REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
681036-413729 STD
Fecha de Expedición: **08/02/2019**

Nombre:
JULIETH MARCELA
OLIVEROS FRANCO

Identificación:
C.C. 1096207694

Profesión:
INGENIERA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Institución:
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

DIRECTOR GENERAL

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-2783026

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1096207694, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL con MATRICULA PROFESIONAL 681036-413729 desde el 08 de Febrero de 2019, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 176.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

"INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO"

BARRANCABERMEJA - SANTANDER

DANE 168081000598

Inscripción

Jornada

Acta de Grado

En la ciudad de BARRANCABERMEJA a los 14 días del mes de DICIEMBRE del año 2006 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector(a) y SECRETARIA en la Rectoría del (a) "INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO", Institución APROBADA HASTA UNDECIMO GRADO en el nivel de Educación Media TECNICA y AUTORIZADA POR LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER para otorgar el título de Bachiller en la Modalidad COMERCIAL, SEGUN RESOLUCION No. 12430 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2002.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media TECNICA, llenando los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el TITULO DE:

BACHILLER TECNICO
ESPECIALIDAD COMERCIAL

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO
T.I. 900817-75493 DE BARRANCABERMEJA

Es copia tomada del Acta General de Graduación No. 53 de fecha DICIEMBRE 14 DE 2006 que consta de 214 estudiantes, que inicia con el nombre de ACEVEDO CASTRO JORGE ANDRES y se cierra con el nombre de ZABALA ACOSTA KATHERINE.

Firmada y sellada por MARCENIO MANUEL MADERA CONDE (Rector) y LILIA OSPINO MARMOL (Secretaria Académica).

Dada en BARRANCABERMEJA, el 14 de DICIEMBRE del año 2006.

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO RECTOR BARRANCABERMEJA

Rector,
C.C. No. 15.016.777 DE LORICA (Córdoba)

Secretaria,
C.C. No. 32.814.132 DE SOLEDAD

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO

Con Tarjeta de Identidad No. 90.081.775.493

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad le confiere el

Certificado de Aptitud Profesional

Para desempeñarse como:

TRABAJADOR CALIFICADO EN SECRETARIADO GENERAL

Con una duración de 1760 Horas

En testimonio de lo anterior se firma el presente en Barrancabermeja
A los Trece (13) días del mes de Febrero de Dos Mil Ocho (2008)

FELIX MAXIMIANO GUERRA GUILLEN
SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLOGICO
REGIONAL SANTANDER

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ

BARRANCABERMEJA

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÒN

No 2526

En Barrancabermeja, Departamento de Santander, el día 26 de Enero de 2012, el señor Rector, ROBINSON BENJUMEA RUEDA; hace entrega del grado por ventanilla, a:

JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO

C.C. Nº. 1.096.207.694 DE BARRANCABERMEJA

Quien cumplió todos los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos del Instituto Universitario de la Paz, para recibir el titulo de:

TECNÓLOGA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

El Graduando presentó el Trabajo de Grado titulado:

"DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN EN VITAMAC LTDA".

Obtuvo una calificación de **APROBADO** según Acta de Evaluación de Trabajo de Grado y Sustentación del 12 de Diciembre de 2011.

En testimonio de lo anterior se firma la presente **ACTA DE GRADO**, en la ciudad de Barrancabermeja, el 26 de Enero de 2012.

RECTOR

DIRECTOR DE ESCUELA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	
	RESOLUCIÓN EXPEDICIÓN DE LICENCIAS	Fecha de Emisión: 28-12-2011

RESOLUCION
No. 00039 DE 30 MAR 2012

Por la cual se otorga una Licencia en Salud Ocupacional

LA SUSCRITA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DE BARRANCABEMEJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 02318 del 15 de Julio de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO identificado(a) con cédula de ciudadania No. 1.096.207.694 expedida en Barrancabermeja, ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Salud Ocupacional ante la Secretaría Local de Salud de Barrancabermeja.

Que el(la) peticionario(a), de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 02318 del 15 de julio de 1996, ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia de prestación de servicios en Salud Ocupacional.

Que mediante Acta del Comité Local de Salud Ocupacional - Barrancabermeja, generada de la reunión No. 01 correspondiente a la sesión ordinaria del dia 22 de Marzo de 2012, el Comité emitió concepto FAVORABLE para el otorgamiento de la Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional a el(la) solicitante.

Que por lo antes expuesto, La Secretaría Local de Salud de Barrancabermeja.

RESUELVE:

ARTÍCULO I: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD OCUPACIONAL en las AREAS de: HIGIENE OCUPACIONAL, SEGURIDAD OCUPACIONAL, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL a **JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.096.207.694 expedida en Barrancabermeja, quien es: TECNÓLOGA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

ARTÍCULO II: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

RESOLUCION
No. 00039 DE 30 MAR 2017

Continuación de la Resolución por la cual se otorga Licencia a JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO como prestador de servicios en Salud Ocupacional.

ARTÍCULO III: Cuando se modifiquen las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes, se debe informar a la Secretaría Local de Salud de Barrancabermeja.

ARTÍCULO IV: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO V: Contra la presente Resolución proceden los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barrancabermeja, a los 30 MAR 2017

CENAIDA GOMEZ NIETO
Secretaria Local de Salud
Barrancabermeja

Elaboró: XENIA CAROLINA POSADA MEJÍA
Profesional Universitario
Especialista En salud Ocupacional

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ
Barrancabermeja

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 4874

En la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia a los Veintinueve (29) días del mes de junio de 2018, se celebró la graduación de:

JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO

C.C. No. 1,096,207,694 de Barrancabermeja

El grado fue aprobado por el Consejo Académico en sesión No.19, realizada el 12 de junio de 2018, presidido por el Ing. OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA, Rector del Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ y obrando como Secretaria General la Abg. JEMNYS BELTRÁN BACCA, previa comprobación de que el aspirante cumplió los requisitos exigidos por el Programa de Ingeniería en Higiene y Seguridad Industrial de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, especialmente lo establecido en el Acuerdo No CAC 071-17, optando la modalidad TRABAJO DE GRADO denominado: "DISEÑO DE DISTRIBUCIÓN DE PLANTA OPTIMIZANDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS PARA PREVENIR LOS RIESGOS FISICOS, BIOMECÁNICOS, PSICOLABORALES Y LOCATIVOS DE LA EMPRESA JOSÉ DOMINGO ORTEGA GUERRERO EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA", por lo cual se le otorga el título de:

INGENIERA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Registro No SGR-13-821-06-18 al folio 259 del libro de diplomas 1-INP.

Bajo la gravedad de juramento, el graduando promete cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

Para constancia se extiende y firma la presente acta.

Ing. OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
Rector

Abg. JEMNYS BELTRAN BACCA
Secretaria General

Liberty Seguros de Vida S.A. | ARP
Administradora de Riesgos Profesionales

LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

CERTIFICA QUE

Julieth Marcela Oliveros
CC 1.096.207.694

Asistió a la capacitación "ESPACIOS CONFINADOS"

Este entrenamiento fue dictado en el municipio de Barrancabermeja, el día diecinueve (19) de Febrero de 2011, con una duración de cuatro (4) horas en total.

"Conforme el artículo 38 del Decreto 2888 de 2.007, esta capacitación corresponde a educación informal y por ende, no conduce a título alguno ni a certificado de aptitud ocupacional".

Cordialmente,

DIANA PATRICIA GONZALEZ OREJUELA
Analista Prevención de Riesgos
Regional Bucaramanga

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL COMITÉ LOCAL DE SALUD OCUPACIONAL – COLOSO
DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICAN QUE:

JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO

Participó en el *"I CONGRESO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL, SISO, DEL MAGDALENA MEDIO"* realizado en Barrancabermeja, Santander, los días 28, 29 y 30 de Julio de 2008

Oswaldo Rb J. Allamar Almendrales
Presidente COLOSO

REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.096.207.694

Cursó y aprobó la acción de Formación

CURSO BÁSICO DE PRIMEROS AUXILIOS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior se firma el presente en Barrancabermeja a los veintidos (22) días del mes de mayo de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
MARTHA LUCIA DUCON FONSECA
CENTRO INDUCTRIAL Y DEL DESARROLLO
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

MARTHA LUCIA DUCON FONSECA
SUBDIRECTOR
CENTRO INDUCTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLOGICO
REGIONAL SANTANDER

8812676 - 26/06/2012
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 1096207694CC1096207694C

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO

Con Cedula de Ciudadania No 1.096.207.694

Cursó y aprobó la acción de Formación

PLANES DE EMERGENCIA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogota, a los diez (10) dias del mes de septiembre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
WILLIAM OROZCO DAZA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

William Orozco Daza
Subdirector
CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

23006763 - 10/09/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electronico que se encuentra en la pagina web http://certificados.sena.edu.co, bajo el numero 920900815587CC1096207694C

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO

Con Cedula de Ciudadania No 1.096.207.694

Cursó y aprobó la acción de Formación

PRODUCCION DE IMAGENES DIGITALES.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cali, a los diez (10) dias del mes de octubre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
AURA ELVIRA NARVAEZ AGUDELO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

AURA ELVIRA NARVAEZ AGUDELO
SUBDIRECTORA
CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA A LA INDUSTRIA - ASTIN
REGIONAL VALLE

23784267 - 10/10/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electronico que se encuentra en la pagina web http://certificados.sena.edu.co, bajo el numero 923000838028CC1096207694C

Capacitaciones y certificaciones S.A.S

NIT. 900.770.954-9

En cumplimiento de la resolución 1509/2012

Certifica que:

JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO

Cedula de Ciudadanía No. 1.096.207.694

Asistió y aprobó la capacitación en el nivel de

COORDINADOR PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Con una duración de Ochenta (80) horas

En constancia de lo anterior se firma a Los Dieciséis (16) días del mes de Agosto del año dos mil Quince (2015)

Resolucion SENA-0037/90/Diciembre/2014

ELSA MARINJAIMES
Directora EMJ Capacitaciones

16/08/2015 Codigo EMJ 6406

ELSA MARIN JAIMES - CC. N.O 245/2089
INSTRUCTOR
ENTRENADORA Y EVALUADORA EN ALTURAS SENA

Favor verificar a través del correo Electrónico: **emjcapacitaciones@hotmail.com** o al Tel: 602 8185 - Cel: 312 440 2977

SAC
EMPRESARIAL S.A.S

Servicio Asesoría y Capacitación Empresarial - SAC Empresarial SAS

Autoriza mediante

Ministerio de Trabajo Nº COR08SE2018220000000032544 de 05 septiembre de 2018
Certificación NTC 6072 Bureau Veritas N° CO18.01612 N° Acreditación ONAC 09-CPR-008
Resolución 5190 de Secretaría de Salud del 13 de Agosto de 2018

CERTIFICA QUE:

JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO

CC: 1.096.207.694

Cursó y Aprobó la Acción de Formación en:

NIVEL REENTRENAMIENTO AVANZADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Con una duración de 20 horas
Certificación N° RSAC108618

En testimonio de lo anterior, se firma en la ciudad de Villavicencio Meta, a los (10) días del mes de octubre de 2021

JEINY VERGARA LONDOÑO
Gerente General
SAC Empresarial SAS

MIGUEL ENRIQUE MONDRAGON BABATIVA
UNIES N° SGC2019ETA001510
Lic. SST 2697 de 2015

MARIO EDGAR RIOBUENO M.
Director Operativo
SAC Empresarial SAS

MINTRABAJO

Verifique su certificado con numero de certificacion o cedula, en nuestra pagina Web
www.sacempresarial.com.co
En constancia de su autenticidad Registrado ante el MINTRABAJO.

2021-10-10-1096207694-RSAC108618-2

213

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

UMB Virtual

AXA COLPATRIA reinventando / los seguros

LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

Resolución Nº 4974 de Diciembre de 2004 de Min. Educación

Y AXA COLPATRIA

CERTIFICAN QUE:

Julieth Marcela Oliveros Franco

Identificado (a) con C.C. Nº 1096207694

Realizó y aprobó el curso virtual

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1072 DE 2015

Con una intensidad de estudio de 50 horas

Se expide en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Febrero de 2016

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO

Con Cedula de Ciudadanía No. 1096207694

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla, a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

Firmado Digitalmente por
JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogota, Colombia

JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS
Subdirector
CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION
REGIONAL ATLANTICO

59540615 - 04/06/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, con el número de identificación 59540615 y fecha 04/06/2019.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO

Con Cedula de Ciudadania No. 1096207694

Cursó y aprobó la acción de Formación

ADMINISTRATIVO PARA JEFES DE AREA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

con una duración de 10 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cúcuta, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
EDUARDO RIVERA SIERRA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

EDUARDO RIVERA SIERRA
Subdirector
CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

60945667 - 28/06/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 953700192657 CC 1096207694C

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO

Con Cedula de Ciudadania No. 1096207694

Cursó y aprobó la acción de Formación

FUNDAMENTACION DE UN SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla, a los veintidos (22) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
CARMEN SOFIA DAZA BELTRAN
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CARMEN SOFIA DAZA BELTRAN
Subdirector (E)
CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL
REGIONAL ATLÁNTICO

61191214 - 22/07/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 910160193233 CC 1096207694C

215

PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN
PIC VIRTUAL

AXA COLPATRIA

CERTIFICA QUE

JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO
Con C.C. Nº 1.096.207.694

Aprobó la capacitación de

Cursos de fortalecimiento de competencias en SST (20 cursos)

El día 28 de Abril de 2020 con una intensidad de 40 horas

ARL AXA COLPATRIA

UdeCataluña

Código: ZV4LK

Certifica que

Julieth Marcela Oliveros Franco

C.C. 1096207694

Cursó y aprobó el:

Diplomado Líder en Gerencia de Sistemas Integrados de Gestión HSEQ

Con una duración de 130 horas académicas

En testimonio de lo cual firmamos y sellamos en la ciudad de Bogotá D.C., a los 13 días del mes de septiembre de 2020

Yeimy A. Prada L.
Vicerrectoría de Extensión

Ivonne Cocomá
Secretaría General

Corporación Universitaria de Cataluña
Resolución 21329 del 15 de Noviembre de 2016 del MEN

Certificado

No. TRC/Col/IDP/1207

Otorgado a:

Julieth Marcela Oliveros Franco
C.C. 1.096.207.694

Por su participación y aprobación del curso:

Auditor Interno Integral ISO 9001:2015 - ISO 14001:2015 - ISO 45001:2018

Fundamentado en la Norma ISO 19011:2018

Desarrollado del 18 de agosto al 13 de septiembre de 2020 con una duración de 50 horas.

Organizado en convenio con la:
CORPORACION UNIVERSITARIA DE CATALUÑA

Luz Stella Galindo Rodriguez
TÜV Rheinland Colombia S.A.S
Local Field Manager A.02

Fecha de Emisión: 1 de Octubre de 2020

Lugar: Bogotá - Colombia

www.tuv.com

TÜVRheinland®
Precisely Right.



República de Colombia

Aliados en Tecnologia y Calidad S.A.S.

Autorizado por el Ministerio de Trabajo según Registro Certificado de Oferente RCO-0027

Confiere

Certificado de Capacitación, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Intensidad de 20 Horas

A

Julieth Marcela Oliveros Franco

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 1096207694

Bogotá, 10 de agosto de 2021

ATCAL

Libertad y Orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO

Con Cedula de Ciudadania No. 1096207694

Cursó y aprobó la acción de Formación

ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 20 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

SANTIAGO JULIO CAMACHO PEÑA
SUBDIRECTOR
CENTRO DE MATERIALES Y ENSAYOS
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

85688673 - 30/08/2022
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.senasofia.edu.co/ bajo el número 9215012017399[illegible]

VIMATAC LTDA

NIT 800.050.869-9

Montaje de tuberías, Tanques, Sandblasting y Pintura,
Aislamiento térmico, Soldadura, Obras civiles, Mecánicas
Y Servicio de camión de vacío

CERTIFICADO DE TRABAJO

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN 7 DEL ARTICULO 57 DEL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO

HACE CONSTAR

Que el Señor (a) ***JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO****, identificado con la cedula de ciudadanía* ***No 1.096.207.694*** *, expedida en Barrancabermeja, laboró en nuestra empresa para el contrato Nº* ***5205847*** *"OBRAS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÒN DE TUBERIAS ASOCIADAS A LAS ESTACIONES 1,2,3,4,5,6 Y 7 PLANTA DESHIDRATADORA EL CENTRO Y PLANTAS 5 Y 5A DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES LA CIRA INFANTAS DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL S.A, DURANTE LA VIGENCIA 2009 Y 2010".en el cargo de INSPECTOR HSE*

PERIODO: 22/06/2009 HASTA: 31/01/2010

Expedida a solicitud del interesado, en Barrancabermeja a los 11 días del mes de febrero de 2010.

Cordialmente,

GERMAN EDUARDO TOLOZA
Ing Residente

Dirección Física: Calle 72 No 18-49 Barrio La libertad – Teléfono: 3133208758 – Telefax: 6225442
Barrancabermeja-Santander-Colombia
E-mail: vimatac@hotmail.com
"El Obrero es digno de su salario"

VIMATAC LTDA
NIT 800.050.869-9

Montaje de tuberias, Tanques, Sandblasting y Pintura,
Aislamiento térmico, Soldadura, Obras civiles, Mecánicas
Y Servicio de camión de vacío

CERTIFICADO DE TRABAJO

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN 7 DEL ARTICULO 57 DEL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO

HACE CONSTAR

Que El Señor (a) JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.096.207.694, expedida en Barrancabermeja (Santander), contrato Nº ***5205847*** *" OBRAS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA ASOCIADAS A LAS ESTACIONES 5, 6 Y 7 DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES LA CIRA INFANTAS DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL S.A, DURANTE LAS VIGENCIAS 2009 Y 2010".en el cargo de* ***VIGÍA HSE.***

INICIO: 12-01-2010
FINALIZACION: 15-07-2010

Expedida a solicitud del interesado, en Barrancabermeja a los 17 días del mes de Julio de 2010.

Cordialmente,

EDILSON GUEVARA FAJARDO
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección Fisica: Carrera 24 No 47-74 Barrio El Recreo – Teléfono: 6113638 – Telefax: 6225442
Barrancabermeja-Santander-Colombia
E-mail:
"El Obrero es digno de su salario"

Sermonpet

CERTIFICADO DE TRABAJO

De conformidad con la obligación 7° del artículo 57 del código sustantivo de trabajo

CERTIFICAMOS

Que la señorita **JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO**, Identificada con cedula de ciudadanía No. **1.096.207.694** laboro para esta empresa en el **CONTRATO 5209123 "OBRAS DE MANTENIMIENTO DE TANQUES Y VASIJAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES LA CIRA INFANTAS DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL S.A. DURANTE VIGENCIAS 2010 – 2013"**. Desempeñando el cargo de **INSPECTORA H.S.E.** Desde el **29 de octubre de 2010 hasta el 22 de abril de 2011**.

Se expide en Barrancabermeja a los 12 días del mes de julio de 2011.

Cordialmente,

EDGAR ALVAREZ GAMARRA
Representante Legal

CONSORCIO G&G

NIT. 900.421.645-1

CERTIFICADO DE TRABAJO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 INCISO 7 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

Certificamos que, **JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía numero 1.096.207.694 de Barrancabermeja (S), laboro para esta empresa desde el día 23 de abril del 2011 al 30 de Mayo de 2011, desempeñando el cargo de **COORDINADOR HSE** en la ejecución de contrato 4031468 "Obras de Mantenimiento e Instalación de Tuberías ubicadas en los Campos de la Superintendencia de Operaciones de Mares de la Gerencia Regional Magdalena Medio de Ecopetrol S.A." mediante modalidad de contrato por Obra o labor.

La presente se expide en la ciudad de Barrancabermeja (S) a los 12 días del mes de julio de 2011.

Atentamente.

CONSORCIO G&G NIT. 900.421.645-1

EDILSON GUEVARA FAJARDO
Representante legal

♦Corregimiento el Centro Via a Barrancabermeja Vereda la Cira – Tel. 6109046 – Cel. – 311 5980963 - 314 3355059 - BARRANCABERMEJA
E-mail: consorciogvg.admon@gmail.com . edilsonguevarafajardo@hotmail.com

222

Sermonpel

CERTIFICADO DE TRABAJO

De conformidad con la obligación 7° del artículo 57 del código sustantivo de trabajo

CERTIFICAMOS

Que la señorita **JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO**, Identificada con cedula de ciudadanía No. **1.096.207.694** laboro para esta empresa en el **CONTRATO 5209448 "OBRAS DE MANTENIMIENTO DE TANQUES Y VASIJAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES MARES DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL S.A. DURANTE VIGENCIAS 2010 – 2012"**. Desempeñando el cargo de **INSPECTOR H.S.E.**

Desde el 1 de junio de 2011 hasta el 5 de julio de 2011.

Se expide en Barrancabermeja a los 12 días del mes de julio de 2011.

Cordialmente,

EDGAR ALVAREZ GAMARRA
Representante Legal

223

CERTIFICADO DE TRABAJO

DE CONFORMIDAD CON LA OBLIGACION 7ª DEL ARTICULO 57 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

SE CERTIFICA

Que el señor (a) **JULIETH OLIVEROS** , identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1096207694, laboró con esta firma, ejecutando para nuestra empresa el **Contrato No. 5209448** desempeñando el cargo de **AUXILIAR INGENIERIA**, para la obra que tiene como objeto: **OBRAS DE MANTENIMIENTO DE TANQUES Y VASIJAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DE MARES DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL S.A., DURANTE LA VIGENCIA 2010-2012.**

Inicio : AGOSTO 22 de 2011

Finalización Contrato : DICIEMBRE 31 de 2011

Se expide la siguiente certificación a solicitud del interesado en Barrancabermeja, a 13 días del mes de Enero de 2012.

Cordialmente,

GLORIA [illegible] LOPEZ R.
Administradora
NIT 800.100.496
TELS: 610 9066 610[illegible]
e-mail:sermonpet ltda[illegible]

224

CONSORCIO SERMAG
NIT. 900.524.629-6

CERTIFICADO DE TRABAJO

De conformidad con la obligación 7º del Artículo 57 del Código sustantivo de Trabajo

CERTIFICAMOS

Que la Señora ***JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO*** *identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.207.694 expedida en Barrancabermeja (Santander), prestó sus servicios a esta firma, desempeñándose en el cargo de* ***INSPECTOR HSE****, en el Contrato No.* ***MA-0011307 "OBRAS DE MANTENIMIENTO E INSTALACION DE TUBERIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DE MARES DE LA GERENCIAREGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO****, desde el día 10 de Junio de 2012 al 21 de Diciembre de 2012.*

Expedida en Barrancabermeja a los Quince (15) días del mes de Enero de 2013.

Atentamente,

CONSORCIO SERMAG
NIT. 900.524.629-6

YENID GARCIA
ADMINISTRADORA

CALLE 37 No. 37B – 193 BARRIO YARIMA - TELEFONO: 6107474
VEREDA PUEBLO REGAO EL CENTRO ECOPETROL – 610 90 58
E-MAIL: consorcio.sermag@gmail.com
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

225

CERTIFICACIÓN

Certificamos que la señora **JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.096.207.694,** laboró en **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA - MULTICARGO S.A.,** Nit **900.132.317-0** como **SUPERVISOR HSE MOVILIZACION.**

Desde el día 1 de Febrero de 2.013 hasta el dia 30 de Noviembre de 2.013.
Desde el día 2 de Diciembre de 2.013 hasta el dia 25 de Febrero de 2.014.

A quien pueda interesar se expide a los Doce (12) días del mes de Marzo de Dos Mil Catorce (2.014).

ÚNICO ORIGINAL
SACAR COPIAS POR TRÁMITE

Cualquier información adicional con gusto lo atenderemos al celular 300 298 35 62 o al correo electrónico mrodriguez@multicargo.com.co.

Atentamente,

FRANCISBELL CAICEDO FORERO
Directora Administrativa y Financiera
Multicargo S.A.

UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA
NIT. 900.656.467-6
Calle 73 No 29-50 La Floresta
Teléfono: (7) 6113963 Barrancabermeja (Stder) - Colombia

226

Cod|Reg 1043 2667

CERTIFICACION DE TRABAJO

DE CONFORMIDAD CON LA OBLIGACION 7ª DEL ARTICULO 57 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA

CERTIFICA

Que el Señor OLIVEROS FRANCO JULIETH MARCELA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1096207694, prestó sus servicios a esta empresa con el cargo de ASISTENTE DE GERENCIA . Sus labores las desarrollo en las siguientes obras:

"EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO NO TURNAROUND DE LA UNIDAD DE PROCESO POLIETILENO I, PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE PETROQUIMICA DE LA GERENCIA REFINERIA BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A., UBICADA EN BARRANCABERMEJA. SANTANDER. PARA LA VIGENCIA 2014" OS.018. SEGÚN CONTRATO No. MA0031201(OS018)

Fecha Ingreso:	**miércoles, 26 de noviembre de 2014**
Fecha Retiro:	**viernes, 05 de diciembre de 2014**
Cargo:	**ASISTENTE DE GERENCIA**

Se expide en Barrancabermeja viernes, 05 de diciembre de 2014

Cordialmente,

UT OBTC COLOMBIA NIT. 900.656.467-6

MARCOS FIDEL VARGAS [illegible]
Coordinador Administrativo

227

UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA
NIT. 900.656.467-6
Calle 73 No 29-50 La Floresta
Teléfono: (7) 6113963 Barrancabermeja (Stder) - Colombia

Cod|Reg 2189 2667

CERTIFICACION DE TRABAJO

DE CONFORMIDAD CON LA OBLIGACION 7ª DEL ARTICULO 57 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA

CERTIFICA

Que el Señor OLIVEROS FRANCO JULIETH MARCELA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1096207694, prestó sus servicios a esta empresa con el cargo de ASISTENTE DE GERENCIA (OCE). Sus labores las desarrollo en las siguientes obras:

"SERVICIO DE ALISTAMIENTO, EJECUCION Y CIERRE PARA LA PARADA DE PLANTA DE LAS UNIDADES DE PROCESO DE ETILENO II, PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE CRACKING I DE LA GERENCIA REFINERIA BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A., UBICADA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA 2014" OS.023. SEGÚN CONTRATO No. MA0031201(OS023)

Fecha Ingreso:	**miércoles, 10 de diciembre de 2014**
Fecha Retiro:	**viernes, 19 de diciembre de 2014**
Cargo:	**ASISTENTE DE GERENCIA (OCE)**

Se expide en Barrancabermeja viernes, 19 de diciembre de 2014

Cordialmente,

UT OBTC COLOMBIA NIT 900.656.467-6

MARCOS FIDEL VASQUEZ LUNA
Coordinador Administrativo

228

MAGISTER LTDA

ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
OHSAS 18001: 2007
BUREAU VERITAS Certification

CERTIFICADO LABORAL

De acuerdo a la cláusula séptima (7ª) del artículo 57 del código sustantivo de trabajo

CERTIFICAMOS

Que la señora, **JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.207.694 de Barrancabermeja, Prestó sus Servicios para esta sociedad desde el día 3 de Agosto de 2015 hasta el 02 de octubre de 2016 desempeñando el cargo de **COORDINADORA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y por los derechos consagrados estipulados por la ley, en la Ciudad Barrancabermeja (Santander), a los Veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2.016.

Cordialmente,

MAGISTER LTDA
NIT. 900.141.830-1

AURA ROSA MORAN RODRIGUEZ
Administradora
MAGISTER LTDA

Dirección física: Centro Popular Comercial Fase 2 Local 233 – Barrancabermeja. Teléfono: 6203419
Dirección electrónica: gerenciamagisterltda@gmail.com, gerencia@magister.com.co
www.magister.com.co

COINFOAM LTDA
Nit: 900.261.063-8

COINFOAM LTDA
NIT: 900.261.063-8

CERTIFICA QUE

Que el señor, JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.207.694 presto su servicio como auxiliar siso desde el día 11 de octubre del año 2016 hasta el 30 de noviembre del año 2016 en el siguiente contrato:

Contrato de obra pública N° 41/718 ejecutar obras adicionales requeridas para estabilizar algunos sectores aledaños a la vía sustitutiva Bucaramanga-Barrancabermeja, en el sector capitancitos-puente la paz.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veintitrés (23) días del mes de diciembre 2016.

Cordialmente

OMAR ENRIQUE PEÑA MENDOZA
C.C 91.520.764 de Bucaramanga
R/L COINFOAM LTDA

Carrera 13 N. 35 - 36 Of. 201 Edificio Júpiter Tel. 6702651 Cel.315 2799018 - 317 266 652C
e-mail: coin_foam2012@hotmail.com Bucaramanga-Colombia

230

COSERINCO
Compañia de Servicios de Ingeniera y Construcción

313 571 0562 Tel. 6126031
Corregimiento el Llanito
Campo Gala Sector la Chava
coserincosas@gmail.com

CERTIFICADO LABORAL

De acuerdo a la cláusula séptima (7ª) del artículo 57 del código sustantivo de trabajo

CERTIFICAMOS

Que la señora **JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.096.207.694 de Barrancabermeja, labora para la empresa **COMPAÑIA DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S**, identificada con NIT 830.067.706-0 desde el día 27 de febrero de 2020 hasta 22 de agosto de 2021; desempeñando el cargo de **COORDINADORA HSEQ**.

La mencionada señora durante su servicio de trabajo ha demostrado responsabilidad y cumplimiento en los trabajos asignados.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y por los derechos consagrados y estipulados por ley, en la Ciudad de Barrancabermeja (Santander), y su fecha de expedición es el 29 de agosto de 2022.

Cordialmente,

HUMBERTO VEGA GARCIA
CC. 17.054.290
Representante legal

231

MAGISTER S.A.S

NIT: 800,141,838-1

CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICADO DE TRABAJO

De acuerdo con la Clausula Septima (7°) del articulo 57 del Codigo Sustantivo de Trabajo

CERTIFICAMOS

Que la Señora **JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCOS**

Identificado con cedula de ciudadania N. **1.096.207.694**

Laboro para esta firma contratista, bajo la modalidad de contrato a TERMINO INDEFINIDO Desempeñando el cargo de: **COORDINADORA HSEQ** en los proyectos que se detallan acontinuacion:

Contrato: "450007140 Construcción de una placa en concreto para la polideportiva de la escuela de la vereda los colorados y mantenimiento de vía campo colorado"

Contrato: "450007395 Obras civiles y mantenimiento de vía, servicios requeridos para el proyecto campos menores ECOPETROL - VIMM obras que se realizaran en los corregimientos el tropezón y puerto Patiño y en campo doña María y pozo Patiño 01"

Contrato: "450007396 Mantenimiento de vía, servicios requeridos para el proyecto campos menores ECOPETROL - VIMM obras que se realizaran en campo doña maria y pozo Patiño 01"

Contrato: "450007599 Mantenimiento de la vía campo colorado a todo costo, requerida para el proyecto campos menores ECOPETROL- VIMM"

Contrato: "450008232 Reparación de la vía campo colorado - servicios adicionales requeridos para el proyecto campos menores ECOPETROL- VIMM"

DESDE : jueves, 04 de abril de 2019
HASTA: miércoles, 26 de febrero de 2020

La mencionada señora durante su servicio de trabajo ha demostrado responsabilidad y cumplimiento en los trabajos asignados.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y por los derechos consagrados y estipulados por ley, en la Ciudad de Barrancabermeja (Santander), y su fecha de expedición es el 10 de Marzo de 2020.

Cordialmente,

HUMBERTO VEGA GARCIA
Gerente

DIRECCION: CRA 31 No. 74-77 BARRIO LA FLORESTA
TELEFONO: 6126031

INARCON S.A.S.

UNIÓN TEMPORAL
ALUMBRADO EL PUENTE
NIT. 901.151.913-5

PAVIGAS

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL

HACE CONSTAR:

Que la señora **JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.096.207.694,** laboro en nuestra empresa, de acuerdo a la siguiente información:

CONTRATO No. 600/2018 CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ILUMINACION PÚBLICA FUNCIONAL DEL PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CORREA CON LUMINARIAS TECNOLOGÍA LED, SANTANDER SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA No. 043 DE 2017 (VIGENCIA FUTURA).

Periodo Laborado:	Octubre 18 de 2018 a Diciembre 30 de 2018
Cargo:	ASESOR HSE
Contrato:	Contrato a Termino Fijo

Se expide esta certificación a solicitud del interesado a los Ocho (08) dias del mes de enero de 2019.

Cordialmente,

ROSA MARIA CALA RODRIGUEZ
CC 37.886.585
Representante legal
UNION TEMPORAL ALUMBRADO EL PUENTE

Proyectos y Servicios LTDA

INGENIERIA EN: AIRE ACONDICIONADO / REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL / AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL / VENTILACIÓN MECANICA / EFICIENCIA ENERGÉTICA

CERTIFICADO DE TRABAJO

De conformidad con la obligación 7° del artículo 57 del Código sustantivo del trabajo

CERTIFICA

Que el señorita **JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.096.207.694 de Barrancabermeja, desempeñó funciones en el cargo de **INSPECTOR HSEQ** en los proyectos que se detallan a continuación.

CLIENTE	**OCCIDENTAL ANDINA, LLC (Colombia)**
OBJETO DEL CONTRATO	ORDEN DE SERVICIO NO. 63000015678 "SERVICIO DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIN DE SISTEMA HVAC YE XTRACCION COCINA PARA EL CENTRO DE SERVICOS OXY,
FECHA DE INICIO	MAYO 01 DE 2018
FECHA DE FINAL	JUNIO 17 DE 2018

CLIENTE	**OCCIDENTAL ANDINA, LLC (Colombia)**
OBJETO DEL CONTRATO	ORDEN DE SERVICIO NO. 63000015678 "SERVICIO DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIN DE SISTEMA HVAC YE XTRACCION COCINA PARA EL CENTRO DE SERVICOS OXY,
FECHA DE INICIO	MARZO 02 DE 2018
FECHA DE FINAL	ABRIL 30 DE 2018

CLIENTE	**ECOPETROL S.A.**
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO NO. 3007653 "SERVICIO DE REPARACION DE LOS SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN POR ABSORCION CON BROMURO DE LITIO Y VENTILACION DEL LABORATORIO DE LA GERENCIA REFINERIA BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A.
FECHA DE INICIO	ENERO 01 DE 2018
FECHA DE FINAL	MARZO 01 DE 2018

CLIENTE	**ECOPETROL S.A.**
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO NO. 3007653 "SERVICIO DE REPARACION DE LOS SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN POR ABSORCION CON BROMURO DE LITIO Y VENTILACION DEL LABORATORIO DE LA GERENCIA REFINERIA BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A.
FECHA DE INICIO	AGOSTO 22 DE 2017
FECHA DE FINAL	DICIEMBRE 31 DE 2017

La presente certificación se expide el día 18 de Junio de 2018.

Atentamente,

Proyectos y Servicios LTDA

JORGE BARRAGAN RANGEL
Gerente Sucursal Barrancabermeja

C.C.Hoja de Vida

BUCARAMANGA. CARRERA 22 No.21-26. TELEFAX: 6348821 – 6348897 – 6350833
BOGOTA D.C., Calle 22 J No. 98-02 Fontibon, TELEF 3203395731 - 3102774468
BARRANCABERMEJA: CALLE 71 No. 20-15 TELEFAX: 6224135, 6225471, 6114633, 3102774470
CARTAGENA Zona Ind. Mamonal, Manzana Q, Lote 4, Membrillal TELF. 3112634027 – 3123291472
www.proyectosyservicios.net e-mail: info@proyectosyservicios.net

ISO 9001 ISO 14001 OHSAS 18001 IQNet
Certificado N°SC 2311-1 Certificado N°SA 414-1 Certificado N°OS 271-1

INTERVIAS YONDO 2022

CERTIFICADO LABORAL

De acuerdo a la cláusula séptima (7ª) del artículo 57 del código sustantivo de trabajo

CERTIFICAMOS

Que la señora **JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.096.207.694 de Barrancabermeja, labora para la empresa **UNION TEMPORAL INTERVIAS YONDO 2022**, identificada con NIT 901.567.394-9 desde el día 28 de mayo de 2022 hasta 06 de septiembre de 2022; desempeñando el cargo de **PROFESIONAL HSE**, para el contrato No. 3306-12 con objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ, ANTIOQUIA"**

La mencionada señora durante su servicio de trabajo ha demostrado responsabilidad, honestidad y cumplimiento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y por los derechos consagrados y estipulados por ley, en la Ciudad de Barrancabermeja (Santander), y su fecha de expedición es el 07 de septiembre de 2022

Cordialmente,

JOHANNA SIERRA ULLOQUE
Representante legal

UNIÓN TEMPORAL CANCHA

CERTIFICADO LABORAL

De acuerdo a la cláusula séptima (7ª) del artículo 57 del código sustantivo de trabajo

CERTIFICAMOS

Que la señora **JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.096.207.694 de Barrancabermeja, labora para la empresa **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S**, identificada con NIT 830.067.706-0 desde el día 23 de agosto de 2021 hasta 27 de mayo de 2022; desempeñando el cargo de **COORDINADORA HSEQ**.

La mencionada señora durante su servicio de trabajo ha demostrado responsabilidad y cumplimiento en los trabajos asignados.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y por los derechos consagrados y estipulados por ley, en la Ciudad de Barrancabermeja (Santander), y su fecha de expedición es el 29 de mayo de 2022.

Cordialmente,

HUMBERTO VEGA GARCIA
CC. 17.054.290
Representante legal

UT Línea Cascajera

PROFESIONAL SOCIAL



Nombre	Marbie Rossana Vega Ruiz
Identificación	CC. 1.096.205.115 de Barrancabermeja
Lugar nacimiento:	Barrancabermeja, Santander
Dirección de residencia:	Calle. 51 No. 15, 16Barrancabermeja.
Linea fija principal:	037 600 6516.
Linea móvil principal:	302 320 2555
Correo electrónico:	marbievegaruiz@gmail.co
Estado civil:	Casada.

PERFIL

PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL CAPACITADA EN:

1. Apoyo de proyectos de intervención social, educación, formación y de cooperación al desarrollo
2. Evaluación de las necesidades internas, diseño de planes estratégicos y de acción para el desarrollo organizativo.
3. Diseño, ejecución y evaluación de proyectos para el desarrollo de las capacidades colectivas en poblaciones de especial atención.
4. Desarrollo de charlas socio pedagógicas que aportan al óptimo desarrollo social de instituciones, empresas, colectivos entre otros.
5. Asesoramiento y asistencia técnica a las administraciones públicas locales para llevar a cabo proyectos de intervención social en situaciones de vulnerabilidad.

Certifico que toda la información consignada en este documento es cierta, los soportes de la misma estarán a disposición del revisor. Amparada en el articulo 83 de la CPNC, esta información solo deberá ser utilizada para los actos acordados entre las partes, cualquier modificación o uso de la misma, deberá ser validada por el emisor de esta hoja de vida.

6. Asesoramiento y asistencia técnica al tejido empresarial con inquietudes en destinar fondos para desarrollar proyectos con fines sociales.

COMPETENCIA – EDUCACIÓN

1. Profesional en trabajo social, INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ, Barrancabermeja 2018
2. Bachiller académico, ASCCI. Barrancabermeja 2007

COMPETENCIA – FORMACIÓN

1. Curso de atención a victimas de abuso sexual, Secretaría de salud, alcaldía municipal de Barrancabermeja 2018.

COMPETENCIA – EXPERIENCIA

EMPRESA	CARGO	PERIODO	JEFE INMEDIATO	CONTACTO
FUNDACION DESPARCHE	TRABAJADORA SOCIAL	Febrero 08 a agosto 30 de 2020	Paola Andrea Tamayo	M. 3118634038
CAFABA	APOYO PROFESIONAL EN LOS PROCESOS DE SUPERVISION	04 de septiembre al 31 de diciembre del 2019	ANGELICA MARIA ROJAS	0376222810 SEDE PRINCIPAL

Certifico que toda la información consignada en este documento es cierta, los soportes de la misma estarán a disposición del revisor. Amparada en el artículo 83 de la CPNC, esta información solo deberá ser utilizada para los actos acordados entre las partes, cualquier modificación o uso de la misma, deberá ser validada por el emisor de esta hoja de vida.

Marbie Rossana Vega Ruiz

REFERENCIAS LABORALES

EMPRESA	PERSONA SONTACTO	DATOS DE CONTACTO
COLEGIO LA GRAN SABIDURÍA	Docente. Steffany Serrano Paul	M. 3163988394
FUNDECO IPS	Jefe. Katherine Álvarez Meza	M. 3005742879

REFERENCIAS PERSONALES

PERSONA CONTACTO	DATOS DE CONTACTO
Ing. Pedro Serrano	M. 3023768934
Libia Ruiz	M. 3222007680
Jorge Vega	M. 3207927778

Marbie Rossana Vega Ruiz

TRABAJADORA SOCIAL

Certifico que toda la información consignada en este documento es cierta, los soportes de la misma estarán a disposición del revisor. Amparada en el artículo 83 de la CPNC, esta información solo deberá ser utilizada para los actos acordados entre las partes, cualquier modificación o uso de la misma, deberá ser validada por el emisor de esta hoja de vida

MARBIE R. VEGA RUIZ
1096205115





Certifico que toda la información consignada en este documento es cierta, los soportes de la misma estarán a disposición del revisor. Amparada en el artículo 83 de la CPNC, esta información solo deberá ser utilizada para los actos acordados entre las partes, cualquier modificación o uso de la misma, deberá ser validada por el emisor de esta hoja de vida

Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 Decreto No. 2833 de 1981

REGISTRO PROFESIONAL

N° 1.096.205.115 de la
trabajadora social



Nombre: Marbie Rossana

Apellidos: Vega Ruíz

Inscripción: 09 de julio de 2019

Resolución: 0419 (31 jul. 2019)

Código interno: 404171039

Registro profesional

Este documento es personal e intransferible y da derecho a ejercer legalmente la profesión de Trabajo Social en Colombia.

Sede del Consejo:
CALLE 78 N° 12 A - 15 • CELS.: 320 304 8933 - 320 304 8020
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

CONTAMATIC

Consejo Nacional de Trabajo Social
Ley 53 de 1977 Decreto No. 2833 de 1981

CERTIFICADOS: DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

CERTIFICA:

1. Que MARBIE ROSSANA VEGA RUÍZ identificada con cédula de ciudadanía número 1096205115 de Barrancabermeja, se encuentra inscrita como trabajadora social en este Consejo según el artículo sexto de la Ley 53 de 1977.
2. Que su registro profesional tiene el número 1096205115 con código interno 404171039 y con fecha de inscripción 09 de Julio de 2019, resolución de inscripción 0419 del 31 de Julio de 2019.
3. Que el registro profesional está vigente.
4. Que revisados los archivos de los casos tratados por el *Comité de ética*, hasta la fecha, esta persona no ha sido sancionada por faltas contra la ética profesional.
5. Que este certificado tiene vigencia por seis (6) meses a partir de su expedición.

Bogotá D.C., 05 de Enero de 2022.

Elaborado por EjerzoLegalmente
Valide éste documento ingresando el código 2y5sKYp7mu en el siguiente enlace.
https://ejerzo.consejonacionaldetrabajosocial.org.co/public/documentmanagement/validate

CORPORACIÓN EDUCATIVA ASCII *¡ En Educación somos tu mejor Opción !*

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION

En la ciudad de Barrancabermeja, a los (13) trece días del mes de Julio del año 2007, se reunieron en la Rectoría del plantel el Rector y la Secretaria Académica, con el fin de formalizar la graduación del alumno del último ciclo del CLEI, de la Corporación Educativa ASCII, Institución aprobada por la Secretaria de Educación Departamental con Personería Jurídica 12425 Dic/2001 emanada por la Gobernación de Santander y del Bachillerato para adultos por Ciclos Lectivos Especiales Integrados según Decreto 3011 de Diciembre de 1997 y Aprobación Oficial N°. 10400 Septiembre 2 de 2002 y N° 00083 Enero 2 de 2003, de la Secretaria de Educación de Santander para que mediante la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), otorgue el título de BACHILLER ACADEMICO

La Comisión de promoción después de comprobar la situación legal y académica del estudiante de Ciclo VI que curso y aprobó los estudios correspondientes a nivel de Educación Media Vocacional y confrontar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, procedieron a autorizar se le otorgue el título de BACHILLER ACADEMICO, al graduante cuyo nombres, apellidos y numero de documento de identidad se relacionan a continuación

MARBIE ROSSANA VEGA RUIZ

T.I 90041356250 DE BARRANCABERMEJA

Con lo anterior se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de la Educación N°. 115 de Febrero de 1994 y su derecho reglamentario N° 1860 de Agosto de 1994.

Es fiel copia dela tomada del Acta Original N° 016 de fecha Julio 13 del año 2007 que consta de 6 alumnos que comienzan con DURANGO RUBIO DERLY JINETH y cierra con el nombre de VEGA RUIZ MARBIE ROSSANA

Firmada y sellada en cumplimiento a lo ordenado, por el Lic EDGAR NAVARRO ARTEAGA en calidad de Rector y AYDA CECILIA LOZANO DOMINGUEZ en calidad de Secretaria Académica

Dada en Barrancabermeja, a los 13 días de mes de Julio de 2007

CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA
NOTARIA SEGUNDA
15 JUL 2013

El Rector
C.C 13.894.060 de Barrancabermeja

El Secretario
C.C 64.869.464 de Sincé

CALLE 52 No. 27-85 PARQUE CAMILO TORRES - TELEFAX: 622 3477 - TEL: 622 5859
e-mail: cea@telecom.com.co -BARRANCABERMEJA

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre

EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ

Creado mediante decreto ordenanzal No. 0331 de 1987 de la Gobernación de Santander

En atención a que:

Marbie Rossana Vega Ruiz

C.C. 1096205115 de Barrancabermeja (Santander)

Ha cumplido con las normas legales y con los requisitos académicos exigidos por el Instituto, con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, le confiere el título de

Profesional en Trabajo Social

Se expide el presente diploma en Barrancabermeja el 07 *de* Diciembre *de* 2018

RECTOR

DIRECTOR DE ESCUELA

SECRETARIA GENERAL

REGISTRO SNIES 278 FOLIO No. 1-INP
REGISTRO No. SGR-14.185-12-18

Certifico que toda la información consignada en este documento es cierta, los soportes de la misma estarán a disposición del revisor. Amparada en el artículo 83 de la CPNC, esta información solo deberá ser utilizada para los actos acordados entre las partes, cualquier modificación o uso de la misma, deberá ser validada por el emisor de esta hoja de vida

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ
Barrancabermeja

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 5238

En la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, Republica de Colombia a los siete (07) días del mes de diciembre de 2018, se celebró la graduación de:

MARBIE ROSSANA VEGA RUÍZ
C.C. No. 1.096.205.115 de Barrancabermeja (Santander)

El grado fue aprobado por el Consejo Académico en sesión No.30 realizada el 13 de noviembre de 2018, presidida por el Ing. OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA, Rector del Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ y obrando como Secretaria General, encargada mediante Resolución No. REC-0819-18, la Abg. VIVIAN AMPARO MARCADO ARROYO, previa comprobación de que el aspirante cumplió los requisitos exigidos por el Programa de TRABAJO SOCIAL de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, especialmente lo establecido en los Acuerdos No. CAC 008-04 y CAC 071-17, optando la modalidad TRABAJO GRADO denominado "ANÁLISIS DE LAS POTENCIALIDADES DE LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA EN LA VEREDA SAN LUIS CONTEXTO TERRITORIAL DE UNIPAZ PARA LA PROYECCIÓN DEL DESARROLLO ECOTURÍSTICO, SOSTENIBLE Y CULTURAL", por lo cual se le otorga el título de

PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL
Registro No SGR-14 *85-12-18 al folio 279 del libro de diplomas 1-INF.

Bajo la gravedad de juramento, el graduando promete cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

Para constancia se extiende y firma la presente acta.

Ing. OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
Rector

Abg. VIVIAN AMPARO MERCADO ARROYO
Secretaria General (E)

Certifico que toda la información consignada en este documento es cierta, los soportes de la misma estarán a disposición del revisor. Amparada en el articulo 83 de la CPNC, esta información solo deberá ser utilizada para los actos acordados entre las partes, cualquier modificación o uso de la misma, deberá ser validada por el emisor de esta hoja de vida.

Fundación
DESPARCHE

Hace constar.

Que la señora **MARBIE ROSSANA VEGA RUÍZ** identificada con **CC. 1096205115**, laboró en nuestra empresa como TRABAJADORA SOCIAL, prestó sus servicios mediante el contrato de prestación de servicios en el periodo comprendido del 08 de febrero del 2020 al 30 de agosto del 2020.

Funciones del cargo

- Fomentar la integración, participación organizada y el desarrollo de las potencialidades de los individuos, grupos y comunidades para mejorar su calidad de vida.
- Dirigir todas las actividades contractuales del área de trabajo social

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Barrancabermeja, el día 28 de septiembre del 2020.

Atentamente:

ROYMER ESMITH ARGUMEDO GUERRERO
Representante Legal – FUNDACIÓN DESPARCHE
Email: fundaciónde sparche.2021@gmail.com
C.C: 1.116.774.465
Celular: 3132205571 – 3214089994

CAFABA

NIT. 890.270.275-5

LA JEFE DE DIVISIÓN JURÍDICA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICA:

Que la Señora **MARBIE ROSANA RUIZ**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No.1.096.205.115 expedida en Barrancabermeja, suscribió en calidad de contratista los contratos que relacionan a continuación:

CONTRATO No	102-2019
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LOS PROCESOS DE SUPERVISION EN LA ETAPA DE EJECUCION Y LIQUIDACION DE LOS PROGRAMAS DE FONIÑEZ
VALOR	$6.000.000
FECHA DE INICIO	04 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2019
VIGENCIA	2019

CONTRATO No	108-2020
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO TRABAJADORA SOCIAL EN EL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ (AIN), EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA Y CORREGIMIENTO EL CENTRO, LLANITO Y SAN RAFAEL DE CHUCURI, SEGUN FICHA TECNICA FONIÑEZ 2020 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020.
VALOR	$6.000.000
FECHA DE INICIO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE DICIEMBRE DE 2020

CAFABA

NIT. 890.270.275-5

VIGENCIA	2020

La anterior Certificación se expide a solicitud del interesado al Cuarto (04) día del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

ANGELICA MARIA MARTINEZ ROJAS
JEFE DIVISIÓN JURIDICA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTO	RUTH MARY CRUZ MUÑOZ	AUXILIAR JURIDICO		04/02/2021
REVISO-APROBO	ANGELICA MARÍA MARTINEZ ROJAS	JEFE DE OFICINA JURIDICA		04/02/2021
ARCHIVADO EN	OFICINA JURIDICA			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

MAGISTER SAS

CERTIFICADO LABORAL

De acuerdo a la clausula séptima (7ª) del artículo 57 del código sustantivo de trabajo

CERTIFICAMOS

Que la señora **MARBIE ROSSANA VEGA RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.096.205.115 de Barrancabermeja, laboro para la empresa **MAGISTER SAS**, identificada con NIT 800.141.838-1; desempeñando el cargo de **TRABAJADOR SOCIAL** en el contrato **41/596** con objeto **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO CIVIL DE LAS OBRAS PRINCIPALES DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA SOGAMOSO Y LAS LAGUNAS DE LA HACIENDA LA FLOR."** Desde: 17 de 2015 hasta el 3 de octubre de 2016

El mencionado señor durante su servicio de trabajo ha demostrado responsabilidad, honestidad y cumplimiento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y por los derechos consagrados y estipulados por ley, en la Ciudad de Barrancabermeja (Santander), y su fecha de expedición es el 03 de octubre de 2016.

Cordialmente,

HUMBERTO VEGA GARCIA
Representante Legal

250

UT Línea Cascajera

AFILIACIONES SEGURIDAD SOCIAL

UT Línea Cascajera

CONTRATOS DEL PERSONAL

252

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
860.002.183 – 9

CERTIFICA

La empresa ***UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA*** *identificada con NIT* ***901819149 – 3*** *y afiliación* ***9023714*** *se encuentra afiliada a la ARL AXA COLPATRIA, desde el* ***2024/05/21*** *y que los trabajadores que se relacionan se encuentran afiliados bajo este empleador para la cobertura de riesgos por accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales.*

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 20 días del mes de mayo de 2024.

AXACOLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. – ARL
Afiliaciones y Novedades
Servicio al Cliente / Customer Service
Elaboró: ZLRS

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia

Línea Exclusiva de Salud
Teléfonos: (57) 601 423 5750 en Bogotá, 018000 515750 para el resto del país

Línea Integral de Atención al Cliente:
Teléfonos: (57) 601 423 5757 en Bogotá, 018000 512620 para el resto del país y desde celular **#247** • www.axacolpatria.co botón **Contáctanos**

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero:**
Teléfono móvil: 313 499 8023 • defensoria@consuelorodriguezvalero.com

AXA COLPATRIA Seguros S.A.

AXA COLPATRIA

Listado de empleados:

IDENT EMPLEADO	*TIPO DE ID*	*NOMBRES Y APELLIDOS*				*FECHA DE INGRESO*	*TASA RIESGO*
1098712774	*CC*	*JAIME*	*HERNAN*	*MARTIN*	*PLATA*	*21/05/2024*	*6,960%*

253

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

JAIME HERNAN MARTINEZ PLATA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.712.774**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 21 de Mayo del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

254

REPUBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

SOPORTE DE NOVEDADES DE REINGRESOS

nueva EPS

CÓDIGO RADICADO VOLANTE/FORMATO
C1861

AFILIACIÓN

I. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

1. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Martinez	Plata	Jaime	Hernan

2. TIPO DOCUMENTO						3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	4. SEXO		5. FECHA NACIMIENTO
	X					1098712774		X	28 10 1991

II. DATOS COMPLEMENTARIOS

CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELÉFONO
Bucaramanga	Santander	

TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO IPS
3187954744		5903

III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS AFILIADOS Y/O INDEPENDIENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA

6. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	16. Tipo documento de identidad	17. Número documento de identidad	DV	18. Tipo de afiliado / cotizante principal
Union Temporal Linea Cafetera		901819149		Dependiente

9. UBICACIÓN O DIRECCIÓN	CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Cra 10 N° 58 43	Bucaramanga	Santander

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
	3175094534	Cafetera2024@gmail.com

FECHA INICIO DE RELACIÓN LABORAL	CARGO	SALARIO
21 05 2024	Residente	3.000.000

IV. FIRMAS

54. Firma de cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. Firma y sello del empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio y/o independiente por prestación de servicio

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-05-21

JAIME HERNAN MARTINEZ PLATA	**1098712774**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-05-21

JAIME HERNAN MARTINEZ PLATA	**1098712774**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

Coordinación de Subsidio - Calle 49 No. 17 - 14 PBX: 6222810 EXT 262 - 235 Página web: www.cafaba.com.co - correo electrónico: atencionalcliente@cafaba.com.co - subsidio@cafaba.com.co

FECHA AFILIACIÓN: 2024-05-21

255

256

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

PERSONAL ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN-CONFIANZA-MANEJO
TRABAJADORES CON SALARIO LEGAL
CARGO: DIRECTOR DE OBRA
CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA**
Nit No.	**901819149-3**
Representante legal	**ZULMA CAMARGO CAMACHO**
C.C.No.	**63.507.675**

NOMBRE DE EL TRABAJADOR:	**JAIME HERNAN MARTINEZ PLATA**
C.C. No.	1.098.712.774
Cargo a desempeñar:	**DIRECTOR DE OBRA**

REMUNERACIÓN BASICA MENSUAL: **$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS M/CTE)**

Subsidio de Transporte mensual: **$0 (CERO PESOS M/CTE)**

FORMA DE PAGO: MENSUAL

FECHA DE INICIACIÓN: 21 DE MAYO DE 2024

DESCRIPCION DE LA LABOR: REALIZAR LA EJECUCION DE SUS FUNCIONES HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL 85% DEL AVANCE DE OBRA.

OTROS PAGOS:
(ART. 128 CST NO CONSTITUTIVO DE SALARIO)

LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO: BARRANCABERMEJA

LUGAR DE PRESTACION DE LA LABOR: BARRANCABERMEJA

En signo de total aceptación se firma a los 21 DE MAYO DE 2024, en BARRANCABERMEJA - Departamento de Santander, República de Colombia.

Se deja constancia de la entrega de un ejemplar a EL TRABAJADOR

EL EMPLEADOR:

ZULMA CAMARGO CAMACHO.
NIT. No. *901819149-3*

El trabajador

JAIME HERNAN MARTINEZ PLATA
C.C. No.: 1.098.712.774

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

PERSONAL ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN-CONFIANZA-MANEJO
TRABAJADORES CON SALARIO LEGAL
CARGO: DIRECTOR DE OBRA

CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

Entre los suscritos a saber: por una parte, **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA ,** con domicilio principal en Barrancabermeja, representado legalmente por **ZULMA CAMARGO CAMACHO** , mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.507.675 expedida en Barrancabermeja, quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**; y por otra parte, **EL TRABAJADOR**, también mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), e identificado(a) como aparece en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** y al pie de su firma y quien para efectos de este contrato realizará el **cargo** descrito también en ***LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, se ha celebrado un contrato de trabajo **por la DURACION DE UNA LABOR DETERMINADA Y CONCRETA** que se expresará en las cláusulas que se indican en el presente instrumento contractual y el cual se regirá además, por las disposiciones Constitucionales, Legales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, manuales de procedimiento del empleador, el reglamento interno de trabajo, los cuales el trabajador manifiesta con la firma del presente contrato conocer y haber sido instruido por el empleador, y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **Naturaleza, Objeto y Alcance: EL TRABAJADOR** se compromete con carácter exclusivo, a cumplir con el cargo indicado en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, y especialmente en las descritas como labor determinada y concreta relacionadas en el presente clausulado, trabajo y alcance del mismo que ha sido previa y plenamente detallado por parte de **EL EMPLEADOR** y que **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y aceptar en su totalidad. Lo anterior sin perjuicio de las órdenes y disposiciones que **EL EMPLEADOR** y/o el superior jerárquico tengan a bien realizar, por escrito o verbalmente y que tengan que ver con la naturaleza del cargo encomendado o guarden relación con el giro ordinario de la labor y que por las circunstancias propias del momento requiera **EL EMPLEADOR.**

SEGUNDA: Labor determinada y concreta: La labor contratada se describe en las **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, y contiene como mínimo las siguientes funciones, responsabilidades y obligaciones.

Son Funciones, responsabilidades y obligaciones:
Además de las propias del MANUAL DE FUNCIONES, de las de actividades propias de dirección, coordinación y manejo de personal, manejo de imagen de prestigio de su empleador, de lenguaje corporativo, de protección de nombre, bienes y propiedades de su empleador, del cumplimiento del reglamento interno de trabajo el cual declara conocer toda vez que se encuentra en lugar visible de la empresa, y de las actividades comúnmente entendidas de su cargo, las siguientes:

Responsabilidades

- Conocer y cumplir lo ordenado en la política de HSEQ, la política en contra del tabaquismo, política de no alcohol y drogas.
- Conocer los peligros y riesgos de las actividades que realiza, así como participar en su identificación.
- Conocer los aspectos e impactos ambientales generados por las actividades que realiza.
- Reportar oportunamente incidentes, actos y condiciones inseguras que se presenten al supervisor de HSE.
- Cumplir con las normas de seguridad, salud Ocupacional y medio ambiente establecidas en la empresa.
- Usar los elementos de protección personal que se suministren para la ejecución de las diferentes actividades en obra.

- Acatar las instrucciones antes de realizar tareas, conocer los usos y propiedades de los materiales, herramientas y equipos que maneja, seguir los procedimientos y normas de trabajo seguro.
- Abstenerse de operar sin la debida autorización de vehiculos, equipos o máquinas, diferentes a los asignados.
- Asistir a las capacitaciones de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente con sus compañeros.
- Cumplir con las medidas de seguridad que se definen en los Procedimientos de Trabajo seguro que se elaboren para las diferentes actividades que se desarrollan en obra.
- Disponer de los residuos que se generen como productos de las actividades que se realicen de acuerdo a las medidas ambientales que defina la organización.
- Tomar medidas correctivas prontas cada vez que se descubra una condición ambiental peligrosa o actos inseguros.
- Todas las demás funciones inherentes a su cargo para el cabal cumplimiento de la labor señalada en *"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO"*

TERCERA:**DURACION:** Este contrato se celebra por el periodo comprendido entre la firma del presente contrato y hasta la finalización de la labor descrita en la cláusula **SEGUNDA** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR; o** el momento en que **EL TRABAJADOR** cumple con la ORDEN DE TRABAJO u ORDENES DE TRABAJOS señaladas en las "***LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",*** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR;** o hasta cuando **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**, por cualquier circunstancia, suspenda o termine unilateralmente la o las Ordenes de trabajo, y/o suspenda y/o termine, por cualquier circunstancia el contrato celebrado entre **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA y ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,** o cualquiera de sus prorrogas o adicionales, en uno u otro caso, la primera circunstancia que ocurra de las TRES.

PARAGRAFO 1. En caso de presentarse OTROSI CONTRACTUAL entre EL EMPLEADOR y EL CLIENTE, las nuevas condiciones contractuales, no tendrán aplicación automática a los términos o porcentajes de obra pactado entre los aqui firmantes; en todo caso, la ampliación del término o porcentaje de obra o labor contratada, se realizará por escrito entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR.

PARAGRAFO 2. Si existiere PDT aprobado, el contrato se terminará cuando se cumpla o se supere el porcentaje de avance de obra indicado en **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** debidamente acreditado por el director o programador del contratista y/o la gestoría.

PARAGRAFO 3. las partes de buena fe pactan como JUSTA CAUSA de terminación del presente contrato laboral, aquella en la cual **EL TRABAJADOR** no ha entregado los trabajos descritos a más tardar el día indicado en **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** y aclaran que esta fecha de entrega de trabajos no desvirtúa la naturaleza y alcance del **CONTRATO LABORAL POR LABOR DETERMINADA Y CONCRETA,** sino que es un periodo en que razonablemente **EL TRABAJADOR** deberá cumplir con la labor descrita en este contrato.

PARAGRAFO 4. Periodo de Prueba: El presente contrato tendrá una vigencia determinada por la duración de la siguiente obra y actividad laboral especifica para la cual se contrata al Empleado:
El Empleado ingresa al servicio de La Empresa en periodo de prueba de la quinta parte del término de la duración de la obra o labor contratada, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de ingreso enunciada en las especificaciones del contrato; el término durante el cual, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento, sin previo aviso. Vencida la quinta parte del término de la duración de la obra o labor contratada, sin que exceda de los dos (2) meses correspondientes al periodo de prueba, sin que ninguna de las partes le haya puesto término, el presente contrato tendrá vigencia hasta la terminación de la obra o labor anteriormente determinada y acordada entre las partes.

PARAGRAFO 5. En caso que el trabajador sea quien dé por terminado intempestivamente el contrato de trabajo, deberá dar aviso por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días, para que el patrono lo reemplace. En caso de no realizar la notificación al empleador de su intención de retiro con una antelación de 30 días, el empleador queda en libertad de hacer valer sus derechos ante la jurisdicción laboral, en caso de sufrir daños y/o perjuicios por parte del trabajador, los cuales el empleador exigirá su indemnización a través de proceso judicial correspondiente, sin perjuicio de la consignación de las prestaciones sociales ante la jurisdicción laboral, con el fin de garantizar el resarcimiento de los perjuicios

que pueda sufrir el empleador como consecuencia de la terminación intempestiva del contrato laboral por parte del trabajador.

CUARTA: **Jornada laboral, ajuste a horarios y lugar de prestación de la labor: EL TRABAJADOR** se obliga, en razón de las funciones que desempeñará y por el hecho de desarrollar un cargo de confianza y manejo, está excluido de la regulación sobre jornada máxima legal y deberá trabajar el número de horas que sean necesarias para el cabal desempeño de sus funciones.

PARAGRAFO 1°: EL EMPLEADOR podrá realizar cambios o ajustes de horario y lugar cuando este lo estime conveniente, y, en todo caso, respetando las normas contenidas en el **pliego de condiciones del cliente.**

PARAGRAFO 2°: Se pacta expresamente que el lugar de la labor corresponde al AREA o ZONA de obra entendida ésta la que se indica en el contrato celebrado entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, Y UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA,** y en todo caso a cualquier sitio del territorio nacional donde el trabajador sea enviado; las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del indicado en **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"** aquí pactado, siempre que la actividad de la empresa lo requiera o solicite **EL TRABAJADOR,** previa autorización de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, sin embargo, dentro del poder subordinante, **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que estime pertinente hacer **EL EMPLEADOR** siempre que lo necesite y las políticas de la administración lo requieran. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJDOR,** de conformidad con el artículo 23 del C.S.T., modificado por el artículo 1°. De la Ley 50 de 1990.

QUINTA: **Remuneración y periodo de pago: EL EMPLEADOR** de conformidad con el artículo 134 numeral 1 del código sustantivo del trabajo y por analogía con el derecho comercial y acorde con diversos pronunciamientos de las altas cortes de la república de Colombia, reconocerá y pagará a **EL TRABAJADOR** el salario mensual por treinta (30) días calendario, los cuales serán cancelados de forma MENSUAL de conformidad con **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, así como sus prestaciones sociales y demás derechos laborales, los que se causaran y liquidaran de conformidad con las disposiciones laborales vigentes, todo al tenor de lo ordenado por el pliego de condiciones y el contrato suscrito entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,** y **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA** Los pagos se realizarán entre los cinco (5) primeros días de cada quincena por acuerdo expreso entre las partes. Los pagos se harán directamente a **EL TRABAJADOR** o en mediante consignación a la cuenta personal de **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente (encontrándola ágil y sencilla así las partes y de acuerdo a lo establecido por la jurisprudencia actualizada – Corte Const. C-41 de 2000). Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de que habla los Capítulos I, II, y III del título VII del código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, las partes manifiestan de mutuo acuerdo que la suma por pagos enumerados en el artículo 128 del C.S.T., modificado por la ley 50 de 1990, en su artículo 15, NO tiene carácter de salario y especialmente no serán parte de la base salarial para el pago de parafiscales. Por lo tanto, las partes convienen expresamente que no constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el **TRABAJADOR de EL EMPLEADOR,** tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, y lo que **EL TRABAJADOR** recibe en dinero o en especie no para su beneficio personal, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones tales como, gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, viáticos permanentes - en la parte destinada a transporte y gastos de representación – o accidentales, la condonación de préstamos, los auxilios, beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma, primas de legales, de maternidad y de vacaciones, prima de servicios o de navidad, premios, incentivos, propinas, indemnización por terminación del contrato, salario en especie, auxilio de alimentación bonos de alimentación o similares (bonos sodesxhopass o similares- en todas sus modalidades existente o por existir: cheque salud, útiles escolares, Premium, gasolina, canasta o mercado o restaurante, dotación, de alimentación o similares-), bonos o auxilios de vestuario o de vivienda, así como cualquier otra suma que no vaya directamente a remunerar el servicio contratado no constituye salario ni factor de salario en dinero ni en especie para los efectos legales y en todo caso de conformidad con el Art. 128 del C.S.T.

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales y contractuales pertinentes, y de conformidad con las normas vigentes y la jurisprudencia actualizada, y especialmente para las cotizaciones y/o pagos y/o aportes que deben realizarse por concepto de parafiscales, todos los pagos que se han acordado con el

en sitios de trabajo en que se estén manipulando los equipos y herramientas productos alimenticios. El Empleado será el único responsable frente al titular de los derechos sobre el software, de la instalación de software que El Empleado haya instalado por su propia iniciativa, sin la mencionada autorización previa y por escrito por parte del EMPLEADOR. Igualmente será responsable ante cualquier autoridad que por cualquiera razón llegare a inspeccionar el equipo en uso por parte del Empleado. Se entiende que la cuenta de correo electrónico asignada al Empleado es una herramienta de trabajo que debe usarse, exclusivamente para propósitos laborales y, por lo tanto, la información que circule por ese medio será material clasificado de propiedad de La Empresa. El Empleado expresamente acepta que La Empresa revise su cuenta de correo electrónico institucional de manera periódica.

PARÁGRAFO TERCERO. Es expresamente entendido por El Empleado que todos y cada uno de los derechos de explotación derivados de invenciones o de derechos patrimoniales derivados de obras protegidas por el derecho de autor o en general de cualquier otra creación intelectual realizada u originada en desarrollo de la relación laboral es de propiedad exclusiva, incondicional y por la máxima duración permitida por la ley, de la Empresa. El Empleado adquiere la obligación de llevar a cabo los actos que sean necesarios para formalizar la cesión de derechos ante las oficinas gubernamentales competentes. Los derechos morales permanecerán en cabeza de los autores o inventores conforme con lo establecido en los articulos respectivos de la Decisión 486 y de la Ley 23 de 1982.

PARAGRAFO CUARTO. EL TRABAJADOR responde por los vehiculos, herramientas, equipos y elementos de trabajo de propiedad del EMPLEADOR, los cuales le son entregados en perfecto estado de funcionamiento y en tal virtud deberá responder por ellos, en caso de hurto, robo o daños sin causa justificada, llegado el caso autorizando al EMPLEADOR para que de su salario y prestaciones sociales deduzca las sumas de dinero que por este concepto pueda adeudarle, de conformidad con el parágrafo 5 de la cláusula quinta del presente instrumento contractual.

SEPTIMA: Justas causas para dar por terminado el contrato: Son justas causas para poner término al presente contrato unilateralmente, las enumeradas en el articulo 7 del Decreto 2351 de 1965 y/o en el código sustantivo del trabajo, y por parte de **EL EMPLEADOR** las siguientes que entre las partes se califican como GRAVES o MUY GRAVES: a) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales, o reglamentarias. b) La no asistencia puntual al trabajo de **EL TRABAJADOR** sin excusa suficiente, a juicio de **EL EMPLEADOR** por dos (2) veces dentro de un mismo mes o en días diferentes, aunque no estén comprendidos dentro del mes de trabajo. c) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. d) La revelación de secretos y datos reservados e) Las desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo o con **EL EMPLEADOR**. f) El hecho de llegar embriagado o ingerir bebidas embriagantes o haber bebido éstas, así como el consumo de sustancias que causen dependencia física o psiquica o su venta, enajenación o donación, aún por primera vez, en el sitio de trabajo y aún en el caso en que la embriaguez sea aguda y/o de un resultado de un mínimo porcentaje de alcoholemia. g) Abandonar el sitio de trabajo sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, aún por cualquier lapso. h) La no asistencia de **EL TRABAJADOR** a una jornada completa de trabajo sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, sin interesar la cantidad de minutos de ausencia i) El descuido en las labores propias de su labor j)Otras faltas que son calificadas como graves como por ejemplo: a) Utilizar en una o varias oportunidades los ingresos del patrono para uso personal b) Utilización y/o retiro de implementos de trabajo y/o equipos sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes aun por primera vez. c) No guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su cargo y cuya comunicación a terceros pueda causar perjuicio a la entidad Patronal. d) Autorizar a ejecutar, sin ser de competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR.** e) Presentar cuentas, balances o reportes ficticios o presentar como cumplidas tareas no efectuadas. f) Utilización de elementos de trabajo no autorizados por **EL EMPLEADOR**, como computadores, llamadas a celulares, larga distancia, etc. g) Propiciar, intentar y en general realizar prácticas que vayan en contra del buen comportamiento, la moral , las buenas costumbres,(dirigirse a los compañeros de trabajo y/o superiores con groserías u ofensas, utilización de expresiones descorteses aunque no estén dirigidas a persona alguna, ofender creencias o convicciones religiosas, insultos o expresiones que ofendan al patrono o a la empresa), comunicación y rendimiento del personal al servicio de la empresa, incluyendo la práctica de comportamientos y conductas que inciten o simplemente intenten crear desavenencias, discrepancias, actitudes en contra de la empresa y/o sus trabajadores de cualquier nivel. h) No acatar las órdenes y disposiciones del EMPLEADOR, aún realizadas verbalmente, en todas las áreas y especialmente en los temas de seguridad industrial) Adelantar o realizar actividades de proselitismo político o similares. j) No utilizar todos los elementos y/o dotaciones y/o prevenciones dadas a EL TRABAJADOR como obligatorias y/o a título de como actualizaciones, adiestramientos, previsiones y prevenciones en todo lo

relacionado con seguridad industrial y/o salud ocupacional y prevención de accidentes y enfermedades o que en general no cumpla estrictamente con el Manual de normas administrativas en Seguridad industrial o con los instructivos sobre el particular posteriormente se le comuniquen verbalmente o por escritos). k) No reportar de manera inmediata accidentes o circunstancias que determinen un detrimento patrimonial para su empleador o un retraso en el PDT o en general en la obra misma y/o determine un daño para los bienes del empleador o que éste haya alquilado o que lo tenga en posesión o tenencia. l) El incumplimiento, simple retraso o descuido en cualquiera de las actividades, obligaciones, funciones y/o responsabilidades que de manera determinada y concreta se han individualizado en este contrato y/o que se deriven del mismo. ll) Las faltas que **EL EMPLEADOR** califique como graves en documentos o instructivos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones y/o prohibiciones o escritos que formen parte integral de este contrato. m) En caso de una baja evidente en el rendimiento de su trabajo, por plan tortuga o similar o conducta que implique retraso en el PDT, se procederá así: en primer lugar se le requerirá por escrito al trabajador y si reincide en su conducta omisiva o de acción de bajo rendimiento, especialmente si se realiza en un mismo día, se le llamará a descargos y se tomará la decisión que corresponda, ya que se pacta expresamente que cualquier atraso imputable al trabajador en el PDT o cronograma diario de actividades, se entiende tal conducta como una falta grave. n) retrasarse o incumplir o ejecutar de manera imperfecta las obligaciones, responsabilidades y funciones establecidas en este contrato o las que se deriven de la labor determinada y concreta pactada o las que verbal y/o por escrito imparta **EL EMPLEADOR.** ñ) Cualquier atraso en el PDT o en el cronograma de obra respectiva o respectiva por culpa imputable a **EL TRABAJADOR** y/o por su falta de atención al cumplimiento de normas técnicas o similares en la ejecución de su cargo, obligaciones, responsabilidades y/o funciones. o) No cumplir las incapacidades en las IPS o residencia del trabajador indicados por el médico tratante. p) El apoderamiento o daño imputable a EL TRABAJADOR de bienes entregados para su trabajo como herramienta. q.) No asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. r) Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. s) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR, aún por la primera vez.

PARAGRAFO 1°: El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de Seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones, y regímenes disciplinarios consagrados en este contrato y en los Reglamentos y políticas internas de la empresa

Parágrafo 2°: Las partes acuerdan que podrán efectuarse la notificación de la terminación del contrato laboral, haciendo uso de los medios tecnológicos de la actualidad, y por ende se acepta entre los aquí firmantes las decisiones de dar por terminado el respectivo contrato laboral mediante notificación por correo electrónico, sin que se vulneren derechos labores y/o prestacionales del trabajador, así como los derechos del empleador; para lo cual se tendrá como tal, el correo electrónico institucional en el entendido que el trabajador tienes acceso a él, y/o al correo electrónico personal inicialmente suministrado por el trabajador y señalado en su hoja de vida y/o en el presente contrato, y, en caso de modificación del mismo, éste deberá informarlo por escrito o mediante un correo electrónico dirigido al superior jerárquico o al empleador informando del cambio de su dirección electrónica.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: – EL EMPLEADO declara y reconoce que por la índole de sus conocimientos, funciones y deberes así como en razón de la naturaleza real de las funciones inherentes a su cargo, éstas la califican como Empleado de Confianza por cuanto implican necesariamente el acceso, manejo y la utilización de documentos y/o materiales que representan secretos comerciales de EL EMPLEADOR e información absolutamente confidencial de la misma o de las firmas que contratan o subcontratan al empleador, totalmente reservada frente a terceros, incluyendo, pero sin estar limitado a ellos, comunicación escrita, verbal, y/o de otra índole, relacionada con: Información sobre la situación financiera y/o contable de EL EMPLEADOR; precios de productos y/o servicios; márgenes de ganancias; los métodos, estrategias y/o planes de mercadeo de EL EMPLEADOR; su estructura interna, registros de personal y/o políticas de remuneración al personal; los manuales internos de procedimientos; contratos de diversa índole firmados por EL EMPLEADOR y/o compañías relacionadas; listados o cartera de clientes e información relacionada con los mismos; software y/o material informático, documentos, guías y material interno de EL EMPLEADOR no disponible para el público y demás instrumentos considerados por las partes como confidenciales y por ende, como secretos comerciales de EL EMPLEADOR, según se especifica más adelante. En consecuencia, en el entendido de que representa una condición esencial al contrato, EL TRABAJADOR conviene y se obliga a guardar absoluto secreto y a no revelar, suministrar ni comunicar en forma alguna, de manera directa o indirecta, pública o privadamente, a ninguna persona natural o jurídica, o entidad alguna de carácter público o privado (salvo por orden o mandato judicial),

TRABAJADOR como no constitutivos de salario y/o ni que tengan incidencia salarial con la presente clausula, tampoco constituirán factores salariales para tenerlos en cuenta como base salarial a fin de cubrir esta obligación ante el Sena o la entidad que los recaude.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre la vivienda y/o alimentación y/o parte de una u otra, tales conceptos y/o valores se entenderán, para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTORES NO SALARIALES.

PARAGRAFO TERCERO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre vehículos, tal suministro se entenderá para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTOR NO SALARIAL, y **EL TRABAJADOR** le está prohibido utilizarlos para fines distintos de su labor, en rutas y/o horarios y/o itinerarios y/o trazados y/o vías no autorizadas por **EL EMPLEADOR y/o transporte de personas o bienes sin autorización de EL EMPLEADOR y/o violando normas vigentes de tránsito,** constituyéndose una falta grave la violación a esta instrucción o pacto expreso y pactándose expresamente que en este caso responderá **EL TRABAJADOR** de manera directa ante terceros o víctimas, eximiendo a su empleador de cualquier responsabilidad sobre el particular. **EL TRABAJADOR** deberá tener licencia de conducción, verificar que el SOAT este al día, que el vehículo cuente CON EQUIPO MINIMO DE CARRETERA y que este en perfecto estado de funcionamiento y estado de pintura y latonería, cualquier daño deberá ser asumido por **EL TRABAJADOR.**

PARAGRAFO CUARTO: En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones exige los datos contables y hacer la liquidación definitiva, así como la necesidad de entrega por parte del trabajador de las herramientas o equipos entregadas por el empleador en debida forma, así como los respectivos informes y demás material documental, las partes convienen fijar un plazo máximo de treinta (30) días calendario, que se considera razonable para estos efectos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato dentro del cual podrá el PATRONO liquidar y pagar los salarios y prestaciones sociales debidos, sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a indemnización de salarios en los términos previstos en el Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO QUINTO. En todo caso, el trabajador acepta que para efectos del pago y entrega de la liquidación de su contrato, este deberá encontrarse al día con la empresa, respecto de la entrega de informes, entrega de materiales, entrega de bienes y en general de la correcta entrega del cargo. Por ello, el trabajador acepta voluntariamente que el empleador pueda retener dichos valores, hasta tanto no se cumpla al 100% de los entregables al finalizar el contrato. En el evento en que los informes o entrega del cargo de manera definitiva requiera de un tiempo superior al inicialmente establecido en el contrato primigenio suscrito entre los aquí firmantes, dicha condición deberá pactarse por escrito entre las partes en el entendido que no se trata de una renovación o ampliación del contrato; así mismo, las partes establecen que en el evento en que el trabajador no efectúe a cabalidad la entrega formal del cargo, el empleador podrá contratar un profesional especializado para que culmine las labores no realizadas y/o inconclusas, en aras de evitar incumplimientos y sanciones con el cliente, quedando a su discrecionalidad la deducción del costo y de los perjuicios que se ocasionaren por el trabajador incumplido, los cuales podrán ser deducidos de la liquidación final del contrato o a través de la justicia ordinaria por incumplimiento de las obligaciones contractuales / laborales, según el criterio del empleador.

PARAGRAFO SEXTO. Autorizaciones: Se pacta expresamente que si por cualquier causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existen obligaciones de tipo económico a cargo de EL TRABAJADOR, y a favor del EMPLEADOR, este procederá a efectuar deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde este momento EL TRABAJADOR entendiendo clara y expresamente las partes que la presente autorización cumple con las condiciones de orden escritas previa aplicable para cada caso. Igualmente se podrán realizar compensaciones de la liquidación, prestaciones, salarios y demás derechos que tenga el trabajador.

PARAGRAFO SEPTIMO. El trabajador acepta que los bienes y elementos de trabajo entregados por el empleador para su uso y custodia en caso de pérdida o destrucción por negligencia o imprudencia, sean descontados de sus salarios, prestaciones, liquidaciones o demás derechos a que tenga lugar. Para tal efecto se entiende incorporado al presente contrato, la autorización expresa y con su firma ratifica la autorización para la deducción en caso de pérdida o destrucción de los bienes y elementos de trabajo. Para efectos del pago del bien objeto de pérdida se tendrá en cuenta el valor nominal del bien al momento de su compra.

PARAGRAFO OCTAVO. En caso que la empresa hubiese patrocinado estudios superiores, técnicos, de especialización, maestría, doctorados, y otros cursos como diplomados, seminarios o cursos de actualización, el trabajador se compromete a permanecer vinculado a la empresa por el doble del tiempo que se le hubiese otorgado para desarrollar estos estudios. Este tiempo empezará a contarse desde la fecha de finalización de materias o el curso.

En el evento en que el trabajador de manera unilateral decida retirarse durante el tiempo de compensación señalado en el presente parágrafo, éste se compromete a cancelar el sesenta por ciento 60% del valor que se hubiese financiado la empresa para sus estudios de que trata el presente parágrafo, suma de dinero que podrá ser descontado de su salario y/o de las prestaciones sociales.

PARAGRAFO NOVENO. En caso que en desarrollo del presente contrato, el trabajador deba desarrollar funciones generales o específicas en la realización de un proyecto u obra, las partes suscribirán otrosí al presente contrato en donde se estipule el valor y las condiciones particulares de la modificación temporal del presente contrato.

PARAGRAFO DECIMO. Las partes acuerdan que los dineros otorgados como viáticos o gastos para funcionamiento, deberán ser debidamente legalizados ante el Departamento de Contabilidad del empleador, siendo soportados mediante factura válida y/o documento legalmente expedido. En caso de no soportar de manera correcta y legal el correspondiente dinero dentro de los quince (15) días siguientes al cierre del correspondiente evento o circunstancias que dio origen al respectivo traslado de recursos económicos, el trabajador autoriza para que la empresa realicé la deducción de la suma de dinero no legalizado, deducción que será aplicable en el (los) correspondiente(s) pago(s) de la(s) quincena(s) subsiguiente(s) a la finalización del respectivo evento, circunstancia o situación de hecho o derecho que dio origen al respectivo traslado de dinero hacia el trabajador y/o la correspondiente liquidación final de prestaciones sociales, según el caso.

PARAGRAFO DECIMO PRIMERO. Las partes acuerdan, que cuando al trabajador, además de las obligaciones inherentes a su cargo, le sean encomendadas las de manejo de recursos económicos – "Caja Menor", éste autoriza de manera expresa y clara al empleador, para que en el evento de existir dinero faltante o no legalizado mediante factura valida y/o documento legalmente expedido, dicha suma de dinero le sea descontada en el pago de la(s) quincena(s) subsiguiente(s) y/o liquidación final de prestaciones, de conformidad con el cierre financiero del flujo de caja señalado en el instructivo de manejo de recursos de caja menor de la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA , o mediante interventoría o solicitud de inspección o rendición de cuenta de manejo de dinero de la caja menor asignada al funcionario competente.

SEXTA: Manifestaciones: EL TRABAJADOR expresamente manifiesta que no tiene ningún vínculo laboral con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** y que cualquier reclamación o inconformidad que tenga con **EL EMPLEADOR** a propósito del presente contrato y su ejecución y/o terminación y demás circunstancias que la ley regula para esta clase de vínculos, será resuelta directamente con este y en caso de no lograrse acuerdo, él deberá acudir a las inspecciones u oficinas del Ministerio del Trabajo y/o Juez Laboral competente, entendiéndose por las partes que **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** no es la instancia legal ni contractual para dirimir tales eventuales conflictos obrero-patronales, y por lo tanto las partes eximen a **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,** de cualquier responsabilidad que se genere en las situaciones aquí narradas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El software desarrollado o licenciado por la Empresa solamente puede ser instalado en los computadores de La Empresa, y de ninguna manera en equipos personales de los empleados. Consecuentemente, si hay software instalado en el equipo personal del Empleado, El Empleado será el único responsable frente a las autoridades en caso de una utilización para fines ilegales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Como herramienta de trabajo el empleado utiliza equipos de computador, técnicos, portátiles o de escritorio, con software instalado por La Empresa, según inventario que del mismo se hace al momento de la entrega del equipo, o al momento de instalar dentro del mismo nuevo software, según sea el caso. El equipo es de propiedad de La Empresa y ésta, de forma expresa prohíbe al Empleado instalar software por su propia cuenta en el computador de La Empresa, entregado al Empleado como herramienta de trabajo, sin autorización escrita de la persona encargada de los equipos en La Empresa, y previa verificación de las licencias respectivas. Así mismo, La Empresa prohíbe al Empleado el uso indebido del computador o de las herramientas disponibles en campo, crear, bajar de Internet o distribuir material sexual, ofensivo o inapropiado, así como tener y consumir

información considerada como confidencial o secreta (no disponible para el público o terceros) sea de carácter técnico, comercial, gerencial o de cualquier otra naturaleza, respecto de EL EMPLEADOR y/o cualquiera de sus subsidiarias o empresas afiliadas o relacionadas, sus clientes actuales o futuros, ex-clientes, proveedores, relacionados y o terceros, de conformidad con los términos contenidos en el presente contrato. EL TRABAJADOR tampoco permitirá que se utilicen dichas informaciones por terceras personas, salvo autorización expresa y por escrito de EL EMPLEADOR para ello. Esta obligación persistirá con plena eficacia durante toda la vigencia y duración de la relación laboral de EL TRABAJADOR con EL EMPLEADOR, así como con posterioridad a la terminación del referido vinculo laboral, por cuanto EL TRABAJADOR conviene y reconoce que la información confidencial que conoce y hubiere manejado, es propiedad exclusiva de EL EMPLEADOR, siendo que el acceso a dicha información por parte de terceras personas (naturales o jurídicas), ajenas a EL EMPLEADOR y/o a sus afiliadas y clientela en general, causaría graves perjuicios materiales a EL EMPLEADOR, por beneficiar a sus competidores, tanto actuales como eventuales o futuros. Según la expresa voluntad de las partes, deberá entenderse inequívocamente como "Información Confidencial" y por ende, formando parte del conjunto de secretos comerciales de EL EMPLEADOR, a los cuales se refiere la presente cláusula, cualquiera de los siguientes documentos, instrumentos o materiales propiedad de EL EMPLEADOR o de sus CONTRATATANTES O SUBCONTRATANTES, y en desarrollo de las operaciones primarias.

1. Documentos contentivos de Información financiera y contable de EL EMPLEADOR o cualquier compañía relacionada con la operación comercial de EL EMPLEADOR, que no esté disponible para el público.
2. Material escrito o informático contentivo de información acerca de los clientes de EL EMPLEADOR y/o sus afiliadas.
3. Cualquier documento confidencial contentivo de registros, expedientes, recaudos u otra información del personal de EL EMPLEADOR.
4. Cualquier contrato o memorando de entendimiento firmado por EL EMPLEADOR o cualquiera de las compañías relacionadas.
5. Estrategia o planes de mercadeo, penetración, desarrollo de productos, y/o cualquier información que implique o represente una ventaja competitiva.
6. Planes de tecnología, software desarrollado internamente en EL EMPLEADOR y cualquier otra información o datos contenidos en los equipos de computación que pertenezcan a EL EMPLEADOR y/o compañías relacionadas.
7. Presentaciones, memos o informes de circulación interna.
8. Manual de Políticas y Procedimientos
9. Manual de Uso de Marca (incluye uso de marca en Internet).
10. Clave de acceso, información y contenido de plataforma tecnológica, o cualquier otra se cree en el futuro.
11. Procedimiento para reportes periódicos y transferencia de fondos.
12. Videos y presentaciones.
13. Guías de entrenamiento y materiales de capacitación.
14. Guía de estudio, y cualquier otro programa de entrenamiento para gerentes.
15. Guías de estudio
16. Cualquier otro material de marca registrada.
17. Cualquier documento emanado de EL EMPLEADOR, no disponible para el público o terceros y que contenga impresa la mención: CONFIDENCIAL.
18. Contactos de prospectos.
19. Concepto de desarrollo exclusivo del modelo de territorio que es la base contractual de apalancamiento de contratos con diversas empresas en el territorio nacional e internacional.
20. Modelos de Negocios.
21. En general todo el material que suministra el EMPLEADOR para cualquier uso de las oficinas.

EL TRABAJADOR no deberá divulgar en ningún momento, de manera directa o indirecta, información confidencial relacionada con la sociedad o con cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas o clientes, o cualquier información relativa a la condición financiera, activos, personal, procedimientos, técnicas, clientes, fuentes o métodos de obtención de nuevos negocios o los métodos generales de hacer y operar los respectivos negocios de la sociedad y sus subsidiaras y afiliadas. Las disposiciones establecidas en este artículo, relacionadas con la confidencialidad y no divulgación, deberán sobrevivir a la terminación o expiración del contrato de trabajo, por el término de seis (6) años más. EL TRABAJADOR reconoce que más allá de cualquier confidencialidad o de cualquier otra obligación contemplada en este contrato, deberá cumplir con todas las políticas internas de EL EMPLEADOR, incluyendo aquéllas relacionadas con la salvaguarda de la información de los pròyectos, servicios y de los clientes en General. Se entiende por INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, toda la información, incluyendo sin limitación alguna, la información

oral, escrita, gráfica e información electrónica divulgada a EL TRABAJADOR durante la vigencia de este contrato.

NOVENA: CONFLICTO DE INTERES: EL EMPLEADO declara y reconoce que por la índole de sus conocimientos, funciones y deberes, así como en razón de la naturaleza real de las funciones inherentes a su cargo, se hace necesario e indispensable no encontrarse incurso en ninguna situación que incurra en conflicto de intereses, por lo que se hace necesario, cumplir mínimamente con los siguientes postulados:

1. Evitar toda situación en que los intereses personales directos o indirectos, o de sus familiares o allegados, pueden estar enfrentados con los intereses de la empresa, o interfieran con sus deberes y motivan un actuar en su desempeño, contrario al recto cumplimiento de sus obligaciones laborales.
2. Durante la vigencia de este Contrato, directa o indirectamente, por sí o por intermedio de un Tercero o en conjunción con otra persona o sociedad, no podrá ser propietario, ni mantendrá, involucrará, participará o tendrá algún interés en la operación de cualquier negocio que sea directamente competitivo con el negocio de UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA , sin el permiso por escrito del EMPLEADOR. En este evento EL EMPLEADOR podrá demandar a EL TRABAJADOR por daños y perjuicios.
3. Ética en los Negocios: El empleado ejercerá sus funciones con toda la ética y transparencia en las operaciones y transacciones que se lleguen a realizar, observando con precisión las medidas y políticas adoptadas por la empresa.
4. Uso de Software y medios de comunicación: El trabajador se compromete a utilizar única y exclusivamente los computadores y equipos de comunicación de propiedad de la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA , Estas herramientas serán utilizadas única y exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, y en consecuencia queda prohibido utilizarse para propósitos personales, o utilización en redes sociales.
5. Recibo de obsequios personales: El trabajador se compromete a no aceptar o solicitar obsequios, favores o propinas por parte de proveedores, clientes, terceros, o de otros empleados de la empresa que tengan o pretendan tener cualquier tipo de relación con la empresa y que puedan influir directa o indirectamente en su conducta.
6. Intereses financieros: El trabajador se compromete a no tomar para sí o para sus parientes y/o amigos, oportunidades de negocios que la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA, ha venido explorando o que le ha sido ofrecida. Cualquier actividad económica proyectada por la empresa para el cumplimiento de sus fines solo podrá desarrollarse con las directrices dada por la directiva de la empresa. Las empresas familiares de los empleados que eventualmente puedan ofrecer servicios a la empresa deberán surtir el procedimiento preestablecido, previa manifestación expresa por parte del representante de la empresa y/o del empleado de UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

DECIMA: Buena fe: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley, al querer de las partes y a la jurisprudencia vigente y será interpretado de BUENA FE y en consonancia con el C.S.T. y el Procedimiento.

DECIMA PRIMERA: **Vínculos**: **EL TRABAJADOR** no tienen ni adquirirá, por razón o con ocasión del presente contrato, vínculo laboral alguno con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,** toda responsabilidad derivada del presente contrato correrá a cargo de **EL EMPLEADOR.**

DECIMA SEGUNDA: Con la firma de este contrato TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con la política de protección de datos de la empresa, y además de maneta previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nominas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la empresa, pudiendo ser utilizados con los siguientes fines: 1.) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la empresa. 2.) ser aportados como pruebas en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes de su inicio. 3.) entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos Judiciales, entre otras; 4.) revisar y controlar las actividades de trabajo. 5.) realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la empresa. 6.) llevar estudios demográficos internos. 7.) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes. 8.) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones

de la empresa. 9.) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa. 10.) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y 11.) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afecte la intimidad del titular y puedan causar discriminación en su contra son datos sensibles y no están obligados a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARÁGRAFO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantias en materia de protección de datos personales. Y mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad y de su manual de Funciones

DECIMA TERCERA: Dotaciones: EL TRABADOR tendrá derecho a la dotación legal y, en todo caso, a la indicada en **LOS PLIEGOS DE CONDICIONES,** entendiéndose que la reposición o entrega de la misma se deberá realizar una vez cumplidas las labores de **EL TRABAJADOR** de forma continua o discontinua cada 120 días efectivamente laborados o por evidente destrucción de la misma, sin culpa imputable a **EL TRABAJADOR.**

DECIMA TERCERA: Modificaciones y otros: Las modificaciones al presente contrato deberán realizarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual llevará las firmas de cada una. Así mismo se manifiesta que el presente contrato deroga y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno a cualquier otro que se haya celebrado verbalmente o por escrito entre las partes con anterioridad. **El TRABAJADOR** manifiesta conocer todos los reglamentos, necesidades y requerimientos mínimos del **EL EMPLEADOR** para el cual trabaja y el haber recibido una copia del presente contrato.

En constancia del presente acuerdo, se firma en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** por los aquí contratantes a los 21 MAYO DE 2024, en el Municipio de BARRANCABERMEJA, Departamento de Santander, República de Colombia.

Firma del TRABAJADOR _____ CC: 1098772774

Firma del EMPLEADOR _____ CC: 63.507.675

Dr. FREDDY TUTA	CONSULTORIO MEDICO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	CALLE 50 No. 20-03 Telf: (60)(7)60104939 CEL 3204894276

CALLE 50 No. 20-03 B. COLOMBIA - BARRANCABERMEJA // Telf: (60)(7)6104939 // CEL 3208047624
E-MAIL: PREVENIR.BARRANCABERMEJA@GMAIL.COM

TIPO DE EXAMEN	INGRESO	FECHA	09/05/2024

1. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	UT LINEA CASCAJERA

2. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

NOMBRE COMPLETO	JAIME MARTINEZ PLATA		
IDENTIFICACION	1.098.712.774	EDAD	31
CARGO	DIRECTOR DE OBRA	TELF	3187954744
SEGURIDAD SOCIAL	EPS: NUEVA EPS	CORREO	jaime.martinez.civil@gmail.com

3. EXAMENES REALIZADOS

N= NORMAL // AN=ANORMAL/ / 0= NO REALIZADO// NE: NO EVALUABLE

EXAMEN FISICO	N	SICOLOGIA	0		
AUDIOMETRIA	N	EKG	0		
VISIOMETRIA	AN	VERTIGO	0		
ESPIROMETRIA	N	RX	0		
LABORATORIO	N	SICOS	0	0	

4. DIAGNOSTICO OCUPACIONAL	ALERGIAS	NO	IMC	20,9
PRESENTO PROFESIOGRAMA	SI X	NO	GRADO RIESGO LESION COLUMNA	

INGRESO	SI CUMPLE	X	CUMPLE CON RECOMENDACIONES O RESTRICCIONES		CITA EPS	0
	APLAZADO (REQUIERE VALORACIÓN)		NO CUMPLE CON REQUERIMIENTO		CITA ARL	

RETIRO	SATISFACTORIO		NO SATISFACTORIO		APLAZADO		REMISION A:	

APTO PARA :	ESPACIOS CONFINADOS	SI	ALTURAS	SI	VEHICULOS	NA	ALIMENTOS	NA	PLAGUICIDA	NA

PRESENTA ENFERMEDAD ACTUALMENTE	SI	X	REQUIERE TRATAMIENTO	SI	0	TRATAMIENTO POR	EPS	0	RIESGO LABORAL A:	CORTO PLAZO	0
	NO	0		NO	X		ARL	0		LARGO PLAZO	0

5. APTITUD SEGÚN EL TIPO DE RIESGO

	TIPO DE RIESGO	RESULTADO	OBSERVACIÓN			TIPO DE RIESGO	RESULTADO	OBSERVACIÓN
1	FISICO	SEGÚN CARGO		6	BIOMECANICO	MOVIMIENTO REPETITIVO	SEGÚN CARGO	
2	QUIMICO	SEGÚN CARGO				FUERZA	SEGÚN CARGO	
3	PSICOLABORAL	SEGÚN CARGO				POSTURA	SEGÚN CARGO	
4	BIOLOGICO	SEGÚN CARGO				VIBRACION	NO APLICA	
5	DESPLAZAMIENTOS	SEGÚN CARGO		7	ALTURA - ESPACIOS CONFINADOS		NO APLICA	

5. RECOMENDACIONES

PARA EL PACIENTE		PARA LA EMPRESA		PARA LA EPS	
DIETA SALUDABLE	X	CAPACITAR EN RIESGOS LABORALES	X	0	0
ACTIVIDAD FISICA 150 MINUTOS A LA SEMANA	X	CAPACITAR EN HABITOS SALUDABLES	X	0	0
LAVADO DE MANOS	X	SUMINISTRAR EQUIPO DE PROTECCION	X	0	0
USAR CORRECCION VISUAL	X	0	0	0	0

OTRO: **CON PATOLOGIA VISUAL CORREGIDA QUE NO AFECTA SU LABOR**

7 INGRESO A PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

HIGIENE POSTURAL	0	QUIMICO-RESPIRATORIO	0	ERGONOMICO	0
SALUD AUDITIVA	0	BIOLOGICO	0	MANIPULACION DE CARGAS	0
SALUD VISUAL	0	RIESGO CARDIOVASCULAR	0	SICOLABORAL	0

Certificación de acuerdo a Resolución 2346/2007 FOR.02.02.2906201

Dr. Freddy H. Tuta Tuta
MÉDICO OCUPACIONAL
LICENCIA 7974-16
REG. 1767

FREDDY HERNANDO TUTA / Licencia SST 07974 09/06/2017

Jaime Martinez P.
1098712774

FIRMA Y CEDULA DEL TRABAJADOR



UT Línea Cascajera	ENTREGA DE DOTACION DE PERSONAL	CÓDIGO:	GR-F-15
		VERSIÓN:	1
		PÁGINA :	1

NOMBRE Y APELLIDOS	Cargo:	Fecha:	Obra:
JAIME MARTINEZ PLATA	DIRECTOR DE OBRA	11/07/2024	1261/24

CASCO

TIPO A	X	TIPO B		TIPO C		TIPO D	

ELEMENTOS PROTECCION FACIAL (CARA Y OJOS)

GAFAS DE SEGURIDAD	X	MONOGAFAS		CARETA FACIAL RETRACTIL	
CARETA PARA SOLDAR		OTRO			

ELEMENTOS DE PROTECCION AUDITIVA

TAPONES DESECHABLES	X	PROTECTORES AURICULARES TIPO COPA		OTRO	

ELEMENTOS DE PROTECCION CORPORAL

CAMISA	X	PANTALON	X	PETO		OTRO	

ELEMENTOS PROTECCION MANUAL

GUANTES DE VAQUETA		GUANTES DE NITRILO		OTRO	
GUANTES DIELECTRICOS		GUANTES DE CARNAZA			

ELEMENTOS DE PROTECCION PARA LOS PIES

BOTAS CON PUNTERA	X	BOTAS DIELECTRICAS		BOTAS DE CAUCHO	
BOTAS DE SEGURIDAD PARA SOLDADOR				CALZADO	

PROTECCION RESPIRATORIA

HUMOS METALICOS		POLVOS	X
OTRO			

PROTECCION CONTRA CAIDAS

ARNES	

OTROS

Jaime Martinez Plata

NOMBRE Y FIRMA DEL TRABAJADOR

RESPONSABLE DE LA ENTREGA

UT Línea Cascajera	REGISTRO DE INDUCCIÓN Y/O REINDUCCIÓN	CODIGO	HSE-F-92
		VERSION	1
		PAGINA	1 de 6

APELLIDOS Y NOMBRES: JAIME MARTINEZ PLATA	**C.C.** 1.098.712.774
CARGO: DIRECTOR DE OBRA	**OBRA/OFICINA:** CONTRATO 1261/24

El líder de Gestión Humana, HSEQ y jefe del área, serán los encargados de realizar la inducción al personal nuevo y re-inducción anualmente o antes si es requerido. Así mismo, se realizará re-inducción en caso de cambio de puesto de trabajo o cargo.

GESTIÓN HSEQ

IT	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1	Políticas Organizacionales: HSEQ y Seguridad Vial	OK
2	Objetivos, Metas organizacionales, Misión y Visión	OK
3	Programa de Capacitación, Incentivos y Comunicación	OK
4	Acción Correctiva, preventiva y de mejora	OK
5	Procedimiento para reporte de accidentes / Incidentes	OK
6	Cartilla de Inducción / Reinducción	OK
7	Sistema Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo	OK
8	Peligros, riesgos y controles. Aspectos e impactos ambientales. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	OK
9	Derechos y Deberes HSEQ.	OK
10	Hojas de seguridad, rotulación de productos químicos	OK
11	Uso Epp, norma aplicable, vida útil, mantenimiento y almacenamiento	OK
12	Uso y mantenimiento de Equipos y Herramientas, Cuidado de propiedad del cliente	OK

GESTIÓN HUMANA

IT	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
13	Reglamento Interno de trabajo	OK
14	Manual de Funciones y Responsabilidad del Cargo	OK
15	Organigrama general, Jefes / Lideres de Área	OK
16	Horarios de trabajo, horario de descanso, días de descanso	OK
17	Remuneración, tiempos de pago nómina y seguridad social	OK
18	Presentación personal, comunicación adecuada con clientes y compañeros	OK
19	Permisos de ausencia, trámite de incapacidades o calamidades	OK
20	Evaluación de Desempeño, criterios, periodicidad	OK
21	Entrega de documentos de ingreso (contrato laboral, afiliaciones)	OK

INDUCCIÓN ESPECÍFICA

IT	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
22	Funciones Específicas del cargo	OK
23	Puesto de trabajo y Presentación grupo de trabajo	OK
24	Procedimientos seguros de trabajo y formatos a utilizar (varía según el cargo)	OK

Nota: Para casos de Re-inducción Anual en la columna de Observaciones indicar No aplica para los Item: 15, 16, 17, 21, 23, y 24. En caso de Re-inducción por cambio de cargo o reubicación se debe indicar en la columna de observaciones No Aplica para ítem: 21.

Para constancia de recibir a conformidad la Inducción y/o re inducción indicada anteriormente firman a los 11 días del mes julio de 2024.

Trabajador,

Jaime Martínez Plata.

Jefe Inmediato / Encargado Inducción

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
860.002.183 – 9

CERTIFICA

La empresa ***UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA*** *identificada con NIT* ***901819149 – 3*** *y afiliación* ***9023714*** *se encuentra afiliada a la ARL AXA COLPATRIA, desde el* ***2024/05/21*** *y que los trabajadores que se relacionan se encuentran afiliados bajo este empleador para la cobertura de riesgos por accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales.*

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 20 días del mes de mayo de 2024.

AXACOLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. – ARL
Afiliaciones y Novedades
Servicio al Cliente / Customer Service
Elaboró: ZLRS

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia

Línea Exclusiva de Salud
Teléfonos: (57) 601 423 5750 en Bogotá, 018000 515750 para el resto del país

Línea Integral de Atención al Cliente:
Teléfonos: (57) 601 423 5757 en Bogotá, 018000 512620 para el resto del país y desde celular **#247** • www.axacolpatria.co botón **Contáctanos**

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero:**
Teléfono móvil: 313 499 8023 • defensoria@consuelorodriguezvalero.com

AXA COLPATRIA Seguros S.A.

AXA COLPATRIA

Listado de empleados:

IDENT EMPLEADO	*TIPO DE ID*	*NOMBRES Y APELLIDOS*				*FECHA DE INGRESO*	*TASA RIESGO*
1098712774	*CC*	*JAIME*	*HERNAN*	*MARTIN*	*PLATA*	*21/05/2024*	*6,960%*

266

REPUBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

SOPORTE DE NOVEDADES DE REINGRESOS

nueva eps

CODIGO SUCURSAL Y/O PROMOTOR: C1861

AFILIACIÓN

I. DATOS BASICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

1. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Martinez	Plata	Jaime	Heman

2. TIPO DOCUMENTO						3. NUMERO DE IDENTIDAD	4. SEXO		5. FECHA NACIMIENTO
	X					1098712774		X	28 10 1991

II. DATOS COMPLEMENTARIOS

CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELEFONO
Bbermeja	Santander	

TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRONICO	CODIGO EPS
3187954744		S903

III. DATOS DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O INDEPENDIENTE POR PRESTACION DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA

7. NOMBRE O RAZON SOCIAL	36. Tipo documento de identidad	37. Numero documento de identidad	DV	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones
Union Temporal Linea Cosajera	X	901819149		Dependiente

8. UBICACIÓN O DIRECCIÓN	CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Cra 10 N° 58-43	Bbermeja	Santander

TELEFONO FIJO	TELEFONO MOVIL	CORREO ELECTRONICO
	3175094534	Cosajera2024@gmail.com

FECHA INICIO DE RELACIÓN LABORAL	CARGO	SALARIO
21 05 2024	Resideute	3.000.000

IV. FIRMAS

54. Firma de cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. Firma y sello del empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio o de independiente por prestación de servicio

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR

267

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

JAIME HERNAN MARTINEZ PLATA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.712.774**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 21 de Mayo del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-05-21

JAIME HERNAN MARTINEZ PLATA	**1098712774**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-05-21

JAIME HERNAN MARTINEZ PLATA	**1098712774**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

Coordinación de Subsidio - Calle 49 No. 17 - 14 PBX: 6222810 EXT 262 - 235 Página web: www.cafaba.com.co - correo electrónico: atencionalcliente@cafaba.com.co - subsidio@cafaba.com.co

FECHA AFILIACIÓN: 2024-05-21

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

PERSONAL ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN-CONFIANZA-MANEJO
TRABAJADORES CON SALARIO LEGAL
CARGO: RESIDENTE DE OBRA
CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA**
Nit No.	**901819149-3**
Representante legal	**ZULMA CAMARGO CAMACHO**
C.C.No.	**63.507.675**
NOMBRE DE EL TRABAJADOR:	**ELKIN FABIANO VERGEL PEREZ**
C.C. No.	88.282.070
Cargo a desempeñar:	**RESIDENTE DE OBRA**
REMUNERACIÓN BASICA MENSUAL:	**$1.300.000(UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE)**
Subsidio de Transporte mensual:	**$162.000,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE)**
FORMA DE PAGO:	MENSUAL
FECHA DE INICIACIÓN:	15 DE JULIO DE 2024

DESCRIPCION DE LA LABOR: **REALIZAR LA EJECUCION DE SUS FUNCIONES HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL 85% DEL AVANCE DE OBRA.**

OTROS PAGOS:
(ART. 128 CST NO CONSTITUTIVO DE SALARIO)

LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO: BARRANCABERMEJA

LUGAR DE PRESTACION DE LA LABOR: BARRANCABERMEJA

En signo de total aceptación se firma a los 15 DE JULIO DE 2024, en BARRANCABERMEJA - Departamento de Santander, República de Colombia.

Se deja constancia de la entrega de un ejemplar a EL TRABAJADOR

EL EMPLEADOR:

ZULMA CAMARGO CAMACHO.
NIT. No. *901819149-3*

El trabajador

ELKIN FABIANO VERGEL PEREZ
C.C. No.: 88.282.070

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

PERSONAL ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN-CONFIANZA-MANEJO
TRABAJADORES CON SALARIO LEGAL
CARGO: RESIDENTE DE OBRA
CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

Entre los suscritos a saber: por una parte, **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA ,** con domicilio principal en Barrancabermeja, representado legalmente por **ZULMA CAMARGO CAMACHO** , mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.507.675 expedida en Barrancabermeja, quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**; y por otra parte, **EL TRABAJADOR**, también mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), e identificado(a) como aparece en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** y al pie de su firma y quien para efectos de este contrato realizará el **cargo** descrito también en ***LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, se ha celebrado un contrato de trabajo **por la DURACION DE UNA LABOR DETERMINADA Y CONCRETA** que se expresará en las cláusulas que se indican en el presente instrumento contractual y el cual se regirá además, por las disposiciones Constitucionales, Legales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, manuales de procedimiento del empleador, el reglamento interno de trabajo, los cuales el trabajador manifiesta con la firma del presente contrato conocer y haber sido instruido por el empleador, y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **Naturaleza, Objeto y Alcance**; **EL TRABAJADOR** se compromete con carácter exclusivo, a cumplir con el cargo indicado en, ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, y especialmente en las descritas como labor determinada y concreta relacionadas en el presente clausulado, trabajo y alcance del mismo que ha sido previa y plenamente detallado por parte de **EL EMPLEADOR** y que **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y aceptar en su totalidad. Lo anterior sin perjuicio de las órdenes y disposiciones que **EL EMPLEADOR** y/o el superior jerárquico tengan a bien realizar, por escrito o verbalmente y que tengan que ver con la naturaleza del cargo encomendado o guarden relación con el giro ordinario de la labor y que por las circunstancias propias del momento requiera **EL EMPLEADOR.**

SEGUNDA: Labor determinada y concreta: La labor contratada se describe en las **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, y contiene como mínimo las siguientes funciones, responsabilidades y obligaciones:

Son Funciones, responsabilidades y obligaciones:
Además de las propias del MANUAL DE FUNCIONES, de las de actividades propias de dirección, coordinación y manejo de personal, manejo de imagen de prestigio de su empleador, de lenguaje corporativo, de protección de nombre, bienes y propiedades de su empleador, del cumplimiento del reglamento interno de trabajo el cual declara conocer toda vez que se encuentra en lugar visible de la empresa, y de las actividades comúnmente entendidas de su cargo, las siguientes:

Responsabilidades

- Conocer y cumplir lo ordenado en la política de HSEQ, la política en contra del tabaquismo, política de no alcohol y drogas.
- Conocer los peligros y riesgos de las actividades que realiza, así como participar en su identificación.
- Conocer los aspectos e impactos ambientales generados por las actividades que realiza.
- Reportar oportunamente incidentes, actos y condiciones inseguras que se presenten al supervisor de HSE.
- Cumplir con las normas de seguridad, salud Ocupacional y medio ambiente establecidas en la empresa.
- Usar los elementos de protección personal que se suministren para la ejecución de las diferentes actividades en obra.

- Acatar las instrucciones antes de realizar tareas, conocer los usos y propiedades de los materiales, herramientas y equipos que maneja, seguir los procedimientos y normas de trabajo seguro.
- Abstenerse de operar sin la debida autorización de vehículos, equipos o máquinas, diferentes a los asignados.
- Asistir a las capacitaciones de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente con sus compañeros.
- Cumplir con las medidas de seguridad que se definen en los Procedimientos de Trabajo seguro que se elaboren para las diferentes actividades que se desarrollan en obra.
- Disponer de los residuos que se generen como productos de las actividades que se realicen de acuerdo a las medidas ambientales que defina la organización.
- Tomar medidas correctivas prontas cada vez que se descubra una condición ambiental peligrosa o actos inseguros.
- Todas las demás funciones inherentes a su cargo para el cabal cumplimiento de la labor señalada en *"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO"*

TERCERA: DURACION: Este contrato se celebra por el periodo comprendido entre la firma del presente contrato y hasta la finalización de la labor descrita en la cláusula **SEGUNDA** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR; o** el momento en que **EL TRABAJADOR** cumple con la ORDEN DE TRABAJO u ORDENES DE TRABAJOS señaladas en las ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",*** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR;** o hasta cuando **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**, por cualquier circunstancia, suspenda o termine unilateralmente la o las Ordenes de trabajo, y/o suspenda y/o termine, por cualquier circunstancia el contrato celebrado entre **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA y ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,** o cualquiera de sus prorrogas o adicionales, en uno u otro caso, la primera circunstancia que ocurra de las TRES.

PARAGRAFO 1. En caso de presentarse OTROSI CONTRACTUAL entre EL EMPLEADOR y EL CLIENTE, las nuevas condiciones contractuales, no tendrán aplicación automática a los términos o porcentajes de obra pactado entre los aquí firmantes; en todo caso, la ampliación del término o porcentaje de obra o labor contratada, se realizará por escrito entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR.

PARAGRAFO 2. Si existiere PDT aprobado, el contrato se terminará cuando se cumpla o se supere el porcentaje de avance de obra indicado en **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** debidamente acreditado por el director o programador del contratista y/o la gestoría.

PARAGRAFO 3. las partes de buena fe pactan como JUSTA CAUSA de terminación del presente contrato laboral, aquella en la cual **EL TRABAJADOR** no ha entregado los trabajos descritos a más tardar el día indicado en **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** y aclaran que esta fecha de entrega de trabajos no desvirtúa la naturaleza y alcance del **CONTRATO LABORAL POR LABOR DETERMINADA Y CONCRETA,** sino que es un periodo en que razonablemente **EL TRABAJADOR** deberá cumplir con la labor descrita en este contrato.

PARAGRAFO 4. Periodo de Prueba: El presente contrato tendrá una vigencia determinada por la duración de la siguiente obra y actividad laboral especifica para la cual se contrata al Empleado:
El Empleado ingresa al servicio de La Empresa en periodo de prueba de la quinta parte del término de la duración de la obra o labor contratada, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de ingreso enunciada en las especificaciones del contrato; el término durante el cual, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento, sin previo aviso. Vencida la quinta parte del término de la duración de la obra o labor contratada, sin que exceda de los dos (2) meses correspondientes al periodo de prueba, sin que ninguna de las partes le haya puesto término, el presente contrato tendrá vigencia hasta la terminación de la obra o labor anteriormente determinada y acordada entre las partes.

PARAGRAFO 5. En caso que el trabajador sea quien dé por terminado intempestivamente el contrato de trabajo, deberá dar aviso por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días, para que el patrono lo reemplace. En caso de no realizar la notificación al empleador de su intención de retiro con una antelación de 30 días, el empleador queda en libertad de hacer valer sus derechos ante la jurisdicción laboral, en caso de sufrir daños y/o perjuicios por parte del trabajador, los cuales el empleador exigirá su indemnización a través de proceso judicial correspondiente, sin perjuicio de la consignación de las prestaciones sociales ante la jurisdicción laboral, con el fin de garantizar el resarcimiento de los perjuicios

que pueda sufrir el empleador como consecuencia de la terminación intempestiva del contrato laboral por parte del trabajador.

CUARTA: **Jornada laboral, ajuste a horarios y lugar de prestación de la labor: EL TRABAJADOR** se obliga, en razón de las funciones que desempeñará y por el hecho de desarrollar un cargo de confianza y manejo, está excluido de la regulación sobre jornada máxima legal y deberá trabajar el número de horas que sean necesarias para el cabal desempeño de sus funciones.

PARAGRAFO 1°: EL EMPLEADOR podrá realizar cambios o ajustes de horario y lugar cuando este lo estime conveniente, y, en todo caso, respetando las normas contenidas en el **pliego de condiciones del cliente.**

PARAGRAFO 2°: Se pacta expresamente que el lugar de la labor corresponde al AREA o ZONA de obra entendida ésta la que se indica en el contrato celebrado entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, Y UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA,** y en todo caso a cualquier sitio del territorio nacional donde el trabajador sea enviado; las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del indicado en **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"** aquí pactado, siempre que la actividad de la empresa lo requiera o solicite **EL TRABAJADOR,** previa autorización de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, sin embargo, dentro del poder subordinante, **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que estime pertinente hacer **EL EMPLEADOR** siempre que lo necesite y las políticas de la administración lo requieran. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJDOR,** de conformidad con el artículo 23 del C.S.T., modificado por el artículo 1°. De la Ley 50 de 1990.

QUINTA: **Remuneración y periodo de pago: EL EMPLEADOR** de conformidad con el artículo 134 numeral 1 del código sustantivo del trabajo y por analogía con el derecho comercial y acorde con diversos pronunciamientos de las altas cortes de la república de Colombia, reconocerá y pagará a **EL TRABAJADOR** el salario mensual por treinta (30) días calendario, los cuales serán cancelados de forma MENSUAL de conformidad con **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** así como sus prestaciones sociales y demás derechos laborales, los que se causaran y liquidaran de conformidad con las disposiciones laborales vigentes, todo al tenor de lo ordenado por el pliego de condiciones y el contrato suscrito entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,** y **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA** Los pagos se realizarán entre los cinco (5) primeros días de cada quincena por acuerdo expreso entre las partes. Los pagos se harán directamente a **EL TRABAJADOR** o en mediante consignación a la cuenta personal de **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente (encontrándola ágil y sencilla así las partes y de acuerdo a lo establecido por la jurisprudencia actualizada – Corte Const. C-41 de 2000). Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de que habla los Capítulos I, II, y III del título VII del código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, las partes manifiestan de mutuo acuerdo que la suma por pagos enumerados en el artículo 128 del C.S.T., modificado por la ley 50 de 1990, en su artículo 15, NO tiene carácter de salario y especialmente no serán parte de la base salarial para el pago de parafiscales. Por lo tanto, las partes convienen expresamente que no constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el **TRABAJADOR de EL EMPLEADOR,** tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, y lo que **EL TRABAJADOR** recibe en dinero o en especie no para su beneficio personal, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones tales como, gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, viáticos permanentes - en la parte destinada a transporte y gastos de representación – o accidentales, la condonación de préstamos, los auxilios, beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma, primas de legales, de maternidad y de vacaciones, prima de servicios o de navidad, premios, incentivos, propinas, indemnización por terminación del contrato, salario en especie, auxilio de alimentación bonos de alimentación o similares (bonos sodexhopass o similares- en todas sus modalidades existente o por existir: cheque salud, útiles escolares, Premium, gasolina, canasta o mercado o restaurante, dotación, de alimentación o similares-), bonos o auxilios de vestuario o de vivienda, así como cualquier otra suma que no vaya directamente a remunerar el servicio contratado no constituye salario ni factor de salario en dinero ni en especie para los efectos legales y en todo caso de conformidad con el Art. 128 del C.S.T.

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales y contractuales pertinentes, y de conformidad con las normas vigentes y la jurisprudencia actualizada, y especialmente para las cotizaciones y/o pagos y/o aportes que deben realizarse por concepto de parafiscales, todos los pagos que se han acordado con el

TRABAJADOR como no constitutivos de salario y/o ni que tengan incidencia salarial con la presente clausula, tampoco constituirán factores salariales para tenerlos en cuenta como base salarial a fin de cubrir esta obligación ante el Sena o la entidad que los recaude.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre la vivienda y/o alimentación y/o parte de una u otra, tales conceptos y/o valores se entenderán, para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTORES NO SALARIALES.

PARAGRAFO TERCERO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre vehículos, tal suministro se entenderá para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTOR NO SALARIAL, y **EL TRABAJADOR** le está prohibido utilizarlos para fines distintos de su labor, en rutas y/o horarios y/o itinerarios y/o trazados y/o vias no autorizadas por **EL EMPLEADOR y/o transporte de personas o bienes sin autorización de EL EMPLEADOR y/o violando normas vigentes de tránsito,** constituyéndose una falta grave la violación a esta instrucción o pacto expreso y pactándose expresamente que en este caso responderá **EL TRABAJADOR** de manera directa ante terceros o víctimas, eximiendo a su empleador de cualquier responsabilidad sobre el particular. **EL TRABAJADOR** deberá tener licencia de conducción, verificar que el SOAT este al dia, que el vehiculo cuente CON EQUIPO MINIMO DE CARRETERA y que este en perfecto estado de funcionamiento y estado de pintura y latoneria, cualquier daño deberá ser asumido por **EL TRABAJADOR.**

PARAGRAFO CUARTO: En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones exige los datos contables y hacer la liquidación definitiva, asi como la necesidad de entrega por parte del trabajador de las herramientas o equipos entregadas por el empleador en debida forma, así como los respectivos informes y demás material documental, las partes convienen fijar un plazo máximo de treinta (30) dias calendario, que se considera razonable para estos efectos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato dentro del cual podrá el PATRONO liquidar y pagar los salarios y prestaciones sociales debidos, sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a indemnización de salarios en los términos previstos en el Articulo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO QUINTO. En todo caso, el trabajador acepta que para efectos del pago y entrega de la liquidación de su contrato, este deberá encontrarse al día con la empresa, respecto de la entrega de informes, entrega de materiales, entrega de bienes y en general de la correcta entrega del cargo. Por ello, el trabajador acepta voluntariamente que el empleador pueda retener dichos valores, hasta tanto no se cumpla al 100% de los entregables al finalizar el contrato. En el evento en que los informes o entrega del cargo de manera definitiva requiera de un tiempo superior al inicialmente establecido en el contrato primigenio suscrito entre los aquí firmantes, dicha condición deberá pactarse por escrito entre las partes en el entendido que no se trata de una renovación o ampliación del contrato; así mismo, las partes establecen que en el evento en que el trabajador no efectúe a cabalidad la entrega formal del cargo, el empleador podrá contratar un profesional especializado para que culmine las labores no realizadas y/o inconclusas, en aras de evitar incumplimientos y sanciones con el cliente, quedando a su discrecionalidad la deducción del costo y de los perjuicios que se ocasionaren por el trabajador incumplido, los cuales podrán ser deducidos de la liquidación final del contrato o a través de la justicia ordinaria por incumplimiento de las obligaciones contractuales / laborales, según el criterio del empleador.

PARAGRAFO SEXTO. Autorizaciones: Se pacta expresamente que si por cualquier causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existen obligaciones de tipo económico a cargo de EL TRABAJADOR, y a favor del EMPLEADOR, este procederá a efectuar deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde este momento EL TRABAJADOR entendiendo clara y expresamente las partes que la presente autorización cumple con las condiciones de orden escritas previa aplicable para cada caso. Igualmente se podrán realizar compensaciones de la liquidación, prestaciones, salarios y demás derechos que tenga el trabajador.

PARAGRAFO SEPTIMO. El trabajador acepta que los bienes y elementos de trabajo entregados por el empleador para su uso y custodia en caso de pérdida o destrucción por negligencia o imprudencia, sean descontados de sus salarios, prestaciones, liquidaciones o demás derechos a que tenga lugar. Para tal efecto se entiende incorporado al presente contrato, la autorización expresa y con su firma ratifica la autorización para la deducción en caso de pérdida o destrucción de los bienes y elementos de trabajo. Para efectos del pago del bien objeto de pérdida se tendrá en cuenta el valor nominal del bien al momento de su compra.

PARAGRAFO OCTAVO. En caso que la empresa hubiese patrocinado estudios superiores, técnicos, de especialización, maestría, doctorados, y otros cursos como diplomados, seminarios o cursos de actualización, el trabajador se compromete a permanecer vinculado a la empresa por el doble del tiempo que se le hubiese otorgado para desarrollar estos estudios. Este tiempo empezará a contarse desde la fecha de finalización de materias o el curso.

En el evento en que el trabajador de manera unilateral decida retirarse durante el tiempo de compensación señalado en el presente parágrafo, éste se compromete a cancelar el sesenta por ciento 60% del valor que se hubiese financiado la empresa para sus estudios de que trata el presente parágrafo, suma de dinero que podrá ser descontado de su salario y/o de las prestaciones sociales.

PARAGRAFO NOVENO. En caso que en desarrollo del presente contrato, el trabajador deba desarrollar funciones generales o específicas en la realización de un proyecto u obra, las partes suscribirán otrosí al presente contrato en donde se estipule el valor y las condiciones particulares de la modificación temporal del presente contrato.

PARAGRAFO DECIMO. Las partes acuerdan que los dineros otorgados como viáticos o gastos para funcionamiento, deberán ser debidamente legalizados ante el Departamento de Contabilidad del empleador, siendo soportados mediante factura válida y/o documento legalmente expedido. En caso de no soportar de manera correcta y legal el correspondiente dinero dentro de los quince (15) días siguientes al cierre del correspondiente evento o circunstancias que dio origen al respectivo traslado de recursos económicos, el trabajador autoriza para que la empresa realicé la deducción de la suma de dinero no legalizado, deducción que será aplicable en el (los) correspondiente(s) pago(s) de la(s) quincena(s) subsiguiente(s) a la finalización del respectivo evento, circunstancia o situación de hecho o derecho que dio origen al respectivo traslado de dinero hacia el trabajador y/o la correspondiente liquidación final de prestaciones sociales, según el caso.

PARAGRAFO DECIMO PRIMERO. Las partes acuerdan, que cuando al trabajador, además de las obligaciones inherentes a su cargo, le sean encomendadas las de manejo de recursos económicos – "Caja Menor", éste autoriza de manera expresa y clara al empleador, para que en el evento de existir dinero faltante o no legalizado mediante factura valida y/o documento legalmente expedido, dicha suma de dinero le sea descontada en el pago de la(s) quincena(s) subsiguiente(s) y/o liquidación final de prestaciones, de conformidad con el cierre financiero del flujo de caja señalado en el instructivo de manejo de recursos de caja menor de la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA , o mediante interventoría o solicitud de inspección o rendición de cuenta de manejo de dinero de la caja menor asignada al funcionario competente.

SEXTA: Manifestaciones: EL TRABAJADOR expresamente manifiesta que no tiene ningún vínculo laboral con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** y que cualquier reclamación o inconformidad que tenga con **EL EMPLEADOR** a propósito del presente contrato y su ejecución y/o terminación y demás circunstancias que la ley regula para esta clase de vínculos, será resuelta directamente con este y en caso de no lograrse acuerdo, él deberá acudir a las inspecciones u oficinas del Ministerio del Trabajo y/o Juez Laboral competente, entendiéndose por las partes que **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** no es la instancia legal ni contractual para dirimir tales eventuales conflictos obrero-patronales, y por lo tanto las partes eximen a **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,** de cualquier responsabilidad que se genere en las situaciones aquí narradas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El software desarrollado o licenciado por la Empresa solamente puede ser instalado en los computadores de La Empresa, y de ninguna manera en equipos personales de los empleados. Consecuentemente, si hay software instalado en el equipo personal del Empleado, El Empleado será el único responsable frente a las autoridades en caso de una utilización para fines ilegales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Como herramienta de trabajo el empleado utiliza equipos de computador, técnicos, portátiles o de escritorio, con software instalado por La Empresa, según inventario que del mismo se hace al momento de la entrega del equipo, o al momento de instalar dentro del mismo nuevo software, según sea el caso. El equipo es de propiedad de La Empresa y ésta, de forma expresa prohíbe al Empleado instalar software por su propia cuenta en el computador de La Empresa, entregado al Empleado como herramienta de trabajo, sin autorización escrita de la persona encargada de los equipos en La Empresa, y previa verificación de las licencias respectivas. Así mismo, La Empresa prohíbe al Empleado el uso indebido del computador o de las herramientas disponibles en campo, crear, bajar de Internet o distribuir material sexual, ofensivo o inapropiado, así como tener y consumir

en sitios de trabajo en que se estén manipulando los equipos y herramientas productos alimenticios. El Empleado será el único responsable frente al titular de los derechos sobre el software, de la instalación de software que El Empleado haya instalado por su propia iniciativa, sin la mencionada autorización previa y por escrito por parte del EMPLEADOR. Igualmente será responsable ante cualquier autoridad que por cualquiera razón llegare a inspeccionar el equipo en uso por parte del Empleado. Se entiende que la cuenta de correo electrónico asignada al Empleado es una herramienta de trabajo que debe usarse, exclusivamente para propósitos laborales y, por lo tanto, la información que circule por ese medio será material clasificado de propiedad de La Empresa. El Empleado expresamente acepta que La Empresa revise su cuenta de correo electrónico institucional de manera periódica.

PARÁGRAFO TERCERO. Es expresamente entendido por El Empleado que todos y cada uno de los derechos de explotación derivados de invenciones o de derechos patrimoniales derivados de obras protegidas por el derecho de autor o en general de cualquier otra creación intelectual realizada u originada en desarrollo de la relación laboral es de propiedad exclusiva, incondicional y por la máxima duración permitida por la ley, de la Empresa. El Empleado adquiere la obligación de llevar a cabo los actos que sean necesarios para formalizar la cesión de derechos ante las oficinas gubernamentales competentes. Los derechos morales permanecerán en cabeza de los autores o inventores conforme con lo establecido en los artículos respectivos de la Decisión 486 y de la Ley 23 de 1982.

PARAGRAFO CUARTO. EL TRABAJADOR responde por los vehículos, herramientas, equipos y elementos de trabajo de propiedad del EMPLEADOR, los cuales le son entregados en perfecto estado de funcionamiento y en tal virtud deberá responder por ellos, en caso de hurto, robo o daños sin causa justificada, llegado el caso autorizando al EMPLEADOR para que de su salario y prestaciones sociales deduzca las sumas de dinero que por este concepto pueda adeudarle, de conformidad con el parágrafo 5 de la cláusula quinta del presente instrumento contractual.

SEPTIMA: Justas causas para dar por terminado el contrato: Son justas causas para poner término al presente contrato unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 y/o en el código sustantivo del trabajo, y por parte de **EL EMPLEADOR** las siguientes que entre las partes se califican como GRAVES o MUY GRAVES: a) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales, o reglamentarias. b) La no asistencia puntual al trabajo de **EL TRABAJADOR** sin excusa suficiente, a juicio de **EL EMPLEADOR** por dos (2) veces dentro de un mismo mes o en días diferentes, aunque no estén comprendidos dentro del mes de trabajo. c) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. d) La revelación de secretos y datos reservados e) Las desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo o con **EL EMPLEADOR**. f) El hecho de llegar embriagado o ingerir bebidas embriagantes o haber bebido éstas, asi como el consumo de sustancias que causen dependencia física o psíquica o su venta, enajenación o donación, aún por primera vez, en el sitio de trabajo y aún en el caso en que la embriaguez sea aguda y/o de un resultado de un mínimo porcentaje de alcoholemia. g) Abandonar el sitio de trabajo sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, aún por cualquier lapso. h) La no asistencia de **EL TRABAJADOR** a una jornada completa de trabajo sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, sin interesar la cantidad de minutos de ausencia i) El descuido en las labores propias de su labor j)Otras faltas que son calificadas como graves como por ejemplo: a) Utilizar en una o varias oportunidades los ingresos del patrono para uso personal b) Utilización y/o retiro de implementos de trabajo y/o equipos sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes aun por primera vez. c) No guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su cargo y cuya comunicación a terceros pueda causar perjuicio a la entidad Patronal. d) Autorizar a ejecutar, sin ser de competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR.** e) Presentar cuentas, balances o reportes ficticios o presentar como cumplidas tareas no efectuadas. f) Utilización de elementos de trabajo no autorizados por **EL EMPLEADOR**, como computadores, llamadas a celulares, larga distancia, etc. g) Propiciar, intentar y en general realizar prácticas que vayan en contra del buen comportamiento, la moral , las buenas costumbres,(dirigirse a los compañeros de trabajo y/o superiores con groserías u ofensas, utilización de expresiones descorteses aunque no estén dirigidas a persona alguna, ofender creencias o convicciones religiosas, insultos o expresiones que ofendan al patrono o a la empresa), comunicación y rendimiento del personal al servicio de la empresa, incluyendo la práctica de comportamientos y conductas que inciten o simplemente intenten crear desavenencias, discrepancias, actitudes en contra de la empresa y/o sus trabajadores de cualquier nivel. h) No acatar las órdenes y disposiciones del EMPLEADOR, aún realizadas verbalmente, en todas las áreas y especialmente en los temas de seguridad industrial) Adelantar o realizar actividades de proselitismo político o similares. j) No utilizar todos los elementos y/o dotaciones y/o prevenciones dadas a EL TRABAJADOR como obligatorias y/o a título de como actualizaciones, adiestramientos, previsiones y prevenciones en todo lo

relacionado con seguridad industrial y/o salud ocupacional y prevención de accidentes y enfermedades o que en general no cumpla estrictamente con el Manual de normas administrativas en Seguridad industrial o con los instructivos sobre el particular posteriormente se le comuniquen verbalmente o por escritos). k) No reportar de manera inmediata accidentes o circunstancias que determinen un detrimento patrimonial para su empleador o un retraso en el PDT o en general en la obra misma y/o determine un daño para los bienes del empleador o que éste haya alquilado o que lo tenga en posesión o tenencia. l) El incumplimiento, simple retraso o descuido en cualquiera de las actividades, obligaciones, funciones y/o responsabilidades que de manera determinada y concreta se han individualizado en este contrato y/o que se deriven del mismo. ll) Las faltas que **EL EMPLEADOR** califique como graves en documentos o instructivos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones y/o prohibiciones o escritos que formen parte integral de este contrato. m) En caso de una baja evidente en el rendimiento de su trabajo, por plan tortuga o similar o conducta que implique retraso en el PDT, se procederá así: en primer lugar se le requerirá por escrito al trabajador y si reincide en su conducta omisiva o de acción de bajo rendimiento, especialmente si se realiza en un mismo día, se le llamará a descargos y se tomará la decisión que corresponda, ya que se pacta expresamente que cualquier atraso imputable al trabajador en el PDT o cronograma diario de actividades, se entiende tal conducta como una falta grave. n) retrasarse o incumplir o ejecutar de manera imperfecta las obligaciones, responsabilidades y funciones establecidas en este contrato o las que se deriven de la labor determinada y concreta pactada o las que verbal y/o por escrito imparta **EL EMPLEADOR.** ñ) Cualquier atraso en el PDT o en el cronograma de obra respectiva o respectiva por culpa imputable a **EL TRABAJADOR** y/o por su falta de atención al cumplimiento de normas técnicas o similares en la ejecución de su cargo, obligaciones, responsabilidades y/o funciones. o) No cumplir las incapacidades en las IPS o residencia del trabajador indicados por el médico tratante. p) El apoderamiento o daño imputable a EL TRABAJADOR de bienes entregados para su trabajo como herramienta. q.) No asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. r) Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. s) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR, aún por la primera vez.

PARAGRAFO 1°; El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de Seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones, y regímenes disciplinarios consagrados en este contrato y en los Reglamentos y políticas internas de la empresa

Parágrafo 2°: Las partes acuerdan que podrán efectuarse la notificación de la terminación del contrato laboral, haciendo uso de los medios tecnológicos de la actualidad, y por ende se acepta entre los aquí firmantes las decisiones de dar por terminado el respectivo contrato laboral mediante notificación por correo electrónico, sin que se vulneren derechos labores y/o prestacionales del trabajador, así como los derechos del empleador; para lo cual se tendrá como tal, el correo electrónico institucional en el entendido que el trabajador tienes acceso a él, y/o al correo electrónico personal inicialmente suministrado por el trabajador y señalado en su hoja de vida y/o en el presente contrato, y, en caso de modificación del mismo, éste deberá informarlo por escrito o mediante un correo electrónico dirigido al superior jerárquico o al empleador informando del cambio de su dirección electrónica.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: – EL EMPLEADO declara y reconoce que por la índole de sus conocimientos, funciones y deberes así como en razón de la naturaleza real de las funciones inherentes a su cargo, éstas la califican como Empleado de Confianza por cuanto implican necesariamente el acceso, manejo y la utilización de documentos y/o materiales que representan secretos comerciales de EL EMPLEADOR e información absolutamente confidencial de la misma o de las firmas que contratan o subcontratan al empleador, totalmente reservada frente a terceros, incluyendo, pero sin estar limitado a ellos, comunicación escrita, verbal, y/o de otra índole, relacionada con: Información sobre la situación financiera y/o contable de EL EMPLEADOR; precios de productos y/o servicios; márgenes de ganancias; los métodos, estrategias y/o planes de mercadeo de EL EMPLEADOR; su estructura interna, registros de personal y/o políticas de remuneración al personal; los manuales internos de procedimientos; contratos de diversa índole firmados por EL EMPLEADOR y/o compañías relacionadas; listados o cartera de clientes e información relacionada con los mismos; software y/o material informático, documentos, guías y material interno de EL EMPLEADOR no disponible para el público y demás instrumentos considerados por las partes como confidenciales y por ende; como secretos comerciales de EL EMPLEADOR, según se especifica más adelante. En consecuencia, en el entendido de que representa una condición esencial al contrato, EL TRABAJADOR conviene y se obliga a guardar absoluto secreto y a no revelar, suministrar ni comunicar en forma alguna, de manera directa o indirecta, pública o privadamente, a ninguna persona natural o jurídica, o entidad alguna de carácter público o privado (salvo por orden o mandato judicial),

información considerada como confidencial o secreta (no disponible para el público o terceros) sea de carácter técnico, comercial, gerencial o de cualquier otra naturaleza, respecto de EL EMPLEADOR y/o cualquiera de sus subsidiarias o empresas afiliadas o relacionadas, sus clientes actuales o futuros, ex-clientes, proveedores, relacionados y o terceros, de conformidad con los términos contenidos en el presente contrato. EL TRABAJADOR tampoco permitirá que se utilicen dichas informaciones por terceras personas, salvo autorización expresa y por escrito de EL EMPLEADOR para ello. Esta obligación persistirá con plena eficacia durante toda la vigencia y duración de la relación laboral de EL TRABAJADOR con EL EMPLEADOR, así como con posterioridad a la terminación del referido vínculo laboral, por cuanto EL TRABAJADOR conviene y reconoce que la información confidencial que conoce y hubiere manejado, es propiedad exclusiva de EL EMPLEADOR, siendo que el acceso a dicha información por parte de terceras personas (naturales o jurídicas), ajenas a EL EMPLEADOR y/o a sus afiliadas y clientela en general, causaría graves perjuicios materiales a EL EMPLEADOR, por beneficiar a sus competidores, tanto actuales como eventuales o futuros. Según la expresa voluntad de las partes, deberá entenderse inequívocamente como "Información Confidencial" y por ende, formando parte del conjunto de secretos comerciales de EL EMPLEADOR, a los cuales se refiere la presente cláusula, cualquiera de los siguientes documentos, instrumentos o materiales propiedad de EL EMPLEADOR o de sus CONTRATATANTES O SUBCONTRATANTES, y en desarrollo de las operaciones primarias.

1. Documentos contentivos de Información financiera y contable de EL EMPLEADOR o cualquier compañía relacionada con la operación comercial de EL EMPLEADOR, que no esté disponible para el público.
2. Material escrito o informático contentivo de información acerca de los clientes de EL EMPLEADOR y/o sus afiliadas.
3. Cualquier documento confidencial contentivo de registros, expedientes, recaudos u otra información del personal de EL EMPLEADOR.
4. Cualquier contrato o memorando de entendimiento firmado por EL EMPLEADOR o cualquiera de las compañías relacionadas.
5. Estrategia o planes de mercadeo, penetración, desarrollo de productos, y/o cualquier información que implique o represente una ventaja competitiva.
6. Planes de tecnología, software desarrollado internamente en EL EMPLEADOR y cualquier otra información o datos contenidos en los equipos de computación que pertenezcan a EL EMPLEADOR y/o compañías relacionadas.
7. Presentaciones, memos o informes de circulación interna.
8. Manual de Políticas y Procedimientos
9. Manual de Uso de Marca (incluye uso de marca en Internet).
10. Clave de acceso, información y contenido de plataforma tecnológica, o cualquier otra se cree en el futuro.
11. Procedimiento para reportes periódicos y transferencia de fondos.
12. Videos y presentaciones.
13. Guías de entrenamiento y materiales de capacitación.
14. Guía de estudio, y cualquier otro programa de entrenamiento para gerentes.
15. Guías de estudio
16. Cualquier otro material de marca registrada.
17. Cualquier documento emanado de EL EMPLEADOR, no disponible para el público o terceros y que contenga impresa la mención: CONFIDENCIAL.
18. Contactos de prospectos.
19. Concepto de desarrollo exclusivo del modelo de territorio que es la base contractual de apalancamiento de contratos con diversas empresas en el territorio nacional e internacional.
20. Modelos de Negocios.
21. En general todo el material que suministra el EMPLEADOR para cualquier uso de las oficinas.

EL TRABAJADOR no deberá divulgar en ningún momento, de manera directa o indirecta, información confidencial relacionada con la sociedad o con cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas o clientes, o cualquier información relativa a la condición financiera, activos, personal, procedimientos, técnicas, clientes, fuentes o métodos de obtención de nuevos negocios o los métodos generales de hacer y operar los respectivos negocios de la sociedad y sus subsidiaras y afiliadas. Las disposiciones establecidas en este artículo, relacionadas con la confidencialidad y no divulgación, deberán sobrevivir a la terminación o expiración del contrato de trabajo, por el término de seis (6) años más. EL TRABAJADOR reconoce que más allá de cualquier confidencialidad o de cualquier otra obligación contemplada en este contrato, deberá cumplir con todas las políticas internas de EL EMPLEADOR, incluyendo aquéllas relacionadas con la salvaguarda de la información de los proyectos, servicios y de los clientes en General. Se entiende por INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, toda la información, incluyendo sin limitación alguna, la información

oral, escrita, gráfica e información electrónica divulgada a EL TRABAJADOR durante la vigencia de este contrato.

NOVENA: CONFLICTO DE INTERES: EL EMPLEADO declara y reconoce que por la índole de sus conocimientos, funciones y deberes, así como en razón de la naturaleza real de las funciones inherentes a su cargo, se hace necesario e indispensable no encontrarse incurso en ninguna situación que incurra en conflicto de intereses, por lo que se hace necesario, cumplir mínimamente con los siguientes postulados:

1. Evitar toda situación en que los intereses personales directos o indirectos, o de sus familiares o allegados, pueden estar enfrentados con los intereses de la empresa, o interfieran con sus deberes y motivan un actuar en su desempeño, contrario al recto cumplimiento de sus obligaciones laborales.
2. Durante la vigencia de este Contrato, directa o indirectamente, por sí o por intermedio de un Tercero o en conjunción con otra persona o sociedad, no podrá ser propietario, ni mantendrá, involucrará, participará o tendrá algún interés en la operación de cualquier negocio que sea directamente competitivo con el negocio de UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA , sin el permiso por escrito del EMPLEADOR. En este evento EL EMPLEADOR podrá demandar a EL TRABAJADOR por daños y perjuicios.
3. Ética en los Negocios: El empleado ejercerá sus funciones con toda la ética y transparencia en las operaciones y transacciones que se lleguen a realizar, observando con precisión las medidas y políticas adoptadas por la empresa.
4. Uso de Software y medios de comunicación: El trabajador se compromete a utilizar única y exclusivamente los computadores y equipos de comunicación de propiedad de la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA , Estas herramientas serán utilizadas única y exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, y en consecuencia queda prohibido utilizarse para propósitos personales, o utilización en redes sociales.
5. Recibo de obsequios personales: El trabajador se compromete a no aceptar o solicitar obsequios, favores o propinas por parte de proveedores, clientes, terceros, o de otros empleados de la empresa que tengan o pretendan tener cualquier tipo de relación con la empresa y que puedan influir directa o indirectamente en su conducta.
6. Intereses financieros: El trabajador se compromete a no tomar para sí o para sus parientes y/o amigos, oportunidades de negocios que la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA, ha venido explorando o que le ha sido ofrecida. Cualquier actividad económica proyectada por la empresa para el cumplimiento de sus fines solo podrá desarrollarse con las directrices dada por la directiva de la empresa. Las empresas familiares de los empleados que eventualmente puedan ofrecer servicios a la empresa deberán surtir el procedimiento preestablecido, previa manifestación expresa por parte del representante de la empresa y/o del empleado de UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

DECIMA: Buena fe: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley, al querer de las partes y a la jurisprudencia vigente y será interpretado de BUENA FE y en consonancia con el C.S.T. y el Procedimiento.

DECIMA PRIMERA: **Vínculos**: **EL TRABAJADOR** no tienen ni adquirirá, por razón o con ocasión del presente contrato, vínculo laboral alguno con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,** toda responsabilidad derivada del presente contrato correrá a cargo de **EL EMPLEADOR.**

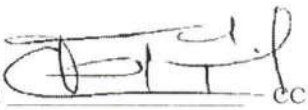
DECIMA SEGUNDA: Con la firma de este contrato TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con la política de protección de datos de la empresa, y además de maneta previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nominas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la empresa, pudiendo ser utilizados con los siguientes fines: 1.) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la empresa. 2.) ser aportados como pruebas en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes de su inicio. 3.) entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos Judiciales, entre otras; 4.) revisar y controlar las actividades de trabajo. 5.) realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la empresa. 6.) llevar estudios demográficos internos. 7.) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes. 8.) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones

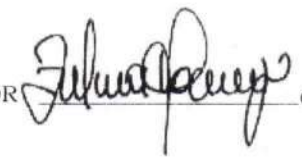
de la empresa. 9.) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa. 10.) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y 11.) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afecte la intimidad del titular y puedan causar discriminación en su contra son datos sensibles y no están obligados a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARÁGRAFO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. Y mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad y de su manual de Funciones

DECIMA TERCERA: Dotaciones: EL TRABADOR tendrá derecho a la dotación legal y, en todo caso, a la indicada en **LOS PLIEGOS DE CONDICIONES,** entendiéndose que la reposición o entrega de la misma se deberá realizar una vez cumplidas las labores de **EL TRABAJADOR** de forma continua o discontinua cada 120 días efectivamente laborados o por evidente destrucción de la misma, sin culpa imputable a **EL TRABAJADOR.**

DECIMA TERCERA: Modificaciones y otros: Las modificaciones al presente contrato deberán realizarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual llevará las firmas de cada una. Así mismo se manifiesta que el presente contrato deroga y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno a cualquier otro que se haya celebrado verbalmente o por escrito entre las partes con anterioridad. **El TRABAJADOR** manifiesta conocer todos los reglamentos, necesidades y requerimientos mínimos del **EL EMPLEADOR** para el cual trabaja y el haber recibido una copia del presente contrato.

En constancia del presente acuerdo, se firma en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** por los aquí contratantes a los 15 DE JULIO DE 2024, en el Municipio de BARRANCABERMEJA, Departamento de Santander, República de Colombia.

Firma del TRABAJADOR  CC: 88.282.070

Firma del EMPLEADOR  CC: 63.507.675

DR. FREDDY TUTA	CONSULTORIO MEDICO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	CALLE 50 No. 20-03 Telf: (60)(7)60104939 CEL 3204894276

CALLE 50 No. 20-03 B. COLOMBIA - BARRANCABERMEJA // Telf: (60)(7)6104939 // CEL 3208047624
E-MAIL: PREVENIR.BARRANCABERMEJA@GMAIL.COM

TIPO DE EXAMEN	INGRESO	FECHA	05/07/2024

1. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	UT LINEA CASCAJERA

2. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

NOMBRE COMPLETO	ELKIN VERGEL PEREZ				
IDENTIFICACION	88.282.070			EDAD	49
CARGO	RESIDENTE DE OBRA			TELF	3174409793
SEGURIDAD SOCIAL	EPS	SALUD MIA	CORREO		

3. EXAMENES REALIZADOS

N= NORMAL // AN=ANORMAL/ / 0= NO REALIZADO// NE: NO EVALUABLE

EXAMEN FISICO	N		SICOLOGIA	0	
AUDIOMETRIA	N		EKG	0	
VISIOMETRIA	AN		VERTIGO	0	
ESPIROMETRIA	N		RX	0	
LABORATORIO	N		SICOS	0	0

4. DIAGNOSTICO OCUPACIONAL	ALERGIAS	NO	IMC	20,9		
PRESENTO PROFESIOGRAMA	SI	X	NO		GRADO RIESGO LESION COLUMNA	

INGRESO	SI CUMPLE	X	CUMPLE CON RECOMENDACIONES O RESTRICCIONES		CITA EPS	0
	APLAZADO (REQUIERE VALORACIÓN)		NO CUMPLE CON REQUERIMIENTO		CITA ARL	

RETIRO	SATISFACTORIO		NO SATISFACTORIO		APLAZADO		REMISION A:	

APTO PARA :	ESPACIOS CONFINADOS	NA	ALTURAS	NA	VEHICULOS	NA	ALIMENTOS	NA	PLAGUICIDA	NA

PRESENTA ENFERMEDAD ACTUALMENTE	SI	X	REQUIERE TRATAMIENTO	SI	0	TRATAMIENTO POR	EPS	0	RIESGO LABORAL A:	CORTO PLAZO	0
	NO	0		NO	X		ARL	0		LARGO PLAZO	0

5. APTITUD SEGÚN EL TIPO DE RIESGO

	TIPO DE RIESGO	RESULTADO	OBSERVACIÓN			TIPO DE RIESGO	RESULTADO	OBSERVACIÓN
1	FISICO	SEGÚN CARGO		6	BIOMECANICO	MOVIMIENTO REPETITIVO	SEGÚN CARGO	
2	QUIMICO	SEGÚN CARGO				FUERZA	SEGÚN CARGO	
3	PSICOLABORAL	SEGÚN CARGO				POSTURA	SEGÚN CARGO	
4	BIOLOGICO	SEGÚN CARGO				VIBRACION	NO APLICA	
5	DESPLAZAMIENTOS	SEGÚN CARGO		7	ALTURA - ESPACIOS CONFINADOS		NO APLICA	

5. RECOMENDACIONES

PARA EL PACIENTE		PARA LA EMPRESA		PARA LA EPS	
DIETA SALUDABLE	X	CAPACITAR EN RIESGOS LABORALES	X	0	0
ACTIVIDAD FISICA 150 MINUTOS A LA SEMANA	X	CAPACITAR EN HABITOS SALUDABLES	X	0	0
LAVADO DE MANOS	X	SUMINISTRAR EQUIPO DE PROTECCION	X	0	0
USAR CORRECCION VISUAL	X	0	0	0	0

OTRO:	CON PATOLOGIA VISUAL CORREGIDA QUE NO AFECTA SU LABOR

7 INGRESO A PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

HIGIENE POSTURAL	0	QUIMICO-RESPIRATORIO	0	ERGONOMICO	0
SALUD AUDITIVA	0	BIOLOGICO	0	MANIPULACION DE CARGAS	0
SALUD VISUAL	0	RIESGO CARDIOVASCULAR	0	SICOLABORAL	0

Certificación de acuerdo a Resolución 2346/200 FOR.02.02.2906201

Dr. Freddy H. Tuta Tuta
MÉDICO OCUPACIONAL
LICENCIA 7974-16
REG. 1767

FREDDY HERNANDO TUTA / Licencia SST 07974 09/06/2017

FIRMA Y CEDULA DEL TRABAJADOR

270

UT Linea Cascajera	ENTREGA DE DOTACION DE PERSONAL	CÓDIGO:	GR-F-15
		VERSIÓN:	1
		PÁGINA :	1

NOMBRE Y APELLIDOS	Cargo:	Fecha:	Obra:
ELKIN FABIANO VERGEL PEREZ	RESIDENTE DE OBRA	11/07/2024	1261/24

CASCO

TIPO A	X	TIPO B		TIPO C		TIPO D	

ELEMENTOS PROTECCION FACIAL (CARA Y OJOS)

GAFAS DE SEGURIDAD	X	MONOGAFAS		CARETA FACIAL RETRACTIL	
CARETA PARA SOLDAR		OTRO			

ELEMENTOS DE PROTECCION AUDITIVA

TAPONES DESECHABLES	X	PROTECTORES AURICULARES TIPO COPA		OTRO	

ELEMENTOS DE PROTECCION CORPORAL

CAMISA	X	PANTALON	X	PETO		OTRO	

ELEMENTOS PROTECCION MANUAL

GUANTES DE VAQUETA		GUANTES DE NITRILO		OTRO	
GUANTES DIELECTRICOS		GUANTES DE CARNAZA			

ELEMENTOS DE PROTECCION PARA LOS PIES

BOTAS CON PUNTERA	X	BOTAS DIELECTRICAS		BOTAS DE CAUCHO	
BOTAS DE SEGURIDAD PARA SOLDADOR				CALZADO	

PROTECCION RESPIRATORIA

HUMOS METALICOS		POLVOS	X
OTRO			

PROTECCION CONTRA CAIDAS

ARNES	

OTROS

NOMBRE Y FIRMA DEL TRABAJADOR

RESPONSABLE DE LA ENTREGA

UT Línea Cascajera	REGISTRO DE INDUCCIÓN Y/O REINDUCCIÓN	CODIGO	HSE-F-92
		VERSION	1
		PAGINA	2 de 6

APELLIDOS Y NOMBRES: ELKIN FABIANO VERGEL PEREZ	**C.C.** 88.282.070
CARGO: RESIDENTE DE OBRA	**OBRA/OFICINA:** CONTRATO 1261/24

El líder de Gestión Humana, HSEQ y jefe del área, serán los encargados de realizar la inducción al personal nuevo y re-inducción anualmente o antes si es requerido. Así mismo, se realizará re-inducción en caso de cambio de puesto de trabajo o cargo.

GESTIÓN HSEQ

IT	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1	Políticas Organizacionales: HSEQ y Seguridad Vial	OK
2	Objetivos, Metas organizacionales, Misión y Visión	OK
3	Programa de Capacitación, Incentivos y Comunicación	OK
4	Acción Correctiva, preventiva y de mejora	OK
5	Procedimiento para reporte de accidentes / Incidentes	OK
6	Cartilla de Inducción / Reinducción	OK
7	Sistema Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo	OK
8	Peligros, riesgos y controles. Aspectos e impactos ambientales. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	OK
9	Derechos y Deberes HSEQ.	OK
10	Hojas de seguridad, rotulación de productos químicos	OK
11	Uso Epp, norma aplicable, vida útil, mantenimiento y almacenamiento	OK
12	Uso y mantenimiento de Equipos y Herramientas, Cuidado de propiedad del cliente	OK

GESTIÓN HUMANA

IT	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
13	Reglamento Interno de trabajo	OK
14	Manual de Funciones y Responsabilidad del Cargo	OK
15	Organigrama general, Jefes / Lideres de Área	OK
16	Horarios de trabajo, horario de descanso, días de descanso	OK
17	Remuneración, tiempos de pago nómina y seguridad social	OK
18	Presentación personal, comunicación adecuada con clientes y compañeros	OK
19	Permisos de ausencia, trámite de incapacidades o calamidades	OK
20	Evaluación de Desempeño, criterios, periodicidad	OK
21	Entrega de documentos de ingreso (contrato laboral, afiliaciones)	OK

INDUCCIÓN ESPECÍFICA

IT	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
22	Funciones Específicas del cargo	OK
23	Puesto de trabajo y Presentación grupo de trabajo	OK
24	Procedimientos seguros de trabajo y formatos a utilizar (varía según el cargo)	OK

Nota: Para casos de Re-inducción Anual en la columna de Observaciones indicar No aplica para los Item: 15, 16, 17, 21, 23, y 24. En caso de Re-inducción por cambio de cargo o reubicación se debe indicar en la columna de observaciones No Aplica para ítem: 21.

Para constancia de recibir a conformidad la Inducción y/o re inducción indicada anteriormente firman a los 11 días del mes julio de 2024.

Trabajador,

Jefe Inmediato / Encargado Inducción

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación: NIT
Número de documento: 901819149
Número Afiliación: 9023714
Razón social: UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento: CÉDULA
Número de Documento 88282070
Nombre: ELKIN FABIANO VERGEL PEREZ
Fecha Ingreso: 15/07/2024
Salario básico: 1,300,000
Nit empresa en misión: 0
Código Sucursal: 10001
Centro de trabajo: 50001
Tasa: 6.960
Fecha hora transacción: 11/07/2024 09:52:40 a. m.

279

Fundación SaludMía eps

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACION Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Fecha de Radicación: 1 1 0 7 2 0 2 4

I. DATOS DEL TRAMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. [] B. [X]	A. [] B. [] C. [] D. [X]	A. [X] B. []

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código a Registrar por la EPS
A. [X] B. [] C. []	A. [0] B. [] C. []	1

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL AFILIADO PRINCIPAL O BENEFICIARIO

A. AFILIACION

6. Apellidos y Nombres			
Vergel	Perez	Elkin	Fabiano

7. Tipo de Documento de Identidad	8. Numero de Documento de Identidad	9. Sexo	10. Fecha de Nacimiento
C	88282070	M [] F [0]	11 07 1975

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de Población Especial
	I N M V F P		

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización IBC
Colpatria	Porvenir	1.300.000

18. Dirección			
Cll 68 # 2843		3102438183	utpeninsula@gmail.com
BUCARAMANGA	Zona U [0] R []	CENTRO	Sder.

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

19. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

20. Tipo de Documento de Identidad	21. Numero de Documento de Identidad	22. Sexo	23. Fecha de Nacimiento
		M [] F []	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ADICIONALES

	24. Apellidos y Nombres			
	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de Documento de Identidad	26. Numero de Documento de Identidad	27. Sexo		28. Fecha de Nacimiento
			Femenino	Masculino	
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad					
			I	N	M	V	F	P
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	32. Datos de Residencia	Zona			33. Valor de la UPC del Afiliado Adicional
	Municipio de Residencia	Urbana	Rural	Departamento de Residencia	
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

VI. SELECCIÓN DE LA IPS PRIMARIA

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS
C		
B		
B		
B		

Original: EPS - 1a Copia: EMPLEADOR - 2a Copia: AFILIADO

35. Nombre o Razón Social	36. Tipo de Documento de Identificación	37. Numero de Documento de Identificación	38. Tipo de aportante o pagador Pensiones (A Registrar por la EPS)
Ut. Linea Cascajera	NIT	901819149	

39. Ubicación	Teléfono	Correo Electrónico	Departamento	
Cll 68 # 28-43	3175094534	cascajera2024@gmail.com	Boyacá	Soder

B. REPORTE DE NOVEDADES

39. Tipo de Novedades

- [] 1.
- [] 2.
- [] 3.
- [X] 4.
- [] 5. Cambio de Entidad EPS Código:
- [] 6.
- [] 7.
- [] 8.
- [X] 9.
- [] 10.
- [] 11.
- [] 12.
- [] 13. Movilidad [] A. Entre Contributivo [] B. Régimen Solidaridad
- [] 14. Retiro [] A. Cambio Régimen [] B. Liberado Régimen
- [] 15. Pensión Compartida
- [] 16. Pensión Traslado de prima de retiro
- [] 17. Reactivación Cotizante
- [] 18. Reporte de Novedades Pensionados

C. DATOS DE LA NOVEDAD

41. Datos Básicos de Identificación

Tipo de Documento de Identidad	Numero del Documento de Identidad	Sexo (Femenino / Masculino)	Fecha de Nacimiento	42. Fecha
				1 1 0 7 2 0 2 4

43. EPS Anterior	44. Motivo de Traslado Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
		COMFENALCO

D. AUTORIZACIONES

- [] 46.
- [] 47.
- [] 48.
- [X] 49.
- [X] 50.
- [X] 51.
- [X]
- [X] 52.
- [] 53.
- [X]

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio

E. VALIDACIÓN

- [] 56. Tipo []
- [] 57.
- [] 58.
- [] 59.
- [] 60.
- [] 61.
- [] 62.
- [] 63.
- [] 64.
- [] 65.

F. VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial	67. Datos del SISBÉN	68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación

70. Datos del Funcionario que realiza la validación

Tipo de Documento de Identidad	Numero del Documento de Identidad	71. Firma del Funcionario

Fundación SaludMia eps
12 JUL 2024
Nombre
RADICADO PARA ESTUDIO EPS

Observaciones:

Declaro que la información del formulario es verdadera y autorizo la verificación de la misma, así como el tratamiento de los datos personales de acuerdo con la Ley 1581 de 2012

Novedad 4:

Novedad 5:

Código	CONDICIÓN
01	
05	
03	

Novedad 6:

Novedad 7:

Novedad 8:

Novedad 9:

Novedad 11: Movilidad

Novedad 11: Movilidad

Novedad 12:

Novedad

6. exclusión de beneficiarios

Novedad 10:

Novedad 11:

Novedad 12:

Novedad 13:

b.

Novedad 13.1 a)

Código	Motivos para el traslado
2	
3	
4	
6	

Novedad 15:

Novedad 16:

Novedad 17:

Novedad 18:

CAPITULO VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación:

Novedad 1:

Novedad 2:

Novedad 3:

Novedad 11:
42. Fecha:
Novedad 9: Novedad 10:
Novedad 11: Novedad 12:

Novedad 15:
43.EPS Anterior: Novedad 14:

44.Motivo del traslado:

45.Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones:

CAPITULO VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46.
47.
48.
49.
50.
51.
52.
53.

CAPITULO VIII. FIRMAS

54.
55.

CAPITULO IX. ANEXOS

56.
57.
58.
59.
60.
61.
62.
63.
64.
65.

CAPITULO X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66.Identificación de la Entidad Territorial:

67.Datos del Sisbén:

68. Fecha de validación:
69.Fecha de validación:

70.Datos del funcionario:

71. Firma del funcionario:

Observaciones: En esta casilla puede incluir las notas aclarar que considera necesarias respecto del presente formulario o el trámite.

Señor afiliado, no olvide firmar el formulario junto con el empleador, agremiación o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio, en los casos que se requiera.

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO UNICO DE AFILIACION Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

ENCABEZADO

Número de radicación

Fecha de radicación

CAPÍTULO I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de trámite
A. Afiliación
I. Reporte de novedades
2. Tipo de afiliación
A. Individual
B. Colectivo
C. Institucional
D. De oficio
3. Régimen
4. Tipo de afiliado
Código de la EPS
5. Tipo de cotizante
Independiente
Pensionado
6. AFILIACIÓN

CAPÍTULO II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o del cabeza de familia)

4. Apellidos y nombres:
7. Tipo de documento de identidad

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE DOCUMENTO
CN	Certificado de Nacido Vivo
RC	Registro Civil de Nacimiento
TI	Tarjeta de Identidad
CC	Cedula de Ciudadanía
CE	Cedula de Extranjería
PA	Pasaporte
CD	Carné Diplomático
SC	Salvoconducto

8. Número del documento de identidad
9. Sexo
10 Fecha de nacimiento

CAPÍTULO III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos procedentes
11 Etnia

CÓDIGO	ETNIA

12 Discapacidad
Tipo de discapacidad
Coeficiente de discapacidad
13 Puntaje SISBEN
14. Grupo de población especial

01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	

15 Administradora de Riesgos Laborales — ARL
16 Administradora de Pensiones
17 Ingreso Base de Cotización — IBC
18 Residencia

CAPÍTULO IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres:
20 Tipo de documento de identidad
21 Número del documento de identidad
22 Sexo
23 Fecha de nacimiento
Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales
24. Apellidos y nombres:
25 Tipo de documento de identidad
26 Número del documento de identidad
27 Sexo
28 Fecha de nacimiento
Datos complementarios
29 Parentesco

CÓDIGO	PARENTESCO	DESCRIPCIÓN PARENTESCO
CY		
CP		
HI		
HIJ		
HA		
HAB		
NIÑ		
PB		
HL		
AA		

30 Etnia
31 Discapacidad
Tipo de discapacidad
Coeficiente de discapacidad
32 Datos de residencia
33 Valor de la UPC del afiliado adicional
Selección de la Institución Prestadora de Servicios de Salud –IPS primaria
34 Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud —IPS

CAPÍTULO V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

Entidad afiliadora
35 Nombre o Razón Social
36. Tipo de documento de identificación
37 Número del documento de identificación
38 Tipo de Aportante o Pagador de Pensiones
39 Ubicación

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipos de novedad

NÚMERO	NOMBRE

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-07-15

ELKIN FABIANO VERGEL PEREZ	**88282070**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-07-15

ELKIN FABIANO VERGEL PEREZ	**88282070**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

Coordinación de Subsidio - Calle 49 No. 17 - 14 PBX: 6222810 EXT 262 - 235 Página web: www.cafaba.com.co - correo electrónico: atencionalcliente@cafaba.com.co - subsidio@cafaba.com.co

FECHA AFILIACIÓN: 2024-07-11

282

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

ELKIN FABIANO VERGEL PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **88.282.070**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 11 de Julio del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

PERSONAL ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN-CONFIANZA-MANEJO
TRABAJADORES CON SALARIO LEGAL
CARGO: INGENIERO AMBIENTAL
CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"

NOMBRE DEL EMPLEADOR — **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA**
Nit No. — **901819149-3**
Representante legal — **ZULMA CAMARGO CAMACHO**
C.C.No. — **63.507.675**

NOMBRE DE EL TRABAJADOR: — **JHON HENRY VALDERRAMA**
C.C. No. — 13.850.736
Cargo a desempeñar: — **INGENIERO AMBIENTAL**

REMUNERACIÓN BASICA MENSUAL: **$1.300.000(UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE)**

Subsidio de Transporte mensual: **$162.000,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE)**

FORMA DE PAGO: MENSUAL

FECHA DE INICIACIÓN: 15 DE JULIO DE 2024

DESCRIPCION DE LA LABOR: **REALIZAR LA EJECUCION DE SUS FUNCIONES HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL 85% DEL AVANCE DE OBRA.**

OTROS PAGOS:
(ART. 128 CST NO CONSTITUTIVO DE SALARIO)

LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO: BARRANCABERMEJA

LUGAR DE PRESTACION DE LA LABOR: BARRANCABERMEJA

En signo de total aceptación se firma a los 15 DE JULIO DE 2024, en BARRANCABERMEJA - Departamento de Santander, República de Colombia.

Se deja constancia de la entrega de un ejemplar a EL TRABAJADOR

EL EMPLEADOR:

ZULMA CAMARGO CAMACHO.
NIT. No. *901819149-3*

El trabajador

JHON HENRY VALDERRAMA
C.C. No.: 13.850.736

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

PERSONAL ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN-CONFIANZA-MANEJO
TRABAJADORES CON SALARIO LEGAL
CARGO: INGENIERO AMBIENTAL

CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

Entre los suscritos a saber: por una parte, **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA ,** con domicilio principal en Barrancabermeja, representado legalmente por **ZULMA CAMARGO CAMACHO** , mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.507.675 expedida en Barrancabermeja, quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**; y por otra parte, **EL TRABAJADOR**, también mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), e identificado(a) como aparece en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** y al pie de su firma y quien para efectos de este contrato realizará el **cargo** descrito también en ***LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, se ha celebrado un contrato de trabajo **por la DURACION DE UNA LABOR DETERMINADA Y CONCRETA** que se expresará en las cláusulas que se indican en el presente instrumento contractual y el cual se regirá además, por las disposiciones Constitucionales, Legales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, manuales de procedimiento del empleador, el reglamento interno de trabajo, los cuales el trabajador manifiesta con la firma del presente contrato conocer y haber sido instruido por el empleador, y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **Naturaleza, Objeto y Alcance**: **EL TRABAJADOR** se compromete con carácter exclusivo, a cumplir con el cargo indicado en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, y especialmente en las descritas como labor determinada y concreta relacionadas en el presente clausulado, trabajo y alcance del mismo que ha sido previa y plenamente detallado por parte de **EL EMPLEADOR** y que **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y aceptar en su totalidad. Lo anterior sin perjuicio de las órdenes y disposiciones que **EL EMPLEADOR** y/o el superior jerárquico tengan a bien realizar, por escrito o verbalmente y que tengan que ver con la naturaleza del cargo encomendado o guarden relación con el giro ordinario de la labor y que por las circunstancias propias del momento requiera **EL EMPLEADOR.**

SEGUNDA: Labor determinada y concreta: La labor contratada se describe en las **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, y contiene como mínimo las siguientes funciones, responsabilidades y obligaciones:

Son Funciones, responsabilidades y obligaciones:
Además de las propias del MANUAL DE FUNCIONES, de las de actividades propias de dirección, coordinación y manejo de personal, manejo de imagen de prestigio de su empleador, de lenguaje corporativo, de protección de nombre, bienes y propiedades de su empleador, del cumplimiento del reglamento interno de trabajo el cual declara conocer toda vez que se encuentra en lugar visible de la empresa, y de las actividades comúnmente entendidas de su cargo, las siguientes:

Responsabilidades

- Conocer y cumplir lo ordenado en la política de HSEQ, la política en contra del tabaquismo, política de no alcohol y drogas.
- Conocer los peligros y riesgos de las actividades que realiza, así como participar en su identificación.
- Conocer los aspectos e impactos ambientales generados por las actividades que realiza.
- Reportar oportunamente incidentes, actos y condiciones inseguras que se presenten al supervisor de HSE.
- Cumplir con las normas de seguridad, salud Ocupacional y medio ambiente establecidas en la empresa.
- Usar los elementos de protección personal que se suministren para la ejecución de las diferentes actividades en obra.

- Acatar las instrucciones antes de realizar tareas, conocer los usos y propiedades de los materiales, herramientas y equipos que maneja, seguir los procedimientos y normas de trabajo seguro.
- Abstenerse de operar sin la debida autorización de vehiculos, equipos o máquinas, diferentes a los asignados.
- Asistir a las capacitaciones de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente con sus compañeros.
- Cumplir con las medidas de seguridad que se definen en los Procedimientos de Trabajo seguro que se elaboren para las diferentes actividades que se desarrollan en obra.
- Disponer de los residuos que se generen como productos de las actividades que se realicen de acuerdo a las medidas ambientales que defina la organización.
- Tomar medidas correctivas prontas cada vez que se descubra una condición ambiental peligrosa o actos inseguros.
- Todas las demás funciones inherentes a su cargo para el cabal cumplimiento de la labor señalada en *"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO"*

TERCERA: DURACION: Este contrato se celebra por el periodo comprendido entre la firma del presente contrato y hasta la finalización de la labor descrita en la cláusula **SEGUNDA** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR; o** el momento en que **EL TRABAJADOR** cumple con la ORDEN DE TRABAJO u ORDENES DE TRABAJOS señaladas en las ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",*** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR;** o hasta cuando **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**, por cualquier circunstancia, suspenda o termine unilateralmente la o las Ordenes de trabajo, y/o suspenda y/o termine, por cualquier circunstancia el contrato celebrado entre **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA y ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,** o cualquiera de sus prorrogas o adicionales, en uno u otro caso, la primera circunstancia que ocurra de las TRES.

PARAGRAFO 1. En caso de presentarse OTROSI CONTRACTUAL entre EL EMPLEADOR y EL CLIENTE, las nuevas condiciones contractuales, no tendrán aplicación automática a los términos o porcentajes de obra pactado entre los aquí firmantes; en todo caso, la ampliación del término o porcentaje de obra o labor contratada, se realizará por escrito entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR.

PARAGRAFO 2. Si existiere PDT aprobado, el contrato se terminará cuando se cumpla o se supere el porcentaje de avance de obra indicado en **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** debidamente acreditado por el director o programador del contratista y/o la gestoria.

PARAGRAFO 3. las partes de buena fe pactan como JUSTA CAUSA de terminación del presente contrato laboral, aquella en la cual **EL TRABAJADOR** no ha entregado los trabajos descritos a más tardar el día indicado en **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** y aclaran que esta fecha de entrega de trabajos no desvirtúa la naturaleza y alcance del **CONTRATO LABORAL POR LABOR DETERMINADA Y CONCRETA,** sino que es un periodo en que razonablemente **EL TRABAJADOR** deberá cumplir con la labor descrita en este contrato.

PARAGRAFO 4. Periodo de Prueba: El presente contrato tendrá una vigencia determinada por la duración de la siguiente obra y actividad laboral especifica para la cual se contrata al Empleado:
El Empleado ingresa al servicio de La Empresa en periodo de prueba de la quinta parte del término de la duración de la obra o labor contratada, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de ingreso enunciada en las especificaciones del contrato; el término durante el cual, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento, sin previo aviso. Vencida la quinta parte del término de la duración de la obra o labor contratada, sin que exceda de los dos (2) meses correspondientes al periodo de prueba, sin que ninguna de las partes le haya puesto término, el presente contrato tendrá vigencia hasta la terminación de la obra o labor anteriormente determinada y acordada entre las partes.

PARAGRAFO 5. En caso que el trabajador sea quien dé por terminado intempestivamente el contrato de trabajo, deberá dar aviso por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días, para que el patrono lo reemplace. En caso de no realizar la notificación al empleador de su intención de retiro con una antelación de 30 días, el empleador queda en libertad de hacer valer sus derechos ante la jurisdicción laboral, en caso de sufrir daños y/o perjuicios por parte del trabajador, los cuales el empleador exigirá su indemnización a través de proceso judicial correspondiente, sin perjuicio de la consignación de las prestaciones sociales ante la jurisdicción laboral, con el fin de garantizar el resarcimiento de los perjuicios

que pueda sufrir el empleador como consecuencia de la terminación intempestiva del contrato laboral por parte del trabajador.

CUARTA: **Jornada laboral, ajuste a horarios y lugar de prestación de la labor: EL TRABAJADOR** se obliga, en razón de las funciones que desempeñará y por el hecho de desarrollar un cargo de confianza y manejo, está excluido de la regulación sobre jornada máxima legal y deberá trabajar el número de horas que sean necesarias para el cabal desempeño de sus funciones.

PARAGRAFO 1°: EL EMPLEADOR podrá realizar cambios o ajustes de horario y lugar cuando este lo estime conveniente, y, en todo caso, respetando las normas contenidas en el **pliego de condiciones del cliente.**

PARAGRAFO 2°: Se pacta expresamente que el lugar de la labor corresponde al AREA o ZONA de obra entendida ésta la que se indica en el contrato celebrado entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, Y UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA,** y en todo caso a cualquier sitio del territorio nacional donde el trabajador sea enviado; las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del indicado en **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"** aquí pactado, siempre que la actividad de la empresa lo requiera o solicite **EL TRABAJADOR,** previa autorización de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, sin embargo, dentro del poder subordinante, **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que estime pertinente hacer **EL EMPLEADOR** siempre que lo necesite y las políticas de la administración lo requieran. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJDOR,** de conformidad con el artículo 23 del C.S.T., modificado por el artículo 1°. De la Ley 50 de 1990.

QUINTA: **Remuneración y periodo de pago: EL EMPLEADOR** de conformidad con el artículo 134 numeral 1 del código sustantivo del trabajo y por analogía con el derecho comercial y acorde con diversos pronunciamientos de las altas cortes de la república de Colombia, reconocerá y pagará a **EL TRABAJADOR** el salario mensual por treinta (30) días calendario, los cuales serán cancelados de forma MENSUAL de conformidad con **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** así como sus prestaciones sociales y demás derechos laborales, los que se causaran y liquidaran de conformidad con las disposiciones laborales vigentes, todo al tenor de lo ordenado por el pliego de condiciones y el contrato suscrito entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,** y **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA** Los pagos se realizarán entre los cinco (5) primeros días de cada quincena por acuerdo expreso entre las partes. Los pagos se harán directamente a **EL TRABAJADOR** o en mediante consignación a la cuenta personal de **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente (encontrándola ágil y sencilla así las partes y de acuerdo a lo establecido por la jurisprudencia actualizada – Corte Const. C-41 de 2000). Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de que habla los Capítulos I, II, y III del título VII del código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, las partes manifiestan de mutuo acuerdo que la suma por pagos enumerados en el artículo 128 del C.S.T., modificado por la ley 50 de 1990, en su artículo 15, NO tiene carácter de salario y especialmente no serán parte de la base salarial para el pago de parafiscales. Por lo tanto, las partes convienen expresamente que no constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el **TRABAJADOR de EL EMPLEADOR,** tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, y lo que **EL TRABAJADOR** recibe en dinero o en especie no para su beneficio personal, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones tales como, gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, viáticos permanentes - en la parte destinada a transporte y gastos de representación - o accidentales, la condonación de préstamos, los auxilios, beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma, primas de legales, de maternidad y de vacaciones, prima de servicios o de navidad, premios, incentivos, propinas, indemnización por terminación del contrato, salario en especie, auxilio de alimentación bonos de alimentación o similares (bonos sodesxhopass o similares- en todas sus modalidades existente o por existir: cheque salud, útiles escolares, Premium, gasolina, canasta o mercado o restaurante, dotación, de alimentación o similares-), bonos o auxilios de vestuario o de vivienda, así como cualquier otra suma que no vaya directamente a remunerar el servicio contratado no constituye salario ni factor de salario en dinero ni en especie para los efectos legales y en todo caso de conformidad con el Art. 128 del C.S.T.

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales y contractuales pertinentes, y de conformidad con las normas vigentes y la jurisprudencia actualizada, y especialmente para las cotizaciones y/o pagos y/o aportes que deben realizarse por concepto de parafiscales, todos los pagos que se han acordado con el

TRABAJADOR como no constitutivos de salario y/o ni que tengan incidencia salarial con la presente clausula, tampoco constituirán factores salariales para tenerlos en cuenta como base salarial a fin de cubrir esta obligación ante el Sena o la entidad que los recaude.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre la vivienda y/o alimentación y/o parte de una u otra, tales conceptos y/o valores se entenderán, para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTORES NO SALARIALES.

PARAGRAFO TERCERO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre vehículos, tal suministro se entenderá para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTOR NO SALARIAL, y **EL TRABAJADOR** le está prohibido utilizarlos para fines distintos de su labor, en rutas y/o horarios y/o itinerarios y/o trazados y/o vias no autorizadas por **EL EMPLEADOR y/o transporte de personas o bienes sin autorización de EL EMPLEADOR y/o violando normas vigentes de tránsito,** constituyéndose una falta grave la violación a esta instrucción o pacto expreso y pactándose expresamente que en este caso responderá **EL TRABAJADOR** de manera directa ante terceros o victimas, eximiendo a su empleador de cualquier responsabilidad sobre el particular. **EL TRABAJADOR** deberá tener licencia de conducción, verificar que el SOAT este al dia, que el vehiculo cuente CON EQUIPO MINIMO DE CARRETERA y que este en perfecto estado de funcionamiento y estado de pintura y latonería, cualquier daño deberá ser asumido por **EL TRABAJADOR.**

PARAGRAFO CUARTO: En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones exige los datos contables y hacer la liquidación definitiva, así como la necesidad de entrega por parte del trabajador de las herramientas o equipos entregadas por el empleador en debida forma, así como los respectivos informes y demás material documental, las partes convienen fijar un plazo máximo de treinta (30) días calendario, que se considera razonable para estos efectos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato dentro del cual podrá el PATRONO liquidar y pagar los salarios y prestaciones sociales debidos, sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a indemnización de salarios en los términos previstos en el Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO QUINTO. En todo caso, el trabajador acepta que para efectos del pago y entrega de la liquidación de su contrato, este deberá encontrarse al día con la empresa, respecto de la entrega de informes, entrega de materiales, entrega de bienes y en general de la correcta entrega del cargo. Por ello, el trabajador acepta voluntariamente que el empleador pueda retener dichos valores, hasta tanto no se cumpla al 100% de los entregables al finalizar el contrato. En el evento en que los informes o entrega del cargo de manera definitiva requiera de un tiempo superior al inicialmente establecido en el contrato primigenio suscrito entre los aquí firmantes, dicha condición deberá pactarse por escrito entre las partes en el entendido que no se trata de una renovación o ampliación del contrato; así mismo, las partes establecen que en el evento en que el trabajador no efectúe a cabalidad la entrega formal del cargo, el empleador podrá contratar un profesional especializado para que culmine las labores no realizadas y/o inconclusas, en aras de evitar incumplimientos y sanciones con el cliente, quedando a su discrecionalidad la deducción del costo y de los perjuicios que se ocasionaren por el trabajador incumplido, los cuales podrán ser deducidos de la liquidación final del contrato o a través de la justicia ordinaria por incumplimiento de las obligaciones contractuales / laborales, según el criterio del empleador.

PARAGRAFO SEXTO. Autorizaciones: Se pacta expresamente que si por cualquier causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existen obligaciones de tipo económico a cargo de EL TRABAJADOR, y a favor del EMPLEADOR, este procederá a efectuar deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde este momento EL TRABAJADOR entendiendo clara y expresamente las partes que la presente autorización cumple con las condiciones de orden escritas previa aplicable para cada caso. Igualmente se podrán realizar compensaciones de la liquidación, prestaciones, salarios y demás derechos que tenga el trabajador.

PARAGRAFO SEPTIMO. El trabajador acepta que los bienes y elementos de trabajo entregados por el empleador para su uso y custodia en caso de pérdida o destrucción por negligencia o imprudencia, sean descontados de sus salarios, prestaciones, liquidaciones o demás derechos a que tenga lugar. Para tal efecto se entiende incorporado al presente contrato, la autorización expresa y con su firma ratifica la autorización para la deducción en caso de pérdida o destrucción de los bienes y elementos de trabajo. Para efectos del pago del bien objeto de pérdida se tendrá en cuenta el valor nominal del bien al momento de su compra.

PARAGRAFO OCTAVO. En caso que la empresa hubiese patrocinado estudios superiores, técnicos, de especialización, maestría, doctorados, y otros cursos como diplomados, seminarios o cursos de actualización, el trabajador se compromete a permanecer vinculado a la empresa por el doble del tiempo que se le hubiese otorgado para desarrollar estos estudios. Este tiempo empezará a contarse desde la fecha de finalización de materias o el curso.

En el evento en que el trabajador de manera unilateral decida retirarse durante el tiempo de compensación señalado en el presente parágrafo, éste se compromete a cancelar el sesenta por ciento 60% del valor que se hubiese financiado la empresa para sus estudios de que trata el presente parágrafo, suma de dinero que podrá ser descontado de su salario y/o de las prestaciones sociales.

PARAGRAFO NOVENO. En caso que en desarrollo del presente contrato, el trabajador deba desarrollar funciones generales o específicas en la realización de un proyecto u obra, las partes suscribirán otrosí al presente contrato en donde se estipule el valor y las condiciones particulares de la modificación temporal del presente contrato.

PARAGRAFO DECIMO. Las partes acuerdan que los dineros otorgados como viáticos o gastos para funcionamiento, deberán ser debidamente legalizados ante el Departamento de Contabilidad del empleador, siendo soportados mediante factura válida y/o documento legalmente expedido. En caso de no soportar de manera correcta y legal el correspondiente dinero dentro de los quince (15) días siguientes al cierre del correspondiente evento o circunstancias que dio origen al respectivo traslado de recursos económicos, el trabajador autoriza para que la empresa realicé la deducción de la suma de dinero no legalizado, deducción que será aplicable en el (los) correspondiente(s) pago(s) de la(s) quincena(s) subsiguiente(s) a la finalización del respectivo evento, circunstancia o situación de hecho o derecho que dio origen al respectivo traslado de dinero hacia el trabajador y/o la correspondiente liquidación final de prestaciones sociales, según el caso.

PARAGRAFO DECIMO PRIMERO. Las partes acuerdan, que cuando al trabajador, además de las obligaciones inherentes a su cargo, le sean encomendadas las de manejo de recursos económicos – "Caja Menor", éste autoriza de manera expresa y clara al empleador, para que en el evento de existir dinero faltante o no legalizado mediante factura valida y/o documento legalmente expedido, dicha suma de dinero le sea descontada en el pago de la(s) quincena(s) subsiguiente(s) y/o liquidación final de prestaciones, de conformidad con el cierre financiero del flujo de caja señalado en el instructivo de manejo de recursos de caja menor de la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA , o mediante interventoría o solicitud de inspección o rendición de cuenta de manejo de dinero de la caja menor asignada al funcionario competente.

SEXTA: Manifestaciones: EL TRABAJADOR expresamente manifiesta que no tiene ningún vínculo laboral con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** y que cualquier reclamación o inconformidad que tenga con **EL EMPLEADOR** a propósito del presente contrato y su ejecución y/o terminación y demás circunstancias que la ley regula para esta clase de vínculos, será resuelta directamente con este y en caso de no lograrse acuerdo, él deberá acudir a las inspecciones u oficinas del Ministerio del Trabajo y/o Juez Laboral competente, entendiéndose por las partes que **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** no es la instancia legal ni contractual para dirimir tales eventuales conflictos obrero-patronales, y por lo tanto las partes eximen a **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,** de cualquier responsabilidad que se genere en las situaciones aquí narradas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El software desarrollado o licenciado por la Empresa solamente puede ser instalado en los computadores de La Empresa, y de ninguna manera en equipos personales de los empleados. Consecuentemente, si hay software instalado en el equipo personal del Empleado, El Empleado será el único responsable frente a las autoridades en caso de una utilización para fines ilegales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Como herramienta de trabajo el empleado utiliza equipos de computador, técnicos, portátiles o de escritorio, con software instalado por La Empresa, según inventario que del mismo se hace al momento de la entrega del equipo, o al momento de instalar dentro del mismo nuevo software, según sea el caso. El equipo es de propiedad de La Empresa y ésta, de forma expresa prohíbe al Empleado instalar software por su propia cuenta en el computador de La Empresa, entregado al Empleado como herramienta de trabajo, sin autorización escrita de la persona encargada de los equipos en La Empresa, y previa verificación de las licencias respectivas. Así mismo, La Empresa prohíbe al Empleado el uso indebido del computador o de las herramientas disponibles en campo, crear, bajar de Internet o distribuir material sexual, ofensivo o inapropiado, así como tener y consumir

en sitios de trabajo en que se estén manipulando los equipos y herramientas productos alimenticios. El Empleado será el único responsable frente al titular de los derechos sobre el software, de la instalación de software que El Empleado haya instalado por su propia iniciativa, sin la mencionada autorización previa y por escrito por parte del EMPLEADOR. Igualmente será responsable ante cualquier autoridad que por cualquiera razón llegare a inspeccionar el equipo en uso por parte del Empleado. Se entiende que la cuenta de correo electrónico asignada al Empleado es una herramienta de trabajo que debe usarse, exclusivamente para propósitos laborales y, por lo tanto, la información que circule por ese medio será material clasificado de propiedad de La Empresa. El Empleado expresamente acepta que La Empresa revise su cuenta de correo electrónico institucional de manera periódica.

PARÁGRAFO TERCERO. Es expresamente entendido por El Empleado que todos y cada uno de los derechos de explotación derivados de invenciones o de derechos patrimoniales derivados de obras protegidas por el derecho de autor o en general de cualquier otra creación intelectual realizada u originada en desarrollo de la relación laboral es de propiedad exclusiva, incondicional y por la máxima duración permitida por la ley, de la Empresa. El Empleado adquiere la obligación de llevar a cabo los actos que sean necesarios para formalizar la cesión de derechos ante las oficinas gubernamentales competentes. Los derechos morales permanecerán en cabeza de los autores o inventores conforme con lo establecido en los artículos respectivos de la Decisión 486 y de la Ley 23 de 1982.

PARAGRAFO CUARTO. EL TRABAJADOR responde por los vehículos, herramientas, equipos y elementos de trabajo de propiedad del EMPLEADOR, los cuales le son entregados en perfecto estado de funcionamiento y en tal virtud deberá responder por ellos, en caso de hurto, robo o daños sin causa justificada, llegado el caso autorizando al EMPLEADOR para que de su salario y prestaciones sociales deduzca las sumas de dinero que por este concepto pueda adeudarle, de conformidad con el parágrafo 5 de la cláusula quinta del presente instrumento contractual.

SEPTIMA: Justas causas para dar por terminado el contrato: Son justas causas para poner término al presente contrato unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 y/o en el código sustantivo del trabajo, y por parte de **EL EMPLEADOR** las siguientes que entre las partes se califican como GRAVES o MUY GRAVES: a) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales, o reglamentarias. b) La no asistencia puntual al trabajo de **EL TRABAJADOR** sin excusa suficiente, a juicio de **EL EMPLEADOR** por dos (2) veces dentro de un mismo mes o en días diferentes, aunque no estén comprendidos dentro del mes de trabajo. c) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. d) La revelación de secretos y datos reservados e) Las desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo o con **EL EMPLEADOR**. f) El hecho de llegar embriagado o ingerir bebidas embriagantes o haber bebido éstas, así como el consumo de sustancias que causen dependencia física o psíquica o su venta, enajenación o donación, aún por primera vez, en el sitio de trabajo y aún en el caso en que la embriaguez sea aguda y/o de un resultado de un mínimo porcentaje de alcoholemia. g) Abandonar el sitio de trabajo sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, aún por cualquier lapso. h) La no asistencia de **EL TRABAJADOR** a una jornada completa de trabajo sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, sin interesar la cantidad de minutos de ausencia i) El descuido en las labores propias de su labor j)Otras faltas que son calificadas como graves como por ejemplo: a) Utilizar en una o varias oportunidades los ingresos del patrono para uso personal b) Utilización y/o retiro de implementos de trabajo y/o equipos sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes aun por primera vez. c) No guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su cargo y cuya comunicación a terceros pueda causar perjuicio a la entidad Patronal. d) Autorizar a ejecutar, sin ser de competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR.** e) Presentar cuentas, balances o reportes ficticios o presentar como cumplidas tareas no efectuadas. f) Utilización de elementos de trabajo no autorizados por **EL EMPLEADOR**, como computadores, llamadas a celulares, larga distancia, etc. g) Propiciar, intentar y en general realizar prácticas que vayan en contra del buen comportamiento, la moral , las buenas costumbres,(dirigirse a los compañeros de trabajo y/o superiores con groserías u ofensas, utilización de expresiones descorteses aunque no estén dirigidas a persona alguna, ofender creencias o convicciones religiosas, insultos o expresiones que ofendan al patrono o a la empresa), comunicación y rendimiento del personal al servicio de la empresa, incluyendo la práctica de comportamientos y conductas que inciten o simplemente intenten crear desavenencias, discrepancias, actitudes en contra de la empresa y/o sus trabajadores de cualquier nivel. h) No acatar las órdenes y disposiciones del EMPLEADOR, aún realizadas verbalmente, en todas las áreas y especialmente en los temas de seguridad industrial) Adelantar o realizar actividades de proselitismo político o similares. j) No utilizar todos los elementos y/o dotaciones y/o prevenciones dadas a EL TRABAJADOR como obligatorias y/o a título de como actualizaciones, adiestramientos, previsiones y prevenciones en todo lo

relacionado con seguridad industrial y/o salud ocupacional y prevención de accidentes y enfermedades o que en general no cumpla estrictamente con el Manual de normas administrativas en Seguridad industrial o con los instructivos sobre el particular posteriormente se le comuniquen verbalmente o por escritos). k) No reportar de manera inmediata accidentes o circunstancias que determinen un detrimento patrimonial para su empleador o un retraso en el PDT o en general en la obra misma y/o determine un daño para los bienes del empleador o que éste haya alquilado o que lo tenga en posesión o tenencia. l) El incumplimiento, simple retraso o descuido en cualquiera de las actividades, obligaciones, funciones y/o responsabilidades que de manera determinada y concreta se han individualizado en este contrato y/o que se deriven del mismo. ll) Las faltas que **EL EMPLEADOR** califique como graves en documentos o instructivos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones y/o prohibiciones o escritos que formen parte integral de este contrato. m) En caso de una baja evidente en el rendimiento de su trabajo, por plan tortuga o similar o conducta que implique retraso en el PDT, se procederá así: en primer lugar se le requerirá por escrito al trabajador y si reincide en su conducta omisiva o de acción de bajo rendimiento, especialmente si se realiza en un mismo día, se le llamará a descargos y se tomará la decisión que corresponda, ya que se pacta expresamente que cualquier atraso imputable al trabajador en el PDT o cronograma diario de actividades, se entiende tal conducta como una falta grave. n) retrasarse o incumplir o ejecutar de manera imperfecta las obligaciones, responsabilidades y funciones establecidas en este contrato o las que se deriven de la labor determinada y concreta pactada o las que verbal y/o por escrito imparta **EL EMPLEADOR.** ñ) Cualquier atraso en el PDT o en el cronograma de obra respectiva o respectiva por culpa imputable a **EL TRABAJADOR** y/o por su falta de atención al cumplimiento de normas técnicas o similares en la ejecución de su cargo, obligaciones, responsabilidades y/o funciones. o) No cumplir las incapacidades en las IPS o residencia del trabajador indicados por el médico tratante. p) El apoderamiento o daño imputable a EL TRABAJADOR de bienes entregados para su trabajo como herramienta. q.) No asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. r) Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. s) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR, aún por la primera vez.

PARAGRAFO 1°: El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de Seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones, y regímenes disciplinarios consagrados en este contrato y en los Reglamentos y políticas internas de la empresa

Parágrafo 2°: Las partes acuerdan que podrán efectuarse la notificación de la terminación del contrato laboral, haciendo uso de los medios tecnológicos de la actualidad, y por ende se acepta entre los aquí firmantes las decisiones de dar por terminado el respectivo contrato laboral mediante notificación por correo electrónico, sin que se vulneren derechos labores y/o prestacionales del trabajador, así como los derechos del empleador; para lo cual se tendrá como tal, el correo electrónico institucional en el entendido que el trabajador tienes acceso a él, y/o al correo electrónico personal inicialmente suministrado por el trabajador y señalado en su hoja de vida y/o en el presente contrato, y, en caso de modificación del mismo, éste deberá informarlo por escrito o mediante un correo electrónico dirigido al superior jerárquico o al empleador informando del cambio de su dirección electrónica.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: – EL EMPLEADO declara y reconoce que por la índole de sus conocimientos, funciones y deberes así como en razón de la naturaleza real de las funciones inherentes a su cargo, éstas la califican como Empleado de Confianza por cuanto implican necesariamente el acceso, manejo y la utilización de documentos y/o materiales que representan secretos comerciales de EL EMPLEADOR e información absolutamente confidencial de la misma o de las firmas que contratan o subcontratan al empleador, totalmente reservada frente a terceros, incluyendo, pero sin estar limitado a ellos, comunicación escrita, verbal, y/o de otra índole, relacionada con: Información sobre la situación financiera y/o contable de EL EMPLEADOR; precios de productos y/o servicios; márgenes de ganancias; los métodos, estrategias y/o planes de mercadeo de EL EMPLEADOR; su estructura interna, registros de personal y/o políticas de remuneración al personal; los manuales internos de procedimientos; contratos de diversa índole firmados por EL EMPLEADOR y/o compañías relacionadas; listados o cartera de clientes e información relacionada con los mismos; software y/o material informático, documentos, guías y material interno de EL EMPLEADOR no disponible para el público y demás instrumentos considerados por las partes como confidenciales y por ende, como secretos comerciales de EL EMPLEADOR, según se especifica más adelante. En consecuencia, en el entendido de que representa una condición esencial al contrato, EL TRABAJADOR conviene y se obliga a guardar absoluto secreto y a no revelar, suministrar ni comunicar en forma alguna, de manera directa o indirecta, pública o privadamente, a ninguna persona natural o jurídica, o entidad alguna de carácter público o privado (salvo por orden o mandato judicial),

información considerada como confidencial o secreta (no disponible para el público o terceros) sea de carácter técnico, comercial, gerencial o de cualquier otra naturaleza, respecto de EL EMPLEADOR y/o cualquiera de sus subsidiarias o empresas afiliadas o relacionadas, sus clientes actuales o futuros, ex-clientes, proveedores, relacionados y o terceros, de conformidad con los términos contenidos en el presente contrato. EL TRABAJADOR tampoco permitirá que se utilicen dichas informaciones por terceras personas, salvo autorización expresa y por escrito de EL EMPLEADOR para ello. Esta obligación persistirá con plena eficacia durante toda la vigencia y duración de la relación laboral de EL TRABAJADOR con EL EMPLEADOR, así como con posterioridad a la terminación del referido vínculo laboral, por cuanto EL TRABAJADOR conviene y reconoce que la información confidencial que conoce y hubiere manejado, es propiedad exclusiva de EL EMPLEADOR, siendo que el acceso a dicha información por parte de terceras personas (naturales o jurídicas), ajenas a EL EMPLEADOR y/o a sus afiliadas y clientela en general, causaría graves perjuicios materiales a EL EMPLEADOR, por beneficiar a sus competidores, tanto actuales como eventuales o futuros. Según la expresa voluntad de las partes, deberá entenderse inequívocamente como "Información Confidencial" y por ende, formando parte del conjunto de secretos comerciales de EL EMPLEADOR, a los cuales se refiere la presente cláusula, cualquiera de los siguientes documentos, instrumentos o materiales propiedad de EL EMPLEADOR o de sus CONTRATATANTES O SUBCONTRATANTES, y en desarrollo de las operaciones primarias.

1. Documentos contentivos de Información financiera y contable de EL EMPLEADOR o cualquier compañía relacionada con la operación comercial de EL EMPLEADOR, que no esté disponible para el público.
2. Material escrito o informático contentivo de información acerca de los clientes de EL EMPLEADOR y/o sus afiliadas.
3. Cualquier documento confidencial contentivo de registros, expedientes, recaudos u otra información del personal de EL EMPLEADOR.
4. Cualquier contrato o memorando de entendimiento firmado por EL EMPLEADOR o cualquiera de las compañías relacionadas.
5. Estrategia o planes de mercadeo, penetración, desarrollo de productos, y/o cualquier información que implique o represente una ventaja competitiva.
6. Planes de tecnología, software desarrollado internamente en EL EMPLEADOR y cualquier otra información o datos contenidos en los equipos de computación que pertenezcan a EL EMPLEADOR y/o compañías relacionadas.
7. Presentaciones, memos o informes de circulación interna.
8. Manual de Políticas y Procedimientos
9. Manual de Uso de Marca (incluye uso de marca en Internet).
10. Clave de acceso, información y contenido de plataforma tecnológica, o cualquier otra se cree en el futuro.
11. Procedimiento para reportes periódicos y transferencia de fondos.
12. Videos y presentaciones.
13. Guías de entrenamiento y materiales de capacitación.
14. Guía de estudio, y cualquier otro programa de entrenamiento para gerentes.
15. Guías de estudio
16. Cualquier otro material de marca registrada.
17. Cualquier documento emanado de EL EMPLEADOR, no disponible para el público o terceros y que contenga impresa la mención: CONFIDENCIAL.
18. Contactos de prospectos.
19. Concepto de desarrollo exclusivo del modelo de territorio que es la base contractual de apalancamiento de contratos con diversas empresas en el territorio nacional e internacional.
20. Modelos de Negocios.
21. En general todo el material que suministra el EMPLEADOR para cualquier uso de las oficinas.

EL TRABAJADOR no deberá divulgar en ningún momento, de manera directa o indirecta, información confidencial relacionada con la sociedad o con cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas o clientes, o cualquier información relativa a la condición financiera, activos, personal, procedimientos, técnicas, clientes, fuentes o métodos de obtención de nuevos negocios o los métodos generales de hacer y operar los respectivos negocios de la sociedad y sus subsidiaras y afiliadas. Las disposiciones establecidas en este artículo, relacionadas con la confidencialidad y no divulgación, deberán sobrevivir a la terminación o expiración del contrato de trabajo, por el término de seis (6) años más. EL TRABAJADOR reconoce que más allá de cualquier confidencialidad o de cualquier otra obligación contemplada en este contrato, deberá cumplir con todas las políticas internas de EL EMPLEADOR, incluyendo aquéllas relacionadas con la salvaguarda de la información de los proyectos, servicios y de los clientes en General. Se entiende por INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, toda la información, incluyendo sin limitación alguna, la información

oral, escrita, gráfica e información electrónica divulgada a EL TRABAJADOR durante la vigencia de este contrato.

NOVENA: CONFLICTO DE INTERES: EL EMPLEADO declara y reconoce que por la índole de sus conocimientos, funciones y deberes, así como en razón de la naturaleza real de las funciones inherentes a su cargo, se hace necesario e indispensable no encontrarse incurso en ninguna situación que incurra en conflicto de intereses, por lo que se hace necesario, cumplir mínimamente con los siguientes postulados:

1. Evitar toda situación en que los intereses personales directos o indirectos, o de sus familiares o allegados, pueden estar enfrentados con los intereses de la empresa, o interfieran con sus deberes y motivan un actuar en su desempeño, contrario al recto cumplimiento de sus obligaciones laborales.
2. Durante la vigencia de este Contrato, directa o indirectamente, por sí o por intermedio de un Tercero o en conjunción con otra persona o sociedad, no podrá ser propietario, ni mantendrá, involucrará, participará o tendrá algún interés en la operación de cualquier negocio que sea directamente competitivo con el negocio de UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA , sin el permiso por escrito del EMPLEADOR. En este evento EL EMPLEADOR podrá demandar a EL TRABAJADOR por daños y perjuicios.
3. Ética en los Negocios: El empleado ejercerá sus funciones con toda la ética y transparencia en las operaciones y transacciones que se lleguen a realizar, observando con precisión las medidas y políticas adoptadas por la empresa.
4. Uso de Software y medios de comunicación: El trabajador se compromete a utilizar única y exclusivamente los computadores y equipos de comunicación de propiedad de la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA , Estas herramientas serán utilizadas única y exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, y en consecuencia queda prohibido utilizarse para propósitos personales, o utilización en redes sociales.
5. Recibo de obsequios personales: El trabajador se compromete a no aceptar o solicitar obsequios, favores o propinas por parte de proveedores, clientes, terceros, o de otros empleados de la empresa que tengan o pretendan tener cualquier tipo de relación con la empresa y que puedan influir directa o indirectamente en su conducta.
6. Intereses financieros: El trabajador se compromete a no tomar para sí o para sus parientes y/o amigos, oportunidades de negocios que la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA, ha venido explorando o que le ha sido ofrecida. Cualquier actividad económica proyectada por la empresa para el cumplimiento de sus fines solo podrá desarrollarse con las directrices dada por la directiva de la empresa. Las empresas familiares de los empleados que eventualmente puedan ofrecer servicios a la empresa deberán surtir el procedimiento preestablecido, previa manifestación expresa por parte del representante de la empresa y/o del empleado de UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

DECIMA: Buena fe: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley, al querer de las partes y a la jurisprudencia vigente y será interpretado de BUENA FE y en consonancia con el C.S.T. y el Procedimiento.

DECIMA PRIMERA: **Vínculos**: **EL TRABAJADOR** no tienen ni adquirirá, por razón o con ocasión del presente contrato, vínculo laboral alguno con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,** toda responsabilidad derivada del presente contrato correrá a cargo de **EL EMPLEADOR.**

DECIMA SEGUNDA: Con la firma de este contrato TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con la política de protección de datos de la empresa, y además de maneta previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nominas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la empresa, pudiendo ser utilizados con los siguientes fines: 1.) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la empresa. 2.) ser aportados como pruebas en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes de su inicio. 3.) entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos Judiciales, entre otras; 4.) revisar y controlar las actividades de trabajo. 5.) realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la empresa. 6.) llevar estudios demográficos internos. 7.) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes. 8.) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones

de la empresa. 9.) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa 10.) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aqui mencionados y 11.) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afecte la intimidad del titular y puedan causar discriminación en su contra son datos sensibles y no están obligados a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARÁGRAFO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantias en materia de protección de datos personales. Y mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad y de su manual de Funciones

DECIMA TERCERA: Dotaciones: EL TRABADOR tendrá derecho a la dotación legal y, en todo caso, a la indicada en **LOS PLIEGOS DE CONDICIONES,** entendiéndose que la reposición o entrega de la misma se deberá realizar una vez cumplidas las labores de **EL TRABAJADOR** de forma continua o discontinua cada 120 días efectivamente laborados o por evidente destrucción de la misma, sin culpa imputable a **EL TRABAJADOR.**

DECIMA TERCERA: Modificaciones y otros: Las modificaciones al presente contrato deberán realizarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual llevará las firmas de cada una. Así mismo se manifiesta que el presente contrato deroga y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno a cualquier otro que se haya celebrado verbalmente o por escrito entre las partes con anterioridad. **El TRABAJADOR** manifiesta conocer todos los reglamentos, necesidades y requerimientos mínimos del **EL EMPLEADOR** para el cual trabaja y el haber recibido una copia del presente contrato.

En constancia del presente acuerdo, se firma en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** por los aqui contratantes a los 15 DE JULIO DE 2024, en el Municipio de BARRANCABERMEJA, Departamento de Santander, República de Colombia.

Firma del TRABAJADOR _____ CC. 13.850.736

Firma del EMPLEADOR _____ CC: 63.507.675

DR. FREDDY TUTA

CONSULTORIO MEDICO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CALLE 50 No. 20-03 Telf: (60)(7)60104939 CEL 3204894276

CALLE 50 No. 20-03 B. COLOMBIA - BARRANCABERMEJA // Telf: (60)(7)6104939 // CEL 3208047624

E-MAIL: PREVENIR.BARRANCABERMEJA@GMAIL.COM

TIPO DE EXAMEN	INGRESO	FECHA	05/07/2024

1. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	UT LINEA CASCAJERA

2. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

NOMBRE COMPLETO	JHON HENRY VALDERRAMA		
IDENTIFICACION	13.850.736	EDAD	45
CARGO	INGENIERO AMBIENTAL	TELF	3103230524
SEGURIDAD SOCIAL	EPS SANITAS	CORREO	

3. EXAMENES REALIZADOS

N= NORMAL // AN=ANORMAL/ / 0= NO REALIZADO// NE: NO EVALUABLE

EXAMEN FISICO	N		SICOLOGIA	0	
AUDIOMETRIA	N		EKG	0	
VISIOMETRIA	AN		VERTIGO	0	
ESPIROMETRIA	N		RX	0	
LABORATORIO	N		SICOS	0	0

4. DIAGNOSTICO OCUPACIONAL	ALERGIAS	NO	IMC	20,9
PRESENTO PROFESIOGRAMA	SI	X	NO	GRADO RIESGO LESION COLUMNA

INGRESO	SI CUMPLE	X	CUMPLE CON RECOMENDACIONES O RESTRICCIONES		CITA EPS	0
	APLAZADO (REQUIERE VALORACIÓN)		NO CUMPLE CON REQUERIMIENTO		CITA ARL	

RETIRO	SATISFACTORIO		NO SATISFACTORIO		APLAZADO		REMISION A:	

APTO PARA :	ESPACIOS CONFINADOS	NA	ALTURAS	NA	VEHICULOS	NA	ALIMENTOS	NA	PLAGUICIDA	NA

PRESENTA ENFERMEDAD ACTUALMENTE			REQUIERE TRATAMIENTO			TRATAMIENTO POR			RIESGO LABORAL A:		
	SI	X		SI	0		EPS	0		CORTO PLAZO	0
	NO	0		NO	X		ARL	0		LARGO PLAZO	0

5. APTITUD SEGÚN EL TIPO DE RIESGO

	TIPO DE RIESGO	RESULTADO	OBSERVACIÓN			TIPO DE RIESGO	RESULTADO	OBSERVACIÓN
1	FISICO	SEGÚN CARGO		6	BIOMECANICO	MOVIMIENTO REPETITIVO	SEGÚN CARGO	
2	QUIMICO	SEGÚN CARGO				FUERZA	SEGÚN CARGO	
3	PSICOLABORAL	SEGÚN CARGO				POSTURA	SEGÚN CARGO	
4	BIOLOGICO	SEGÚN CARGO				VIBRACION	NO APLICA	
5	DESPLAZAMIENTOS	SEGÚN CARGO		7	ALTURA - ESPACIOS CONFINADOS		NO APLICA	

5. RECOMENDACIONES

PARA EL PACIENTE		PARA LA EMPRESA		PARA LA EPS	
DIETA SALUDABLE	X	CAPACITAR EN RIESGOS LABORALES	X	0	0
ACTIVIDAD FISICA 150 MINUTOS A LA SEMANA	X	CAPACITAR EN HABITOS SALUDABLES	X	0	0
LAVADO DE MANOS	X	SUMINISTRAR EQUIPO DE PROTECCION	X	0	0
USAR CORRECCION VISUAL	X	0	0	0	0

OTRO:	CON PATOLOGIA VISUAL CORREGIDA QUE NO AFECTA SU LABOR

7 INGRESO A PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

HIGIENE POSTURAL	0	QUIMICO-RESPIRATORIO	0	ERGONOMICO	0
SALUD AUDITIVA	0	BIOLOGICO	0	MANIPULACION DE CARGAS	0
SALUD VISUAL	0	RIESGO CARDIOVASCULAR	0	SICOLABORAL	0

Certificación de acuerdo a Resolución 2346/200 FOR.02.02.2906201

Dr. Freddy H. Tuta Tuta
MÉDICO OCUPACIONAL
LICENCIA 7974-16
REG. 1257

FREDDY HERNANDO TUTA / Licencia SST 07974 09/06/2017

FIRMA Y CEDULA DEL TRABAJADOR

UT Línea Cascajera	ENTREGA DE DOTACION DE PERSONAL	CÓDIGO:	GR-F-15
		VERSIÓN:	1
		PÁGINA :	1

NOMBRE Y APELLIDOS	Cargo:	Fecha:	Obra:
JHON HENRRY VALDERRAMA	ING. AMBIENTAL	11/07/2024	1261/24

CASCO

TIPO A	X	TIPO B		TIPO C		TIPO D	

ELEMENTOS PROTECCION FACIAL (CARA Y OJOS)

GAFAS DE SEGURIDAD	X	MONOGAFAS		CARETA FACIAL RETRACTIL	
CARETA PARA SOLDAR		OTRO			

ELEMENTOS DE PROTECCION AUDITIVA

TAPONES DESECHABLES	X	PROTECTORES AURICULARES TIPO COPA		OTRO	

ELEMENTOS DE PROTECCION CORPORAL

CAMISA	X	PANTALON	X	PETO		OTRO	

ELEMENTOS PROTECCION MANUAL

GUANTES DE VAQUETA		GUANTES DE NITRILO		OTRO	
GUANTES DIELECTRICOS		GUANTES DE CARNAZA			

ELEMENTOS DE PROTECCION PARA LOS PIES

BOTAS CON PUNTERA	X	BOTAS DIELECTRICAS		BOTAS DE CAUCHO	
BOTAS DE SEGURIDAD PARA SOLDADOR				CALZADO	

PROTECCION RESPIRATORIA

HUMOS METALICOS		POLVOS	X
OTRO			

PROTECCION CONTRA CAIDAS

ARNES	

OTROS

NOMBRE Y FIRMA DEL TRABAJADOR

RESPONSABLE DE LA ENTREGA

UT Línea Cascajera	REGISTRO DE INDUCCIÓN Y/O REINDUCCIÓN	CODIGO	HSE-F-92
		VERSION	1
		PAGINA	3 de 6

APELLIDOS Y NOMBRES: JHON HENRRY VALDERRAMA	**C.C.** 13.850.736
CARGO: ING. AMBIENTAL	**OBRA/OFICINA:** CONTRATO 1261/24

El líder de Gestión Humana, HSEQ y jefe del área, serán los encargados de realizar la inducción al personal nuevo y re-inducción anualmente o antes si es requerido. Así mismo, se realizará re-inducción en caso de cambio de puesto de trabajo o cargo.

GESTIÓN HSEQ

IT	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1	Políticas Organizacionales: HSEQ y Seguridad Vial	OK
2	Objetivos, Metas organizacionales, Misión y Visión	OK
3	Programa de Capacitación, Incentivos y Comunicación	OK
4	Acción Correctiva, preventiva y de mejora	OK
5	Procedimiento para reporte de accidentes / Incidentes	OK
6	Cartilla de Inducción / Reinducción	OK
7	Sistema Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo	OK
8	Peligros, riesgos y controles. Aspectos e impactos ambientales. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	OK
9	Derechos y Deberes HSEQ.	OK
10	Hojas de seguridad, rotulación de productos químicos	OK
11	Uso Epp, norma aplicable, vida útil, mantenimiento y almacenamiento	OK
12	Uso y mantenimiento de Equipos y Herramientas, Cuidado de propiedad del cliente	OK

GESTIÓN HUMANA

IT	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
13	Reglamento Interno de trabajo	OK
14	Manual de Funciones y Responsabilidad del Cargo	OK
15	Organigrama general, Jefes / Lideres de Área	OK
16	Horarios de trabajo, horario de descanso, días de descanso	OK
17	Remuneración, tiempos de pago nómina y seguridad social	OK
18	Presentación personal, comunicación adecuada con clientes y compañeros	OK
19	Permisos de ausencia, trámite de incapacidades o calamidades	OK
20	Evaluación de Desempeño, criterios, periodicidad	OK
21	Entrega de documentos de ingreso (contrato laboral, afiliaciones)	OK

INDUCCIÓN ESPECÍFICA

IT	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
22	Funciones Específicas del cargo	OK
23	Puesto de trabajo y Presentación grupo de trabajo	OK
24	Procedimientos seguros de trabajo y formatos a utilizar (varía según el cargo)	OK

Nota: Para casos de Re-inducción Anual en la columna de Observaciones indicar No aplica para los Item: 15, 16, 17, 21, 23, y 24. En caso de Re-inducción por cambio de cargo o reubicación se debe indicar en la columna de observaciones No Aplica para ítem: 21.

Para constancia de recibir a conformidad la Inducción y/o re inducción indicada anteriormente firman a los 11 días del mes julio de 2024.

Trabajador,

Jefe Inmediato / Encargado Inducción

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación: NIT
Número de documento: 901819149
Número Afiliación: 9023714
Razón social: UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento: CÉDULA
Número de Documento 13850736
Nombre: JHON HENRY VALDERRAMA ALARCON
Fecha Ingreso: 15/07/2024
Salario básico: 1,300,000
Nit empresa en misión: 0
Código Sucursal: 10001
Centro de trabajo: 50001
Tasa: 6.960
Fecha hora transacción: 11/07/2024 09:55:57 a. m.

Gmail union temporal cascajera <cascajera2024@gmail.com> 293

OTIFICACION RESULTADO NOVEDAD RELACION LABORAL

nessage

iliaciones EPS Sanitas <afiliacioneseps@epssanitas.notify-it.com> Jul 12, 2024 at 4:27 PM
): cascajera2024@gmail.com

EPS Sanitas

Bogotá, 12 de Julio de 2024

Señor(a):

UT CASCAJERA

901819149

Asunto: *Solicitud Novedad Relación Laboral ID* ***4833110***

Cordial saludo

ermitimos informarle el resultado de la novedad de inicio de la relación laboral para el afiliado(a) **JHON HENRY VALDERRAMA ALARCON** identificado(a) con número d identificacion **CC 13850736:**

Fecha de radicación	**11/07/2024**
Nro. solicitud	**501426311**
Salario (IBC)	**$ 1,300,000**
Fecha de ingreso a laborar	**15/07/2024**
Estado Cargue Novedad	**Novedad cargada con exito**

Cordialmente,

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas

Coordinador Gestión de la Afiliación al SGSSS

EPS Sanitas

Usted ha recibido este correo porque se encuentra registrado como miembro de alguno de nuestros clientes en notificalo.com.
Para ***darse de baja*** del recibo de este tipo de correos, por favor haga clic aqui.

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-07-15

JHON HENRY VALDERRAMA ALARCON	**13850736**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones



Firma y Sello

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-07-15

JHON HENRY VALDERRAMA ALARCON	**13850736**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones



Firma y Sello

Coordinación de Subsidio - Calle 49 No. 17 - 14 PBX: 6222810 EXT 262 - 235 Página web: www.cafaba.com.co - correo electrónico: atencionalcliente@cafaba.com.co - subsidio@cafaba.com.co

FECHA AFILIACIÓN: 2024-07-11

294

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

295

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JHON HENRY VALDERRAMA ALARCON** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **13850736,** se encuentra afiliado/a desde **01/11/2018** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 11 de julio de 2024.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

296

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

PERSONAL ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN-CONFIANZA-MANEJO
TRABAJADORES CON SALARIO LEGAL
CARGO: INSPECTOR HSEQ
CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA**
Nit No.	**901819149-3**
Representante legal	**ZULMA CAMARGO CAMACHO**
C.C.No.	**63.507.675**
NOMBRE DE EL TRABAJADOR:	**JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO**
C.C. No.	1.096.207.694
Cargo a desempeñar:	**INSPECTOR HSEQ**
REMUNERACIÓN BASICA MENSUAL:	**$1.300.000(UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE)**
Subsidio de Transporte mensual:	**$162.000,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE)**
FORMA DE PAGO:	MENSUAL
FECHA DE INICIACIÓN:	15 DE JULIO DE 2024

DESCRIPCION DE LA LABOR: **REALIZAR LA EJECUCION DE SUS FUNCIONES HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL 85% DEL AVANCE DE OBRA.**

OTROS PAGOS:
(ART. 128 CST NO CONSTITUTIVO DE SALARIO)

LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO: BARRANCABERMEJA

LUGAR DE PRESTACION DE LA LABOR: BARRANCABERMEJA

En signo de total aceptación se firma a los 15 DE JULIO DE 2024, en BARRANCABERMEJA - Departamento de Santander, República de Colombia.

Se deja constancia de la entrega de un ejemplar a EL TRABAJADOR

EL EMPLEADOR:

ZULMA CAMARGO CAMACHO.
NIT. No. *901819149-3*

El trabajador

JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO
C.C. No.: 1.096.207.964

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

PERSONAL ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN-CONFIANZA-MANEJO
TRABAJADORES CON SALARIO LEGAL
CARGO: INSPECTOR HSEQ
CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

Entre los suscritos a saber: por una parte, **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA ,** con domicilio principal en Barrancabermeja, representado legalmente por **ZULMA CAMARGO CAMACHO** , mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.507.675 expedida en Barrancabermeja, quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**; y por otra parte, **EL TRABAJADOR**, también mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), e identificado(a) como aparece en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** y al pie de su firma y quien para efectos de este contrato realizará el **cargo** descrito también en ***LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, se ha celebrado un contrato de trabajo **por la DURACION DE UNA LABOR DETERMINADA Y CONCRETA** que se expresará en las cláusulas que se indican en el presente instrumento contractual y el cual se regirá además, por las disposiciones Constitucionales, Legales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, manuales de procedimiento del empleador, el reglamento interno de trabajo, los cuales el trabajador manifiesta con la firma del presente contrato conocer y haber sido instruido por el empleador, y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **Naturaleza, Objeto y Alcance**: **EL TRABAJADOR** se compromete con carácter exclusivo, a cumplir con el cargo indicado en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, y especialmente en las descritas como labor determinada y concreta relacionadas en el presente clausulado, trabajo y alcance del mismo que ha sido previa y plenamente detallado por parte de **EL EMPLEADOR** y que **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y aceptar en su totalidad. Lo anterior sin perjuicio de las órdenes y disposiciones que **EL EMPLEADOR** y/o el superior jerárquico tengan a bien realizar, por escrito o verbalmente y que tengan que ver con la naturaleza del cargo encomendado o guarden relación con el giro ordinario de la labor y que por las circunstancias propias del momento requiera **EL EMPLEADOR.**

SEGUNDA: Labor determinada y concreta: La labor contratada se describe en las **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, y contiene como mínimo las siguientes funciones, responsabilidades y obligaciones.

Son Funciones, responsabilidades y obligaciones:
Además de las propias del MANUAL DE FUNCIONES, de las de actividades propias de dirección, coordinación y manejo de personal, manejo de imagen de prestigio de su empleador, de lenguaje corporativo, de protección de nombre, bienes y propiedades de su empleador, del cumplimiento del reglamento interno de trabajo el cual declara conocer toda vez que se encuentra en lugar visible de la empresa, y de las actividades comúnmente entendidas de su cargo, las siguientes:

Responsabilidades

- Conocer y cumplir lo ordenado en la política de HSEQ, la política en contra del tabaquismo, política de no alcohol y drogas.
- Conocer los peligros y riesgos de las actividades que realiza, así como participar en su identificación.
- Conocer los aspectos e impactos ambientales generados por las actividades que realiza.
- Reportar oportunamente incidentes, actos y condiciones inseguras que se presenten al supervisor de HSE.
- Cumplir con las normas de seguridad, salud Ocupacional y medio ambiente establecidas en la empresa.
- Usar los elementos de protección personal que se suministren para la ejecución de las diferentes actividades en obra.

- Acatar las instrucciones antes de realizar tareas, conocer los usos y propiedades de los materiales, herramientas y equipos que maneja, seguir los procedimientos y normas de trabajo seguro.
- Abstenerse de operar sin la debida autorización de vehículos, equipos o máquinas, diferentes a los asignados.
- Asistir a las capacitaciones de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente con sus compañeros.
- Cumplir con las medidas de seguridad que se definen en los Procedimientos de Trabajo seguro que se elaboren para las diferentes actividades que se desarrollan en obra.
- Disponer de los residuos que se generen como productos de las actividades que se realicen de acuerdo a las medidas ambientales que defina la organización.
- Tomar medidas correctivas prontas cada vez que se descubra una condición ambiental peligrosa o actos inseguros.
- Todas las demás funciones inherentes a su cargo para el cabal cumplimiento de la labor señalada en *"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO"*

TERCERA:DURACION: Este contrato se celebra por el periodo comprendido entre la firma del presente contrato y hasta la finalización de la labor descrita en la cláusula **SEGUNDA** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR; o** el momento en que **EL TRABAJADOR** cumple con la ORDEN DE TRABAJO u ORDENES DE TRABAJOS señaladas en las "***LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",*** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR;** o hasta cuando **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**, por cualquier circunstancia, suspenda o termine unilateralmente la o las Ordenes de trabajo, y/o suspenda y/o termine, por cualquier circunstancia el contrato celebrado entre **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA y ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,** o cualquiera de sus prorrogas o adicionales, en uno u otro caso, la primera circunstancia que ocurra de las TRES.

PARAGRAFO 1. En caso de presentarse OTROSI CONTRACTUAL entre EL EMPLEADOR y EL CLIENTE, las nuevas condiciones contractuales, no tendrán aplicación automática a los términos o porcentajes de obra pactado entre los aquí firmantes; en todo caso, la ampliación del término o porcentaje de obra o labor contratada, se realizará por escrito entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR.

PARAGRAFO 2. Si existiere PDT aprobado, el contrato se terminará cuando se cumpla o se supere el porcentaje de avance de obra indicado en **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** debidamente acreditado por el director o programador del contratista y/o la gestoría.

PARAGRAFO 3. las partes de buena fe pactan como JUSTA CAUSA de terminación del presente contrato laboral, aquella en la cual **EL TRABAJADOR** no ha entregado los trabajos descritos a más tardar el día indicado en **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** y aclaran que esta fecha de entrega de trabajos no desvirtúa la naturaleza y alcance del **CONTRATO LABORAL POR LABOR DETERMINADA Y CONCRETA,** sino que es un periodo en que razonablemente **EL TRABAJADOR** deberá cumplir con la labor descrita en este contrato.

PARAGRAFO 4. Periodo de Prueba: El presente contrato tendrá una vigencia determinada por la duración de la siguiente obra y actividad laboral especifica para la cual se contrata al Empleado:
El Empleado ingresa al servicio de La Empresa en periodo de prueba de la quinta parte del término de la duración de la obra o labor contratada, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de ingreso enunciada en las especificaciones del contrato; el término durante el cual, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento, sin previo aviso. Vencida la quinta parte del término de la duración de la obra o labor contratada, sin que exceda de los dos (2) meses correspondientes al periodo de prueba, sin que ninguna de las partes le haya puesto término, el presente contrato tendrá vigencia hasta la terminación de la obra o labor anteriormente determinada y acordada entre las partes.

PARAGRAFO 5. En caso que el trabajador sea quien dé por terminado intempestivamente el contrato de trabajo, deberá dar aviso por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días, para que el patrono lo reemplace. En caso de no realizar la notificación al empleador de su intención de retiro con una antelación de 30 días, el empleador queda en libertad de hacer valer sus derechos ante la jurisdicción laboral, en caso de sufrir daños y/o perjuicios por parte del trabajador, los cuales el empleador exigirá su indemnización a través de proceso judicial correspondiente, sin perjuicio de la consignación de las prestaciones sociales ante la jurisdicción laboral, con el fin de garantizar el resarcimiento de los perjuicios

que pueda sufrir el empleador como consecuencia de la terminación intempestiva del contrato laboral por parte del trabajador.

CUARTA: **Jornada laboral, ajuste a horarios y lugar de prestación de la labor: EL TRABAJADOR** se obliga, en razón de las funciones que desempeñará y por el hecho de desarrollar un cargo de confianza y manejo, está excluido de la regulación sobre jornada máxima legal y deberá trabajar el número de horas que sean necesarias para el cabal desempeño de sus funciones.

PARAGRAFO 1°: EL EMPLEADOR podrá realizar cambios o ajustes de horario y lugar cuando este lo estime conveniente, y, en todo caso, respetando las normas contenidas en el **pliego de condiciones del cliente.**

PARAGRAFO 2°: Se pacta expresamente que el lugar de la labor corresponde al AREA o ZONA de obra entendida ésta la que se indica en el contrato celebrado entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, Y UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA,** y en todo caso a cualquier sitio del territorio nacional donde el trabajador sea enviado; las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del indicado en **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"** aquí pactado, siempre que la actividad de la empresa lo requiera o solicite **EL TRABAJADOR,** previa autorización de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, sin embargo, dentro del poder subordinante, **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que estime pertinente hacer **EL EMPLEADOR** siempre que lo necesite y las políticas de la administración lo requieran. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJDOR,** de conformidad con el artículo 23 del C.S.T., modificado por el artículo 1°. De la Ley 50 de 1990.

QUINTA: **Remuneración y periodo de pago: EL EMPLEADOR** de conformidad con el artículo 134 numeral 1 del código sustantivo del trabajo y por analogía con el derecho comercial y acorde con diversos pronunciamientos de las altas cortes de la república de Colombia, reconocerá y pagará a **EL TRABAJADOR** el salario mensual por treinta (30) días calendario, los cuales serán cancelados de forma MENSUAL de conformidad con **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** así como sus prestaciones sociales y demás derechos laborales, los que se causaran y liquidaran de conformidad con las disposiciones laborales vigentes, todo al tenor de lo ordenado por el pliego de condiciones y el contrato suscrito entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,** y **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA** Los pagos se realizarán entre los cinco (5) primeros días de cada quincena por acuerdo expreso entre las partes. Los pagos se harán directamente a **EL TRABAJADOR** o en mediante consignación a la cuenta personal de **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente (encontrándola ágil y sencilla así las partes y de acuerdo a lo establecido por la jurisprudencia actualizada – Corte Const. C-41 de 2000). Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de que habla los Capítulos I, II, y III del título VII del código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, las partes manifiestan de mutuo acuerdo que la suma por pagos enumerados en el artículo 128 del C.S.T., modificado por la ley 50 de 1990, en su artículo 15, NO tiene carácter de salario y especialmente no serán parte de la base salarial para el pago de parafiscales. Por lo tanto, las partes convienen expresamente que no constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el **TRABAJADOR de EL EMPLEADOR,** tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, y lo que **EL TRABAJADOR** recibe en dinero o en especie no para su beneficio personal, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones tales como, gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, viáticos permanentes - en la parte destinada a transporte y gastos de representación – o accidentales, la condonación de préstamos, los auxilios, beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma, primas de legales, de maternidad y de vacaciones, prima de servicios o de navidad, premios, incentivos, propinas, indemnización por terminación del contrato, salario en especie, auxilio de alimentación bonos de alimentación o similares (bonos sodesxhopass o similares- en todas sus modalidades existente o por existir: cheque salud, útiles escolares, Premium, gasolina, canasta o mercado o restaurante, dotación, de alimentación o similares-), bonos o auxilios de vestuario o de vivienda, así como cualquier otra suma que no vaya directamente a remunerar el servicio contratado no constituye salario ni factor de salario en dinero ni en especie para los efectos legales y en todo caso de conformidad con el Art. 128 del C.S.T.

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales y contractuales pertinentes, y de conformidad con las normas vigentes y la jurisprudencia actualizada, y especialmente para las cotizaciones y/o pagos y/o aportes que deben realizarse por concepto de parafiscales, todos los pagos que se han acordado con el

TRABAJADOR como no constitutivos de salario y/o ni que tengan incidencia salarial con la presente clausula, tampoco constituirán factores salariales para tenerlos en cuenta como base salarial a fin de cubrir esta obligación ante el Sena o la entidad que los recaude.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre la vivienda y/o alimentación y/o parte de una u otra, tales conceptos y/o valores se entenderán, para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTORES NO SALARIALES.

PARAGRAFO TERCERO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre vehículos, tal suministro se entenderá para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTOR NO SALARIAL, y **EL TRABAJADOR** le está prohibido utilizarlos para fines distintos de su labor, en rutas y/o horarios y/o itinerarios y/o trazados y/o vías no autorizadas por **EL EMPLEADOR y/o transporte de personas o bienes sin autorización de EL EMPLEADOR y/o violando normas vigentes de tránsito,** constituyéndose una falta grave la violación a esta instrucción o pacto expreso y pactándose expresamente que en este caso responderá **EL TRABAJADOR** de manera directa ante terceros o víctimas, eximiendo a su empleador de cualquier responsabilidad sobre el particular. **EL TRABAJADOR** deberá tener licencia de conducción, verificar que el SOAT este al día, que el vehículo cuente CON EQUIPO MINIMO DE CARRETERA y que este en perfecto estado de funcionamiento y estado de pintura y latonería, cualquier daño deberá ser asumido por **EL TRABAJADOR.**

PARAGRAFO CUARTO: En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones exige los datos contables y hacer la liquidación definitiva, así como la necesidad de entrega por parte del trabajador de las herramientas o equipos entregadas por el empleador en debida forma, así como los respectivos informes y demás material documental, las partes convienen fijar un plazo máximo de treinta (30) días calendario, que se considera razonable para estos efectos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato dentro del cual podrá el PATRONO liquidar y pagar los salarios y prestaciones sociales debidos, sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a indemnización de salarios en los términos previstos en el Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO QUINTO. En todo caso, el trabajador acepta que para efectos del pago y entrega de la liquidación de su contrato, este deberá encontrarse al día con la empresa, respecto de la entrega de informes, entrega de materiales, entrega de bienes y en general de la correcta entrega del cargo. Por ello, el trabajador acepta voluntariamente que el empleador pueda retener dichos valores, hasta tanto no se cumpla al 100% de los entregables al finalizar el contrato. En el evento en que los informes o entrega del cargo de manera definitiva requiera de un tiempo superior al inicialmente establecido en el contrato primigenio suscrito entre los aquí firmantes, dicha condición deberá pactarse por escrito entre las partes en el entendido que no se trata de una renovación o ampliación del contrato; así mismo, las partes establecen que en el evento en que el trabajador no efectúe a cabalidad la entrega formal del cargo, el empleador podrá contratar un profesional especializado para que culmine las labores no realizadas y/o inconclusas, en aras de evitar incumplimientos y sanciones con el cliente, quedando a su discrecionalidad la deducción del costo y de los perjuicios que se ocasionaren por el trabajador incumplido, los cuales podrán ser deducidos de la liquidación final del contrato o a través de la justicia ordinaria por incumplimiento de las obligaciones contractuales / laborales, según el criterio del empleador.

PARAGRAFO SEXTO. Autorizaciones: Se pacta expresamente que si por cualquier causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existen obligaciones de tipo económico a cargo de EL TRABAJADOR, y a favor del EMPLEADOR, este procederá a efectuar deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde este momento EL TRABAJADOR entendiendo clara y expresamente las partes que la presente autorización cumple con las condiciones de orden escritas previa aplicable para cada caso. Igualmente se podrán realizar compensaciones de la liquidación, prestaciones, salarios y demás derechos que tenga el trabajador.

PARAGRAFO SEPTIMO. El trabajador acepta que los bienes y elementos de trabajo entregados por el empleador para su uso y custodia en caso de pérdida o destrucción por negligencia o imprudencia, sean descontados de sus salarios, prestaciones, liquidaciones o demás derechos a que tenga lugar. Para tal efecto se entiende incorporado al presente contrato, la autorización expresa y con su firma ratifica la autorización para la deducción en caso de pérdida o destrucción de los bienes y elementos de trabajo. Para efectos del pago del bien objeto de pérdida se tendrá en cuenta el valor nominal del bien al momento de su compra.

PARAGRAFO OCTAVO. En caso que la empresa hubiese patrocinado estudios superiores, técnicos, de especialización, maestría, doctorados, y otros cursos como diplomados, seminarios o cursos de actualización, el trabajador se compromete a permanecer vinculado a la empresa por el doble del tiempo que se le hubiese otorgado para desarrollar estos estudios. Este tiempo empezará a contarse desde la fecha de finalización de materias o el curso.

En el evento en que el trabajador de manera unilateral decida retirarse durante el tiempo de compensación señalado en el presente parágrafo, éste se compromete a cancelar el sesenta por ciento 60% del valor que se hubiese financiado la empresa para sus estudios de que trata el presente parágrafo, suma de dinero que podrá ser descontado de su salario y/o de las prestaciones sociales.

PARAGRAFO NOVENO. En caso que en desarrollo del presente contrato, el trabajador deba desarrollar funciones generales o específicas en la realización de un proyecto u obra, las partes suscribirán otrosí al presente contrato en donde se estipule el valor y las condiciones particulares de la modificación temporal del presente contrato.

PARAGRAFO DECIMO. Las partes acuerdan que los dineros otorgados como viáticos o gastos para funcionamiento, deberán ser debidamente legalizados ante el Departamento de Contabilidad del empleador, siendo soportados mediante factura válida y/o documento legalmente expedido. En caso de no soportar de manera correcta y legal el correspondiente dinero dentro de los quince (15) días siguientes al cierre del correspondiente evento o circunstancias que dio origen al respectivo traslado de recursos económicos, el trabajador autoriza para que la empresa realicé la deducción de la suma de dinero no legalizado, deducción que será aplicable en el (los) correspondiente(s) pago(s) de la(s) quincena(s) subsiguiente(s) a la finalización del respectivo evento, circunstancia o situación de hecho o derecho que dio origen al respectivo traslado de dinero hacia el trabajador y/o la correspondiente liquidación final de prestaciones sociales, según el caso.

PARAGRAFO DECIMO PRIMERO. Las partes acuerdan, que cuando al trabajador, además de las obligaciones inherentes a su cargo, le sean encomendadas las de manejo de recursos económicos – "Caja Menor", éste autoriza de manera expresa y clara al empleador, para que en el evento de existir dinero faltante o no legalizado mediante factura valida y/o documento legalmente expedido, dicha suma de dinero le sea descontada en el pago de la(s) quincena(s) subsiguiente(s) y/o liquidación final de prestaciones, de conformidad con el cierre financiero del flujo de caja señalado en el instructivo de manejo de recursos de caja menor de la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA , o mediante interventoría o solicitud de inspección o rendición de cuenta de manejo de dinero de la caja menor asignada al funcionario competente.

SEXTA: Manifestaciones: EL TRABAJADOR expresamente manifiesta que no tiene ningún vínculo laboral con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** y que cualquier reclamación o inconformidad que tenga con **EL EMPLEADOR** a propósito del presente contrato y su ejecución y/o terminación y demás circunstancias que la ley regula para esta clase de vínculos, será resuelta directamente con este y en caso de no lograrse acuerdo, él deberá acudir a las inspecciones u oficinas del Ministerio del Trabajo y/o Juez Laboral competente, entendiéndose por las partes que **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** no es la instancia legal ni contractual para dirimir tales eventuales conflictos obrero-patronales, y por lo tanto las partes eximen a **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,** de cualquier responsabilidad que se genere en las situaciones aquí narradas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El software desarrollado o licenciado por la Empresa solamente puede ser instalado en los computadores de La Empresa, y de ninguna manera en equipos personales de los empleados. Consecuentemente, si hay software instalado en el equipo personal del Empleado, El Empleado será el único responsable frente a las autoridades en caso de una utilización para fines ilegales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Como herramienta de trabajo el empleado utiliza equipos de computador, técnicos, portátiles o de escritorio, con software instalado por La Empresa, según inventario que del mismo se hace al momento de la entrega del equipo, o al momento de instalar dentro del mismo nuevo software, según sea el caso. El equipo es de propiedad de La Empresa y ésta, de forma expresa prohíbe al Empleado instalar software por su propia cuenta en el computador de La Empresa, entregado al Empleado como herramienta de trabajo, sin autorización escrita de la persona encargada de los equipos en La Empresa, y previa verificación de las licencias respectivas. Así mismo, La Empresa prohíbe al Empleado el uso indebido del computador o de las herramientas disponibles en campo, crear, bajar de Internet o distribuir material sexual, ofensivo o inapropiado, así como tener y consumir

en sitios de trabajo en que se estén manipulando los equipos y herramientas productos alimenticios. El Empleado será el único responsable frente al titular de los derechos sobre el software, de la instalación de software que El Empleado haya instalado por su propia iniciativa, sin la mencionada autorización previa y por escrito por parte del EMPLEADOR. Igualmente será responsable ante cualquier autoridad que por cualquiera razón llegare a inspeccionar el equipo en uso por parte del Empleado. Se entiende que la cuenta de correo electrónico asignada al Empleado es una herramienta de trabajo que debe usarse, exclusivamente para propósitos laborales y, por lo tanto, la información que circule por ese medio será material clasificado de propiedad de La Empresa. El Empleado expresamente acepta que La Empresa revise su cuenta de correo electrónico institucional de manera periódica.

PARÁGRAFO TERCERO. Es expresamente entendido por El Empleado que todos y cada uno de los derechos de explotación derivados de invenciones o de derechos patrimoniales derivados de obras protegidas por el derecho de autor o en general de cualquier otra creación intelectual realizada u originada en desarrollo de la relación laboral es de propiedad exclusiva, incondicional y por la máxima duración permitida por la ley, de la Empresa. El Empleado adquiere la obligación de llevar a cabo los actos que sean necesarios para formalizar la cesión de derechos ante las oficinas gubernamentales competentes. Los derechos morales permanecerán en cabeza de los autores o inventores conforme con lo establecido en los artículos respectivos de la Decisión 486 y de la Ley 23 de 1982.

PARAGRAFO CUARTO. EL TRABAJADOR responde por los vehículos, herramientas, equipos y elementos de trabajo de propiedad del EMPLEADOR, los cuales le son entregados en perfecto estado de funcionamiento y en tal virtud deberá responder por ellos, en caso de hurto, robo o daños sin causa justificada, llegado el caso autorizando al EMPLEADOR para que de su salario y prestaciones sociales deduzca las sumas de dinero que por este concepto pueda adeudarle, de conformidad con el parágrafo 5 de la cláusula quinta del presente instrumento contractual.

SEPTIMA: Justas causas para dar por terminado el contrato: Son justas causas para poner término al presente contrato unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 y/o en el código sustantivo del trabajo, y por parte de **EL EMPLEADOR** las siguientes que entre las partes se califican como GRAVES o MUY GRAVES: a) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales, o reglamentarias. b) La no asistencia puntual al trabajo de **EL TRABAJADOR** sin excusa suficiente, a juicio de **EL EMPLEADOR** por dos (2) veces dentro de un mismo mes o en días diferentes, aunque no estén comprendidos dentro del mes de trabajo. c) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. d) La revelación de secretos y datos reservados e) Las desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo o con **EL EMPLEADOR**. f) El hecho de llegar embriagado o ingerir bebidas embriagantes o haber bebido éstas, así como el consumo de sustancias que causen dependencia física o psíquica o su venta, enajenación o donación, aún por primera vez, en el sitio de trabajo y aún en el caso en que la embriaguez sea aguda y/o de un resultado de un mínimo porcentaje de alcoholemia. g) Abandonar el sitio de trabajo sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, aún por cualquier lapso. h) La no asistencia de **EL TRABAJADOR** a una jornada completa de trabajo sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, sin interesar la cantidad de minutos de ausencia i) El descuido en las labores propias de su labor j)Otras faltas que son calificadas como graves como por ejemplo: a) Utilizar en una o varias oportunidades los ingresos del patrono para uso personal b) Utilización y/o retiro de implementos de trabajo y/o equipos sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes aun por primera vez. c) No guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su cargo y cuya comunicación a terceros pueda causar perjuicio a la entidad Patronal. d) Autorizar a ejecutar, sin ser de competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR.** e) Presentar cuentas, balances o reportes ficticios o presentar como cumplidas tareas no efectuadas. f) Utilización de elementos de trabajo no autorizados por **EL EMPLEADOR**, como computadores, llamadas a celulares, larga distancia, etc. g) Propiciar, intentar y en general realizar prácticas que vayan en contra del buen comportamiento, la moral , las buenas costumbres,(dirigirse a los compañeros de trabajo y/o superiores con groserías u ofensas, utilización de expresiones descorteses aunque no estén dirigidas a persona alguna, ofender creencias o convicciones religiosas, insultos o expresiones que ofendan al patrono o a la empresa), comunicación y rendimiento del personal al servicio de la empresa, incluyendo la práctica de comportamientos y conductas que inciten o simplemente intenten crear desavenencias, discrepancias, actitudes en contra de la empresa y/o sus trabajadores de cualquier nivel. h) No acatar las órdenes y disposiciones del EMPLEADOR, aún realizadas verbalmente, en todas las áreas y especialmente en los temas de seguridad industrial) Adelantar o realizar actividades de proselitismo político o similares. j) No utilizar todos los elementos y/o dotaciones y/o prevenciones dadas a EL TRABAJADOR como obligatorias y/o a título de como actualizaciones, adiestramientos, previsiones y prevenciones en todo lo

relacionado con seguridad industrial y/o salud ocupacional y prevención de accidentes y enfermedades o que en general no cumpla estrictamente con el Manual de normas administrativas en Seguridad industrial o con los instructivos sobre el particular posteriormente se le comuniquen verbalmente o por escritos). k) No reportar de manera inmediata accidentes o circunstancias que determinen un detrimento patrimonial para su empleador o un retraso en el PDT o en general en la obra misma y/o determine un daño para los bienes del empleador o que éste haya alquilado o que lo tenga en posesión o tenencia. l) El incumplimiento, simple retraso o descuido en cualquiera de las actividades, obligaciones, funciones y/o responsabilidades que de manera determinada y concreta se han individualizado en este contrato y/o que se deriven del mismo. ll) Las faltas que **EL EMPLEADOR** califique como graves en documentos o instructivos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones y/o prohibiciones o escritos que formen parte integral de este contrato. m) En caso de una baja evidente en el rendimiento de su trabajo, por plan tortuga o similar o conducta que implique retraso en el PDT, se procederá así: en primer lugar se le requerirá por escrito al trabajador y si reincide en su conducta omisiva o de acción de bajo rendimiento, especialmente si se realiza en un mismo día, se le llamará a descargos y se tomará la decisión que corresponda, ya que se pacta expresamente que cualquier atraso imputable al trabajador en el PDT o cronograma diario de actividades, se entiende tal conducta como una falta grave. n) retrasarse o incumplir o ejecutar de manera imperfecta las obligaciones, responsabilidades y funciones establecidas en este contrato o las que se deriven de la labor determinada y concreta pactada o las que verbal y/o por escrito imparta **EL EMPLEADOR.** ñ) Cualquier atraso en el PDT o en el cronograma de obra respectiva o respectiva por culpa imputable a **EL TRABAJADOR** y/o por su falta de atención al cumplimiento de normas técnicas o similares en la ejecución de su cargo, obligaciones, responsabilidades y/o funciones. o) No cumplir las incapacidades en las IPS o residencia del trabajador indicados por el médico tratante. p) El apoderamiento o daño imputable a EL TRABAJADOR de bienes entregados para su trabajo como herramienta. q.) No asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. r) Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. s) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR, aún por la primera vez.

PARAGRAFO 1°: El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de Seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones, y regímenes disciplinarios consagrados en este contrato y en los Reglamentos y políticas internas de la empresa

Parágrafo 2°: Las partes acuerdan que podrán efectuarse la notificación de la terminación del contrato laboral, haciendo uso de los medios tecnológicos de la actualidad, y por ende se acepta entre los aquí firmantes las decisiones de dar por terminado el respectivo contrato laboral mediante notificación por correo electrónico, sin que se vulneren derechos labores y/o prestacionales del trabajador, así como los derechos del empleador; para lo cual se tendrá como tal, el correo electrónico institucional en el entendido que el trabajador tienes acceso a él, y/o al correo electrónico personal inicialmente suministrado por el trabajador y señalado en su hoja de vida y/o en el presente contrato, y, en caso de modificación del mismo, éste deberá informarlo por escrito o mediante un correo electrónico dirigido al superior jerárquico o al empleador informando del cambio de su dirección electrónica.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: – EL EMPLEADO declara y reconoce que por la índole de sus conocimientos, funciones y deberes así como en razón de la naturaleza real de las funciones inherentes a su cargo, éstas la califican como Empleado de Confianza por cuanto implican necesariamente el acceso, manejo y la utilización de documentos y/o materiales que representan secretos comerciales de EL EMPLEADOR e información absolutamente confidencial de la misma o de las firmas que contratan o subcontratan al empleador, totalmente reservada frente a terceros, incluyendo, pero sin estar limitado a ellos, comunicación escrita, verbal, y/o de otra índole, relacionada con: Información sobre la situación financiera y/o contable de EL EMPLEADOR; precios de productos y/o servicios; márgenes de ganancias; los métodos, estrategias y/o planes de mercadeo de EL EMPLEADOR; su estructura interna, registros de personal y/o políticas de remuneración al personal; los manuales internos de procedimientos; contratos de diversa índole firmados por EL EMPLEADOR y/o compañías relacionadas; listados o cartera de clientes e información relacionada con los mismos; software y/o material informático, documentos, guías y material interno de EL EMPLEADOR no disponible para el público y demás instrumentos considerados por las partes como confidenciales y por ende, como secretos comerciales de EL EMPLEADOR, según se especifica más adelante. En consecuencia, en el entendido de que representa una condición esencial al contrato, EL TRABAJADOR conviene y se obliga a guardar absoluto secreto y a no revelar, suministrar ni comunicar en forma alguna, de manera directa o indirecta, pública o privadamente, a ninguna persona natural o jurídica, o entidad alguna de carácter público o privado (salvo por orden o mandato judicial),

información considerada como confidencial o secreta (no disponible para el público o terceros) sea de carácter técnico, comercial, gerencial o de cualquier otra naturaleza, respecto de EL EMPLEADOR y/o cualquiera de sus subsidiarias o empresas afiliadas o relacionadas, sus clientes actuales o futuros, ex-clientes, proveedores, relacionados y o terceros, de conformidad con los términos contenidos en el presente contrato. EL TRABAJADOR tampoco permitirá que se utilicen dichas informaciones por terceras personas, salvo autorización expresa y por escrito de EL EMPLEADOR para ello. Esta obligación persistirá con plena eficacia durante toda la vigencia y duración de la relación laboral de EL TRABAJADOR con EL EMPLEADOR, así como con posterioridad a la terminación del referido vinculo laboral, por cuanto EL TRABAJADOR conviene y reconoce que la información confidencial que conoce y hubiere manejado, es propiedad exclusiva de EL EMPLEADOR, siendo que el acceso a dicha información por parte de terceras personas (naturales o jurídicas), ajenas a EL EMPLEADOR y/o a sus afiliadas y clientela en general, causaría graves perjuicios materiales a EL EMPLEADOR, por beneficiar a sus competidores, tanto actuales como eventuales o futuros. Según la expresa voluntad de las partes, deberá entenderse inequívocamente como "Información Confidencial" y por ende, formando parte del conjunto de secretos comerciales de EL EMPLEADOR, a los cuales se refiere la presente cláusula, cualquiera de los siguientes documentos, instrumentos o materiales propiedad de EL EMPLEADOR o de sus CONTRATATANTES O SUBCONTRATANTES, y en desarrollo de las operaciones primarias.

1. Documentos contentivos de Información financiera y contable de EL EMPLEADOR o cualquier compañía relacionada con la operación comercial de EL EMPLEADOR, que no esté disponible para el público.
2. Material escrito o informático contentivo de información acerca de los clientes de EL EMPLEADOR y/o sus afiliadas.
3. Cualquier documento confidencial contentivo de registros, expedientes, recaudos u otra información del personal de EL EMPLEADOR.
4. Cualquier contrato o memorando de entendimiento firmado por EL EMPLEADOR o cualquiera de las compañías relacionadas.
5. Estrategia o planes de mercadeo, penetración, desarrollo de productos, y/o cualquier información que implique o represente una ventaja competitiva.
6. Planes de tecnología, software desarrollado internamente en EL EMPLEADOR y cualquier otra información o datos contenidos en los equipos de computación que pertenezcan a EL EMPLEADOR y/o compañías relacionadas.
7. Presentaciones, memos o informes de circulación interna.
8. Manual de Políticas y Procedimientos
9. Manual de Uso de Marca (incluye uso de marca en Internet).
10. Clave de acceso, información y contenido de plataforma tecnológica, o cualquier otra se cree en el futuro.
11. Procedimiento para reportes periódicos y transferencia de fondos.
12. Videos y presentaciones.
13. Guías de entrenamiento y materiales de capacitación.
14. Guía de estudio, y cualquier otro programa de entrenamiento para gerentes.
15. Guías de estudio
16. Cualquier otro material de marca registrada.
17. Cualquier documento emanado de EL EMPLEADOR, no disponible para el público o terceros y que contenga impresa la mención: CONFIDENCIAL.
18. Contactos de prospectos.
19. Concepto de desarrollo exclusivo del modelo de territorio que es la base contractual de apalancamiento de contratos con diversas empresas en el territorio nacional e internacional.
20. Modelos de Negocios.
21. En general todo el material que suministra el EMPLEADOR para cualquier uso de las oficinas.

EL TRABAJADOR no deberá divulgar en ningún momento, de manera directa o indirecta, información confidencial relacionada con la sociedad o con cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas o clientes, o cualquier información relativa a la condición financiera, activos, personal, procedimientos, técnicas, clientes, fuentes o métodos de obtención de nuevos negocios o los métodos generales de hacer y operar los respectivos negocios de la sociedad y sus subsidiaras y afiliadas. Las disposiciones establecidas en este artículo, relacionadas con la confidencialidad y no divulgación, deberán sobrevivir a la terminación o expiración del contrato de trabajo, por el término de seis (6) años más. EL TRABAJADOR reconoce que más allá de cualquier confidencialidad o de cualquier otra obligación contemplada en este contrato, deberá cumplir con todas las políticas internas de EL EMPLEADOR, incluyendo aquéllas relacionadas con la salvaguarda de la información de los proyectos, servicios y de los clientes en General. Se entiende por INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, toda la información, incluyendo sin limitación alguna, la información

oral, escrita, gráfica e información electrónica divulgada a EL TRABAJADOR durante la vigencia de este contrato.

NOVENA: CONFLICTO DE INTERES: EL EMPLEADO declara y reconoce que por la índole de sus conocimientos, funciones y deberes, así como en razón de la naturaleza real de las funciones inherentes a su cargo, se hace necesario e indispensable no encontrarse incurso en ninguna situación que incurra en conflicto de intereses, por lo que se hace necesario, cumplir mínimamente con los siguientes postulados:

1. Evitar toda situación en que los intereses personales directos o indirectos, o de sus familiares o allegados, pueden estar enfrentados con los intereses de la empresa, o interfieran con sus deberes y motivan un actuar en su desempeño, contrario al recto cumplimiento de sus obligaciones laborales.
2. Durante la vigencia de este Contrato, directa o indirectamente, por sí o por intermedio de un Tercero o en conjunción con otra persona o sociedad, no podrá ser propietario, ni mantendrá, involucrará, participará o tendrá algún interés en la operación de cualquier negocio que sea directamente competitivo con el negocio de UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA , sin el permiso por escrito del EMPLEADOR. En este evento EL EMPLEADOR podrá demandar a EL TRABAJADOR por daños y perjuicios.
3. Ética en los Negocios: El empleado ejercerá sus funciones con toda la ética y transparencia en las operaciones y transacciones que se lleguen a realizar, observando con precisión las medidas y políticas adoptadas por la empresa.
4. Uso de Software y medios de comunicación: El trabajador se compromete a utilizar única y exclusivamente los computadores y equipos de comunicación de propiedad de la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA , Estas herramientas serán utilizadas única y exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, y en consecuencia queda prohibido utilizarse para propósitos personales, o utilización en redes sociales.
5. Recibo de obsequios personales: El trabajador se compromete a no aceptar o solicitar obsequios, favores o propinas por parte de proveedores, clientes, terceros, o de otros empleados de la empresa que tengan o pretendan tener cualquier tipo de relación con la empresa y que puedan influir directa o indirectamente en su conducta.
6. Intereses financieros: El trabajador se compromete a no tomar para sí o para sus parientes y/o amigos, oportunidades de negocios que la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA, ha venido explorando o que le ha sido ofrecida. Cualquier actividad económica proyectada por la empresa para el cumplimiento de sus fines solo podrá desarrollarse con las directrices dada por la directiva de la empresa. Las empresas familiares de los empleados que eventualmente puedan ofrecer servicios a la empresa deberán surtir el procedimiento preestablecido, previa manifestación expresa por parte del representante de la empresa y/o del empleado de UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

DECIMA: Buena fe: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley, al querer de las partes y a la jurisprudencia vigente y será interpretado de BUENA FE y en consonancia con el C.S.T. y el Procedimiento.

DECIMA PRIMERA: **Vínculos**: **EL TRABAJADOR** no tienen ni adquirirá, por razón o con ocasión del presente contrato, vínculo laboral alguno con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,** toda responsabilidad derivada del presente contrato correrá a cargo de **EL EMPLEADOR.**

DECIMA SEGUNDA: Con la firma de este contrato TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con la política de protección de datos de la empresa, y además de maneta previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nominas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la empresa, pudiendo ser utilizados con los siguientes fines: 1.) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la empresa. 2.) ser aportados como pruebas en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes de su inicio. 3.) entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos Judiciales, entre otras; 4.) revisar y controlar las actividades de trabajo. 5.) realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la empresa. 6.) llevar estudios demográficos internos. 7.) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes. 8.) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones

de la empresa. 9.) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa. 10.) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y 11.) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afecte la intimidad del titular y puedan causar discriminación en su contra son datos sensibles y no están obligados a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARÁGRAFO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. Y mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad y de su manual de Funciones

DECIMA TERCERA: Dotaciones: EL TRABADOR tendrá derecho a la dotación legal y, en todo caso, a la indicada en **LOS PLIEGOS DE CONDICIONES,** entendiéndose que la reposición o entrega de la misma se deberá realizar una vez cumplidas las labores de **EL TRABAJADOR** de forma continua o discontinua cada 120 días efectivamente laborados o por evidente destrucción de la misma, sin culpa imputable a **EL TRABAJADOR.**

DECIMA TERCERA: Modificaciones y otros: Las modificaciones al presente contrato deberán realizarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual llevará las firmas de cada una. Así mismo se manifiesta que el presente contrato deroga y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno a cualquier otro que se haya celebrado verbalmente o por escrito entre las partes con anterioridad. **El TRABAJADOR** manifiesta conocer todos los reglamentos, necesidades y requerimientos mínimos del **EL EMPLEADOR** para el cual trabaja y el haber recibido una copia del presente contrato.

En constancia del presente acuerdo, se firma en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** por los aquí contratantes a los 15 DE JULIO DE 2024, en el Municipio de BARRANCABERMEJA, Departamento de Santander, República de Colombia.

Firma del TRABAJADOR _____ CC: 1096207694

Firma del EMPLEADOR _____ CC: 63.507.675

CONSULTORIO MEDICO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CALLE 50 No. 20-03 Telf: (60)(7)60104939 CEL 3204894276

CALLE 50 No. 20-03 B. COLOMBIA - BARRANCABERMEJA // Telf: (60)(7)6104939 // CEL 3208047624

E-MAIL: PREVENIR.BARRANCABERMEJA@GMAIL.COM

TIPO DE EXAMEN	INGRESO	FECHA	05/07/2024

1. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	UT LINEA CASCAJERA

2. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

NOMBRE COMPLETO	JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO		
IDENTIFICACION	1.096.207.694	EDAD	33
CARGO	PROFESIONAL SST	TELF	3006351846
SEGURIDAD SOCIAL	EPS: SANITAS	CORREO	marce_5652@hotmail.com

3. EXAMENES REALIZADOS

N= NORMAL // AN=ANORMAL/ / 0= NO REALIZADO// NE: NO EVALUABLE

EXAMEN FISICO	N		SICOLOGIA	0	
AUDIOMETRIA	N		EKG	0	
VISIOMETRIA	N		VERTIGO	0	
ESPIROMETRIA	N		RX	0	
LABORATORIO	N		SICOS	0	0

4. DIAGNOSTICO OCUPACIONAL	ALERGIAS	NO	IMC	30,1

PRESENTO PROFESIOGRAMA	SI	X	NO		GRADO RIESGO LESION COLUMNA	

INGRESO	SI CUMPLE	X	CUMPLE CON RECOMENDACIONES O RESTRICCIONES		CITA EPS	0
	APLAZADO (REQUIERE VALORACIÓN)		NO CUMPLE CON REQUERIMIENTO		CITA ARL	

RETIRO	SATISFACTORIO		NO SATISFACTORIO		APLAZADO		REMISION A:	

APTO PARA :	ESPACIOS CONFINADOS	SI	ALTURAS	SI	VEHICULOS	NA	ALIMENTOS	NA	PLAGUICIDA	NA

PRESENTA ENFERMEDAD ACTUALMENTE	SI	0	REQUIERE TRATAMIENTO	SI	0	TRATAMIENTO POR	EPS	0	RIESGO LABORAL A:	CORTO PLAZO	0
	NO	X		NO	X		ARL	0		LARGO PLAZO	0

5. APTITUD SEGÚN EL TIPO DE RIESGO

	TIPO DE RIESGO	RESULTADO	OBSERVACIÓN			TIPO DE RIESGO	RESULTADO	OBSERVACIÓN
1	FISICO	SEGÚN CARGO		6	BIOMECANICO	MOVIMIENTO REPETITIVO	SEGÚN CARGO	
2	QUIMICO	SEGÚN CARGO				FUERZA	SEGÚN CARGO	
3	PSICOLABORAL	SEGÚN CARGO				POSTURA	SEGÚN CARGO	
4	BIOLOGICO	SEGÚN CARGO				VIBRACION	NO APLICA	
5	DESPLAZAMIENTOS	SEGÚN CARGO		7	ALTURA - ESPACIOS CONFINADOS		SEGÚN CARGO	

5. RECOMENDACIONES

PARA EL PACIENTE		PARA LA EMPRESA		PARA LA EPS	
DIETA SALUDABLE	X	CAPACITAR EN RIESGOS LABORALES	X	0	0
ACTIVIDAD FISICA 150 MINUTOS A LA SEMANA	X	CAPACITAR EN HABITOS SALUDABLES	X	0	0
DISMINUIR PESO CORPORAL	X	SUMINISTRAR EQUIPO DE PROTECCION	X	0	0
0	0	0	0	0	0

OTRO:	0

7 INGRESO A PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

HIGIENE POSTURAL	0	QUIMICO-RESPIRATORIO	0	ERGONOMICO	0
SALUD AUDITIVA	0	BIOLOGICO	0	MANIPULACION DE CARGAS	0
SALUD VISUAL	0	RIESGO CARDIOVASCULAR	0	SICOLABORAL	0

Certificación de acuerdo a Resolución 2346/2007 FOR.02.02.2906201

Dr. Freddy H. Tuta Tuta
MÉDICO OCUPACIONAL
LICENCIA 7974-16
REG. 1767

FREDDY HERNANDO TUTA / Licencia SST 07974 09/06/2017

FIRMA Y CEDULA DEL TRABAJADOR



UT Línea Cascajera	ENTREGA DE DOTACION DE PERSONAL	CÓDIGO:	GR-F-15
		VERSIÓN:	1
		PÁGINA :	1

NOMBRE Y APELLIDOS	Cargo:	Fecha:	Obra:
JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO	INSPECTOR HSEQ	11/07/2024	1261/24

CASCO

TIPO A	X	TIPO B		TIPO C		TIPO D	

ELEMENTOS PROTECCION FACIAL (CARA Y OJOS)

GAFAS DE SEGURIDAD	X	MONOGAFAS		CARETA FACIAL RETRACTIL	
CARETA PARA SOLDAR		OTRO			

ELEMENTOS DE PROTECCION AUDITIVA

TAPONES DESECHABLES	X	PROTECTORES AURICULARES TIPO COPA		OTRO	

ELEMENTOS DE PROTECCION CORPORAL

CAMISA	X	PANTALON	X	PETO		OTRO	

ELEMENTOS PROTECCION MANUAL

GUANTES DE VAQUETA		GUANTES DE NITRILO		OTRO	
GUANTES DIELECTRICOS		GUANTES DE CARNAZA			

ELEMENTOS DE PROTECCION PARA LOS PIES

BOTAS CON PUNTERA	X	BOTAS DIELECTRICAS		BOTAS DE CAUCHO	
BOTAS DE SEGURIDAD PARA SOLDADOR				CALZADO	

PROTECCION RESPIRATORIA

HUMOS METALICOS		POLVOS	X
OTRO			

PROTECCION CONTRA CAIDAS

ARNES	

OTROS

NOMBRE Y FIRMA DEL TRABAJADOR

RESPONSABLE DE LA ENTREGA

UT Línea Cascajera	REGISTRO DE INDUCCIÓN Y/O REINDUCCIÓN	CODIGO	HSE-F-92
		VERSION	1
		PAGINA	4 de 6

APELLIDOS Y NOMBRES: JULIETH MARCELA OLIVEROS	**C.C.** 1.096.207.694
CARGO: INSPECTOR HSEQ	**OBRA/OFICINA:** CONTRATO 1261/24

El líder de Gestión Humana, HSEQ y jefe del área, serán los encargados de realizar la inducción al personal nuevo y re-inducción anualmente o antes si es requerido. Así mismo, se realizará re-inducción en caso de cambio de puesto de trabajo o cargo.

GESTIÓN HSEQ

IT	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1	Políticas Organizacionales: HSEQ y Seguridad Vial	OK
2	Objetivos, Metas organizacionales, Misión y Visión	OK
3	Programa de Capacitación, Incentivos y Comunicación	OK
4	Acción Correctiva, preventiva y de mejora	OK
5	Procedimiento para reporte de accidentes / Incidentes	OK
6	Cartilla de Inducción / Reinducción	OK
7	Sistema Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo	OK
8	Peligros, riesgos y controles. Aspectos e impactos ambientales. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	OK
9	Derechos y Deberes HSEQ.	OK
10	Hojas de seguridad, rotulación de productos químicos	OK
11	Uso Epp, norma aplicable, vida útil, mantenimiento y almacenamiento	OK
12	Uso y mantenimiento de Equipos y Herramientas, Cuidado de propiedad del cliente	OK

GESTIÓN HUMANA

IT	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
13	Reglamento Interno de trabajo	OK
14	Manual de Funciones y Responsabilidad del Cargo	OK
15	Organigrama general, Jefes / Lideres de Área	OK
16	Horarios de trabajo, horario de descanso, días de descanso	OK
17	Remuneración, tiempos de pago nómina y seguridad social	OK
18	Presentación personal, comunicación adecuada con clientes y compañeros	OK
19	Permisos de ausencia, trámite de incapacidades o calamidades	OK
20	Evaluación de Desempeño, criterios, periodicidad	OK
21	Entrega de documentos de ingreso (contrato laboral, afiliaciones)	OK

INDUCCIÓN ESPECÍFICA

IT	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
22	Funciones Específicas del cargo	OK
23	Puesto de trabajo y Presentación grupo de trabajo	OK
24	Procedimientos seguros de trabajo y formatos a utilizar (varía según el cargo)	OK

Nota: Para casos de Re-inducción Anual en la columna de Observaciones indicar No aplica para los Item: 15, 16, 17, 21, 23, y 24. En caso de Re-inducción por cambio de cargo o reubicación se debe indicar en la columna de observaciones No Aplica para ítem: 21.

Para constancia de recibir a conformidad la Inducción y/o re inducción indicada anteriormente firman a los 11 días del mes julio de 2024.

Trabajador,

Jefe Inmediato / Encargado Inducción

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación: NIT
Número de documento: 901819149
Número Afiliación: 9023714
Razón social: UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento: CÉDULA
Número de Documento 1096207694
Nombre: JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO
Fecha Ingreso: 15/07/2024
Salario básico: 1,300,000
Nit empresa en misión: 0
Código Sucursal: 10001
Centro de trabajo: 50001
Tasa: 6.960
Fecha hora transacción: 11/07/2024 09:59:50 a. m.

Gmail union temporal cascajera <cascajera2024@gmail.com> 306

OTIFICACION RESULTADO NOVEDAD RELACION LABORAL

nessage

iliaciones EPS Sanitas <afiliacioneseps@epssanitas.notify-it.com> Jul 12, 2024 at 4:27 PM
): cascajera2024@gmail.com

EPS Sanitas

Bogotá, 12 de Julio de 2024

Señor(a):

UT CASCAJERA

901819149

Asunto: *Solicitud Novedad Relación Laboral ID* ***4833110***

Cordial saludo

Nos permitimos informarle el resultado de la novedad de inicio de la relación laboral para el afiliado(a) **JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO** identificado(a) con número de identificacion **CC 1096207694:**

Fecha de radicación	**11/07/2024**
Nro. solicitud	**501426218**
Salario (IBC)	**$ 1,300,000**
Fecha de ingreso a laborar	**15/07/2024**
Estado Cargue Novedad	**Novedad cargada con exito**

Cordialmente,

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas

Coordinador Gestión de la Afiliación al SGSSS

EPS Sanitas

Usted ha recibido este correo porque se encuentra registrado como miembro de alguno de nuestros clientes en notificalo.com.
Para ***darse de baja*** del recibo de este tipo de correos, por favor haga clic aqui.

CAFABA
"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-07-15

JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO	**1096207694**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

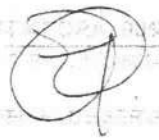
ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones



Firma y Sello

CAFABA
"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-07-15

JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO	**1096207694**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

Coordinación de Subsidio - Calle 49 No. 17 - 14 PBX: 6222810 EXT 262 - 235 Página web: www.cafaba.com.co - correo electrónico: atencionalcliente@cafaba.com.co - subsidio@cafaba.com.co

FECHA AFILIACIÓN: 2024-07-11

308

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.096.207.694**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 11 de Julio del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

PERSONAL ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN-CONFIANZA-MANEJO
TRABAJADORES CON SALARIO LEGAL
CARGO: PROFESIONAL SOCIAL
CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA**
Nit No.	**901819149-3**
Representante legal	**ZULMA CAMARGO CAMACHO**
C.C.No.	**63.507.675**

NOMBRE DE EL TRABAJADOR:	**MARBIE ROSSANA VEGA RUIZ**
C.C. No.	1.096.205.115
Cargo a desempeñar:	**PROFESIONAL SOCIAL**

REMUNERACIÓN BASICA MENSUAL: **$1.300.000(UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE)**

Subsidio de Transporte mensual: **$162.000,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE)**

FORMA DE PAGO: MENSUAL

FECHA DE INICIACIÓN: 15 DE JULIO DE 2024

DESCRIPCION DE LA LABOR: REALIZAR LA EJECUCION DE SUS FUNCIONES HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL 85% DEL AVANCE DE OBRA.

OTROS PAGOS:
(ART. 128 CST NO CONSTITUTIVO DE SALARIO)

LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO: BARRANCABERMEJA

LUGAR DE PRESTACION DE LA LABOR: BARRANCABERMEJA

En signo de total aceptación se firma a los 15 DE JULIO DE 2024, en BARRANCABERMEJA - Departamento de Santander, República de Colombia.

Se deja constancia de la entrega de un ejemplar a EL TRABAJADOR

EL EMPLEADOR:

ZULMA CAMARGO CAMACHO.
NIT. No. *901819149-3*

El trabajador

Marbie Rossana Vega Ruiz.
MARBIE ROSSANA VEGA RUIZ
C.C. No.: 1.096.205.115

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

PERSONAL ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN-CONFIANZA-MANEJO
TRABAJADORES CON SALARIO LEGAL
CARGO: PROFESIONAL SOCIAL

CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

Entre los suscritos a saber: por una parte, **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA ,** con domicilio principal en Barrancabermeja, representado legalmente por **ZULMA CAMARGO CAMACHO** , mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.507.675 expedida en Barrancabermeja, quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**; y por otra parte, **EL TRABAJADOR**, también mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), e identificado(a) como aparece en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** y al pie de su firma y quien para efectos de este contrato realizará el **cargo** descrito también en ***LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, se ha celebrado un contrato de trabajo **por la DURACION DE UNA LABOR DETERMINADA Y CONCRETA** que se expresará en las cláusulas que se indican en el presente instrumento contractual y el cual se regirá además, por las disposiciones Constitucionales, Legales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, manuales de procedimiento del empleador, el reglamento interno de trabajo, los cuales el trabajador manifiesta con la firma del presente contrato conocer y haber sido instruido por el empleador, y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **Naturaleza, Objeto y Alcance: EL TRABAJADOR** se compromete con carácter exclusivo, a cumplir con el cargo indicado en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, y especialmente en las descritas como labor determinada y concreta relacionadas en el presente clausulado, trabajo y alcance del mismo que ha sido previa y plenamente detallado por parte de **EL EMPLEADOR** y que **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y aceptar en su totalidad. Lo anterior sin perjuicio de las órdenes y disposiciones que **EL EMPLEADOR** y/o el superior jerárquico tengan a bien realizar, por escrito o verbalmente y que tengan que ver con la naturaleza del cargo encomendado o guarden relación con el giro ordinario de la labor y que por las circunstancias propias del momento requiera **EL EMPLEADOR.**

SEGUNDA: Labor determinada y concreta: La labor contratada se describe en las **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, y contiene como mínimo las siguientes funciones, responsabilidades y obligaciones.

Son Funciones, responsabilidades y obligaciones:
Además de las propias del MANUAL DE FUNCIONES, de las de actividades propias de dirección, coordinación y manejo de personal, manejo de imagen de prestigio de su empleador, de lenguaje corporativo, de protección de nombre, bienes y propiedades de su empleador, del cumplimiento del reglamento interno de trabajo el cual declara conocer toda vez que se encuentra en lugar visible de la empresa, y de las actividades comúnmente entendidas de su cargo, las siguientes:

Responsabilidades

- Conocer y cumplir lo ordenado en la política de HSEQ, la política en contra del tabaquismo, política de no alcohol y drogas.
- Conocer los peligros y riesgos de las actividades que realiza, así como participar en su identificación.
- Conocer los aspectos e impactos ambientales generados por las actividades que realiza.
- Reportar oportunamente incidentes, actos y condiciones inseguras que se presenten al supervisor de HSE.
- Cumplir con las normas de seguridad, salud Ocupacional y medio ambiente establecidas en la empresa.
- Usar los elementos de protección personal que se suministren para la ejecución de las diferentes actividades en obra.

- Acatar las instrucciones antes de realizar tareas, conocer los usos y propiedades de los materiales, herramientas y equipos que maneja, seguir los procedimientos y normas de trabajo seguro.
- Abstenerse de operar sin la debida autorización de vehículos, equipos o máquinas, diferentes a los asignados.
- Asistir a las capacitaciones de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente con sus compañeros.
- Cumplir con las medidas de seguridad que se definen en los Procedimientos de Trabajo seguro que se elaboren para las diferentes actividades que se desarrollan en obra.
- Disponer de los residuos que se generen como productos de las actividades que se realicen de acuerdo a las medidas ambientales que defina la organización.
- Tomar medidas correctivas prontas cada vez que se descubra una condición ambiental peligrosa o actos inseguros.
- Todas las demás funciones inherentes a su cargo para el cabal cumplimiento de la labor señalada en *"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO"*

TERCERA: DURACION: Este contrato se celebra por el periodo comprendido entre la firma del presente contrato y hasta la finalización de la labor descrita en la cláusula **SEGUNDA** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR; o** el momento en que **EL TRABAJADOR** cumple con la ORDEN DE TRABAJO u ORDENES DE TRABAJOS señaladas en las ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",*** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR;** o hasta cuando **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**, por cualquier circunstancia, suspenda o termine unilateralmente la o las Ordenes de trabajo, y/o suspenda y/o termine, por cualquier circunstancia el contrato celebrado entre **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA y ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,** o cualquiera de sus prorrogas o adicionales, en uno u otro caso, la primera circunstancia que ocurra de las TRES.

PARAGRAFO 1. En caso de presentarse OTROSI CONTRACTUAL entre EL EMPLEADOR y EL CLIENTE, las nuevas condiciones contractuales, no tendrán aplicación automática a los términos o porcentajes de obra pactado entre los aquí firmantes; en todo caso, la ampliación del término o porcentaje de obra o labor contratada, se realizará por escrito entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR.

PARAGRAFO 2. Si existiere PDT aprobado, el contrato se terminará cuando se cumpla o se supere el porcentaje de avance de obra indicado en **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** debidamente acreditado por el director o programador del contratista y/o la gestoria.

PARAGRAFO 3. las partes de buena fe pactan como JUSTA CAUSA de terminación del presente contrato laboral, aquella en la cual **EL TRABAJADOR** no ha entregado los trabajos descritos a más tardar el dia indicado en **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** y aclaran que esta fecha de entrega de trabajos no desvirtúa la naturaleza y alcance del **CONTRATO LABORAL POR LABOR DETERMINADA Y CONCRETA,** sino que es un periodo en que razonablemente **EL TRABAJADOR** deberá cumplir con la labor descrita en este contrato.

PARAGRAFO 4. Periodo de Prueba: El presente contrato tendrá una vigencia determinada por la duración de la siguiente obra y actividad laboral especifica para la cual se contrata al Empleado:
El Empleado ingresa al servicio de La Empresa en periodo de prueba de la quinta parte del término de la duración de la obra o labor contratada, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de ingreso enunciada en las especificaciones del contrato; el término durante el cual, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento, sin previo aviso. Vencida la quinta parte del término de la duración de la obra o labor contratada, sin que exceda de los dos (2) meses correspondientes al periodo de prueba, sin que ninguna de las partes le haya puesto término, el presente contrato tendrá vigencia hasta la terminación de la obra o labor anteriormente determinada y acordada entre las partes.

PARAGRAFO 5. En caso que el trabajador sea quien dé por terminado intempestivamente el contrato de trabajo, deberá dar aviso por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días, para que el patrono lo reemplace. En caso de no realizar la notificación al empleador de su intención de retiro con una antelación de 30 días, el empleador queda en libertad de hacer valer sus derechos ante la jurisdicción laboral, en caso de sufrir daños y/o perjuicios por parte del trabajador, los cuales el empleador exigirá su indemnización a través de proceso judicial correspondiente, sin perjuicio de la consignación de las prestaciones sociales ante la jurisdicción laboral, con el fin de garantizar el resarcimiento de los perjuicios

que pueda sufrir el empleador como consecuencia de la terminación intempestiva del contrato laboral por parte del trabajador.

CUARTA: **Jornada laboral, ajuste a horarios y lugar de prestación de la labor: EL TRABAJADOR** se obliga, en razón de las funciones que desempeñará y por el hecho de desarrollar un cargo de confianza y manejo, está excluido de la regulación sobre jornada máxima legal y deberá trabajar el número de horas que sean necesarias para el cabal desempeño de sus funciones.

PARAGRAFO 1°: EL EMPLEADOR podrá realizar cambios o ajustes de horario y lugar cuando este lo estime conveniente, y, en todo caso, respetando las normas contenidas en el **pliego de condiciones del cliente.**

PARAGRAFO 2°: Se pacta expresamente que el lugar de la labor corresponde al AREA o ZONA de obra entendida ésta la que se indica en el contrato celebrado entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, Y UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA,** y en todo caso a cualquier sitio del territorio nacional donde el trabajador sea enviado; las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del indicado en **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"** aquí pactado, siempre que la actividad de la empresa lo requiera o solicite **EL TRABAJADOR,** previa autorización de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, sin embargo, dentro del poder subordinante, **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que estime pertinente hacer **EL EMPLEADOR** siempre que lo necesite y las políticas de la administración lo requieran. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJDOR,** de conformidad con el artículo 23 del C.S.T., modificado por el artículo 1°. De la Ley 50 de 1990.

QUINTA: **Remuneración y periodo de pago: EL EMPLEADOR** de conformidad con el artículo 134 numeral 1 del código sustantivo del trabajo y por analogía con el derecho comercial y acorde con diversos pronunciamientos de las altas cortes de la república de Colombia, reconocerá y pagará a **EL TRABAJADOR** el salario mensual por treinta (30) días calendario, los cuales serán cancelados de forma MENSUAL de conformidad con **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** así como sus prestaciones sociales y demás derechos laborales, los que se causaran y liquidaran de conformidad con las disposiciones laborales vigentes, todo al tenor de lo ordenado por el pliego de condiciones y el contrato suscrito entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,** y **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA** Los pagos se realizarán entre los cinco (5) primeros días de cada quincena por acuerdo expreso entre las partes. Los pagos se harán directamente a **EL TRABAJADOR** o en mediante consignación a la cuenta personal de **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente (encontrándola ágil y sencilla así las partes y de acuerdo a lo establecido por la jurisprudencia actualizada – Corte Const. C-41 de 2000). Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de que habla los Capítulos I, II, y III del título VII del código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, las partes manifiestan de mutuo acuerdo que la suma por pagos enumerados en el artículo 128 del C.S.T., modificado por la ley 50 de 1990, en su artículo 15, NO tiene carácter de salario y especialmente no serán parte de la base salarial para el pago de parafiscales. Por lo tanto, las partes convienen expresamente que no constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el **TRABAJADOR de EL EMPLEADOR,** tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales; participación de utilidades, y lo que **EL TRABAJADOR** recibe en dinero o en especie no para su beneficio personal, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones tales como, gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, viáticos permanentes - en la parte destinada a transporte y gastos de representación - o accidentales, la condonación de préstamos, los auxilios, beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma, primas de legales, de maternidad y de vacaciones, prima de servicios o de navidad, premios, incentivos, propinas, indemnización por terminación del contrato, salario en especie, auxilio de alimentación bonos de alimentación o similares (bonos sodesxhopass o similares- en todas sus modalidades existente o por existir: cheque salud, útiles escolares, Premium, gasolina, canasta o mercado o restaurante, dotación, de alimentación o similares-), bonos o auxilios de vestuario o de vivienda, así como cualquier otra suma que no vaya directamente a remunerar el servicio contratado no constituye salario ni factor de salario en dinero ni en especie para los efectos legales y en todo caso de conformidad con el Art. 128 del C.S.T.

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales y contractuales pertinentes, y de conformidad con las normas vigentes y la jurisprudencia actualizada, y especialmente para las cotizaciones y/o pagos y/o aportes que deben realizarse por concepto de parafiscales, todos los pagos que se han acordado con el

TRABAJADOR como no constitutivos de salario y/o ni que tengan incidencia salarial con la presente clausula, tampoco constituirán factores salariales para tenerlos en cuenta como base salarial a fin de cubrir esta obligación ante el Sena o la entidad que los recaude.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre la vivienda y/o alimentación y/o parte de una u otra, tales conceptos y/o valores se entenderán, para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTORES NO SALARIALES.

PARAGRAFO TERCERO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre vehiculos, tal suministro se entenderá para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTOR NO SALARIAL, y **EL TRABAJADOR** le está prohibido utilizarlos para fines distintos de su labor, en rutas y/o horarios y/o itinerarios y/o trazados y/o vias no autorizadas por **EL EMPLEADOR y/o transporte de personas o bienes sin autorización de EL EMPLEADOR y/o violando normas vigentes de tránsito,** constituyéndose una falta grave la violación a esta instrucción o pacto expreso y pactándose expresamente que en este caso responderá **EL TRABAJADOR** de manera directa ante terceros o victimas, eximiendo a su empleador de cualquier responsabilidad sobre el particular. **EL TRABAJADOR** deberá tener licencia de conducción, verificar que el SOAT este al dia, que el vehiculo cuente CON EQUIPO MINIMO DE CARRETERA y que este en perfecto estado de funcionamiento y estado de pintura y latonería, cualquier daño deberá ser asumido por **EL TRABAJADOR.**

PARAGRAFO CUARTO: En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones exige los datos contables y hacer la liquidación definitiva, así como la necesidad de entrega por parte del trabajador de las herramientas o equipos entregadas por el empleador en debida forma, así como los respectivos informes y demás material documental, las partes convienen fijar un plazo máximo de treinta (30) dias calendario, que se considera razonable para estos efectos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato dentro del cual podrá el PATRONO liquidar y pagar los salarios y prestaciones sociales debidos, sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a indemnización de salarios en los términos previstos en el Articulo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO QUINTO. En todo caso, el trabajador acepta que para efectos del pago y entrega de la liquidación de su contrato, este deberá encontrarse al día con la empresa, respecto de la entrega de informes, entrega de materiales, entrega de bienes y en general de la correcta entrega del cargo. Por ello, el trabajador acepta voluntariamente que el empleador pueda retener dichos valores, hasta tanto no se cumpla al 100% de los entregables al finalizar el contrato. En el evento en que los informes o entrega del cargo de manera definitiva requiera de un tiempo superior al inicialmente establecido en el contrato primigenio suscrito entre los aquí firmantes, dicha condición deberá pactarse por escrito entre las partes en el entendido que no se trata de una renovación o ampliación del contrato; así mismo, las partes establecen que en el evento en que el trabajador no efectúe a cabalidad la entrega formal del cargo, el empleador podrá contratar un profesional especializado para que culmine las labores no realizadas y/o inconclusas, en aras de evitar incumplimientos y sanciones con el cliente, quedando a su discrecionalidad la deducción del costo y de los perjuicios que se ocasionaren por el trabajador incumplido, los cuales podrán ser deducidos de la liquidación final del contrato o a través de la justicia ordinaria por incumplimiento de las obligaciones contractuales / laborales, según el criterio del empleador.

PARAGRAFO SEXTO. Autorizaciones: Se pacta expresamente que si por cualquier causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existen obligaciones de tipo económico a cargo de EL TRABAJADOR, y a favor del EMPLEADOR, este procederá a efectuar deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde este momento EL TRABAJADOR entendiendo clara y expresamente las partes que la presente autorización cumple con las condiciones de orden escritas previa aplicable para cada caso. Igualmente se podrán realizar compensaciones de la liquidación, prestaciones, salarios y demás derechos que tenga el trabajador.

PARAGRAFO SEPTIMO. El trabajador acepta que los bienes y elementos de trabajo entregados por el empleador para su uso y custodia en caso de pérdida o destrucción por negligencia o imprudencia, sean descontados de sus salarios, prestaciones, liquidaciones o demás derechos a que tenga lugar. Para tal efecto se entiende incorporado al presente contrato, la autorización expresa y con su firma ratifica la autorización para la deducción en caso de pérdida o destrucción de los bienes y elementos de trabajo. Para efectos del pago del bien objeto de pérdida se tendrá en cuenta el valor nominal del bien al momento de su compra.

PARAGRAFO OCTAVO. En caso que la empresa hubiese patrocinado estudios superiores, técnicos, de especialización, maestría, doctorados, y otros cursos como diplomados, seminarios o cursos de actualización, el trabajador se compromete a permanecer vinculado a la empresa por el doble del tiempo que se le hubiese otorgado para desarrollar estos estudios. Este tiempo empezará a contarse desde la fecha de finalización de materias o el curso.

En el evento en que el trabajador de manera unilateral decida retirarse durante el tiempo de compensación señalado en el presente parágrafo, éste se compromete a cancelar el sesenta por ciento 60% del valor que se hubiese financiado la empresa para sus estudios de que trata el presente parágrafo, suma de dinero que podrá ser descontado de su salario y/o de las prestaciones sociales.

PARAGRAFO NOVENO. En caso que en desarrollo del presente contrato, el trabajador deba desarrollar funciones generales o específicas en la realización de un proyecto u obra, las partes suscribirán otrosí al presente contrato en donde se estipule el valor y las condiciones particulares de la modificación temporal del presente contrato.

PARAGRAFO DECIMO. Las partes acuerdan que los dineros otorgados como viáticos o gastos para funcionamiento, deberán ser debidamente legalizados ante el Departamento de Contabilidad del empleador, siendo soportados mediante factura válida y/o documento legalmente expedido. En caso de no soportar de manera correcta y legal el correspondiente dinero dentro de los quince (15) días siguientes al cierre del correspondiente evento o circunstancias que dio origen al respectivo traslado de recursos económicos, el trabajador autoriza para que la empresa realicé la deducción de la suma de dinero no legalizado, deducción que será aplicable en el (los) correspondiente(s) pago(s) de la(s) quincena(s) subsiguiente(s) a la finalización del respectivo evento, circunstancia o situación de hecho o derecho que dio origen al respectivo traslado de dinero hacia el trabajador y/o la correspondiente liquidación final de prestaciones sociales, según el caso.

PARAGRAFO DECIMO PRIMERO. Las partes acuerdan, que cuando al trabajador, además de las obligaciones inherentes a su cargo, le sean encomendadas las de manejo de recursos económicos – "Caja Menor", éste autoriza de manera expresa y clara al empleador, para que en el evento de existir dinero faltante o no legalizado mediante factura valida y/o documento legalmente expedido, dicha suma de dinero le sea descontada en el pago de la(s) quincena(s) subsiguiente(s) y/o liquidación final de prestaciones, de conformidad con el cierre financiero del flujo de caja señalado en el instructivo de manejo de recursos de caja menor de la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA , o mediante interventoría o solicitud de inspección o rendición de cuenta de manejo de dinero de la caja menor asignada al funcionario competente.

SEXTA: Manifestaciones: EL TRABAJADOR expresamente manifiesta que no tiene ningún vínculo laboral con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** y que cualquier reclamación o inconformidad que tenga con **EL EMPLEADOR** a propósito del presente contrato y su ejecución y/o terminación y demás circunstancias que la ley regula para esta clase de vínculos, será resuelta directamente con este y en caso de no lograrse acuerdo, él deberá acudir a las inspecciones u oficinas del Ministerio del Trabajo y/o Juez Laboral competente, entendiéndose por las partes que **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** no es la instancia legal ni contractual para dirimir tales eventuales conflictos obrero-patronales, y por lo tanto las partes eximen a **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,** de cualquier responsabilidad que se genere en las situaciones aquí narradas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El software desarrollado o licenciado por la Empresa solamente puede ser instalado en los computadores de La Empresa, y de ninguna manera en equipos personales de los empleados. Consecuentemente, si hay software instalado en el equipo personal del Empleado, El Empleado será el único responsable frente a las autoridades en caso de una utilización para fines ilegales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Como herramienta de trabajo el empleado utiliza equipos de computador, técnicos, portátiles o de escritorio, con software instalado por La Empresa, según inventario que del mismo se hace al momento de la entrega del equipo, o al momento de instalar dentro del mismo nuevo software, según sea el caso. El equipo es de propiedad de La Empresa y ésta, de forma expresa prohíbe al Empleado instalar software por su propia cuenta en el computador de La Empresa, entregado al Empleado como herramienta de trabajo, sin autorización escrita de la persona encargada de los equipos en La Empresa, y previa verificación de las licencias respectivas. Así mismo, La Empresa prohíbe al Empleado el uso indebido del computador o de las herramientas disponibles en campo, crear, bajar de Internet o distribuir material sexual, ofensivo o inapropiado, así como tener y consumir

en sitios de trabajo en que se estén manipulando los equipos y herramientas productos alimenticios. El Empleado será el único responsable frente al titular de los derechos sobre el software, de la instalación de software que El Empleado haya instalado por su propia iniciativa, sin la mencionada autorización previa y por escrito por parte del EMPLEADOR. Igualmente será responsable ante cualquier autoridad que por cualquiera razón llegare a inspeccionar el equipo en uso por parte del Empleado. Se entiende que la cuenta de correo electrónico asignada al Empleado es una herramienta de trabajo que debe usarse, exclusivamente para propósitos laborales y, por lo tanto, la información que circule por ese medio será material clasificado de propiedad de La Empresa. El Empleado expresamente acepta que La Empresa revise su cuenta de correo electrónico institucional de manera periódica.

PARÁGRAFO TERCERO. Es expresamente entendido por El Empleado que todos y cada uno de los derechos de explotación derivados de invenciones o de derechos patrimoniales derivados de obras protegidas por el derecho de autor o en general de cualquier otra creación intelectual realizada u originada en desarrollo de la relación laboral es de propiedad exclusiva, incondicional y por la máxima duración permitida por la ley, de la Empresa. El Empleado adquiere la obligación de llevar a cabo los actos que sean necesarios para formalizar la cesión de derechos ante las oficinas gubernamentales competentes. Los derechos morales permanecerán en cabeza de los autores o inventores conforme con lo establecido en los artículos respectivos de la Decisión 486 y de la Ley 23 de 1982.

PARAGRAFO CUARTO. EL TRABAJADOR responde por los vehículos, herramientas, equipos y elementos de trabajo de propiedad del EMPLEADOR, los cuales le son entregados en perfecto estado de funcionamiento y en tal virtud deberá responder por ellos, en caso de hurto, robo o daños sin causa justificada, llegado el caso autorizando al EMPLEADOR para que de su salario y prestaciones sociales deduzca las sumas de dinero que por este concepto pueda adeudarle, de conformidad con el parágrafo 5 de la cláusula quinta del presente instrumento contractual.

SEPTIMA: Justas causas para dar por terminado el contrato: Son justas causas para poner término al presente contrato unilateralmente, las enumeradas en el articulo 7 del Decreto 2351 de 1965 y/o en el código sustantivo del trabajo, y por parte de **EL EMPLEADOR** las siguientes que entre las partes se califican como GRAVES o MUY GRAVES: a) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales, o reglamentarias. b) La no asistencia puntual al trabajo de **EL TRABAJADOR** sin excusa suficiente, a juicio de **EL EMPLEADOR** por dos (2) veces dentro de un mismo mes o en días diferentes, aunque no estén comprendidos dentro del mes de trabajo. c) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. d) La revelación de secretos y datos reservados e) Las desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo o con **EL EMPLEADOR**. f) El hecho de llegar embriagado o ingerir bebidas embriagantes o haber bebido éstas, así como el consumo de sustancias que causen dependencia física o psiquica o su venta, enajenación o donación, aún por primera vez, en el sitio de trabajo y aún en el caso en que la embriaguez sea aguda y/o de un resultado de un mínimo porcentaje de alcoholemia. g) Abandonar el sitio de trabajo sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, aún por cualquier lapso. h) La no asistencia de **EL TRABAJADOR** a una jornada completa de trabajo sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, sin interesar la cantidad de minutos de ausencia i) El descuido en las labores propias de su labor j)Otras faltas que son calificadas como graves como por ejemplo: a) Utilizar en una o varias oportunidades los ingresos del patrono para uso personal b) Utilización y/o retiro de implementos de trabajo y/o equipos sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes aun por primera vez. c) No guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su cargo y cuya comunicación a terceros pueda causar perjuicio a la entidad Patronal. d) Autorizar a ejecutar, sin ser de competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR.** e) Presentar cuentas, balances o reportes ficticios o presentar como cumplidas tareas no efectuadas. f) Utilización de elementos de trabajo no autorizados por **EL EMPLEADOR**, como computadores, llamadas a celulares, larga distancia, etc. g) Propiciar, intentar y en general realizar prácticas que vayan en contra del buen comportamiento, la moral , las buenas costumbres,(dirigirse a los compañeros de trabajo y/o superiores con groserias u ofensas, utilización de expresiones descorteses aunque no estén dirigidas a persona alguna, ofender creencias o convicciones religiosas, insultos o expresiones que ofendan al patrono o a la empresa), comunicación y rendimiento del personal al servicio de la empresa, incluyendo la práctica de comportamientos y conductas que inciten o simplemente intenten crear desavenencias, discrepancias, actitudes en contra de la empresa y/o sus trabajadores de cualquier nivel. h) No acatar las órdenes y disposiciones del EMPLEADOR, aún realizadas verbalmente, en todas las áreas y especialmente en los temas de seguridad industrial) Adelantar o realizar actividades de proselitismo político o similares. j) No utilizar todos los elementos y/o dotaciones y/o prevenciones dadas a EL TRABAJADOR como obligatorias y/o a título de como actualizaciones, adiestramientos, previsiones y prevenciones en todo lo

relacionado con seguridad industrial y/o salud ocupacional y prevención de accidentes y enfermedades o que en general no cumpla estrictamente con el Manual de normas administrativas en Seguridad industrial o con los instructivos sobre el particular posteriormente se le comuniquen verbalmente o por escritos). k) No reportar de manera inmediata accidentes o circunstancias que determinen un detrimento patrimonial para su empleador o un retraso en el PDT o en general en la obra misma y/o determine un daño para los bienes del empleador o que éste haya alquilado o que lo tenga en posesión o tenencia. l) El incumplimiento, simple retraso o descuido en cualquiera de las actividades, obligaciones, funciones y/o responsabilidades que de manera determinada y concreta se han individualizado en este contrato y/o que se deriven del mismo. ll) Las faltas que **EL EMPLEADOR** califique como graves en documentos o instructivos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones y/o prohibiciones o escritos que formen parte integral de este contrato. m) En caso de una baja evidente en el rendimiento de su trabajo, por plan tortuga o similar o conducta que implique retraso en el PDT, se procederá así: en primer lugar se le requerirá por escrito al trabajador y si reincide en su conducta omisiva o de acción de bajo rendimiento, especialmente si se realiza en un mismo día, se le llamará a descargos y se tomará la decisión que corresponda, ya que se pacta expresamente que cualquier atraso imputable al trabajador en el PDT o cronograma diario de actividades, se entiende tal conducta como una falta grave. n) retrasarse o incumplir o ejecutar de manera imperfecta las obligaciones, responsabilidades y funciones establecidas en este contrato o las que se deriven de la labor determinada y concreta pactada o las que verbal y/o por escrito imparta **EL EMPLEADOR.** ñ) Cualquier atraso en el PDT o en el cronograma de obra respectiva o respectiva por culpa imputable a **EL TRABAJADOR** y/o por su falta de atención al cumplimiento de normas técnicas o similares en la ejecución de su cargo, obligaciones, responsabilidades y/o funciones. o) No cumplir las incapacidades en las IPS o residencia del trabajador indicados por el médico tratante. p) El apoderamiento o daño imputable a EL TRABAJADOR de bienes entregados para su trabajo como herramienta. q.) No asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. r) Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. s) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR, aún por la primera vez.

PARAGRAFO 1°: El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de Seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones, y regímenes disciplinarios consagrados en este contrato y en los Reglamentos y políticas internas de la empresa

Parágrafo 2°: Las partes acuerdan que podrán efectuarse la notificación de la terminación del contrato laboral, haciendo uso de los medios tecnológicos de la actualidad, y por ende se acepta entre los aquí firmantes las decisiones de dar por terminado el respectivo contrato laboral mediante notificación por correo electrónico, sin que se vulneren derechos labores y/o prestacionales del trabajador, así como los derechos del empleador; para lo cual se tendrá como tal, el correo electrónico institucional en el entendido que el trabajador tienes acceso a él, y/o al correo electrónico personal inicialmente suministrado por el trabajador y señalado en su hoja de vida y/o en el presente contrato, y, en caso de modificación del mismo, éste deberá informarlo por escrito o mediante un correo electrónico dirigido al superior jerárquico o al empleador informando del cambio de su dirección electrónica.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: – EL EMPLEADO declara y reconoce que por la índole de sus conocimientos, funciones y deberes así como en razón de la naturaleza real de las funciones inherentes a su cargo, éstas la califican como Empleado de Confianza por cuanto implican necesariamente el acceso, manejo y la utilización de documentos y/o materiales que representan secretos comerciales de EL EMPLEADOR e información absolutamente confidencial de la misma o de las firmas que contratan o subcontratan al empleador, totalmente reservada frente a terceros, incluyendo, pero sin estar limitado a ellos, comunicación escrita, verbal, y/o de otra índole, relacionada con: Información sobre la situación financiera y/o contable de EL EMPLEADOR; precios de productos y/o servicios; márgenes de ganancias; los métodos, estrategias y/o planes de mercadeo de EL EMPLEADOR; su estructura interna, registros de personal y/o políticas de remuneración al personal; los manuales internos de procedimientos; contratos de diversa índole firmados por EL EMPLEADOR y/o compañías relacionadas; listados o cartera de clientes e información relacionada con los mismos; software y/o material informático, documentos, guías y material interno de EL EMPLEADOR no disponible para el público y demás instrumentos considerados por las partes como confidenciales y por ende, como secretos comerciales de EL EMPLEADOR, según se especifica más adelante. En consecuencia, en el entendido de que representa una condición esencial al contrato, EL TRABAJADOR conviene y se obliga a guardar absoluto secreto y a no revelar, suministrar ni comunicar en forma alguna, de manera directa o indirecta, pública o privadamente, a ninguna persona natural o jurídica, o entidad alguna de carácter público o privado (salvo por orden o mandato judicial),

información considerada como confidencial o secreta (no disponible para el público o terceros) sea de carácter técnico, comercial, gerencial o de cualquier otra naturaleza, respecto de EL EMPLEADOR y/o cualquiera de sus subsidiarias o empresas afiliadas o relacionadas, sus clientes actuales o futuros, ex-clientes, proveedores, relacionados y o terceros, de conformidad con los términos contenidos en el presente contrato. EL TRABAJADOR tampoco permitirá que se utilicen dichas informaciones por terceras personas, salvo autorización expresa y por escrito de EL EMPLEADOR para ello. Esta obligación persistirá con plena eficacia durante toda la vigencia y duración de la relación laboral de EL TRABAJADOR con EL EMPLEADOR, así como con posterioridad a la terminación del referido vínculo laboral, por cuanto EL TRABAJADOR conviene y reconoce que la información confidencial que conoce y hubiere manejado, es propiedad exclusiva de EL EMPLEADOR, siendo que el acceso a dicha información por parte de terceras personas (naturales o jurídicas), ajenas a EL EMPLEADOR y/o a sus afiliadas y clientela en general, causaría graves perjuicios materiales a EL EMPLEADOR, por beneficiar a sus competidores, tanto actuales como eventuales o futuros. Según la expresa voluntad de las partes, deberá entenderse inequívocamente como "Información Confidencial" y por ende, formando parte del conjunto de secretos comerciales de EL EMPLEADOR, a los cuales se refiere la presente cláusula, cualquiera de los siguientes documentos, instrumentos o materiales propiedad de EL EMPLEADOR o de sus CONTRATATANTES O SUBCONTRATANTES, y en desarrollo de las operaciones primarias.

1. Documentos contentivos de Información financiera y contable de EL EMPLEADOR o cualquier compañía relacionada con la operación comercial de EL EMPLEADOR, que no esté disponible para el público.
2. Material escrito o informático contentivo de información acerca de los clientes de EL EMPLEADOR y/o sus afiliadas.
3. Cualquier documento confidencial contentivo de registros, expedientes, recaudos u otra información del personal de EL EMPLEADOR.
4. Cualquier contrato o memorando de entendimiento firmado por EL EMPLEADOR o cualquiera de las compañías relacionadas.
5. Estrategia o planes de mercadeo, penetración, desarrollo de productos, y/o cualquier información que implique o represente una ventaja competitiva.
6. Planes de tecnología, software desarrollado internamente en EL EMPLEADOR y cualquier otra información o datos contenidos en los equipos de computación que pertenezcan a EL EMPLEADOR y/o compañías relacionadas.
7. Presentaciones, memos o informes de circulación interna.
8. Manual de Políticas y Procedimientos
9. Manual de Uso de Marca (incluye uso de marca en Internet).
10. Clave de acceso, información y contenido de plataforma tecnológica, o cualquier otra se cree en el futuro.
11. Procedimiento para reportes periódicos y transferencia de fondos.
12. Videos y presentaciones.
13. Guías de entrenamiento y materiales de capacitación.
14. Guía de estudio, y cualquier otro programa de entrenamiento para gerentes.
15. Guías de estudio
16. Cualquier otro material de marca registrada.
17. Cualquier documento emanado de EL EMPLEADOR, no disponible para el público o terceros y que contenga impresa la mención: CONFIDENCIAL.
18. Contactos de prospectos.
19. Concepto de desarrollo exclusivo del modelo de territorio que es la base contractual de apalancamiento de contratos con diversas empresas en el territorio nacional e internacional.
20. Modelos de Negocios.
21. En general todo el material que suministra el EMPLEADOR para cualquier uso de las oficinas.

EL TRABAJADOR no deberá divulgar en ningún momento, de manera directa o indirecta, información confidencial relacionada con la sociedad o con cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas o clientes, o cualquier información relativa a la condición financiera, activos, personal, procedimientos, técnicas, clientes, fuentes o métodos de obtención de nuevos negocios o los métodos generales de hacer y operar los respectivos negocios de la sociedad y sus subsidiaras y afiliadas. Las disposiciones establecidas en este artículo, relacionadas con la confidencialidad y no divulgación, deberán sobrevivir a la terminación o expiración del contrato de trabajo, por el término de seis (6) años más. EL TRABAJADOR reconoce que más allá de cualquier confidencialidad o de cualquier otra obligación contemplada en este contrato, deberá cumplir con todas las políticas internas de EL EMPLEADOR, incluyendo aquéllas relacionadas con la salvaguarda de la información de los proyectos, servicios y de los clientes en General. Se entiende por INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, toda la información, incluyendo sin limitación alguna, la información

oral, escrita, gráfica e información electrónica divulgada a EL TRABAJADOR durante la vigencia de este contrato.

NOVENA: CONFLICTO DE INTERES: EL EMPLEADO declara y reconoce que por la índole de sus conocimientos, funciones y deberes, así como en razón de la naturaleza real de las funciones inherentes a su cargo, se hace necesario e indispensable no encontrarse incurso en ninguna situación que incurra en conflicto de intereses, por lo que se hace necesario, cumplir mínimamente con los siguientes postulados:

1. Evitar toda situación en que los intereses personales directos o indirectos, o de sus familiares o allegados, pueden estar enfrentados con los intereses de la empresa, o interfieran con sus deberes y motivan un actuar en su desempeño, contrario al recto cumplimiento de sus obligaciones laborales.
2. Durante la vigencia de este Contrato, directa o indirectamente, por sí o por intermedio de un Tercero o en conjunción con otra persona o sociedad, no podrá ser propietario, ni mantendrá, involucrará, participará o tendrá algún interés en la operación de cualquier negocio que sea directamente competitivo con el negocio de UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA , sin el permiso por escrito del EMPLEADOR. En este evento EL EMPLEADOR podrá demandar a EL TRABAJADOR por daños y perjuicios.
3. Ética en los Negocios: El empleado ejercerá sus funciones con toda la ética y transparencia en las operaciones y transacciones que se lleguen a realizar, observando con precisión las medidas y políticas adoptadas por la empresa.
4. Uso de Software y medios de comunicación: El trabajador se compromete a utilizar única y exclusivamente los computadores y equipos de comunicación de propiedad de la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA , Estas herramientas serán utilizadas única y exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, y en consecuencia queda prohibido utilizarse para propósitos personales, o utilización en redes sociales.
5. Recibo de obsequios personales: El trabajador se compromete a no aceptar o solicitar obsequios, favores o propinas por parte de proveedores, clientes, terceros, o de otros empleados de la empresa que tengan o pretendan tener cualquier tipo de relación con la empresa y que puedan influir directa o indirectamente en su conducta.
6. Intereses financieros: El trabajador se compromete a no tomar para sí o para sus parientes y/o amigos, oportunidades de negocios que la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA, ha venido explorando o que le ha sido ofrecida. Cualquier actividad económica proyectada por la empresa para el cumplimiento de sus fines solo podrá desarrollarse con las directrices dada por la directiva de la empresa. Las empresas familiares de los empleados que eventualmente puedan ofrecer servicios a la empresa deberán surtir el procedimiento preestablecido, previa manifestación expresa por parte del representante de la empresa y/o del empleado de UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

DECIMA: Buena fe: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley, al querer de las partes y a la jurisprudencia vigente y será interpretado de BUENA FE y en consonancia con el C.S.T. y el Procedimiento.

DECIMA PRIMERA: **Vínculos**: **EL TRABAJADOR** no tienen ni adquirirá, por razón o con ocasión del presente contrato, vínculo laboral alguno con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,** toda responsabilidad derivada del presente contrato correrá a cargo de **EL EMPLEADOR.**

DECIMA SEGUNDA: Con la firma de este contrato TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con la politica de protección de datos de la empresa, y además de maneta previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nominas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la empresa, pudiendo ser utilizados con los siguientes fines: 1.) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la empresa. 2.) ser aportados como pruebas en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes de su inicio. 3.) entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos Judiciales, entre otras; 4.) revisar y controlar las actividades de trabajo. 5.) realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la empresa. 6.) llevar estudios demográficos internos. 7.) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes. 8.) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones

de la empresa. 9.) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa. 10.) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y 11.) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afecte la intimidad del titular y puedan causar discriminación en su contra son datos sensibles y no están obligados a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARÁGRAFO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. Y mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad y de su manual de Funciones

DECIMA TERCERA: Dotaciones: EL TRABADOR tendrá derecho a la dotación legal y, en todo caso, a la indicada en **LOS PLIEGOS DE CONDICIONES,** entendiéndose que la reposición o entrega de la misma se deberá realizar una vez cumplidas las labores de **EL TRABAJADOR** de forma continua o discontinua cada 120 días efectivamente laborados o por evidente destrucción de la misma, sin culpa imputable a **EL TRABAJADOR.**

DECIMA TERCERA: Modificaciones y otros: Las modificaciones al presente contrato deberán realizarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual llevará las firmas de cada una. Así mismo se manifiesta que el presente contrato deroga y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno a cualquier otro que se haya celebrado verbalmente o por escrito entre las partes con anterioridad. **El TRABAJADOR** manifiesta conocer todos los reglamentos, necesidades y requerimientos mínimos del **EL EMPLEADOR** para el cual trabaja y el haber recibido una copia del presente contrato.

En constancia del presente acuerdo, se firma en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** por los aquí contratantes a los 15 DE JULIO DE 2024, en el Municipio de BARRANCABERMEJA, Departamento de Santander, República de Colombia.

Firma del TRABAJADOR _____ CC: 1.096.205.115

Firma del EMPLEADOR _____ CC: 63.507.675

Dr. FREDDY TUTA	CONSULTORIO MEDICO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	CALLE 50 No. 20-03 Telf: (60)(7)60104939 CEL 3204894276

CALLE 50 No. 20-03 B. COLOMBIA - BARRANCABERMEJA // Telf: (60)(7)6104939 // CEL 3208047624
E-MAIL: PREVENIR.BARRANCABERMEJA@GMAIL.COM

TIPO DE EXAMEN	INGRESO	FECHA	05/07/2024

1. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	UT LINEA CASCAJERA

2. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

NOMBRE COMPLETO	MARBIE ROSSANA VEGA RUIZ		
IDENTIFICACION	1.096.207.694	EDAD	33
CARGO	PROFESIONAL SOCIAL	TELF	3026006516
SEGURIDAD SOCIAL	EPS SANITAS	CORREO	marbievegaruiz@gmail.com

3. EXAMENES REALIZADOS

N= NORMAL // AN=ANORMAL/ / 0= NO REALIZADO// NE: NO EVALUABLE

EXAMEN FISICO	N		SICOLOGIA	0	
AUDIOMETRIA	N		EKG	0	
VISIOMETRIA	N		VERTIGO	0	
ESPIROMETRIA	N		RX	0	
LABORATORIO	N		SICOS	0	0

4. DIAGNOSTICO OCUPACIONAL	ALERGIAS	NO	IMC	30,1

PRESENTO PROFESIOGRAMA	SI	X	NO		GRADO RIESGO LESION COLUMNA	

INGRESO	SI CUMPLE	X	CUMPLE CON RECOMENDACIONES O RESTRICCIONES		CITA EPS	0
	APLAZADO (REQUIERE VALORACIÓN)		NO CUMPLE CON REQUERIMIENTO		CITA ARL	

RETIRO	SATISFACTORIO		NO SATISFACTORIO		APLAZADO		REMISION A:	

APTO PARA :	ESPACIOS CONFINADOS	SI	ALTURAS	SI	VEHICULOS	NA	ALIMENTOS	NA	PLAGUICIDA	NA

PRESENTA ENFERMEDAD ACTUALMENTE	SI	0	REQUIERE TRATAMIENTO	SI	0	TRATAMIENTO POR	EPS	0	RIESGO LABORAL A:	CORTO PLAZO	0
	NO	X		NO	X		ARL	0		LARGO PLAZO	0

5. APTITUD SEGÚN EL TIPO DE RIESGO

	TIPO DE RIESGO	RESULTADO	OBSERVACIÓN			TIPO DE RIESGO	RESULTADO	OBSERVACIÓN
1	FISICO	SEGÚN CARGO		6	BIOMECANICO	MOVIMIENTO REPETITIVO	SEGÚN CARGO	
2	QUIMICO	SEGÚN CARGO				FUERZA	SEGÚN CARGO	
3	PSICOLABORAL	SEGÚN CARGO				POSTURA	SEGÚN CARGO	
4	BIOLOGICO	SEGÚN CARGO				VIBRACION	NO APLICA	
5	DESPLAZAMIENTOS	SEGÚN CARGO		7	ALTURA - ESPACIOS CONFINADOS		SEGÚN CARGO	

5. RECOMENDACIONES

PARA EL PACIENTE		PARA LA EMPRESA		PARA LA EPS	
DIETA SALUDABLE	X	CAPACITAR EN RIESGOS LABORALES	X	0	0
ACTIVIDAD FISICA 150 MINUTOS A LA SEMANA	X	CAPACITAR EN HABITOS SALUDABLES	X	0	0
DISMINUIR PESO CORPORAL	X	SUMINISTRAR EQUIPO DE PROTECCION	X	0	0
0	0	0	0	0	0

OTRO:	0

7 INGRESO A PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

HIGIENE POSTURAL	0	QUIMICO-RESPIRATORIO	0	ERGONOMICO	0
SALUD AUDITIVA	0	BIOLOGICO	0	MANIPULACION DE CARGAS	0
SALUD VISUAL	0	RIESGO CARDIOVASCULAR	0	SICOLABORAL	0

Certificación de acuerdo a Resolución 2346/2007 FOR.02.02.2906201

Dr. Freddy H. Tuta Tuta
MÉDICO OCUPACIONAL
LICENCIA 7974-16
REG. 1757

FREDDY HERNANDO TUTA / Licencia SST 07974 09/06/2017

Marbie Rossana Vega Ruiz

FIRMA Y CEDULA DEL TRABAJADOR

UT Línea Cascajera	ENTREGA DE DOTACION DE PERSONAL	CÓDIGO:	GR-F-15
		VERSIÓN:	1
		PÁGINA :	1

NOMBRE Y APELLIDOS	Cargo:	Fecha:	Obra:
MARBIE ROSSANA VEGA	PROFESIONAL SOCIAL	11/07/2024	1261/24

CASCO

TIPO A	X	TIPO B		TIPO C		TIPO D	

ELEMENTOS PROTECCION FACIAL (CARA Y OJOS)

GAFAS DE SEGURIDAD	X	MONOGAFAS		CARETA FACIAL RETRACTIL	
CARETA PARA SOLDAR		OTRO			

ELEMENTOS DE PROTECCION AUDITIVA

TAPONES DESECHABLES	X	PROTECTORES AURICULARES TIPO COPA		OTRO	

ELEMENTOS DE PROTECCION CORPORAL

CAMISA	X	PANTALON	X	PETO		OTRO	

ELEMENTOS PROTECCION MANUAL

GUANTES DE VAQUETA		GUANTES DE NITRILO		OTRO	
GUANTES DIELECTRICOS		GUANTES DE CARNAZA			

ELEMENTOS DE PROTECCION PARA LOS PIES

BOTAS CON PUNTERA	X	BOTAS DIELECTRICAS		BOTAS DE CAUCHO	
BOTAS DE SEGURIDAD PARA SOLDADOR				CALZADO	

PROTECCION RESPIRATORIA

HUMOS METALICOS		POLVOS	X
OTRO			

PROTECCION CONTRA CAIDAS

ARNES	

OTROS

Marbie Rossana Vega Ruiz

NOMBRE Y FIRMA DEL TRABAJADOR

RESPONSABLE DE LA ENTREGA

UT Línea Cascajera	REGISTRO DE INDUCCIÓN Y/O REINDUCCIÓN	CODIGO	HSE-F-92
		VERSION	1
		PAGINA	5 de 6

APELLIDOS Y NOMBRES: MARBIE ROSSANA VEGA	**C.C.** 1.096.205.115
CARGO: PROFESIONAL SOCIAL	**OBRA/OFICINA:** CONTRATO 1261/24

El líder de Gestión Humana, HSEQ y jefe del área, serán los encargados de realizar la inducción al personal nuevo y re-inducción anualmente o antes si es requerido. Así mismo, se realizará re-inducción en caso de cambio de puesto de trabajo o cargo.

GESTIÓN HSEQ

IT	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1	Políticas Organizacionales: HSEQ y Seguridad Vial	OK
2	Objetivos, Metas organizacionales, Misión y Visión	OK
3	Programa de Capacitación, Incentivos y Comunicación	OK
4	Acción Correctiva, preventiva y de mejora	OK
5	Procedimiento para reporte de accidentes / Incidentes	OK
6	Cartilla de Inducción / Reinducción	OK
7	Sistema Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo	OK
8	Peligros, riesgos y controles. Aspectos e impactos ambientales. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	OK
9	Derechos y Deberes HSEQ.	OK
10	Hojas de seguridad, rotulación de productos químicos	OK
11	Uso Epp, norma aplicable, vida útil, mantenimiento y almacenamiento	OK
12	Uso y mantenimiento de Equipos y Herramientas, Cuidado de propiedad del cliente	OK

GESTIÓN HUMANA

IT	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
13	Reglamento Interno de trabajo	OK
14	Manual de Funciones y Responsabilidad del Cargo	OK
15	Organigrama general, Jefes / Lideres de Área	OK
16	Horarios de trabajo, horario de descanso, días de descanso	OK
17	Remuneración, tiempos de pago nómina y seguridad social	OK
18	Presentación personal, comunicación adecuada con clientes y compañeros	OK
19	Permisos de ausencia, trámite de incapacidades o calamidades	OK
20	Evaluación de Desempeño, criterios, periodicidad	OK
21	Entrega de documentos de ingreso (contrato laboral, afiliaciones)	OK

INDUCCIÓN ESPECÍFICA

IT	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
22	Funciones Específicas del cargo	OK
23	Puesto de trabajo y Presentación grupo de trabajo	OK
24	Procedimientos seguros de trabajo y formatos a utilizar (varía según el cargo)	OK

Nota: Para casos de Re-inducción Anual en la columna de Observaciones indicar No aplica para los Item: 15, 16, 17, 21, 23, y 24. En caso de Re-inducción por cambio de cargo o reubicación se debe indicar en la columna de observaciones No Aplica para ítem: 21.

Para constancia de recibir a conformidad la Inducción y/o re inducción indicada anteriormente firman a los 11 días del mes julio de 2024.

Trabajador,

Marbie Rossana Vega Ruiz

Jefe Inmediato / Encargado Inducción

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	901819149
Número Afiliación:	9023714
Razón social:	UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento:	CÉDULA
Número de Documento	1096205115
Nombre:	MARBIE ROSSANA VEGA RUIZ
Fecha Ingreso:	15/07/2024
Salario básico:	1,300,000
Nit empresa en misión:	0
Código Sucursal:	10001
Centro de trabajo:	50001
Tasa:	6.960
Fecha hora transacción:	11/07/2024 10:03:52 a. m.

NUMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
7384176	11/07/2024	

314

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 11/07/2024, el empleador UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA identificado con NIT número 901819149 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
7384176	11/07/2024	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1096205115	MARBIEROSSANA VEGA RUIZ	1500000	TRABAJADOR SOCIAL	2024-07-15

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Julio del año 2024.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

320

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **VEGA RUIZ MARBIE ROSSANA** identificado(a) con **CC** número **1.096.205.115** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 03 de julio de 2008 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 11 de julio de 2024.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-07-15

MARBIE ROSSANA VEGA RUIZ	**1096205115**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-07-15

MARBIE ROSSANA VEGA RUIZ	**1096205115**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

Coordinación de Subsidio - Calle 49 No. 17 - 14 PBX: 6222810 EXT 262 - 235 Página web: www.cafaba.com.co - correo electrónico: atencionalcliente@cafaba.com.co - subsidio@cafaba.com.co

FECHA AFILIACIÓN: 2024-07-11

321

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

PERSONAL ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN-CONFIANZA-MANEJO
TRABAJADORES CON SALARIO LEGAL
CARGO: SUPERVISOR DE OBRA
CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA**
Nit No.	**901819149-3**
Representante legal	**ZULMA CAMARGO CAMACHO**
C.C.No.	**63.507.675**
NOMBRE DE EL TRABAJADOR:	**FABIAN ROJAS VARGAS**
C.C. No.	91.489.847
Cargo a desempeñar:	**SUPERVISOR DE OBRA**
REMUNERACIÓN BASICA MENSUAL:	**$1.300.000(UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE)**
Subsidio de Transporte mensual:	**$162.000,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE)**
FORMA DE PAGO:	MENSUAL
FECHA DE INICIACIÓN:	24 MAYO DE 2024

DESCRIPCION DE LA LABOR: **REALIZAR LA EJECUCION DE SUS FUNCIONES HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL 85% DEL AVANCE DE OBRA.**

OTROS PAGOS:
(ART. 128 CST NO CONSTITUTIVO DE SALARIO)

LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO: BARRANCABERMEJA

LUGAR DE PRESTACION DE LA LABOR: BARRANCABERMEJA

En signo de total aceptación se firma a los 24 MAYO DE 2024, en BARRANCABERMEJA - Departamento de Santander, República de Colombia.

Se deja constancia de la entrega de un ejemplar a EL TRABAJADOR

EL EMPLEADOR:

ZULMA CAMARGO CAMACHO.
NIT. No. *901819149-3*

El trabajador

FABIAN ROJAS VARGAS
C.C. No.: 91.489.847

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

PERSONAL ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN-CONFIANZA-MANEJO
TRABAJADORES CON SALARIO LEGAL
CARGO: SUPERVISOR DE OBRA
CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

Entre los suscritos a saber: por una parte, **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA ,** con domicilio principal en Barrancabermeja, representado legalmente por **ZULMA CAMARGO CAMACHO** , mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.507.675 expedida en Barrancabermeja, quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**; y por otra parte, **EL TRABAJADOR**, también mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), e identificado(a) como aparece en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** y al pie de su firma y quien para efectos de este contrato realizará el **cargo** descrito también en ***LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, se ha celebrado un contrato de trabajo **por la DURACION DE UNA LABOR DETERMINADA Y CONCRETA** que se expresará en las cláusulas que se indican en el presente instrumento contractual y el cual se regirá además, por las disposiciones Constitucionales, Legales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, manuales de procedimiento del empleador, el reglamento interno de trabajo, los cuales el trabajador manifiesta con la firma del presente contrato conocer y haber sido instruido por el empleador, y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **Naturaleza, Objeto y Alcance**: **EL TRABAJADOR** se compromete con carácter exclusivo, a cumplir con el cargo indicado en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, y especialmente en las descritas como labor determinada y concreta relacionadas en el presente clausulado, trabajo y alcance del mismo que ha sido previa y plenamente detallado por parte de **EL EMPLEADOR** y que **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y aceptar en su totalidad. Lo anterior sin perjuicio de las órdenes y disposiciones que **EL EMPLEADOR** y/o el superior jerárquico tengan a bien realizar, por escrito o verbalmente y que tengan que ver con la naturaleza del cargo encomendado o guarden relación con el giro ordinario de la labor y que por las circunstancias propias del momento requiera **EL EMPLEADOR.**

SEGUNDA: Labor determinada y concreta: La labor contratada se describe en las **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, y contiene como mínimo las siguientes funciones, responsabilidades y obligaciones:

Son Funciones, responsabilidades y obligaciones:
Además de las propias del MANUAL DE FUNCIONES, de las de actividades propias de dirección, coordinación y manejo de personal, manejo de imagen de prestigio de su empleador, de lenguaje corporativo, de protección de nombre, bienes y propiedades de su empleador, del cumplimiento del reglamento interno de trabajo el cual declara conocer toda vez que se encuentra en lugar visible de la empresa, y de las actividades comúnmente entendidas de su cargo, las siguientes:

Responsabilidades

- Conocer y cumplir lo ordenado en la política de HSEQ, la política en contra del tabaquismo, política de no alcohol y drogas.
- Conocer los peligros y riesgos de las actividades que realiza, así como participar en su identificación.
- Conocer los aspectos e impactos ambientales generados por las actividades que realiza.
- Reportar oportunamente incidentes, actos y condiciones inseguras que se presenten al supervisor de HSE.
- Cumplir con las normas de seguridad, salud Ocupacional y medio ambiente establecidas en la empresa.
- Usar los elementos de protección personal que se suministren para la ejecución de las diferentes actividades en obra.

- Acatar las instrucciones antes de realizar tareas, conocer los usos y propiedades de los materiales, herramientas y equipos que maneja, seguir los procedimientos y normas de trabajo seguro.
- Abstenerse de operar sin la debida autorización de vehiculos, equipos o máquinas, diferentes a los asignados.
- Asistir a las capacitaciones de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente con sus compañeros.
- Cumplir con las medidas de seguridad que se definen en los Procedimientos de Trabajo seguro que se elaboren para las diferentes actividades que se desarrollan en obra.
- Disponer de los residuos que se generen como productos de las actividades que se realicen de acuerdo a las medidas ambientales que defina la organización.
- Tomar medidas correctivas prontas cada vez que se descubra una condición ambiental peligrosa o actos inseguros.
- Todas las demás funciones inherentes a su cargo para el cabal cumplimiento de la labor señalada en *"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO"*

TERCERA:DURACION: Este contrato se celebra por el periodo comprendido entre la firma del presente contrato y hasta la finalización de la labor descrita en la cláusula **SEGUNDA** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR; o** el momento en que **EL TRABAJADOR** cumple con la ORDEN DE TRABAJO u ORDENES DE TRABAJOS señaladas en las "***LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",*** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR;** o hasta cuando **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**, por cualquier circunstancia, suspenda o termine unilateralmente la o las Ordenes de trabajo, y/o suspenda y/o termine, por cualquier circunstancia el contrato celebrado entre **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA y ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,** o cualquiera de sus prorrogas o adicionales, en uno u otro caso, la primera circunstancia que ocurra de las TRES.

PARAGRAFO 1. En caso de presentarse OTROSI CONTRACTUAL entre EL EMPLEADOR y EL CLIENTE, las nuevas condiciones contractuales, no tendrán aplicación automática a los términos o porcentajes de obra pactado entre los aquí firmantes; en todo caso, la ampliación del término o porcentaje de obra o labor contratada, se realizará por escrito entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR.

PARAGRAFO 2. Si existiere PDT aprobado, el contrato se terminará cuando se cumpla o se supere el porcentaje de avance de obra indicado en **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** debidamente acreditado por el director o programador del contratista y/o la gestoría.

PARAGRAFO 3. las partes de buena fe pactan como JUSTA CAUSA de terminación del presente contrato laboral, aquella en la cual **EL TRABAJADOR** no ha entregado los trabajos descritos a más tardar el día indicado en **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** y aclaran que esta fecha de entrega de trabajos no desvirtúa la naturaleza y alcance del **CONTRATO LABORAL POR LABOR DETERMINADA Y CONCRETA,** sino que es un periodo en que razonablemente **EL TRABAJADOR** deberá cumplir con la labor descrita en este contrato.

PARAGRAFO 4. Periodo de Prueba: El presente contrato tendrá una vigencia determinada por la duración de la siguiente obra y actividad laboral específica para la cual se contrata al Empleado:
El Empleado ingresa al servicio de La Empresa en periodo de prueba de la quinta parte del término de la duración de la obra o labor contratada, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de ingreso enunciada en las especificaciones del contrato; el término durante el cual, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento, sin previo aviso. Vencida la quinta parte del término de la duración de la obra o labor contratada, sin que exceda de los dos (2) meses correspondientes al periodo de prueba, sin que ninguna de las partes le haya puesto término, el presente contrato tendrá vigencia hasta la terminación de la obra o labor anteriormente determinada y acordada entre las partes.

PARAGRAFO 5. En caso que el trabajador sea quien dé por terminado intempestivamente el contrato de trabajo, deberá dar aviso por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días, para que el patrono lo reemplace. En caso de no realizar la notificación al empleador de su intención de retiro con una antelación de 30 días, el empleador queda en libertad de hacer valer sus derechos ante la jurisdicción laboral, en caso de sufrir daños y/o perjuicios por parte del trabajador, los cuales el empleador exigirá su indemnización a través de proceso judicial correspondiente, sin perjuicio de la consignación de las prestaciones sociales ante la jurisdicción laboral, con el fin de garantizar el resarcimiento de los perjuicios

que pueda sufrir el empleador como consecuencia de la terminación intempestiva del contrato laboral por parte del trabajador.

CUARTA: **Jornada laboral, ajuste a horarios y lugar de prestación de la labor: EL TRABAJADOR** se obliga, en razón de las funciones que desempeñará y por el hecho de desarrollar un cargo de confianza y manejo, está excluido de la regulación sobre jornada máxima legal y deberá trabajar el número de horas que sean necesarias para el cabal desempeño de sus funciones.

PARAGRAFO 1°: EL EMPLEADOR podrá realizar cambios o ajustes de horario y lugar cuando este lo estime conveniente, y, en todo caso, respetando las normas contenidas en el **pliego de condiciones del cliente.**

PARAGRAFO 2°: Se pacta expresamente que el lugar de la labor corresponde al AREA o ZONA de obra entendida ésta la que se indica en el contrato celebrado entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, Y UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA,** y en todo caso a cualquier sitio del territorio nacional donde el trabajador sea enviado; las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del indicado en **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"** aquí pactado, siempre que la actividad de la empresa lo requiera o solicite **EL TRABAJADOR,** previa autorización de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, sin embargo, dentro del poder subordinante, **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que estime pertinente hacer **EL EMPLEADOR** siempre que lo necesite y las políticas de la administración lo requieran. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJDOR,** de conformidad con el artículo 23 del C.S.T., modificado por el artículo 1°. De la Ley 50 de 1990.

QUINTA: **Remuneración y periodo de pago: EL EMPLEADOR** de conformidad con el artículo 134 numeral 1 del código sustantivo del trabajo y por analogía con el derecho comercial y acorde con diversos pronunciamientos de las altas cortes de la república de Colombia, reconocerá y pagará a **EL TRABAJADOR** el salario mensual por treinta (30) días calendario, los cuales serán cancelados de forma MENSUAL de conformidad con **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** así como sus prestaciones sociales y demás derechos laborales, los que se causaran y liquidaran de conformidad con las disposiciones laborales vigentes, todo al tenor de lo ordenado por el pliego de condiciones y el contrato suscrito entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,** y **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA** Los pagos se realizarán entre los cinco (5) primeros días de cada quincena por acuerdo expreso entre las partes. Los pagos se harán directamente a **EL TRABAJADOR** o en mediante consignación a la cuenta personal de **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente (encontrándola ágil y sencilla así las partes y de acuerdo a lo establecido por la jurisprudencia actualizada – Corte Const. C-41 de 2000). Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de que habla los Capítulos I, II, y III del título VII del código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, las partes manifiestan de mutuo acuerdo que la suma por pagos enumerados en el artículo 128 del C.S.T., modificado por la ley 50 de 1990, en su artículo 15, NO tiene carácter de salario y especialmente no serán parte de la base salarial para el pago de parafiscales. Por lo tanto, las partes convienen expresamente que no constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el **TRABAJADOR de EL EMPLEADOR,** tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, y lo que **EL TRABAJADOR** recibe en dinero o en especie no para su beneficio personal, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones tales como, gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, viáticos permanentes - en la parte destinada a transporte y gastos de representación – o accidentales, la condonación de préstamos, los auxilios, beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma, primas de legales, de maternidad y de vacaciones, prima de servicios o de navidad, premios, incentivos, propinas, indemnización por terminación del contrato, salario en especie, auxilio de alimentación bonos de alimentación o similares (bonos sodesxhopass o similares- en todas sus modalidades existente o por existir: cheque salud, útiles escolares, Premium, gasolina, canasta o mercado o restaurante, dotación, de alimentación o similares-), bonos o auxilios de vestuario o de vivienda, así como cualquier otra suma que no vaya directamente a remunerar el servicio contratado no constituye salario ni factor de salario en dinero ni en especie para los efectos legales y en todo caso de conformidad con el Art. 128 del C.S.T.

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales y contractuales pertinentes, y de conformidad con las normas vigentes y la jurisprudencia actualizada, y especialmente para las cotizaciones y/o pagos y/o aportes que deben realizarse por concepto de parafiscales, todos los pagos que se han acordado con el

TRABAJADOR como no constitutivos de salario y/o ni que tengan incidencia salarial con la presente clausula, tampoco constituirán factores salariales para tenerlos en cuenta como base salarial a fin de cubrir esta obligación ante el Sena o la entidad que los recaude.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre la vivienda y/o alimentación y/o parte de una u otra, tales conceptos y/o valores se entenderán, para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTORES NO SALARIALES.

PARAGRAFO TERCERO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre vehículos, tal suministro se entenderá para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTOR NO SALARIAL, y **EL TRABAJADOR** le está prohibido utilizarlos para fines distintos de su labor, en rutas y/o horarios y/o itinerarios y/o trazados y/o vías no autorizadas por **EL EMPLEADOR y/o transporte de personas o bienes sin autorización de EL EMPLEADOR y/o violando normas vigentes de tránsito,** constituyéndose una falta grave la violación a esta instrucción o pacto expreso y pactándose expresamente que en este caso responderá **EL TRABAJADOR** de manera directa ante terceros o víctimas, eximiendo a su empleador de cualquier responsabilidad sobre el particular. **EL TRABAJADOR** deberá tener licencia de conducción, verificar que el SOAT este al dia, que el vehiculo cuente CON EQUIPO MINIMO DE CARRETERA y que este en perfecto estado de funcionamiento y estado de pintura y latoneria, cualquier daño deberá ser asumido por **EL TRABAJADOR.**

PARAGRAFO CUARTO: En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones exige los datos contables y hacer la liquidación definitiva, así como la necesidad de entrega por parte del trabajador de las herramientas o equipos entregadas por el empleador en debida forma, así como los respectivos informes y demás material documental, las partes convienen fijar un plazo máximo de treinta (30) días calendario, que se considera razonable para estos efectos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato dentro del cual podrá el PATRONO liquidar y pagar los salarios y prestaciones sociales debidos, sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a indemnización de salarios en los términos previstos en el Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO QUINTO. En todo caso, el trabajador acepta que para efectos del pago y entrega de la liquidación de su contrato, este deberá encontrarse al dia con la empresa, respecto de la entrega de informes, entrega de materiales, entrega de bienes y en general de la correcta entrega del cargo. Por ello, el trabajador acepta voluntariamente que el empleador pueda retener dichos valores, hasta tanto no se cumpla al 100% de los entregables al finalizar el contrato. En el evento en que los informes o entrega del cargo de manera definitiva requiera de un tiempo superior al inicialmente establecido en el contrato primigenio suscrito entre los aquí firmantes, dicha condición deberá pactarse por escrito entre las partes en el entendido que no se trata de una renovación o ampliación del contrato; así mismo, las partes establecen que en el evento en que el trabajador no efectúe a cabalidad la entrega formal del cargo, el empleador podrá contratar un profesional especializado para que culmine las labores no realizadas y/o inconclusas, en aras de evitar incumplimientos y sanciones con el cliente, quedando a su discrecionalidad la deducción del costo y de los perjuicios que se ocasionaren por el trabajador incumplido, los cuales podrán ser deducidos de la liquidación final del contrato o a través de la justicia ordinaria por incumplimiento de las obligaciones contractuales / laborales, según el criterio del empleador.

PARAGRAFO SEXTO. Autorizaciones: Se pacta expresamente que si por cualquier causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existen obligaciones de tipo económico a cargo de EL TRABAJADOR, y a favor del EMPLEADOR, este procederá a efectuar deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde este momento EL TRABAJADOR entendiendo clara y expresamente las partes que la presente autorización cumple con las condiciones de orden escritas previa aplicable para cada caso. Igualmente se podrán realizar compensaciones de la liquidación, prestaciones, salarios y demás derechos que tenga el trabajador.

PARAGRAFO SEPTIMO. El trabajador acepta que los bienes y elementos de trabajo entregados por el empleador para su uso y custodia en caso de pérdida o destrucción por negligencia o imprudencia, sean descontados de sus salarios, prestaciones, liquidaciones o demás derechos a que tenga lugar. Para tal efecto se entiende incorporado al presente contrato, la autorización expresa y con su firma ratifica la autorización para la deducción en caso de pérdida o destrucción de los bienes y elementos de trabajo. Para efectos del pago del bien objeto de pérdida se tendrá en cuenta el valor nominal del bien al momento de su compra.

PARAGRAFO OCTAVO. En caso que la empresa hubiese patrocinado estudios superiores, técnicos, de especialización, maestría, doctorados, y otros cursos como diplomados, seminarios o cursos de actualización, el trabajador se compromete a permanecer vinculado a la empresa por el doble del tiempo que se le hubiese otorgado para desarrollar estos estudios. Este tiempo empezará a contarse desde la fecha de finalización de materias o el curso.

En el evento en que el trabajador de manera unilateral decida retirarse durante el tiempo de compensación señalado en el presente parágrafo, éste se compromete a cancelar el sesenta por ciento 60% del valor que se hubiese financiado la empresa para sus estudios de que trata el presente parágrafo, suma de dinero que podrá ser descontado de su salario y/o de las prestaciones sociales.

PARAGRAFO NOVENO. En caso que en desarrollo del presente contrato, el trabajador deba desarrollar funciones generales o específicas en la realización de un proyecto u obra, las partes suscribirán otrosí al presente contrato en donde se estipule el valor y las condiciones particulares de la modificación temporal del presente contrato.

PARAGRAFO DECIMO. Las partes acuerdan que los dineros otorgados como viáticos o gastos para funcionamiento, deberán ser debidamente legalizados ante el Departamento de Contabilidad del empleador, siendo soportados mediante factura válida y/o documento legalmente expedido. En caso de no soportar de manera correcta y legal el correspondiente dinero dentro de los quince (15) dias siguientes al cierre del correspondiente evento o circunstancias que dio origen al respectivo traslado de recursos económicos, el trabajador autoriza para que la empresa realicé la deducción de la suma de dinero no legalizado, deducción que será aplicable en el (los) correspondiente(s) pago(s) de la(s) quincena(s) subsiguiente(s) a la finalización del respectivo evento, circunstancia o situación de hecho o derecho que dio origen al respectivo traslado de dinero hacía el trabajador y/o la correspondiente liquidación final de prestaciones sociales, según el caso.

PARAGRAFO DECIMO PRIMERO. Las partes acuerdan, que cuando al trabajador, además de las obligaciones inherentes a su cargo, le sean encomendadas las de manejo de recursos económicos – "Caja Menor", éste autoriza de manera expresa y clara al empleador, para que en el evento de existir dinero faltante o no legalizado mediante factura valida y/o documento legalmente expedido, dicha suma de dinero le sea descontada en el pago de la(s) quincena(s) subsiguiente(s) y/o liquidación final de prestaciones, de conformidad con el cierre financiero del flujo de caja señalado en el instructivo de manejo de recursos de caja menor de la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA , o mediante interventoría o solicitud de inspección o rendición de cuenta de manejo de dinero de la caja menor asignada al funcionario competente.

SEXTA: Manifestaciones: EL TRABAJADOR expresamente manifiesta que no tiene ningún vínculo laboral con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** y que cualquier reclamación o inconformidad que tenga con **EL EMPLEADOR** a propósito del presente contrato y su ejecución y/o terminación y demás circunstancias que la ley regula para esta clase de vínculos, será resuelta directamente con este y en caso de no lograrse acuerdo, él deberá acudir a las inspecciones u oficinas del Ministerio del Trabajo y/o Juez Laboral competente, entendiéndose por las partes que **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** no es la instancia legal ni contractual para dirimir tales eventuales conflictos obrero-patronales, y por lo tanto las partes eximen a **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,** de cualquier responsabilidad que se genere en las situaciones aquí narradas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El software desarrollado o licenciado por la Empresa solamente puede ser instalado en los computadores de La Empresa, y de ninguna manera en equipos personales de los empleados. Consecuentemente, si hay software instalado en el equipo personal del Empleado, El Empleado será el único responsable frente a las autoridades en caso de una utilización para fines ilegales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Como herramienta de trabajo el empleado utiliza equipos de computador, técnicos, portátiles o de escritorio, con software instalado por La Empresa, según inventario que del mismo se hace al momento de la entrega del equipo, o al momento de instalar dentro del mismo nuevo software, según sea el caso. El equipo es de propiedad de La Empresa y ésta, de forma expresa prohíbe al Empleado instalar software por su propia cuenta en el computador de La Empresa, entregado al Empleado como herramienta de trabajo, sin autorización escrita de la persona encargada de los equipos en La Empresa, y previa verificación de las licencias respectivas. Así mismo, La Empresa prohíbe al Empleado el uso indebido del computador o de las herramientas disponibles en campo, crear, bajar de Internet o distribuir material sexual, ofensivo o inapropiado, así como tener y consumir

en sitios de trabajo en que se estén manipulando los equipos y herramientas productos alimenticios. El Empleado será el único responsable frente al titular de los derechos sobre el software, de la instalación de software que El Empleado haya instalado por su propia iniciativa, sin la mencionada autorización previa y por escrito por parte del EMPLEADOR. Igualmente será responsable ante cualquier autoridad que por cualquiera razón llegare a inspeccionar el equipo en uso por parte del Empleado. Se entiende que la cuenta de correo electrónico asignada al Empleado es una herramienta de trabajo que debe usarse, exclusivamente para propósitos laborales y, por lo tanto, la información que circule por ese medio será material clasificado de propiedad de La Empresa. El Empleado expresamente acepta que La Empresa revise su cuenta de correo electrónico institucional de manera periódica.

PARÁGRAFO TERCERO. Es expresamente entendido por El Empleado que todos y cada uno de los derechos de explotación derivados de invenciones o de derechos patrimoniales derivados de obras protegidas por el derecho de autor o en general de cualquier otra creación intelectual realizada u originada en desarrollo de la relación laboral es de propiedad exclusiva, incondicional y por la máxima duración permitida por la ley, de la Empresa. El Empleado adquiere la obligación de llevar a cabo los actos que sean necesarios para formalizar la cesión de derechos ante las oficinas gubernamentales competentes. Los derechos morales permanecerán en cabeza de los autores o inventores conforme con lo establecido en los artículos respectivos de la Decisión 486 y de la Ley 23 de 1982.

PARAGRAFO CUARTO. EL TRABAJADOR responde por los vehículos, herramientas, equipos y elementos de trabajo de propiedad del EMPLEADOR, los cuales le son entregados en perfecto estado de funcionamiento y en tal virtud deberá responder por ellos, en caso de hurto, robo o daños sin causa justificada, llegado el caso autorizando al EMPLEADOR para que de su salario y prestaciones sociales deduzca las sumas de dinero que por este concepto pueda adeudarle, de conformidad con el parágrafo 5 de la cláusula quinta del presente instrumento contractual.

SEPTIMA: Justas causas para dar por terminado el contrato: Son justas causas para poner término al presente contrato unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 y/o en el código sustantivo del trabajo, y por parte de **EL EMPLEADOR** las siguientes que entre las partes se califican como GRAVES o MUY GRAVES: a) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales, o reglamentarias. b) La no asistencia puntual al trabajo de **EL TRABAJADOR** sin excusa suficiente, a juicio de **EL EMPLEADOR** por dos (2) veces dentro de un mismo mes o en días diferentes, aunque no estén comprendidos dentro del mes de trabajo. c) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. d) La revelación de secretos y datos reservados e) Las desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo o con **EL EMPLEADOR**. f) El hecho de llegar embriagado o ingerir bebidas embriagantes o haber bebido éstas, así como el consumo de sustancias que causen dependencia física o psíquica o su venta, enajenación o donación, aún por primera vez, en el sitio de trabajo y aún en el caso en que la embriaguez sea aguda y/o de un resultado de un mínimo porcentaje de alcoholemia. g) Abandonar el sitio de trabajo sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, aún por cualquier lapso. h) La no asistencia de **EL TRABAJADOR** a una jornada completa de trabajo sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, sin interesar la cantidad de minutos de ausencia i) El descuido en las labores propias de su labor j)Otras faltas que son calificadas como graves como por ejemplo: a) Utilizar en una o varias oportunidades los ingresos del patrono para uso personal b) Utilización y/o retiro de implementos de trabajo y/o equipos sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes aun por primera vez. c) No guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su cargo y cuya comunicación a terceros pueda causar perjuicio a la entidad Patronal. d) Autorizar a ejecutar, sin ser de competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR.** e) Presentar cuentas, balances o reportes ficticios o presentar como cumplidas tareas no efectuadas. f) Utilización de elementos de trabajo no autorizados por **EL EMPLEADOR**, como computadores, llamadas a celulares, larga distancia, etc. g) Propiciar, intentar y en general realizar prácticas que vayan en contra del buen comportamiento, la moral , las buenas costumbres,(dirigirse a los compañeros de trabajo y/o superiores con groserías u ofensas, utilización de expresiones descorteses aunque no estén dirigidas a persona alguna, ofender creencias o convicciones religiosas, insultos o expresiones que ofendan al patrono o a la empresa), comunicación y rendimiento del personal al servicio de la empresa, incluyendo la práctica de comportamientos y conductas que inciten o simplemente intenten crear desavenencias, discrepancias, actitudes en contra de la empresa y/o sus trabajadores de cualquier nivel. h) No acatar las órdenes y disposiciones del EMPLEADOR, aún realizadas verbalmente, en todas las áreas y especialmente en los temas de seguridad industrial) Adelantar o realizar actividades de proselitismo político o similares. j) No utilizar todos los elementos y/o dotaciones y/o prevenciones dadas a EL TRABAJADOR como obligatorias y/o a título de como actualizaciones, adiestramientos, previsiones y prevenciones en todo lo

relacionado con seguridad industrial y/o salud ocupacional y prevención de accidentes y enfermedades o que en general no cumpla estrictamente con el Manual de normas administrativas en Seguridad industrial o con los instructivos sobre el particular posteriormente se le comuniquen verbalmente o por escritos). k) No reportar de manera inmediata accidentes o circunstancias que determinen un detrimento patrimonial para su empleador o un retraso en el PDT o en general en la obra misma y/o determine un daño para los bienes del empleador o que éste haya alquilado o que lo tenga en posesión o tenencia. l) El incumplimiento, simple retraso o descuido en cualquiera de las actividades, obligaciones, funciones y/o responsabilidades que de manera determinada y concreta se han individualizado en este contrato y/o que se deriven del mismo. ll) Las faltas que **EL EMPLEADOR** califique como graves en documentos o instructivos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones y/o prohibiciones o escritos que formen parte integral de este contrato. m) En caso de una baja evidente en el rendimiento de su trabajo, por plan tortuga o similar o conducta que implique retraso en el PDT, se procederá así: en primer lugar se le requerirá por escrito al trabajador y si reincide en su conducta omisiva o de acción de bajo rendimiento, especialmente si se realiza en un mismo día, se le llamará a descargos y se tomará la decisión que corresponda, ya que se pacta expresamente que cualquier atraso imputable al trabajador en el PDT o cronograma diario de actividades, se entiende tal conducta como una falta grave. n) retrasarse o incumplir o ejecutar de manera imperfecta las obligaciones, responsabilidades y funciones establecidas en este contrato o las que se deriven de la labor determinada y concreta pactada o las que verbal y/o por escrito imparta **EL EMPLEADOR.** ñ) Cualquier atraso en el PDT o en el cronograma de obra respectiva o respectiva por culpa imputable a **EL TRABAJADOR** y/o por su falta de atención al cumplimiento de normas técnicas o similares en la ejecución de su cargo, obligaciones, responsabilidades y/o funciones. o) No cumplir las incapacidades en las IPS o residencia del trabajador indicados por el médico tratante. p) El apoderamiento o daño imputable a EL TRABAJADOR de bienes entregados para su trabajo como herramienta. q.) No asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. r) Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. s) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR, aún por la primera vez.

PARAGRAFO 1°: El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de Seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones, y regímenes disciplinarios consagrados en este contrato y en los Reglamentos y políticas internas de la empresa

Parágrafo 2°: Las partes acuerdan que podrán efectuarse la notificación de la terminación del contrato laboral, haciendo uso de los medios tecnológicos de la actualidad, y por ende se acepta entre los aquí firmantes las decisiones de dar por terminado el respectivo contrato laboral mediante notificación por correo electrónico, sin que se vulneren derechos labores y/o prestacionales del trabajador, así como los derechos del empleador; para lo cual se tendrá como tal, el correo electrónico institucional en el entendido que el trabajador tienes acceso a él, y/o al correo electrónico personal inicialmente suministrado por el trabajador y señalado en su hoja de vida y/o en el presente contrato, y, en caso de modificación del mismo, éste deberá informarlo por escrito o mediante un correo electrónico dirigido al superior jerárquico o al empleador informando del cambio de su dirección electrónica.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: – EL EMPLEADO declara y reconoce que por la índole de sus conocimientos, funciones y deberes así como en razón de la naturaleza real de las funciones inherentes a su cargo, éstas la califican como Empleado de Confianza por cuanto implican necesariamente el acceso, manejo y la utilización de documentos y/o materiales que representan secretos comerciales de EL EMPLEADOR e información absolutamente confidencial de la misma o de las firmas que contratan o subcontratan al empleador, totalmente reservada frente a terceros, incluyendo, pero sin estar limitado a ellos, comunicación escrita, verbal, y/o de otra índole, relacionada con: Información sobre la situación financiera y/o contable de EL EMPLEADOR; precios de productos y/o servicios; márgenes de ganancias; los métodos, estrategias y/o planes de mercadeo de EL EMPLEADOR; su estructura interna, registros de personal y/o políticas de remuneración al personal; los manuales internos de procedimientos; contratos de diversa índole firmados por EL EMPLEADOR y/o compañías relacionadas; listados o cartera de clientes e información relacionada con los mismos; software y/o material informático, documentos, guías y material interno de EL EMPLEADOR no disponible para el público y demás instrumentos considerados por las partes como confidenciales y por ende, como secretos comerciales de EL EMPLEADOR, según se especifica más adelante. En consecuencia, en el entendido de que representa una condición esencial al contrato, EL TRABAJADOR conviene y se obliga a guardar absoluto secreto y a no revelar, suministrar ni comunicar en forma alguna, de manera directa o indirecta, pública o privadamente, a ninguna persona natural o jurídica, o entidad alguna de carácter público o privado (salvo por orden o mandato judicial),

información considerada como confidencial o secreta (no disponible para el público o terceros) sea de carácter técnico, comercial, gerencial o de cualquier otra naturaleza, respecto de EL EMPLEADOR y/o cualquiera de sus subsidiarias o empresas afiliadas o relacionadas, sus clientes actuales o futuros, ex-clientes, proveedores, relacionados y o terceros, de conformidad con los términos contenidos en el presente contrato. EL TRABAJADOR tampoco permitirá que se utilicen dichas informaciones por terceras personas, salvo autorización expresa y por escrito de EL EMPLEADOR para ello. Esta obligación persistirá con plena eficacia durante toda la vigencia y duración de la relación laboral de EL TRABAJADOR con EL EMPLEADOR, así como con posterioridad a la terminación del referido vínculo laboral, por cuanto EL TRABAJADOR conviene y reconoce que la información confidencial que conoce y hubiere manejado, es propiedad exclusiva de EL EMPLEADOR, siendo que el acceso a dicha información por parte de terceras personas (naturales o jurídicas), ajenas a EL EMPLEADOR y/o a sus afiliadas y clientela en general, causaría graves perjuicios materiales a EL EMPLEADOR, por beneficiar a sus competidores, tanto actuales como eventuales o futuros. Según la expresa voluntad de las partes, deberá entenderse inequívocamente como "Información Confidencial" y por ende, formando parte del conjunto de secretos comerciales de EL EMPLEADOR, a los cuales se refiere la presente cláusula, cualquiera de los siguientes documentos, instrumentos o materiales propiedad de EL EMPLEADOR o de sus CONTRATATANTES O SUBCONTRATANTES, y en desarrollo de las operaciones primarias.

1. Documentos contentivos de Información financiera y contable de EL EMPLEADOR o cualquier compañía relacionada con la operación comercial de EL EMPLEADOR, que no esté disponible para el público.
2. Material escrito o informático contentivo de información acerca de los clientes de EL EMPLEADOR y/o sus afiliadas.
3. Cualquier documento confidencial contentivo de registros, expedientes, recaudos u otra información del personal de EL EMPLEADOR.
4. Cualquier contrato o memorando de entendimiento firmado por EL EMPLEADOR o cualquiera de las compañías relacionadas.
5. Estrategia o planes de mercadeo, penetración, desarrollo de productos, y/o cualquier información que implique o represente una ventaja competitiva.
6. Planes de tecnología, software desarrollado internamente en EL EMPLEADOR y cualquier otra información o datos contenidos en los equipos de computación que pertenezcan a EL EMPLEADOR y/o compañías relacionadas.
7. Presentaciones, memos o informes de circulación interna.
8. Manual de Políticas y Procedimientos
9. Manual de Uso de Marca (incluye uso de marca en Internet).
10. Clave de acceso, información y contenido de plataforma tecnológica, o cualquier otra se cree en el futuro.
11. Procedimiento para reportes periódicos y transferencia de fondos.
12. Videos y presentaciones.
13. Guías de entrenamiento y materiales de capacitación.
14. Guía de estudio, y cualquier otro programa de entrenamiento para gerentes.
15. Guías de estudio
16. Cualquier otro material de marca registrada.
17. Cualquier documento emanado de EL EMPLEADOR, no disponible para el público o terceros y que contenga impresa la mención: CONFIDENCIAL.
18. Contactos de prospectos.
19. Concepto de desarrollo exclusivo del modelo de territorio que es la base contractual de apalancamiento de contratos con diversas empresas en el territorio nacional e internacional.
20. Modelos de Negocios.
21. En general todo el material que suministra el EMPLEADOR para cualquier uso de las oficinas.

EL TRABAJADOR no deberá divulgar en ningún momento, de manera directa o indirecta, información confidencial relacionada con la sociedad o con cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas o clientes, o cualquier información relativa a la condición financiera, activos, personal, procedimientos, técnicas, clientes, fuentes o métodos de obtención de nuevos negocios o los métodos generales de hacer y operar los respectivos negocios de la sociedad y sus subsidiaras y afiliadas. Las disposiciones establecidas en este artículo, relacionadas con la confidencialidad y no divulgación, deberán sobrevivir a la terminación o expiración del contrato de trabajo, por el término de seis (6) años más. EL TRABAJADOR reconoce que más allá de cualquier confidencialidad o de cualquier otra obligación contemplada en este contrato, deberá cumplir con todas las políticas internas de EL EMPLEADOR, incluyendo aquéllas relacionadas con la salvaguarda de la información de los proyectos, servicios y de los clientes en General. Se entiende por INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, toda la información, incluyendo sin limitación alguna, la información

oral, escrita, gráfica e información electrónica divulgada a EL TRABAJADOR durante la vigencia de este contrato.

NOVENA: CONFLICTO DE INTERES: EL EMPLEADO declara y reconoce que por la índole de sus conocimientos, funciones y deberes, así como en razón de la naturaleza real de las funciones inherentes a su cargo, se hace necesario e indispensable no encontrarse incurso en ninguna situación que incurra en conflicto de intereses, por lo que se hace necesario, cumplir mínimamente con los siguientes postulados:

1. Evitar toda situación en que los intereses personales directos o indirectos, o de sus familiares o allegados, pueden estar enfrentados con los intereses de la empresa, o interfieran con sus deberes y motivan un actuar en su desempeño, contrario al recto cumplimiento de sus obligaciones laborales.
2. Durante la vigencia de este Contrato, directa o indirectamente, por sí o por intermedio de un Tercero o en conjunción con otra persona o sociedad, no podrá ser propietario, ni mantendrá, involucrará, participará o tendrá algún interés en la operación de cualquier negocio que sea directamente competitivo con el negocio de UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA , sin el permiso por escrito del EMPLEADOR. En este evento EL EMPLEADOR podrá demandar a EL TRABAJADOR por daños y perjuicios.
3. Ética en los Negocios: El empleado ejercerá sus funciones con toda la ética y transparencia en las operaciones y transacciones que se lleguen a realizar, observando con precisión las medidas y políticas adoptadas por la empresa.
4. Uso de Software y medios de comunicación: El trabajador se compromete a utilizar única y exclusivamente los computadores y equipos de comunicación de propiedad de la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA , Estas herramientas serán utilizadas única y exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, y en consecuencia queda prohibido utilizarse para propósitos personales, o utilización en redes sociales.
5. Recibo de obsequios personales: El trabajador se compromete a no aceptar o solicitar obsequios, favores o propinas por parte de proveedores, clientes, terceros, o de otros empleados de la empresa que tengan o pretendan tener cualquier tipo de relación con la empresa y que puedan influir directa o indirectamente en su conducta.
6. Intereses financieros: El trabajador se compromete a no tomar para sí o para sus parientes y/o amigos, oportunidades de negocios que la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA, ha venido explorando o que le ha sido ofrecida. Cualquier actividad económica proyectada por la empresa para el cumplimiento de sus fines solo podrá desarrollarse con las directrices dada por la directiva de la empresa. Las empresas familiares de los empleados que eventualmente puedan ofrecer servicios a la empresa deberán surtir el procedimiento preestablecido, previa manifestación expresa por parte del representante de la empresa y/o del empleado de UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

DECIMA: Buena fe: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley, al querer de las partes y a la jurisprudencia vigente y será interpretado de BUENA FE y en consonancia con el C.S.T. y el Procedimiento.

DECIMA PRIMERA: **Vínculos**: **EL TRABAJADOR** no tienen ni adquirirá, por razón o con ocasión del presente contrato, vínculo laboral alguno con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,** toda responsabilidad derivada del presente contrato correrá a cargo de **EL EMPLEADOR.**

DECIMA SEGUNDA: Con la firma de este contrato TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con la política de protección de datos de la empresa, y además de maneta previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nominas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la empresa, pudiendo ser utilizados con los siguientes fines: 1.) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la empresa. 2.) ser aportados como pruebas en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes de su inicio. 3.) entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos Judiciales, entre otras; 4.) revisar y controlar las actividades de trabajo. 5.) realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la empresa. 6.) llevar estudios demográficos internos. 7.) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes. 8.) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones

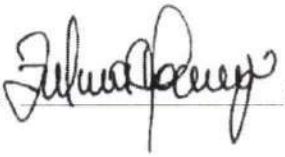
de la empresa. 9.) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa. 10.) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y 11.) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afecte la intimidad del titular y puedan causar discriminación en su contra son datos sensibles y no están obligados a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARÁGRAFO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. Y mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad y de su manual de Funciones

DECIMA TERCERA: Dotaciones: EL TRABADOR tendrá derecho a la dotación legal y, en todo caso, a la indicada en **LOS PLIEGOS DE CONDICIONES,** entendiéndose que la reposición o entrega de la misma se deberá realizar una vez cumplidas las labores de **EL TRABAJADOR** de forma continua o discontinua cada 120 días efectivamente laborados o por evidente destrucción de la misma, sin culpa imputable a **EL TRABAJADOR.**

DECIMA TERCERA: Modificaciones y otros: Las modificaciones al presente contrato deberán realizarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual llevará las firmas de cada una. Así mismo se manifiesta que el presente contrato deroga y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno a cualquier otro que se haya celebrado verbalmente o por escrito entre las partes con anterioridad. **El TRABAJADOR** manifiesta conocer todos los reglamentos, necesidades y requerimientos mínimos del **EL EMPLEADOR** para el cual trabaja y el haber recibido una copia del presente contrato.

En constancia del presente acuerdo, se firma en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** por los aquí contratantes a los 24 MAYO DE 2024, en el Municipio de BARRANCABERMEJA, Departamento de Santander, República de Colombia.

Firma del TRABAJADOR  CC: 91.489.847

Firma del EMPLEADOR  CC: 63.507.675

CONSULTORIO MEDICO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CALLE 50 No. 20-03 Telf: (60)(7)60104939 CEL 3204894276

CALLE 50 No. 20-03 B. COLOMBIA - BARRANCABERMEJA // Telf: (60)(7)6104939 // CEL 3208047624

E-MAIL: PREVENIR.BARRANCABERMEJA@GMAIL.COM

TIPO DE EXAMEN	INGRESO	FECHA	09/05/2024

1. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	UT LINEA CASCAJERA

2. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

NOMBRE COMPLETO	FABIAN MAURICIO ROJAS		
IDENTIFICACION	91489847	EDAD	
CARGO	SUPERVISOR DE OBRA	TELF	3164241488
SEGURIDAD SOCIAL	EPS	CORREO	

3. EXAMENES REALIZADOS

N= NORMAL // AN=ANORMAL/ / 0= NO REALIZADO// NE: NO EVALUABLE

EXAMEN FISICO	N		SICOLOGIA	0	
AUDIOMETRIA	N		EKG	0	
VISIOMETRIA	N		VERTIGO	0	
ESPIROMETRIA	0		RX	0	
LABORATORIO	N		SICOS	0	0

4. DIAGNOSTICO OCUPACIONAL	ALERGIAS	NO	IMC	25,0
PRESENTO PROFESIOGRAMA	SI	X	NO	
GRADO RIESGO LESION COLUMNA				

INGRESO						
	SI CUMPLE	X	CUMPLE CON RECOMENDACIONES O RESTRICCIONES		CITA EPS	0
	APLAZADO (REQUIERE VALORACIÓN)		NO CUMPLE CON REQUERIMIENTO		CITA ARL	

RETIRO	SATISFACTORIO		NO SATISFACTORIO		APLAZADO		REMISION A:	

APTO PARA :	ESPACIOS CONFINADOS	NA	ALTURAS	NA	VEHICULOS	NA	ALIMENTOS	NA	PLAGUICIDA	NA

PRESENTA ENFERMEDAD ACTUALMENTE			REQUIERE TRATAMIENTO			TRATAMIENTO POR			RIESGO LABORAL A:		
SI	0		SI	0		EPS	0		CORTO PLAZO	0	
NO	0		NO	0		ARL	0		LARGO PLAZO	0	

5. APTITUD SEGÚN EL TIPO DE RIESGO

	TIPO DE RIESGO	RESULTADO	OBSERVACIÓN			TIPO DE RIESGO	RESULTADO	OBSERVACIÓN
1	FISICO	SEGÚN CARGO		6	BIOMECANICO	MOVIMIENTO REPETITIVO	SEGÚN CARGO	
2	QUIMICO	SEGÚN CARGO				FUERZA	NO APLICA	
3	PSICOLABORAL	SEGÚN CARGO				POSTURA	SEGÚN CARGO	
4	BIOLOGICO	SEGÚN CARGO				VIBRACION	NO APLICA	
5	DESPLAZAMIENTOS	SEGÚN CARGO		7		ALTURA - ESPACIOS CONFINADOS	NO APLICA	

5. RECOMENDACIONES

PARA EL PACIENTE		PARA LA EMPRESA		PARA LA EPS	
DIETA SALUDABLE	X	CAPACITAR EN RIESGOS LABORALES	X	0	0
ACTIVIDAD FISICA 150 MINUTOS A LA SEMANA	X	CAPACITAR EN HABITOS SALUDABLES	X	0	0
LAVADO DE MANOS	X	SUMINISTRAR EQUIPO DE PROTECCION	X	0	0
0	0	0	0	0	0

OTRO:	0

7 INGRESO A PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

HIGIENE POSTURAL	0	QUIMICO-RESPIRATORIO	0	ERGONOMICO	0
SALUD AUDITIVA	0	BIOLOGICO	0	MANIPULACION DE CARGAS	0
SALUD VISUAL	0	RIESGO CARDIOVASCULAR	0	SICOLABORAL	0

Certificación de acuerdo a Resolución 2346/200 FOR.02.02.2906201

Dr. Freddy H. Tuta Tuta
MÉDICO OCUPACIONAL
LICENCIA 7974-16
REG. 1767

FREDDY HERNANDO TUTA / Licencia SST 07974 09/06/2017

Fabian M. Rojas Vargas

FIRMA Y CEDULA DEL TRABAJADOR

UT Linea Cascajera	ENTREGA DE DOTACION DE PERSONAL	CÓDIGO:	GR-F-15
		VERSIÓN:	1
		PÁGINA :	1

NOMBRE Y APELLIDOS	Cargo:	Fecha:	Obra:
FABIAN ROJAS VARGAS	SUPERVISOR DE OBRA	11/07/2024	1261/24

CASCO

TIPO A	[X]	TIPO B	[]	TIPO C	[]	TIPO D	[]

ELEMENTOS PROTECCION FACIAL (CARA Y OJOS)

GAFAS DE SEGURIDAD	[X]	MONOGAFAS	[]	CARETA FACIAL RETRACTIL	[]
CARETA PARA SOLDAR	[]	OTRO	[]	_____	

ELEMENTOS DE PROTECCION AUDITIVA

TAPONES DESECHABLES	[X]	PROTECTORES AURICULARES TIPO COPA	[]	OTRO	[]

ELEMENTOS DE PROTECCION CORPORAL

CAMISA	[X]	PANTALON	[X]	PETO	[]	OTRO	[]

ELEMENTOS PROTECCION MANUAL

GUANTES DE VAQUETA	[]	GUANTES DE NITRILO	[]	OTRO	[]
GUANTES DIELECTRICOS	[]	GUANTES DE CARNAZA	[]		

ELEMENTOS DE PROTECCION PARA LOS PIES

BOTAS CON PUNTERA	[X]	BOTAS DIELECTRICAS	[]	BOTAS DE CAUCHO	[]
BOTAS DE SEGURIDAD PARA SOLDADOR	[]			CALZADO	[]

PROTECCION RESPIRATORIA

HUMOS METALICOS	[]	POLVOS	[X]
OTRO	[]	_____	

PROTECCION CONTRA CAIDAS

ARNES	[]

OTROS

_____	[]	_____	[]
_____	[]	_____	[]

Fabian M. Rojas Vargas

NOMBRE Y FIRMA DEL TRABAJADOR

RESPONSABLE DE LA ENTREGA

UT Línea Cascajera	REGISTRO DE INDUCCIÓN Y/O REINDUCCIÓN	CODIGO	HSE-F-92
		VERSION	1
		PAGINA	6 de 6

APELLIDOS Y NOMBRES: FABIAN ROJAS VARGAS	**C.C.** 91.489.847
CARGO: SUPERVISOR DE OBRA	**OBRA/OFICINA:** CONTRATO 1261/24

El líder de Gestión Humana, HSEQ y jefe del área, serán los encargados de realizar la inducción al personal nuevo y re-inducción anualmente o antes si es requerido. Así mismo, se realizará re-inducción en caso de cambio de puesto de trabajo o cargo.

GESTIÓN HSEQ

IT	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1	Políticas Organizacionales: HSEQ y Seguridad Vial	OK
2	Objetivos, Metas organizacionales, Misión y Visión	OK
3	Programa de Capacitación, Incentivos y Comunicación	OK
4	Acción Correctiva, preventiva y de mejora	OK
5	Procedimiento para reporte de accidentes / Incidentes	OK
6	Cartilla de Inducción / Reinducción	OK
7	Sistema Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo	OK
8	Peligros, riesgos y controles. Aspectos e impactos ambientales. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	OK
9	Derechos y Deberes HSEQ.	OK
10	Hojas de seguridad, rotulación de productos químicos	OK
11	Uso Epp, norma aplicable, vida útil, mantenimiento y almacenamiento	OK
12	Uso y mantenimiento de Equipos y Herramientas, Cuidado de propiedad del cliente	OK

GESTIÓN HUMANA

IT	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
13	Reglamento Interno de trabajo	OK
14	Manual de Funciones y Responsabilidad del Cargo	OK
15	Organigrama general, Jefes / Lideres de Área	OK
16	Horarios de trabajo, horario de descanso, días de descanso	OK
17	Remuneración, tiempos de pago nómina y seguridad social	OK
18	Presentación personal, comunicación adecuada con clientes y compañeros	OK
19	Permisos de ausencia, trámite de incapacidades o calamidades	OK
20	Evaluación de Desempeño, criterios, periodicidad	OK
21	Entrega de documentos de ingreso (contrato laboral, afiliaciones)	OK

INDUCCIÓN ESPECÍFICA

IT	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
22	Funciones Específicas del cargo	OK
23	Puesto de trabajo y Presentación grupo de trabajo	OK
24	Procedimientos seguros de trabajo y formatos a utilizar (varía según el cargo)	OK

Nota: Para casos de Re-inducción Anual en la columna de Observaciones indicar No aplica para los Item: 15, 16, 17, 21, 23, y 24. En caso de Re-inducción por cambio de cargo o reubicación se debe indicar en la columna de observaciones No Aplica para ítem: 21.

Para constancia de recibir a conformidad la Inducción y/o re inducción indicada anteriormente firman a los 11 días del mes julio de 2024.

Trabajador,

Fabian M. Rojas Vargas

Jefe Inmediato / Encargado Inducción

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación: NIT
Número de documento: 901819149
Número Afiliación: 9023714
Razón social: UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento: CÉDULA
Número de Documento 91489847
Nombre: FABIAN MAURICIO ROJAS VARGAS
Fecha Ingreso: 24/05/2024
Salario básico: 1,300,000
Nit empresa en misión: 0
Código Sucursal: 10001
Centro de trabajo: 10001
Tasa: 0.522
Fecha hora transacción: 23/05/2024 12:57:50 p. m.

332

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES No. 30333

Famisanar

NIT 830.003.564-7

9011146008

9011146008

No. Radicado: 27914605

Fecha Radicación: 05 06 2024

I. DATOS DEL TRAMITE

Lea las instrucciones que se encuentran atrás al formulario antes de diligenciarlo

1. Tipo de trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Regimen	4. Tipo de afiliado	5. Tipo de cotizante	Código (a registrar por la EPS)
A. Afiliación	A. Individual o Cabeza de Familia: X	A. Contributivo: X	A. Cotizante: X	A. Dependiente: X	
B. Registro de Novedades: X	Beneficiario o afiliado adicional:	B. Subsidiado:	B. Cabeza de familia:	B. Independiente:	
	B. Colectiva:		C. Beneficiario:	C. Pensionado:	
	C. Institucional:				
	D. De oficio:				

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
ROJAS	VARGAS	FABIAN	MAURICIO

7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento		
CC	91489847	Femenino: Masculino: X	25	07	1976

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

11. Etnia	12. Discapacidad (Tipo / Condición)	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial	15. Aporte voluntario de pensión obligatoria - AVC: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	16. Administradora de pensiones

17. Ingreso base de cotización - IBC	18. Residencia	
$1.300.000		Zona: Urbana / Rural

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres			

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
		Femenino: Masculino:	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. Apellidos y nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
01				
02				
03				
04				
05				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo (Femenino / Masculino)	28. Fecha de nacimiento	Datos complementarios: 29. Parentesco	30. Etnia
01						
02						
03						
04						
05						

	31. Discapacidad: Tipo (F, N, M)	Condición (I, P)	32. Datos de residencia: Municipio / Distrito	Zona: Urbana	Rural	Departamento	Teléfono fijo con indicativo	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
01								
02								
03								
04								
05								

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la Institución prestadora de servicios de salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
01		
02		
03		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre y razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	NT	901819149	

39. Dirección	40. Teléfono	41. Municipio	42. Departamento
CRA 10 N 58 43	31750945	BARRANCABERMEJA	SANTANDER

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

1. Modificación de datos básicos de identificación: 2. Corrección de datos básicos de identificación: 3. Actualización del documento de identidad: 4. Activación y suspensión en datos complementarios: 5. Reingreso de la EPS: 6. Retiro de la EPS: Código: 7. Reactivación de la EPS: 8. Inclusión de cónyuge o compañero(a) permanente: 9. Exclusión de beneficiario o de afiliado adicional: 10. Inscripción de oficio de condiciones para cotizar: X 11. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando: 12. Vinculación a una entidad administradora para realizar afiliaciones colectivas: 13. Desvinculación de una entidad administradora para realizar afiliaciones colectivas: 14. Movilidad A. Régimen Contributivo: B. Régimen Subsidiado: 15. Traslado A. Mismo régimen: B. Diferente régimen: 16. Reporte de fallecimiento: 17. Reporte del inicio de prestación al servicio: 18. Reporte de la calidad de Pre pensionado: 19. Reporte de la calidad de Pensionado:

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación: Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo (Femenino / Masculino)	Fecha de nacimiento	42. Fecha inicial: 24 05 2024

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado: Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de veracidad de la información suministrada y aceptación de términos y condiciones.

47. Declaración de no estar cotizando en otra EPS, de afiliarse al Régimen Contributivo. Presentado bajo la Gravedad de Juramento.

48. Declaración de veracidad de la información suministrada y aceptación de términos y condiciones. Autorización para consultar, reportar y actualizar información financiera y crediticia en operaciones activas de crédito.

49. Declaración de veracidad de la información suministrada y aceptación de términos y condiciones. Autorización para consultar información de terceros.

50. Autorización para que la EPS actúe y tramite salud y pensión ante la Nación, Ministerio de Salud y Protección Social, Entidades Territoriales y demás entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere en el marco del artículo 30 de la Ley Estatutaria de Salud sobre el registro de nacimientos a la base de datos de afiliados vigentes y/o las entidades públicas que por sus funciones lo requieran.

52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales de los cotizantes, beneficiarios, familiares y demás afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

53. Autorización para que la EPS consulte, suministre, reporte, procese y actualice información sobre el estado de mis aportes al sistema.

VIII. FIRMAS

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: CN TI CE PA RC AS MS Cantidad: Folios:

57. Copia del carné de discapacidad, certificado o valoración por la autoridad competente.

58. Copia del registro civil de nacimiento o de la Escritura pública de declaración o sentencia judicial que declare la unión marital.

59. Copia de la resolución judicial o administrativa de custodia, adopción judicial definitiva, la sentencia de divorcio o cualquier otro documento legal que acredite la tenencia del menor.

60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.

61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.

62. Copia del documento original que contenga la petición de afiliación de los padres o de la declaración rendida por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.

63. Copia de la autorización expedida por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

64. Certificación de no pago o cuota moderadora expedida por la prestadora correspondiente.

65. Copia del acta de conciliación o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad del cotizante o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la entidad Territorial: Código del Departamento	Código del Municipio	67. Datos del SISBÉN: Versión de la ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación

70. Datos del funcionario que realiza la validación: Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	OBSERVACIONES
		CARGO: SUPERVISOR DE ZONA

71. Firma del funcionario

Cambio Empleo

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-05-24

FABIAN MAURICIO ROJAS VARGAS	**91489847**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-05-24

FABIAN MAURICIO ROJAS VARGAS	**91489847**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

Coordinación de Subsidio - Calle 49 No. 17 - 14 PBX: 6222810 EXT 262 - 235 Página web: www.cafaba.com.co - correo electrónico: atencionalcliente@cafaba.com.co - subsidio@cafaba.com.co

FECHA AFILIACIÓN: 2024-05-23

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ROJAS VARGAS FABIAN MAURICIO** identificado(a) con **CC** número **91.489.847** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de enero de 2011 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 20% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 80% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 05 de junio de 2024.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Linea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

TRABAJADORES CON GUIA DE ASPECTOS Y CONDICIONES LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS POR ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
CARGO: OBRERO
CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA**
NIT No.	**901.819.149-3**
Representante legal	**ZULMA CAMARGO CAMACHO**
C.C. No.	**63.507.675**
NOMBRE DE EL TRABAJADOR:	**JHON JAIRO SUAREZ GARCIA**
C.C. No.	1.099.373.820
Cargo a desempeñar:	**OBRERO**
REMUNERACIÓN BASICA MENSUAL:	**$1.300.000(DOS MILLONES DE PESOS M/CTE)**
Subsidio de Transporte mensual:	**$162.000,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE)**
Aux de Alim. por Día Laborado:	$0
Subsidio de Arriendo Mensual:	$0
FORMA DE PAGO:	Quincenal
FECHA DE INICIACIÓN	29/07/2024

DESCRIPCION DE LA LABOR: REALIZAR LA EJECUCION DE SUS FUNCIONES HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL AVANCE DE LA OBRA 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

OTROS PAGOS:
(ART. 128 CST NO CONSTITUTIVO DE SALARIO)

LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO: BARRANCABERMEJA.

LUGAR DE PRESTACION DE LA LABOR: CORREGIMIENTO LA FORTUNA.

En signo de total aceptación se firma a los 29/07/2024, Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia.

Se deja constancia de la entrega de un ejemplar al EL TRABAJADOR.

EL EMPLEADOR:

ZULMA CAMARGO CAMACHO.
NIT. No. *901.819.149-3*

El trabajador

JHON JAIRO

JHON JAIRO SUAREZ GARCIA
C.C. No.: 1.099.373.820

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

TRABAJADORES CON GUIA DE ASPECTOS Y CONDICIONES LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS POR ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

CARGO: OBRERO

CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

Entre los suscritos a saber: por una parte, **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA,** con domicilio principal en Barrancabermeja, representado legalmente por **ZULMA CAMARGO CAMACHO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.507.675 expedida en Barrancabermeja, quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**; y por otra parte, **EL TRABAJADOR,** también mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), e identificado(a) como aparece en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** y al pie de su firma y quien para efectos de este contrato realizará el **cargo** descrito también en ***LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, se ha celebrado un contrato de trabajo **por la DURACION DE UNA LABOR DETERMINADA Y CONCRETA** que se expresará en las cláusulas que se indican en el presente instrumento contractual y el cual se regirá además, por las disposiciones Constitucionales, Legales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, manuales de procedimiento del empleador, el reglamento interno de trabajo, los cuales el trabajador manifiesta con la firma del presente contrato conocer y haber sido instruido por el empleador, y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **Naturaleza, Objeto y Alcance**: **EL TRABAJADOR** se compromete con carácter exclusivo, a cumplir con el cargo indicado en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, y especialmente en las descritas como labor determinada y concreta relacionadas en el presente clausulado, trabajo y alcance del mismo que ha sido previa y plenamente detallado por parte de **EL EMPLEADOR** y que **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y aceptar en su totalidad. Lo anterior sin perjuicio de las órdenes y disposiciones que **EL EMPLEADOR** y/o el superior jerárquico tengan a bien realizar, por escrito o verbalmente y que tengan que ver con la naturaleza del cargo encomendado o guarden relación con el giro ordinario de la labor y que por las circunstancias propias del momento requiera **EL EMPLEADOR.**

SEGUNDA: Labor determinada y concreta: La labor contratada se describe en las **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, y contiene como mínimo las siguientes funciones, responsabilidades y obligaciones.

Son Funciones, responsabilidades y obligaciones:

Además de las propias del MANUAL DE FUNCIONES, de las de actividades propias de dirección, coordinación y manejo de personal, manejo de imagen de prestigio de su empleador, de lenguaje corporativo, de protección de nombre, bienes y propiedades de su empleador, del cumplimiento del reglamento interno de trabajo el cual declara conocer toda vez que se encuentra en lugar visible de la empresa, y de las actividades comúnmente entendidas de su cargo, las siguientes:

Responsabilidades

- Colaborar en las actividades de orden y aseo del frente.
- Coordinar las labores del día con el supervisor o jefe inmediato.
- Verificar materiales para las labores del día.
- Conocer la política de HSEQ, la política de contra el tabaquismo, política de no alcohol y drogas.
- Conocer los peligros y riesgos de las actividades que realiza, así como participar en su identificación.
- Conocer los aspectos e impactos ambientales generados por las actividades que realiza.
- Reportar oportunamente incidentes, actos y condiciones inseguras que se presenten al supervisor de HSE.
- Cumplir con las normas de seguridad, salud Ocupacional y medio ambiente establecidas en la empresa.
- Usar los elementos de protección personal que se suministren para la ejecución de las diferentes actividades en obra.
- Acatar las instrucciones antes de realizar tareas, conocer los usos y propiedades de los materiales, herramientas y equipos que manejа, seguir los procedimientos y normas de trabajo seguro.
- Abstenerse de operar sin la debida autorización de vehículos, equipos o máquinas, diferentes a los asignados.
- Asistir a las capacitaciones de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente con sus compañeros.
- Cumplir con las medidas de seguridad que se definen en los Procedimientos de Trabajo seguro que se elaboren para las diferentes actividades que se desarrollan en obra.

- Disponer de los residuos que se generen como productos de las actividades que se realicen de acuerdo a las medidas ambientales que defina la organización.
- Tomar medidas correctivas prontas cada vez que se descubra una condición ambiental peligrosa o actos inseguros, y en general, todo acto tendiente a la seguridad personal e integridad física propia y de sus compañeros de trabajo, así como de los bienes de propiedad del EMPLEADOR.
- Todas las demás funciones inherentes a su cargo para el cabal cumplimiento de la labor señalada en *"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO"*

TERCERA: **DURACION:** Este contrato se celebra por el periodo comprendido entre la firma del presente contrato y hasta la finalización de la labor descrita en la cláusula **SEGUNDA** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR; o** el momento en que **EL TRABAJADOR** cumple con la ORDEN DE TRABAJO u ORDENES DE TRABAJOS señaladas en las ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR;** o hasta cuando **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.**, por cualquier circunstancia, suspenda o termine unilateralmente la o las Ordenes de trabajo, y/o suspenda y/o termine, por cualquier circunstancia el contrato celebrado entre **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA y ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.,** o cualquiera de sus prorrogas o adicionales, en uno u otro caso, la primera circunstancia que ocurra de las TRES.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse OTROSI CONTRACTUAL entre EL EMPLEADOR y EL CLIENTE, las nuevas condiciones contractuales, no tendrán apliçación automática a los términos o porcentajes de obra pactado entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR; en todo caso, la ampliación del término o porcentaje de obra o labor contratada, se realizará por escrito entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si existiere PDT aprobado, el contrato se terminará cuando se cumpla o se supere el porcentaje de avance de obra indicado en **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, debidamente acreditado por el director o programador del contratista y/o la gestoría.

PARAGRAFO TERCERO: las partes de buena fe pactan como JUSTA CAUSA de terminación del presente contrato laboral, aquella en la cual **EL TRABAJADOR** no ha entregado los trabajos descritos a más tardar el día indicado en **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**; y aclaran que esta fecha de entrega de trabajos no desvirtúa la naturaleza y alcance del **CONTRATO LABORAL POR LABOR DETERMINADA Y CONCRETA,** sino que es un periodo en que razonablemente **EL TRABAJADOR** deberá cumplir con la labor descrita en este contrato.

PARAGRAFO CUARTO: En caso que el trabajador sea quien dé por terminado intempestivamente el contrato de trabajo, deberá dar aviso por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días, para que el patrono lo reemplace. En caso de no realizar la notificación al empleador de su abandono de cargo con una antelación de 30 días, el empleador queda en libertad de hacer valer sus derechos ante la jurisdicción laboral en caso de sufrir daños y/o perjuicios por parte del trabajador, los cuales el empleador exigirá su indemnización a través de proceso judicial correspondiente, sin perjuicio de la consignación de las prestaciones sociales ante la jurisdicción laboral, con el fin de garantizar el resarcimiento de los perjuicios que pueda sufrir el empleador como consecuencia de la terminación intempestiva e injustificada del contrato laboral por parte del trabajador.

CUARTA: **JORNADA LABORAL, AJUSTE A HORARIOS Y LUGAR DE PRESTACION DE LA LABOR: EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada con la intensidad horaria de acuerdo a los horarios que EL EMPLEADOR establezca de conformidad con las necesidades del servicio, **EL EMPLEADOR** puede realizar cambios o ajustes de horario y lugar cuando este lo estime conveniente, y, en todo caso, respetando las normas contenidas en el **pliego de condiciones.** Se pacta expresamente que el lugar de la labor corresponde al AREA o ZONA de obra entendida la que se indica en el contrato celebrado entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA Y UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del indicado en **"LAS ESPECIFICAIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"** aquí pactado, siempre que la actividad de la empresa lo requiera o solicite **EL TRABAJADOR,** previa autorización de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, sin embargo, dentro del poder subordinante, **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que estime pertinente hacer **EL EMPLEADOR** siempre que lo necesite y las políticas de la administración lo requieran. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR,** de conformidad con el artículo 23 del C.S.T., modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

PARAGRAFO PRIMERO: EL horario será el divulgado en el área de trabajo por el Ing Residente y/ o RESIDENTE DE OBRA.

PARAGRAFO SEGUNDO: El empleador deberá remunerar el descanso dominical con el salario de un día, a los trabajadores que, habiéndose obligado a prestar sus servicios en todos los días laborales de la semana, no falten al

trabajo, o que, si faltan, lo hayan hecho por justa causa o por culpa o por disposición del empleador. (Artículo 173, numeral 1 del C.S.T).

PARAGRAFO TERCERO: Las partes pactan expresamente que **EL TRABAJADOR** deberá laborar los días sábados cuando así sea requerido por **EL EMPLEADOR** y constituye falta grave contractualmente pactada el hecho que se niegue a prestar sus servicios en este dia.

PARAGRAFO CUARTO: El trabajador manifiesta que ha leído, comprende y tiene conocimiento de los derechos y obligaciones señaladas en el reglamento interno de trabajo de la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

QUINTA: **REMUNERACION Y PERIODO DE PAGO: EL EMPLEADOR** le reconocerá y pagará a **EL TRABAJADOR** el salario quincenalmente de conformidad con **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, así como sus prestaciones sociales y demás derechos laborales, los que se causaran y liquidaran de conformidad con las disposiciones laborales vigentes, todo al tenor de lo ordenado por el pliego de condiciones y el contrato suscrito entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** y **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA.** Los pagos se realizarán los días 05 y 20 de cada mes de cada quincena por acuerdo expreso entre las partes. Los pagos se harán directamente a **EL TRABAJADOR** o mediante consignación a la cuenta personal que **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente (encontrándola ágil y sencilla así las partes y de acuerdo a lo establecido por la jurisprudencia actualizada – Corte Const. C-41 de 2000). Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de que habla los Capítulos I, II, y III del título VII del código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, las partes manifiestan de mutuo acuerdo que la suma por pagos enumerados en el artículo 128 del C.S.T., modificado por la ley 50 de 1990, en su artículo 15, NO tiene carácter de salario y especialmente no serán parte de la base salarial para el pago de parafiscales. Por lo tanto, las partes convienen expresamente que no constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el **TRABAJADOR de EL EMPLEADOR,** tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, y lo que **EL TRABAJADOR** recibe en dinero o en especie no para su beneficio personal, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones tales como, gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, viáticos permanentes - en la parte destinada a transporte y gastos de representación – o accidentales, la condonación de préstamos, los auxilios, beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal, primas de legales, extralegales, de maternidad y de vacaciones, prima de servicios o de navidad, premios, incentivos, premios, incentivos, propinas, indemnización por terminación del contrato, salario en especie, auxilio de alimentación bonos de alimentación o similares (bonos sodesxhopass o similares- en todas sus modalidades existente o por existir: cheque salud, útiles escolares, Premium, gasolina, canasta o mercado o restaurante, dotación, de alimentación o similares-), bonos o auxilios de vestuario o de vivienda, asi como cualquier otra suma que no vaya directamente a remunerar el servicio contratado no constituye salario ni factor de salario en dinero ni en especie para los efectos legales de conformidad con el Art. 128 del C.S.T.

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales y contractuales pertinentes, y de conformidad con las normas vigentes y la jurisprudencia actualizada, y especialmente para las cotizaciones y/o pagos y/o aportes que deben realizarse por concepto de parafiscales, todos los pagos que se han acordado con el TRABAJADOR como no constitutivos de salario y/o ni que tengan incidencia salarial con la presente clausula, tampoco constituirán factores salariales para tenerlos en cuenta como base salarial a fin de cubrir esta obligación ante el Sena o la entidad que los recaude.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre la vivienda y/o alimentación y/o parte de una u otra, tales conceptos y/o valores se entenderán, para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTORES NO SALARIALES.

PARAGRAFO TERCERO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre vehículos, previo inventario, tal suministro se entenderá, para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTOR NO SALARIAL Y **EL TRABAJADOR** le está prohibido utilizarlos para fines distintos de su labor, en rutas y/o horarios y/o itinerarios y/o trazados y/o vías no autorizadas por **EL EMPLEADOR y/o transporte de personas o bienes sin autorización de EL EMPLEADOR y/o violando normas vigentes de tránsito,** constituyéndose una falta grave la violación a esta instrucción o pacto expreso y pactándose expresamente que en este caso responderá **EL TRABAJADOR** de manera directa ante terceros o víctimas, eximiendo a su empleador de cualquier responsabilidad sobre el particular. **EL TRABAJADOR** deberá tener pase de conducción, verificar que el SOAT este al día, que el vehículo cuente CON EQUIPO MINIMO DE CARRETERA y que este en perfecto estado de funcionamiento y estado de pintura y latonería, cualquier daño deberá ser asumido por **EL TRABAJADOR.**

PARAGRAFO CUARTO: En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones exige los datos contables y hacer la liquidación definitiva, así como la necesidad de entrega por parte del trabajador de las herramientas o equipos entregadas por el empleador en debida forma, así como los respectivos informes y demás material documental, las partes convienen fijar un plazo máximo de treinta (30) días calendario, que se considera razonable para estos efectos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato dentro del cual podrá el PATRONO liquidar y pagar los salarios y prestaciones sociales debidos, sin que por ello

incurra en mora ni quede obligado a indemnización de salarios en los términos previstos en el Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAGO QUINTO: Los dineros pagados al trabajador por conceptos diferente a salario son:

1. Subsidio de Transporte Mensual: Corresponde a $162.000,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE) mensual.

SEXTA: Autorizaciones: Se pacta expresamente que el trabajo de horas extras suplementarias diurnas o nocturnas y/o el trabajo en domingos o festivos deberá ser autorizado previamente y por escrito por **EL EMPLEADOR.** Así mismo, se pacta expresamente que si por cualquier causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existen obligaciones de tipo económico a cargo de **EL TRABAJADOR** y a favor de **EL EMPLEADOR,** este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo, y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde este momento **EL TRABAJADOR,** entendiendo clara y expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden previa aplicable para cada caso.

PARAGRAFO UNICO: EL TRABAJADOR expresamente manifiesta que no tiene ningún vínculo laboral con **ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** y que cualquier reclamación o inconformidad que tenga con **EL EMPLEADOR** a propósito del presente contrato y su ejecución y/o terminación y demás circunstancias que la ley regula para esta clase de vínculos, será resuelta directamente con este y en caso de no lograrse acuerdo, él deberá acudir a las inspecciones de trabajo del Ministerio de la Protección Social yo al juez laboral competente, entendiéndose por las partes **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** no es la instancia legal ni contractual para dirimir tales eventuales conflictos obrero patronales, y por lo tanto las partes eximen a **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** de cualquier responsabilidad que se genere en las situaciones aquí narradas.

SEPTIMA Justas causas para dar por terminado el contrato: Son justas causas para poner término al presente contrato unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 y/o en el código sustantivo del trabajo, y por parte de **EL EMPLEADOR,** además de las señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento contractual, las siguientes que entre las partes se califican como GRAVES: a) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales, o reglamentarias. b) La no asistencia puntual al trabajo de **EL TRABAJADOR** sin excusa suficiente, a juicio de **EL EMPLEADOR** por dos (2) veces dentro de un mismo mes o en días diferentes, aunque no estén comprendidos dentro del mes de trabajo. c) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. d) La revelación de secretos y datos reservados e) Las desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo o con **EL EMPLEADOR.** f) El hecho de llegar embriagado o ingerir bebidas embriagantes o haber bebido éstas, así como el consumo de sustancias que causen dependencia física o psíquica o su venta, enajenación o donación, aún por primera vez, en el sitio de trabajo y aún en el caso en que la embriaguez sea aguda y/o de un resultado de un mínimo porcentaje de alcoholemia. g) Abandonar el sitio de trabajo sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, aún por cualquier lapso. h) La no asistencia de **EL TRABAJADOR** a una jornada completa de trabajo sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR,** sin interesar la cantidad de minutos de ausencia i) El descuido en las labores propias de su labor j)Otras faltas que son calificadas como graves como por ejemplo: a) Utilizar en una o varias oportunidades los ingresos del patrono para uso personal b) Utilización y/o retiro de implementos de trabajo y/o equipos sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes aun por primera vez. c) No guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su cargo y cuya comunicación a terceros pueda causar perjuicio a la entidad Patronal. d) Autorizar a ejecutar, sin ser de competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR.** e) Presentar cuentas, balances o reportes ficticios o presentar como cumplidas tareas no efectuadas. f) Utilización de elementos de trabajo no autorizados por **EL EMPLEADOR**, como computadores, llamadas a celulares, larga distancia, etc. g) Propiciar, intentar y en general realizar prácticas que vayan en contra del buen comportamiento, la moral , las buenas costumbres,(dirigirse a los compañeros de trabajo y/o superiores con groserías u ofensas, utilización de expresiones descorteses aunque no estén dirigidas a persona alguna, ofender creencias o convicciones religiosas, insultos o expresiones que ofendan al patrono o a la empresa), comunicación y rendimiento del personal al servicio de la empresa, incluyendo la práctica de comportamientos y conductas que inciten o simplemente intenten crear desavenencias, discrepancias, actitudes en contra de la empresa y/o sus trabajadores de cualquier nivel. h) No acatar las órdenes y disposiciones del EMPLEADOR, aún realizadas verbalmente, en todas las áreas y especialmente en los temas de seguridad industrial) Adelantar o realizar actividades de proselitismo político o similares) No utilizar todos los elementos y/o dotaciones y/o prevenciones dadas a EL TRABAJADOR como obligatorias y/o a título de como actualizaciones, adiestramientos, previsiones y prevenciones en todo lo relacionado con seguridad industrial y/o salud ocupacional y prevención de accidentes y enfermedades o que en general no cumpla estrictamente con el Manual de normas administrativas en Seguridad industrial o con los instructivos sobre el particular posteriormente se le comuniquen verbalmente o por escritos). k) No reportar de manera inmediata accidentes o circunstancias que determinen un detrimento patrimonial para su empleador o un retraso en el PDT o en general en la obra misma y/o determine un daño para los bienes del empleador o que éste haya alquilado o que lo tenga en posesión o tenencia. l) El incumplimiento, simple retraso o descuido en cualquiera de las actividades, obligaciones, funciones y/o responsabilidades que de manera determinada y concreta se han individualizado en este contrato y/o que se deriven del mismo. ll) Las faltas que **EL EMPLEADOR** califique como graves en documentos o instructivos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones y/o prohibiciones o escritos que formen parte integral de este contrato.

m) En caso de una baja evidente en el rendimiento de su trabajo, por plan tortuga o similar o conducta que implique retraso en el PDT, se procederá así: en primer lugar se le requerirá por escrito al trabajador y si reincide en su conducta omisiva o de acción de bajo rendimiento, especialmente si se realiza en un mismo día, se le llamará a descargos y se tomará la decisión que corresponda, ya que se pacta expresamente que cualquier atraso imputable al trabajador en el PDT o cronograma diario de actividades, se entiende tal conducta como una falta grave. n) retrasarse o incumplir o ejecutar de manera imperfecta las obligaciones, responsabilidades y funciones establecidas en este contrato o las que se deriven de la labor determinada y concreta pactada o las que verbal y/o por escrito imparta **EL EMPLEADOR.** ñ) Cualquier atraso en el PDT o en el cronograma de obra respectiva o respectiva por culpa imputable a **EL TRABAJADOR** y/o por su falta de atención al cumplimiento de normas técnicas o similares en la ejecución de su cargo, obligaciones, responsabilidades y/o funciones. o) No cumplir las incapacidades en las IPS o residencia del trabajador indicados por el médico tratante. p) El apoderamiento o daño imputable a EL TRABAJADOR de bienes entregados para su trabajo como herramienta, y en todo caso el incumplimiento de las prescripciones señaladas en el reglamento interno de trabajo del empleador. q.) No asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. r) Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. s) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR, aún por la primera vez.

PARAGRAFO 1°: El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de Seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones, y regímenes disciplinarios consagrados en este contrato y en los Reglamentos y políticas internas de la empresa

Parágrafo 2°: Las partes acuerdan que podrán efectuarse la notificación de la terminación del contrato laboral, haciendo uso de los medios tecnológicos de la actualidad, y por ende se acepta entre los aquí firmantes las decisiones de dar por terminado el respectivo contrato laboral mediante notificación por correo electrónico, sin que se vulneren derechos labores y/o prestacionales del trabajador, así como los derechos del empleador; para lo cual se tendrá como tal, el correo electrónico institucional en el entendido que el trabajador tiene acceso a él, y/o al correo electrónico personal inicialmente suministrado por el trabajador y señalado en su hoja de vida y/o en el presente contrato, y, en caso de modificación del mismo, éste deberá informarlo por escrito o mediante un correo electrónico dirigido al superior jerárquico o al empleador informando del cambio de su dirección electrónica.

PARAGRAFO 3° En la eventualidad en que un conductor presente reporte de comparendos o vencimiento / suspensión de licencia en las páginas de RUNT y/o SIMIT, el área de Talento Humano procede a generar el respectivo reporte en el formato de control de documentación de conductores R-IN-56. Se le notificará a este conductor por medio de una comunicación interna, dando un plazo máximo de 03 (Tres) días para hacer el pago o convenio del mismo con la entidad de tránsito correspondiente y haciendo seguimiento hasta estar a paz y salvo.
En caso de persistir en el sistema con el comparendo o vencimiento / suspensión de licencia en las páginas de RUNT y/o SIMIT una vez pase el plazo establecido, se le sancionará con la inhabilitación para realizar las tareas de conducción en la empresa hasta tanto no esté a paz y salvo con las autoridades de tránsito correspondientes". La suspensión será un máximo de 15 días. En caso de que en este tiempo de suspensión el trabajador no logre corregir su situación, será causal para terminación unilateral del contrato laboral por justa causa.
OCTAVA: **Reserva y Confidencialidad u otro.** En los términos del artículo 539 del Código de Comercio, las partes acuerdan que toda invención u obra realizada por **EL TRABAJADOR,** en razón de la labor desempeñada, o en desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo de nuevos proyectos que desempeñe dentro del desarrollo del presente contrato u obtenida mediante datos o medios conocidos, incluyendo los derechos patrimoniales de autor, pertenecen a **EL EMPLEADOR** sin perjuicio de que pueda pactarse expresamente entre las partes una compensación a favor del primero, la cual se determinará de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley; así mismo se pacta que toda información, documentación y comunicaciones que las partes adquieran y/o posean, directa o indirectamente por la ejecución del presente contrato, tendrá el carácter de reservado y confidencial y por lo tanto su violación y/o divulgación será motivo para que el contratante incumplido o trasgresor responda comercial y penalmente por su conducta activa u omisiva.
NOVENA: Buena fe: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley, al querer de las partes y a la jurisprudencia vigente y será interpretado de BUENA FE y en consonancia con el C.S.T. y el Procedimiento.

DECIMA: **Vínculos**: **EL TRABAJADOR** no tienen ni adquirirá, por razón o con ocasión del presente contrato, vínculo laboral alguno con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** toda responsabilidad derivada del presente contrato correrá a cargo de **EL EMPLEADOR.**

DECIMA PRIMERA: Dotaciones: Además de lo ya indicado sobre **FALTAS GRAVES, EL TRABADOR** tendrá derecho a la dotación legal y, en todo caso, a la indicada en **LOS PLIEGOS DE CONDICIONES,** entendiéndose que la reposición o entrega de la misma se deberá realizar una vez cumplidas las labores de **EL TRABAJADOR** de forma continua o

discontinua cada 120 días efectivamente laborados o por evidente destrucción de la misma, sin culpa imputable a **EL TRABAJADOR.**

DECIMA SEGUNDA: Con la firma de este contrato TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con la política de protección de datos de la empresa, y además de maneta previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nominas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la empresa, pudiendo ser utilizados con los siguientes fines: 1.) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la empresa. 2.) ser aportados como pruebas en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes de su inicio. 3.) entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos Judiciales, entre otras; 4.) revisar y controlar las actividades de trabajo. 5.) realizar análisis y estudios de los contratos laborales, asi como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la empresa. 6.) llevar estudios demográficos internos. 7.) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes. 8.) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la empresa. 9.) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa. 10.) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y 11.) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afecte la intimidad del titular y puedan causar discriminación en su contra son datos sensibles y no están obligados a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARÁGRAFO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. Y mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad y de su manual de Funciones

DECIMA TERCERA: Modificaciones y otros: Las modificaciones al presente contrato deberán realizarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual llevará las firmas de cada una. Así mismo se manifiesta que el presente contrato deroga y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno a cualquier otro que se haya celebrado verbalmente o por escrito entre las partes con anterioridad. **El TRABAJADOR** manifiesta conocer todos los reglamentos, necesidades y requerimientos mínimos del **EL EMPLEADOR** para el cual trabaja y el haber recibido una copia del presente contrato.

En constancia del presente acuerdo, se firma en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** por los aquí contratantes a los 24/07/2024, en el Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander.

Firma del TRABAJADOR JHON JAIRO CC: 1099738820

Firma del EMPLEADOR CC: **63.507.675**

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-07-29

JHON JAIRO SUAREZ GARCIA	**1099373820**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-07-29

JHON JAIRO SUAREZ GARCIA	**1099373820**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

Coordinación de Subsidio - Calle 49 No. 17 - 14 PBX: 6222810 EXT 262 - 235 Página web: www.cafaba.com.co - correo electrónico: atencionalcliente@cafaba.com.co - subsidio@cafaba.com.co

FECHA AFILIACIÓN: 2024-07-27

336

390

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 27/07/2024, el empleador UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA identificado con NIT número 901819149 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
7452324	27/07/2024	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1099373820	JHONJAIRO SUAREZ GARCIA	1300000	OBRERO DE CONSTRUCCION	2024-07-29

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 27 días del mes de Julio del año 2024.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JHON JAIRO SUAREZ GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.099.373.820**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 27 de Julio del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación: NIT
Número de documento: 901819149
Número Afiliación: 9023714
Razón social: UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento: CÉDULA
Número de Documento 1099373820
Nombre: JHON JAIRO SUAREZ GARCIA
Fecha Ingreso: 29/07/2024
Salario básico: 1,300,000
Nit empresa en misión: 0
Código Sucursal: 10001
Centro de trabajo: 50001
Tasa: 6.960
Fecha hora transacción: 27/07/2024 09:08:34 a. m.

CONSULTORIO MEDICO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CALLE 50 No. 20-03 Telf: (60)(7)60104939 CEL 3204894276
CALLE 50 No. 20-03 B. COLOMBIA - BARRANCABERMEJA // Telf: (60)(7)6104939 //
CEL 3208047624 E-MAIL: PREVENIR.BARRANCABERMEJA@GMAIL.COM

TIPO DE EXAMEN	INGRESO	FECHA	26/07/2024

1. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	UT LINEA CASCAJERA

2. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

NOMBRE COMPLETO	JHON JAIRO SUAREZ GARCIA				
IDENTIFICACION	1.099.373.820			EDAD	27
CARGO	OBRERO		TELF	3011363026	
SEGURIDAD SOCIAL	EPS	NO SABE	CORREO	xxx@gmail.com	

3. EXAMENES REALIZADOS

N= NORMAL // AN=ANORMAL/ / 0= NO REALIZADO// NE: NO EVALUABLE

EXAMEN FISICO	N		SICOLOGIA	0	
AUDIOMETRIA	AN		EKG	0	
VISIOMETRIA	N		VERTIGO	0	
ESPIROMETRIA	N		RX	0	
LABORATORIO	N		SICOSENSOMETRICO	0	0

4. DIAGNOSTICO OCUPACIONAL	ALERGIAS	NO	IMC	22,9

PRESENTO PROFESIOGRAMA	SI	X	NO		GRADO RIESGO LESION COLUMNA	

INGRESO	CUMPLE CON RECOMENDACIONES

INGRESO	SATISFACTORIO	X	NO SATISFACTORIO		APLAZADO		REMISION A:	

APTO PARA :	ESPACIOS CONFINADOS	NA	ALTURAS	NA	VEHICULOS	NA	ALIMENTOS	NA	PLAGUICIDA	NA

PRESENTA ENFERMEDAD ACTUALMENTE	PRESENTA PATOLOGIA AUDITIVA QUE NO AFECTA SU LABOR	TRATAMIENTO POR	EPS	0	RIESGO LABORAL A:	CORTO PLAZO	0
			ARL	0		LARGO PLAZO	0

5. *APTITUD SEGÚN EL TIPO DE RIESGO*

	TIPO DE RIESGO	RESULTADO	*OBSERVACIÓN*			TIPO DE RIESGO	RESULTADO	*OBSERVACIÓN*
1	FISICO	SEGUN CARGO		6	BIOMECANICO	MOVIMIENTO REPETITIVO	SEGUN CARGO	
2	QUIMICO	SEGUN CARGO				FUERZA	SEGUN CARGO	
3	PSICOLABORAL	SEGUN CARGO				POSTURA	SEGUN CARGO	
4	BIOLOGICO	SEGUN CARGO				VIBRACION	NO APLICA	
5	DESPLAZAMIENTOS	SEGUN CARGO		7	ALTURA - ESPACIOS CONFINADOS		NO APLICA	

6. *RECOMENDACIONES*

PARA EL PACIENTE		PARA LA EMPRESA		PARA LA EPS	
HABITOS SALUDABLES	X	CAPACITAR EN RIESGOS LABORALES	X	0	0
ACTIVIDAD FISICA 150 MINUTOS A LA SEMANA	X	CAPACITAR EN HABITOS SALUDABLES	X	0	0
USAR PROTECCION AUDITIVA	X	SUMINISTRAR EQUIPO DE PROTECCION	X	0	0
0	0	0	0	0	0

OTRO:	0

7 INGRESO A PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

HIGIENE POSTURAL	0	QUIMICO-RESPIRATORIO	0	ERGONOMICO	0
SALUD AUDITIVA	0	BIOLOGICO	0	MANIPULACION DE CARGAS	0
SALUD VISUAL	0	RIESGO CARDIOVASCULAR	0	SICOLABORAL	0

Certificacion de acuerdo a Resolución 2346/200 FOR.02.02.2906201

Dr. Freddy H. Tuta Tuta
MEDICO OCUPACIONAL
LICENCIA 1974-16
REG 1767

FREDDY HERNANDO TUTA / Licencia SST 07974 09/06/2017

FIRMA Y CEDULA DEL TRABAJADOR

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

TRABAJADORES CON GUIA DE ASPECTOS Y CONDICIONES LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS POR ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
CARGO: OBRERO
CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA**
NIT No.	**901.819.149-3**
Representante legal	**ZULMA CAMARGO CAMACHO**
C.C. No.	**63.507.675**
NOMBRE DE EL TRABAJADOR:	**SERGIO ANDRES VEGA MUÑOZ**
C.C. No.	1.102.722.733
Cargo a desempeñar:	**OBRERO**
REMUNERACIÓN BASICA MENSUAL:	**$1.300.000(DOS MILLONES DE PESOS M/CTE)**
Subsidio de Transporte mensual:	**$162.000,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE)**
Aux de Alim. por Día Laborado:	$0
Subsidio de Arriendo Mensual:	$0
FORMA DE PAGO:	Quincenal
FECHA DE INICIACIÓN	29/07/2024

DESCRIPCION DE LA LABOR: REALIZAR LA EJECUCION DE SUS FUNCIONES HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL AVANCE DE LA OBRA 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

OTROS PAGOS:
(ART. 128 CST NO CONSTITUTIVO DE SALARIO)

LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO: BARRANCABERMEJA.

LUGAR DE PRESTACION DE LA LABOR: CORREGIMIENTO LA FORTUNA.

En signo de total aceptación se firma a los 29/07/2024, Barrancabermeja, Departamento de Santander, Repùblica de Colombia.

Se deja constancia de la entrega de un ejemplar al EL TRABAJADOR.

EL EMPLEADOR:

ZULMA CAMARGO CAMACHO.
NIT. No. *901.819.149-3*

El trabajador

SERGIO ANDRES VEGA MUÑOZ
C.C. No.: 1.102.722.733

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

TRABAJADORES CON GUIA DE ASPECTOS Y CONDICIONES LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS POR ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

CARGO: OBRERO

CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

Entre los suscritos a saber: por una parte, **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA,** con domicilio principal en Barrancabermeja, representado legalmente por **ZULMA CAMARGO CAMACHO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.507.675 expedida en Barrancabermeja, quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**; y por otra parte, **EL TRABAJADOR**, también mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), e identificado(a) como aparece en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** y al pie de su firma y quien para efectos de este contrato realizará el **cargo** descrito también en ***LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, se ha celebrado un contrato de trabajo **por la DURACION DE UNA LABOR DETERMINADA Y CONCRETA** que se expresará en las cláusulas que se indican en el presente instrumento contractual y el cual se regirá además, por las disposiciones Constitucionales, Legales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, manuales de procedimiento del empleador, el reglamento interno de trabajo, los cuales el trabajador manifiesta con la firma del presente contrato conocer y haber sido instruido por el empleador, y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **Naturaleza, Objeto y Alcance**: **EL TRABAJADOR** se compromete con carácter exclusivo, a cumplir con el cargo indicado en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, y especialmente en las descritas como labor determinada y concreta relacionadas en el presente clausulado, trabajo y alcance del mismo que ha sido previa y plenamente detallado por parte de **EL EMPLEADOR** y que **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y aceptar en su totalidad. Lo anterior sin perjuicio de las órdenes y disposiciones que **EL EMPLEADOR** y/o el superior jerárquico tengan a bien realizar, por escrito o verbalmente y que tengan que ver con la naturaleza del cargo encomendado o guarden relación con el giro ordinario de la labor y que por las circunstancias propias del momento requiera **EL EMPLEADOR.**

SEGUNDA: Labor determinada y concreta: La labor contratada se describe en las **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, y contiene como mínimo las siguientes funciones, responsabilidades y obligaciones.

Son Funciones, responsabilidades y obligaciones:

Además de las propias del MANUAL DE FUNCIONES, de las de actividades propias de dirección, coordinación y manejo de personal, manejo de imagen de prestigio de su empleador, de lenguaje corporativo, de protección de nombre, bienes y propiedades de su empleador, del cumplimiento del reglamento interno de trabajo el cual declara conocer toda vez que se encuentra en lugar visible de la empresa, y de las actividades comúnmente entendidas de su cargo, las siguientes:

Responsabilidades

- Colaborar en las actividades de orden y asco del frente.
- Coordinar las labores del día con el supervisor o jefe inmediato.
- Verificar materiales para las labores del dia.
- Conocer la política de HSEQ, la política de contra el tabaquismo, política de no alcohol y drogas.
- Conocer los peligros y riesgos de las actividades que realiza, así como participar en su identificación.
- Conocer los aspectos e impactos ambientales generados por las actividades que realiza.
- Reportar oportunamente incidentes, actos y condiciones inseguras que se presenten al supervisor de HSE.
- Cumplir con las normas de seguridad, salud Ocupacional y medio ambiente establecidas en la empresa.
- Usar los elementos de protección personal que se suministren para la ejecución de las diferentes actividades en obra.
- Acatar las instrucciones antes de realizar tareas, conocer los usos y propiedades de los materiales, herramientas y equipos que maneja, seguir los procedimientos y normas de trabajo seguro.
- Abstenerse de operar sin la debida autorización de vehiculos, equipos o máquinas, diferentes a los asignados.
- Asistir a las capacitaciones de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente con sus compañeros.
- Cumplir con las medidas de seguridad que se definen en los Procedimientos de Trabajo seguro que se elaboren para las diferentes actividades que se desarrollan en obra.

- Disponer de los residuos que se generen como productos de las actividades que se realicen de acuerdo a las medidas ambientales que defina la organización.
- Tomar medidas correctivas prontas cada vez que se descubra una condición ambiental peligrosa o actos inseguros, y en general, todo acto tendiente a la seguridad personal e integridad física propia y de sus compañeros de trabajo, así como de los bienes de propiedad del EMPLEADOR.
- Todas las demás funciones inherentes a su cargo para el cabal cumplimiento de la labor señalada en *"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO"*

TERCERA: **DURACION:** Este contrato se celebra por el periodo comprendido entre la firma del presente contrato y hasta la finalización de la labor descrita en la cláusula **SEGUNDA** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR; o** el momento en que **EL TRABAJADOR** cumple con la ORDEN DE TRABAJO u ORDENES DE TRABAJOS señaladas en las ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",*** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR;** o hasta cuando **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.**, por cualquier circunstancia, suspenda o termine unilateralmente la o las Ordenes de trabajo, y/o suspenda y/o termine, por cualquier circunstancia el contrato celebrado entre **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA y ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.,** o cualquiera de sus prorrogas o adicionales, en uno u otro caso, la primera circunstancia que ocurra de las TRES.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse OTROSI CONTRACTUAL entre EL EMPLEADOR y EL CLIENTE, las nuevas condiciones contractuales, no tendrán aplicación automática a los términos o porcentajes de obra pactado entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR; en todo caso, la ampliación del término o porcentaje de obra o labor contratada, se realizará por escrito entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si existiere PDT aprobado, el contrato se terminará cuando se cumpla o se supere el porcentaje de avance de obra indicado en **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** debidamente acreditado por el director o programador del contratista y/o la gestoría.

PARAGRAFO TERCERO: las partes de buena fe pactan como JUSTA CAUSA de terminación del presente contrato laboral, aquella en la cual **EL TRABAJADOR** no ha entregado los trabajos descritos a más tardar el día indicado en **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** y aclaran que esta fecha de entrega de trabajos no desvirtúa la naturaleza y alcance del **CONTRATO LABORAL POR LABOR DETERMINADA Y CONCRETA,** sino que es un periodo en que razonablemente **EL TRABAJADOR** deberá cumplir con la labor descrita en este contrato.

PARAGRAFO CUARTO: En caso que el trabajador sea quien dé por terminado intempestivamente el contrato de trabajo, deberá dar aviso por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días, para que el patrono lo reemplace. En caso de no realizar la notificación al empleador de su abandono de cargo con una antelación de 30 días, el empleador queda en libertad de hacer valer sus derechos ante la jurisdicción laboral en caso de sufrir daños y/o perjuicios por parte del trabajador, los cuales el empleador exigirá su indemnización a través de proceso judicial correspondiente, sin perjuicio de la consignación de las prestaciones sociales ante la jurisdicción laboral, con el fin de garantizar el resarcimiento de los perjuicios que pueda sufrir el empleador como consecuencia de la terminación intempestiva e injustificada del contrato laboral por parte del trabajador.

CUARTA: **JORNADA LABORAL, AJUSTE A HORARIOS Y LUGAR DE PRESTACION DE LA LABOR: EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada con la intensidad horaria de acuerdo a los horarios que EL EMPLEADOR establezca de conformidad con las necesidades del servicio, **EL EMPLEADOR** puede realizar cambios o ajustes de horario y lugar cuando este lo estime conveniente, y, en todo caso, respetando las normas contenidas en el **pliego de condiciones.** Se pacta expresamente que el lugar de la labor corresponde al AREA o ZONA de obra entendida la que se indica en el contrato celebrado entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA Y UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del indicado en **"LAS ESPECIFICAIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"** aquí pactado, siempre que la actividad de la empresa lo requiera o solicite **EL TRABAJADOR,** previa autorización de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, sin embargo, dentro del poder subordinante, **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que estime pertinente hacer **EL EMPLEADOR** siempre que lo necesite y las políticas de la administración lo requieran. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR,** de conformidad con el artículo 23 del C.S.T., modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

PARAGRAFO PRIMERO: EL horario será el divulgado en el área de trabajo por el Ing Residente y/ o RESIDENTE DE OBRA.

PARAGRAFO SEGUNDO: El empleador deberá remunerar el descanso dominical con el salario de un día, a los trabajadores que, habiéndose obligado a prestar sus servicios en todos los días laborales de la semana, no falten al

trabajo, o que, si faltan, lo hayan hecho por justa causa o por culpa o por disposición del empleador. (Artículo 173, numeral 1 del C.S.T).

PARAGRAFO TERCERO: Las partes pactan expresamente que **EL TRABAJADOR** deberá laborar los días sábados cuando así sea requerido por **EL EMPLEADOR** y constituye falta grave contractualmente pactada el hecho que se niegue a prestar sus servicios en este día.

PARAGRAFO CUARTO: El trabajador manifiesta que ha leído, comprende y tiene conocimiento de los derechos y obligaciones señaladas en el reglamento interno de trabajo de la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

QUINTA: **REMUNERACION Y PERIODO DE PAGO: EL EMPLEADOR** le reconocerá y pagará a **EL TRABAJADOR** el salario quincenalmente de conformidad con **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, así como sus prestaciones sociales y demás derechos laborales, los que se causaran y liquidaran de conformidad con las disposiciones laborales vigentes, todo al tenor de lo ordenado por el pliego de condiciones y el contrato suscrito entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** y **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA.** Los pagos se realizarán los días 05 y 20 de cada mes de cada quincena por acuerdo expreso entre las partes. Los pagos se harán directamente a **EL TRABAJADOR** o mediante consignación a la cuenta personal que **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente (encontrándola ágil y sencilla así las partes y de acuerdo a lo establecido por la jurisprudencia actualizada – Corte Const. C-41 de 2000). Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de que habla los Capítulos I, II, y III del título VII del código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, las partes manifiestan de mutuo acuerdo que la suma por pagos enumerados en el artículo 128 del C.S.T., modificado por la ley 50 de 1990, en su artículo 15, NO tiene carácter de salario y especialmente no serán parte de la base salarial para el pago de parafiscales. Por lo tanto, las partes convienen expresamente que no constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el **TRABAJADOR de EL EMPLEADOR,** tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, y lo que **EL TRABAJADOR** recibe en dinero o en especie no para su beneficio personal, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones tales como, gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, viáticos permanentes - en la parte destinada a transporte y gastos de representación – o accidentales, la condonación de préstamos, los auxilios, beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal, primas de legales, extralegales, de maternidad y de vacaciones, prima de servicios o de navidad, premios, incentivos, premios, incentivos, propinas, indemnización por terminación del contrato, salario en especie, auxilio de alimentación bonos de alimentación o similares (bonos sodesxhopass o similares- en todas sus modalidades existente o por existir: cheque salud, útiles escolares, Premium, gasolina, canasta o mercado o restaurante, dotación, de alimentación o similares-), bonos o auxilios de vestuario o de vivienda, así como cualquier otra suma que no vaya directamente a remunerar el servicio contratado no constituye salario ni factor de salario en dinero ni en especie para los efectos legales de conformidad con el Art. 128 del C.S.T.

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales y contractuales pertinentes, y de conformidad con las normas vigentes y la jurisprudencia actualizada, y especialmente para las cotizaciones y/o pagos y/o aportes que deben realizarse por concepto de parafiscales, todos los pagos que se han acordado con el TRABAJADOR como no constitutivos de salario y/o ni que tengan incidencia salarial con la presente clausula, tampoco constituirán factores salariales para tenerlos en cuenta como base salarial a fin de cubrir esta obligación ante el Sena o la entidad que los recaude.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre la vivienda y/o alimentación y/o parte de una u otra, tales conceptos y/o valores se entenderán, para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTORES NO SALARIALES.

PARAGRAFO TERCERO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre vehículos, previo inventario, tal suministro se entenderá, para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTOR NO SALARIAL Y **EL TRABAJADOR** le está prohibido utilizarlos para fines distintos de su labor, en rutas y/o horarios y/o itinerarios y/o trazados y/o vías no autorizadas por **EL EMPLEADOR y/o transporte de personas o bienes sin autorización de EL EMPLEADOR y/o violando normas vigentes de tránsito,** constituyéndose una falta grave la violación a esta instrucción o pacto expreso y pactándose expresamente que en este caso responderá **EL TRABAJADOR** de manera directa ante terceros o víctimas, eximiendo a su empleador de cualquier responsabilidad sobre el particular. **EL TRABAJADOR** deberá tener pase de conducción, verificar que el SOAT este al día, que el vehículo cuente CON EQUIPO MINIMO DE CARRETERA y que este en perfecto estado de funcionamiento y estado de pintura y latonería, cualquier daño deberá ser asumido por **EL TRABAJADOR.**

PARAGRAFO CUARTO: En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones exige los datos contables y hacer la liquidación definitiva, así como la necesidad de entrega por parte del trabajador de las herramientas o equipos entregadas por el empleador en debida forma, así como los respectivos informes y demás material documental, las partes convienen fijar un plazo máximo de treinta (30) días calendario, que se considera razonable para estos efectos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato dentro del cual podrá el PATRONO liquidar y pagar los salarios y prestaciones sociales debidos, sin que por ello

incurra en mora ni quede obligado a indemnización de salarios en los términos previstos en el Articulo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAGO QUINTO: Los dineros pagados al trabajador por conceptos diferente a salario son:

1. Subsidio de Transporte Mensual: Corresponde a $162.000,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE) mensual.

SEXTA: Autorizaciones: Se pacta expresamente que el trabajo de horas extras suplementarias diurnas o nocturnas y/o el trabajo en domingos o festivos deberá ser autorizado previamente y por escrito por **EL EMPLEADOR.** Asi mismo, se pacta expresamente que si por cualquier causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existen obligaciones de tipo económico a cargo de **EL TRABAJADOR** y a favor de **EL EMPLEADOR,** este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo, y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde este momento **EL TRABAJADOR,** entendiendo clara y expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden previa aplicable para cada caso.

PARAGRAFO UNICO: EL TRABAJADOR expresamente manifiesta que no tiene ningún vinculo laboral con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** y que cualquier reclamación o inconformidad que tenga con **EL EMPLEADOR** a propósito del presente contrato y su ejecución y/o terminación y demás circunstancias que la ley regula para esta clase de vinculos, será resuelta directamente con este y en caso de no lograrse acuerdo, él deberá acudir a las inspecciones de trabajo del Ministerio de la Protección Social yo al juez laboral competente, entendiéndose por las partes **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** no es la instancia legal ni contractual para dirimir tales eventuales conflictos obrero-patronales, y por lo tanto las partes eximen a **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** de cualquier responsabilidad que se genere en las situaciones aquí narradas.

SEPTIMA Justas causas para dar por terminado el contrato: Son justas causas para poner término al presente contrato unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 y/o en el código sustantivo del trabajo, y por parte de **EL EMPLEADOR,** además de las señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento contractual, las siguientes que entre las partes se califican como GRAVES: a) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales, o reglamentarias. b) La no asistencia puntual al trabajo de **EL TRABAJADOR** sin excusa suficiente, a juicio de **EL EMPLEADOR** por dos (2) veces dentro de un mismo mes o en dias diferentes, aunque no estén comprendidos dentro del mes de trabajo. c) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. d) La revelación de secretos y datos reservados e) Las desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo o con **EL EMPLEADOR**. f) El hecho de llegar embriagado o ingerir bebidas embriagantes o haber bebido éstas, así como el consumo de sustancias que causen dependencia física o psiquica o su venta, enajenación o donación, aún por primera vez, en el sitio de trabajo y aún en el caso en que la embriaguez sea aguda y/o de un resultado de un mínimo porcentaje de alcoholemia. g) Abandonar el sitio de trabajo sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, aún por cualquier lapso. h) La no asistencia de **EL TRABAJADOR** a una jornada completa de trabajo sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, sin interesar la cantidad de minutos de ausencia i) El descuido en las labores propias de su labor j)Otras faltas que son calificadas como graves como por ejemplo: a) Utilizar en una o varias oportunidades los ingresos del patrono para uso personal b) Utilización y/o retiro de implementos de trabajo y/o equipos sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes aun por primera vez. c) No guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su cargo y cuya comunicación a terceros pueda causar perjuicio a la entidad Patronal. d) Autorizar a ejecutar, sin ser de competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR.** e) Presentar cuentas, balances o reportes ficticios o presentar como cumplidas tareas no efectuadas. f) Utilización de elementos de trabajo no autorizados por **EL EMPLEADOR**, como computadores, llamadas a celulares, larga distancia, etc. g) Propiciar, intentar y en general realizar prácticas que vayan en contra del buen comportamiento, la moral , las buenas costumbres,(dirigirse a los compañeros de trabajo y/o superiores con groserias u ofensas, utilización de expresiones descorteses aunque no estén dirigidas a persona alguna, ofender creencias o convicciones religiosas, insultos o expresiones que ofendan al patrono o a la empresa), comunicación y rendimiento del personal al servicio de la empresa, incluyendo la práctica de comportamientos y conductas que inciten o simplemente intenten crear desavenencias, discrepancias, actitudes en contra de la empresa y/o sus trabajadores de cualquier nivel. h) No acatar las órdenes y disposiciones del EMPLEADOR, aún realizadas verbalmente, en todas las áreas y especialmente en los temas de seguridad industrial) Adelantar o realizar actividades de proselitismo político o similares) No utilizar todos los elementos y/o dotaciones y/o prevenciones dadas a EL TRABAJADOR como obligatorias y/o a titulo de como actualizaciones, adiestramientos, previsiones y prevenciones en todo lo relacionado con seguridad industrial y/o salud ocupacional y prevención de accidentes y enfermedades o que en general no cumpla estrictamente con el Manual de normas administrativas en Seguridad industrial o con los instructivos sobre el particular posteriormente se le comuniquen verbalmente o por escritos). k) No reportar de manera inmediata accidentes o circunstancias que determinen un detrimento patrimonial para su empleador o un retraso en el PDT o en general en la obra misma y/o determine un daño para los bienes del empleador o que éste haya alquilado o que lo tenga en posesión o tenencia. l) El incumplimiento, simple retraso o descuido en cualquiera de las actividades, obligaciones, funciones y/o responsabilidades que de manera determinada y concreta se han individualizado en este contrato y/o que se deriven del mismo. ll) Las faltas que **EL EMPLEADOR** califique como graves en documentos o instructivos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones y/o prohibiciones o escritos que formen parte integral de este contrato.

m) En caso de una baja evidente en el rendimiento de su trabajo, por plan tortuga o similar o conducta que implique retraso en el PDT, se procederá así: en primer lugar se le requerirá por escrito al trabajador y si reincide en su conducta omisiva o de acción de bajo rendimiento, especialmente si se realiza en un mismo día, se le llamará a descargos y se tomará la decisión que corresponda, ya que se pacta expresamente que cualquier atraso imputable al trabajador en el PDT o cronograma diario de actividades, se entiende tal conducta como una falta grave. n) retrasarse o incumplir o ejecutar de manera imperfecta las obligaciones, responsabilidades y funciones establecidas en este contrato o las que se deriven de la labor determinada y concreta pactada o las que verbal y/o por escrito imparta **EL EMPLEADOR.** ñ) Cualquier atraso en el PDT o en el cronograma de obra respectiva o respectiva por culpa imputable a **EL TRABAJADOR** y/o por su falta de atención al cumplimiento de normas técnicas o similares en la ejecución de su cargo, obligaciones, responsabilidades y/o funciones. o) No cumplir las incapacidades en las IPS o residencia del trabajador indicados por el médico tratante. p) El apoderamiento o daño imputable a EL TRABAJADOR de bienes entregados para su trabajo como herramienta, y en todo caso el incumplimiento de las prescripciones señaladas en el reglamento interno de trabajo del empleador. q.) No asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. r) Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. s) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR, aún por la primera vez.

PARAGRAFO 1°: El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de Seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones, y regímenes disciplinarios consagrados en este contrato y en los Reglamentos y políticas internas de la empresa

Parágrafo 2°: Las partes acuerdan que podrán efectuarse la notificación de la terminación del contrato laboral, haciendo uso de los medios tecnológicos de la actualidad, y por ende se acepta entre los aquí firmantes las decisiones de dar por terminado el respectivo contrato laboral mediante notificación por correo electrónico, sin que se vulneren derechos labores y/o prestacionales del trabajador, así como los derechos del empleador; para lo cual se tendrá como tal, el correo electrónico institucional en el entendido que el trabajador tienes acceso a él, y/o al correo electrónico personal inicialmente suministrado por el trabajador y señalado en su hoja de vida y/o en el presente contrato, y, en caso de modificación del mismo, éste deberá informarlo por escrito o mediante un correo electrónico dirigido al superior jerárquico o al empleador informando del cambio de su dirección electrónica.

PARAGRAFO 3° En la eventualidad en que un conductor presente reporte de comparendos o vencimiento / suspensión de licencia en las páginas de RUNT y/o SIMIT, el área de Talento Humano procede a generar el respectivo reporte en el formato de control de documentación de conductores R-IN-56. Se le notificará a este conductor por medio de una comunicación interna, dando un plazo máximo de 03 (Tres) días para hacer el pago o convenio del mismo con la entidad de tránsito correspondiente y haciendo seguimiento hasta estar a paz y salvo.
En caso de persistir en el sistema con el comparendo o vencimiento / suspensión de licencia en las páginas de RUNT y/o SIMIT una vez pase el plazo establecido, se le sancionará con la inhabilitación para realizar las tareas de conducción en la empresa hasta tanto no esté a paz y salvo con las autoridades de tránsito correspondientes".
La suspensión será un máximo de 15 días. En caso de que en este tiempo de suspensión el trabajador no logre corregir su situación, será causal para terminación unilateral del contrato laboral por justa causa.

OCTAVA: **Reserva y Confidencialidad u otro.** En los términos del artículo 539 del Código de Comercio, las partes acuerdan que toda invención u obra realizada por **EL TRABAJADOR,** en razón de la labor desempeñada, o en desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo de nuevos proyectos que desempeñe dentro del desarrollo del presente contrato u obtenida mediante datos o medios conocidos, incluyendo los derechos patrimoniales de autor, pertenecen a **EL EMPLEADOR** sin perjuicio de que pueda pactarse expresamente entre las partes una compensación a favor del primero, la cual se determinará de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley; así mismo se pacta que toda información, documentación y comunicaciones que las partes adquieran y/o posean, directa o indirectamente por la ejecución del presente contrato, tendrá el carácter de reservado y confidencial y por lo tanto su violación y/o divulgación será motivo para que el contratante incumplido o trasgresor responda comercial y penalmente por su conducta activa u omisiva.

NOVENA: Buena fe: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley, al querer de las partes y a la jurisprudencia vigente y será interpretado de BUENA FE y en consonancia con el C.S.T. y el Procedimiento.

DECIMA: **Vínculos**: **EL TRABAJADOR** no tienen ni adquirirá, por razón o con ocasión del presente contrato, vínculo laboral alguno con **ALCALDIA DISTRiTAL DE BARRANCABERMEJA** toda responsabilidad derivada del presente contrato correrá a cargo de **EL EMPLEADOR.**

DECIMA PRIMERA: Dotaciones: Además de lo ya indicado sobre **FALTAS GRAVES, EL TRABADOR** tendrá derecho a la dotación legal y, en todo caso, a la indicada en **LOS PLIEGOS DE CONDICIONES,** entendiéndose que la reposición o entrega de la misma se deberá realizar una vez cumplidas las labores de **EL TRABAJADOR** de forma continua o

discontinua cada 120 días efectivamente laborados o por evidente destrucción de la misma, sin culpa imputable a **EL TRABAJADOR.**

DECIMA SEGUNDA: Con la firma de este contrato TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con la política de protección de datos de la empresa, y además de maneta previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nominas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la empresa, pudiendo ser utilizados con los siguientes fines: 1.) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la empresa. 2.) ser aportados como pruebas en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes de su inicio. 3.) entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos Judiciales, entre otras; 4.) revisar y controlar las actividades de trabajo. 5.) realizar análisis y estudios de los contratos laborales, asi como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la empresa. 6.) llevar estudios demográficos internos. 7.) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes. 8.) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la empresa. 9.) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa. 10.) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y 11.) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afecte la intimidad del titular y puedan causar discriminación en su contra son datos sensibles y no están obligados a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARÁGRAFO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. Y mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad y de su manual de Funciones

DECIMA TERCERA: Modificaciones y otros: Las modificaciones al presente contrato deberán realizarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual llevará las firmas de cada una. Así mismo se manifiesta que el presente contrato deroga y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno a cualquier otro que se haya celebrado verbalmente o por escrito entre las partes con anterioridad. **El TRABAJADOR** manifiesta conocer todos los reglamentos, necesidades y requerimientos mínimos del **EL EMPLEADOR** para el cual trabaja y el haber recibido una copia del presente contrato.

En constancia del presente acuerdo, se firma en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** por los aquí contratantes a los 24/07/2024, en el Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander.

Firma del TRABAJADOR _____ CC: 1102722731

Firma del EMPLEADOR _____ CC: **63.507.675**

CAFABA

Bienestar para todos

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-07-29

SERGIO ANDRES VEGA MUÑOZ	**1102722733**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

CAFABA

Bienestar para todos

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-07-29

SERGIO ANDRES VEGA MUÑOZ	**1102722733**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

Coordinación de Subsidio - Calle 49 No. 17 - 14 PBX: 6222810 EXT 262 - 235 Página web: www.cafaba.com.co - correo electrónico: atencionalcliente@cafaba.com.co - subsidio@cafaba.com.co

FECHA AFILIACIÓN: 2024-07-27

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 27/07/2024, el empleador UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA identificado con NIT número 901819149 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
7452317	27/07/2024	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1102722733	SERGIOANDRES VEGA MUÑOZ	1300000	OBRERO DE CONSTRUCCION	2024-07-29

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 27 días del mes de Julio del año 2024.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

350

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

SERGIO ANDRES VEGA MUÑOZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.102.722.733**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 27 de Julio del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	901819149
Número Afiliación:	9023714
Razón social:	UNIÓN TEMPORAL LINEA CASCAJERA

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento:	CÉDULA
Número de Documento	1102722733
Nombre:	SERGIO ANDRES VEGA MUÑOZ
Fecha Ingreso:	29/07/2024
Salario básico:	1,300,000
Nit empresa en misión:	0
Código Sucursal:	10001
Centro de trabajo:	50001
Tasa:	6.960
Fecha hora transacción:	27/07/2024 09:06:32 a. m.

CONSULTORIO MEDICO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CALLE 50 No. 20-03 Telf: (60)(7)60104939 CEL 3204894276
CALLE 50 No. 20-03 B. COLOMBIA - BARRANCABERMEJA // Telf: (60)(7)6104939 //
CEL 3208047624 E-MAIL: PREVENIR.BARRANCABERMEJA@GMAIL.COM

TIPO DE EXAMEN	INGRESO	FECHA	26/07/2024

1. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	UT LINEA CASCAJERA

2. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

NOMBRE COMPLETO	SERGIO ANDRES VEGA MUÑOZ		
IDENTIFICACION	1.102.722.733	EDAD	29
CARGO	OBRERO	TELF	3011363026
SEGURIDAD SOCIAL	EPS NUEVA EPS	CORREO	SERGIOANDRESV82@GMAIL.COM

3. EXAMENES REALIZADOS

N= NORMAL // AN=ANORMAL/ / 0= NO REALIZADO// NE: NO EVALUABLE

EXAMEN FISICO	N	SICOLOGIA	0		
AUDIOMETRIA	AN	EKG	0		
VISIOMETRIA	N	VERTIGO	0		
ESPIROMETRIA	N	RX	0		
LABORATORIO	N	SICOSENSOMETRICO	0	0	

4. DIAGNOSTICO OCUPACIONAL	ALERGIAS	NO	IMC	18,8
PRESENTO PROFESIOGRAMA	SI X NO	GRADO RIESGO LESION COLUMNA		

INGRESO	CUMPLE CON RECOMENDACIONES

INGRESO	SATISFACTORIO X	NO SATISFACTORIO	APLAZADO	REMISION A:

APTO PARA :	ESPACIOS CONFINADOS	NA	ALTURAS	NA	VEHICULOS	NA	ALIMENTOS	NA	PLAGUICIDA	NA

PRESENTA ENFERMEDAD ACTUALMENTE	PRESENTA PATOLOGIA AUDITIVA QUE NO AFECTA SU LABOR	TRATAMIENTO POR	EPS 0	RIESGO LABORAL A	CORTO PLAZO	0
			ARL 0		LARGO PLAZO	0

5. APTITUD SEGÚN EL TIPO DE RIESGO

	TIPO DE RIESGO	RESULTADO	OBSERVACION			TIPO DE RIESGO	RESULTADO	OBSERVACION
1	FISICO	SEGUN CARGO		6	BIOMECANICO	MOVIMIENTO REPETITIVO	SEGUN CARGO	
2	QUIMICO	SEGUN CARGO				FUERZA	SEGUN CARGO	
3	PSICOLABORAL	SEGUN CARGO				POSTURA	SEGUN CARGO	
4	BIOLOGICO	SEGUN CARGO				VIBRACION	NO APLICA	
5	DESPLAZAMIENTOS	SEGUN CARGO		7	ALTURA ESPACIOS CONFINADOS		NO APLICA	

6. RECOMENDACIONES

PARA EL PACIENTE		PARA LA EMPRESA		PARA LA EPS	
HABITOS SALUDABLES	X	CAPACITAR EN RIESGOS LABORALES	X	0	0
ACTIVIDAD FISICA 150 MINUTOS A LA SEMANA	X	CAPACITAR EN HABITOS SALUDABLES	X	0	0
USAR PROTECCION AUDITIVA	X	SUMINISTRAR EQUIPO DE PROTECCION	X	0	0
0	0	0	0	0	0

OTRO: 0

7 INGRESO A PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

HIGIENE POSTURAL	0	QUIMICO-RESPIRATORIO	0	ERGONOMICO	0
SALUD AUDITIVA	0	BIOLOGICO	0	MANIPULACION DE CARGAS	0
SALUD VISUAL	0	RIESGO CARDIOVASCULAR	0	SICOLABORAL	0

Justificación de acuerdo a Resolución 2346/2007 GTC 0212 2/6/2011

PEDRO FERNANDO TUTA [illegible] 09/10/2024

FIRMA Y CEDULA DEL TRABAJADOR

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

TRABAJADORES CON GUIA DE ASPECTOS Y CONDICIONES LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS POR ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

CARGO: OBRERO

CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA**
NIT No.	**901.819.149-3**
Representante legal	**ZULMA CAMARGO CAMACHO**
C.C. No.	**63.507.675**
NOMBRE DE EL TRABAJADOR:	**ELKIN MANUEL LOBO GUERRA**
C.C. No.	85.166.845
Cargo a desempeñar:	**OBRERO**
REMUNERACIÓN BASICA MENSUAL:	**$1.300.000(DOS MILLONES DE PESOS M/CTE)**
Subsidio de Transporte mensual:	**$162.000,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE)**
Aux de Alim. por Día Laborado:	$0
Subsidio de Arriendo Mensual:	$0
FORMA DE PAGO:	Quincenal
FECHA DE INICIACIÓN	29/07/2024

DESCRIPCION DE LA LABOR: REALIZAR LA EJECUCION DE SUS FUNCIONES HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL AVANCE DE LA OBRA 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

OTROS PAGOS:
(ART. 128 CST NO CONSTITUTIVO DE SALARIO)

LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO: BARRANCABERMEJA.

LUGAR DE PRESTACION DE LA LABOR: CORREGIMIENTO LA FORTUNA.

En signo de total aceptación se firma a los 29/07/2024, Barrancabermeja, Departamento de Santander, Repúblíca de Colombia.

Se deja constancia de la entrega de un ejemplar al EL TRABAJADOR.

EL EMPLEADOR:

ZULMA CAMARGO CAMACHO.
NIT. No. *901.819.149-3*

El trabajador

ELKIN MANUEL LOBO GUERRA
C.C. No.: 85.166.845

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

TRABAJADORES CON GUIA DE ASPECTOS Y CONDICIONES LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS POR ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

CARGO: OBRERO

CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

Entre los suscritos a saber: por una parte, **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA,** con domicilio principal en Barrancabermeja, representado legalmente por **ZULMA CAMARGO CAMACHO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.507.675 expedida en Barrancabermeja, quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**; y por otra parte, **EL TRABAJADOR**, también mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), e identificado(a) como aparece en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** y al pie de su firma y quien para efectos de este contrato realizará el **cargo** descrito también en ***LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, se ha celebrado un contrato de trabajo **por la DURACION DE UNA LABOR DETERMINADA Y CONCRETA** que se expresará en las cláusulas que se indican en el presente instrumento contractual y el cual se regirá además, por las disposiciones Constitucionales, Legales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, manuales de procedimiento del empleador, el reglamento interno de trabajo, los cuales el trabajador manifiesta con la firma del presente contrato conocer y haber sido instruido por el empleador, y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **Naturaleza, Objeto y Alcance**: **EL TRABAJADOR** se compromete con carácter exclusivo, a cumplir con el cargo indicado en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, y especialmente en las descritas como labor determinada y concreta relacionadas en el presente clausulado, trabajo y alcance del mismo que ha sido previa y plenamente detallado por parte de **EL EMPLEADOR** y que **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y aceptar en su totalidad. Lo anterior sin perjuicio de las órdenes y disposiciones que **EL EMPLEADOR** y/o el superior jerárquico tengan a bien realizar, por escrito o verbalmente y que tengan que ver con la naturaleza del cargo encomendado o guarden relación con el giro ordinario de la labor y que por las circunstancias propias del momento requiera **EL EMPLEADOR.**

SEGUNDA: Labor determinada y concreta: La labor contratada se describe en las **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, y contiene como mínimo las siguientes funciones, responsabilidades y obligaciones.

Son Funciones, responsabilidades y obligaciones:

Además de las propias del MANUAL DE FUNCIONES, de las de actividades propias de dirección, coordinación y manejo de personal, manejo de imagen de prestigio de su empleador, de lenguaje corporativo, de protección de nombre, bienes y propiedades de su empleador, del cumplimiento del reglamento interno de trabajo el cual declara conocer toda vez que se encuentra en lugar visible de la empresa, y de las actividades comúnmente entendidas de su cargo, las siguientes:

Responsabilidades

- Colaborar en las actividades de orden y aseo del frente.
- Coordinar las labores del día con el supervisor o jefe inmediato.
- Verificar materiales para las labores del día.
- Conocer la política de HSEQ, la política de contra el tabaquismo, política de no alcohol y drogas.
- Conocer los peligros y riesgos de las actividades que realiza, así como participar en su identificación.
- Conocer los aspectos e impactos ambientales generados por las actividades que realiza.
- Reportar oportunamente incidentes, actos y condiciones inseguras que se presenten al supervisor de HSE.
- Cumplir con las normas de seguridad, salud Ocupacional y medio ambiente establecidas en la empresa.
- Usar los elementos de protección personal que se suministren para la ejecución de las diferentes actividades en obra.
- Acatar las instrucciones antes de realizar tareas, conocer los usos y propiedades de los materiales, herramientas y equipos que maneja, seguir los procedimientos y normas de trabajo seguro.
- Abstenerse de operar sin la debida autorización de vehículos, equipos o máquinas, diferentes a los asignados.
- Asistir a las capacitaciones de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente con sus compañeros.
- Cumplir con las medidas de seguridad que se definen en los Procedimientos de Trabajo seguro que se elaboren para las diferentes actividades que se desarrollan en obra.

- Disponer de los residuos que se generen como productos de las actividades que se realicen de acuerdo a las medidas ambientales que defina la organización.
- Tomar medidas correctivas prontas cada vez que se descubra una condición ambiental peligrosa o actos inseguros, y en general, todo acto tendiente a la seguridad personal e integridad física propia y de sus compañeros de trabajo, así como de los bienes de propiedad del EMPLEADOR.
- Todas las demás funciones inherentes a su cargo para el cabal cumplimiento de la labor señalada en *"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO"*

TERCERA: **DURACION:** Este contrato se celebra por el periodo comprendido entre la firma del presente contrato y hasta la finalización de la labor descrita en la cláusula **SEGUNDA** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR; o** el momento en que **EL TRABAJADOR** cumple con la ORDEN DE TRABAJO u ORDENES DE TRABAJOS señaladas en las ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",*** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR;** o hasta cuando **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.**, por cualquier circunstancia, suspenda o termine unilateralmente la o las Ordenes de trabajo, y/o suspenda y/o termine, por cualquier circunstancia el contrato celebrado entre **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA y ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.,** o cualquiera de sus prorrogas o adicionales, en uno u otro caso, la primera circunstancia que ocurra de las TRES.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse OTROSI CONTRACTUAL entre EL EMPLEADOR y EL CLIENTE, las nuevas condiciones contractuales, no tendrán aplicación automática a los términos o porcentajes de obra pactado entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR; en todo caso, la ampliación del término o porcentaje de obra o labor contratada, se realizará por escrito entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si existiere PDT aprobado, el contrato se terminará cuando se cumpla o se supere el porcentaje de avance de obra indicado en **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** debidamente acreditado por el director o programador del contratista y/o la gestoría.

PARAGRAFO TERCERO: las partes de buena fe pactan como JUSTA CAUSA de terminación del presente contrato laboral, aquella en la cual **EL TRABAJADOR** no ha entregado los trabajos descritos a más tardar el día indicado en **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** y aclaran que esta fecha de entrega de trabajos no desvirtúa la naturaleza y alcance del **CONTRATO LABORAL POR LABOR DETERMINADA Y CONCRETA,** sino que es un periodo en que razonablemente **EL TRABAJADOR** deberá cumplir con la labor descrita en este contrato.

PARAGRAFO CUARTO: En caso que el trabajador sea quien dé por terminado intempestivamente el contrato de trabajo, deberá dar aviso por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días, para que el patrono lo reemplace. En caso de no realizar la notificación al empleador de su abandono de cargo con una antelación de 30 días, el empleador queda en libertad de hacer valer sus derechos ante la jurisdicción laboral en caso de sufrir daños y/o perjuicios por parte del trabajador, los cuales el empleador exigirá su indemnización a través de proceso judicial correspondiente, sin perjuicio de la consignación de las prestaciones sociales ante la jurisdicción laboral, con el fin de garantizar el resarcimiento de los perjuicios que pueda sufrir el empleador como consecuencia de la terminación intempestiva e injustificada del contrato laboral por parte del trabajador.

CUARTA: **JORNADA LABORAL, AJUSTE A HORARIOS Y LUGAR DE PRESTACION DE LA LABOR: EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada con la intensidad horaria de acuerdo a los horarios que EL EMPLEADOR establezca de conformidad con las necesidades del servicio, **EL EMPLEADOR** puede realizar cambios o ajustes de horario y lugar cuando este lo estime conveniente, y, en todo caso, respetando las normas contenidas en el **pliego de condiciones.** Se pacta expresamente que el lugar de la labor corresponde al AREA o ZONA de obra entendida la que se indica en el contrato celebrado entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA Y UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del indicado en **"LAS ESPECIFICAIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"** aquí pactado, siempre que la actividad de la empresa lo requiera o solicite **EL TRABAJADOR,** previa autorización de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, sin embargo, dentro del poder subordinante, **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que estime pertinente hacer **EL EMPLEADOR** siempre que lo necesite y las políticas de la administración lo requieran. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR,** de conformidad con el artículo 23 del C.S.T., modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

PARAGRAFO PRIMERO: El horario será el divulgado en el área de trabajo por el Ing Residente y/ o RESIDENTE DE OBRA.

PARAGRAFO SEGUNDO: El empleador deberá remunerar el descanso dominical con el salario de un día, a los trabajadores que, habiéndose obligado a prestar sus servicios en todos los días laborales de la semana, no falten al

trabajo, o que, si faltan, lo hayan hecho por justa causa o por culpa o por disposición del empleador. (Artículo 173, numeral 1 del C.S.T).

PARAGRAFO TERCERO: Las partes pactan expresamente que **EL TRABAJADOR** deberá laborar los días sábados cuando así sea requerido por **EL EMPLEADOR** y constituye falta grave contractualmente pactada el hecho que se niegue a prestar sus servicios en este día.

PARAGRAFO CUARTO: El trabajador manifiesta que ha leído, comprende y tiene conocimiento de los derechos y obligaciones señaladas en el reglamento interno de trabajo de la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

QUINTA: REMUNERACION Y PERIODO DE PAGO: EL EMPLEADOR le reconocerá y pagará a **EL TRABAJADOR** el salario quincenalmente de conformidad con **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, así como sus prestaciones sociales y demás derechos laborales, los que se causaran y liquidaran de conformidad con las disposiciones laborales vigentes, todo al tenor de lo ordenado por el pliego de condiciones y el contrato suscrito entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** y **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA.** Los pagos se realizarán los días 05 y 20 de cada mes de cada quincena por acuerdo expreso entre las partes. Los pagos se harán directamente a **EL TRABAJADOR** o mediante consignación a la cuenta personal que **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente (encontrándola ágil y sencilla así las partes y de acuerdo a lo establecido por la jurisprudencia actualizada – Corte Const. C-41 de 2000). Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de que habla los Capítulos I, II, y III del título VII del código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, las partes manifiestan de mutuo acuerdo que la suma por pagos enumerados en el artículo 128 del C.S.T., modificado por la ley 50 de 1990, en su artículo 15, NO tiene carácter de salario y especialmente no serán parte de la base salarial para el pago de parafiscales. Por lo tanto, las partes convienen expresamente que no constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el **TRABAJADOR de EL EMPLEADOR,** tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, y lo que **EL TRABAJADOR** recibe en dinero o en especie no para su beneficio personal, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones tales como, gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, viáticos permanentes - en la parte destinada a transporte y gastos de representación – o accidentales, la condonación de préstamos, los auxilios, beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal, primas de legales, extralegales, de maternidad y de vacaciones, prima de servicios o de navidad, premios, incentivos, premios, incentivos, propinas, indemnización por terminación del contrato, salario en especie, auxilio de alimentación bonos de alimentación o similares (bonos sodesxhopass o similares- en todas sus modalidades existente o por existir: cheque salud, útiles escolares, Premium, gasolina, canasta o mercado o restaurante, dotación, de alimentación o similares-), bonos o auxilios de vestuario o de vivienda, así como cualquier otra suma que no vaya directamente a remunerar el servicio contratado no constituye salario ni factor de salario en dinero ni en especie para los efectos legales de conformidad con el Art. 128 del C.S.T.

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales y contractuales pertinentes, y de conformidad con las normas vigentes y la jurisprudencia actualizada, y especialmente para las cotizaciones y/o pagos y/o aportes que deben realizarse por concepto de parafiscales, todos los pagos que se han acordado con el TRABAJADOR como no constitutivos de salario y/o ni que tengan incidencia salarial con la presente clausula, tampoco constituirán factores salariales para tenerlos en cuenta como base salarial a fin de cubrir esta obligación ante el Sena o la entidad que los recaude.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre la vivienda y/o alimentación y/o parte de una u otra, tales conceptos y/o valores se entenderán, para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTORES NO SALARIALES.

PARAGRAFO TERCERO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre vehículos, previo inventario, tal suministro se entenderá, para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTOR NO SALARIAL Y **EL TRABAJADOR** le está prohibido utilizarlos para fines distintos de su labor, en rutas y/o horarios y/o itinerarios y/o trazados y/o vías no autorizadas por **EL EMPLEADOR y/o transporte de personas o bienes sin autorización de EL EMPLEADOR y/o violando normas vigentes de tránsito**, constituyéndose una falta grave la violación a esta instrucción o pacto expreso y pactándose expresamente que en este caso responderá **EL TRABAJADOR** de manera directa ante terceros o víctimas, eximiendo a su empleador de cualquier responsabilidad sobre el particular. **EL TRABAJADOR** deberá tener pase de conducción, verificar que el SOAT este al día, que el vehículo cuente CON EQUIPO MINIMO DE CARRETERA y que este en perfecto estado de funcionamiento y estado de pintura y latonería, cualquier daño deberá ser asumido por **EL TRABAJADOR.**

PARAGRAFO CUARTO: En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones exige los datos contables y hacer la liquidación definitiva, así como la necesidad de entrega por parte del trabajador de las herramientas o equipos entregadas por el empleador en debida forma, así como los respectivos informes y demás material documental, las partes convienen fijar un plazo máximo de treinta (30) días calendario, que se considera razonable para estos efectos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato dentro del cual podrá el PATRONO liquidar y pagar los salarios y prestaciones sociales debidos, sin que por ello

incurra en mora ni quede obligado a indemnización de salarios en los términos previstos en el Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAGO QUINTO: Los dineros pagados al trabajador por conceptos diferente a salario son:

1. Subsidio de Transporte Mensual: Corresponde a $162.000,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE) mensual.

SEXTA: Autorizaciones: Se pacta expresamente que el trabajo de horas extras suplementarias diurnas o nocturnas y/o el trabajo en domingos o festivos deberá ser autorizado previamente y por escrito por **EL EMPLEADOR.** Así mismo, se pacta expresamente que si por cualquier causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existen obligaciones de tipo económico a cargo de **EL TRABAJADOR** y a favor de **EL EMPLEADOR,** este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo, y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde este momento **EL TRABAJADOR,** entendiendo clara y expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden previa aplicable para cada caso.

PARAGRAFO UNICO: EL TRABAJADOR expresamente manifiesta que no tiene ningún vínculo laboral con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** y que cualquier reclamación o inconformidad que tenga con **EL EMPLEADOR** a propósito del presente contrato y su ejecución y/o terminación y demás circunstancias que la ley regula para esta clase de vínculos, será resuelta directamente con este y en caso de no lograrse acuerdo, él deberá acudir a las inspecciones de trabajo del Ministerio de la Protección Social yo al juez laboral competente, entendiéndose por las partes **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** no es la instancia legal ni contractual para dirimir tales eventuales conflictos obrero-patronales, y por lo tanto las partes eximen a **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** de cualquier responsabilidad que se genere en las situaciones aquí narradas.

SEPTIMA Justas causas para dar por terminado el contrato: Son justas causas para poner término al presente contrato unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 y/o en el código sustantivo del trabajo, y por parte de **EL EMPLEADOR,** además de las señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento contractual, las siguientes que entre las partes se califican como GRAVES: a) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales, o reglamentarias. b) La no asistencia puntual al trabajo de **EL TRABAJADOR** sin excusa suficiente, a juicio de **EL EMPLEADOR** por dos (2) veces dentro de un mismo mes o en días diferentes, aunque no estén comprendidos dentro del mes de trabajo. c) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. d) La revelación de secretos y datos reservados e) Las desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo o con **EL EMPLEADOR**. f) El hecho de llegar embriagado o ingerir bebidas embriagantes o haber bebido éstas, así como el consumo de sustancias que causen dependencia física o psíquica o su venta, enajenación o donación, aún por primera vez, en el sitio de trabajo y aún en el caso en que la embriaguez sea aguda y/o de un resultado de un mínimo porcentaje de alcoholemia. g) Abandonar el sitio de trabajo sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, aún por cualquier lapso. h) La no asistencia de **EL TRABAJADOR** a una jornada completa de trabajo sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, sin interesar la cantidad de minutos de ausencia i) El descuido en las labores propias de su labor j)Otras faltas que son calificadas como graves como por ejemplo: a) Utilizar en una o varias oportunidades los ingresos del patrono para uso personal b) Utilización y/o retiro de implementos de trabajo y/o equipos sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes aun por primera vez. c) No guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su cargo y cuya comunicación a terceros pueda causar perjuicio a la entidad Patronal. d) Autorizar a ejecutar, sin ser de competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR.** e) Presentar cuentas, balances o reportes ficticios o presentar como cumplidas tareas no efectuadas. f) Utilización de elementos de trabajo no autorizados por **EL EMPLEADOR**, como computadores, llamadas a celulares, larga distancia, etc. g) Propiciar, intentar y en general realizar prácticas que vayan en contra del buen comportamiento, la moral , las buenas costumbres,(dirigirse a los compañeros de trabajo y/o superiores con groserías u ofensas, utilización de expresiones descorteses aunque no estén dirigidas a persona alguna, ofender creencias o convicciones religiosas, insultos o expresiones que ofendan al patrono o a la empresa), comunicación y rendimiento del personal al servicio de la empresa, incluyendo la práctica de comportamientos y conductas que inciten o simplemente intenten crear desavenencias, discrepancias, actitudes en contra de la empresa y/o sus trabajadores de cualquier nivel. h) No acatar las órdenes y disposiciones del EMPLEADOR, aún realizadas verbalmente, en todas las áreas y especialmente en los temas de seguridad industrial) Adelantar o realizar actividades de proselitismo político o similares) No utilizar todos los elementos y/o dotaciones y/o prevenciones dadas a EL TRABAJADOR como obligatorias y/o a título de como actualizaciones, adiestramientos, previsiones y prevenciones en todo lo relacionado con seguridad industrial y/o salud ocupacional y prevención de accidentes y enfermedades o que en general no cumpla estrictamente con el Manual de normas administrativas en Seguridad industrial o con los instructivos sobre el particular posteriormente se le comuniquen verbalmente o por escritos). k) No reportar de manera inmediata accidentes o circunstancias que determinen un detrimento patrimonial para su empleador o un retraso en el PDT o en general en la obra misma y/o determine un daño para los bienes del empleador o que éste haya alquilado o que lo tenga en posesión o tenencia. l) El incumplimiento, simple retraso o descuido en cualquiera de las actividades, obligaciones, funciones y/o responsabilidades que de manera determinada y concreta se han individualizado en este contrato y/o que se deriven del mismo. ll) Las faltas que **EL EMPLEADOR** califique como graves en documentos o instructivos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones y/o prohibiciones o escritos que formen parte integral de este contrato.

m) En caso de una baja evidente en el rendimiento de su trabajo, por plan tortuga o similar o conducta que implique retraso en el PDT, se procederá así: en primer lugar se le requerirá por escrito al trabajador y si reincide en su conducta omisiva o de acción de bajo rendimiento, especialmente si se realiza en un mismo día, se le llamará a descargos y se tomará la decisión que corresponda, ya que se pacta expresamente que cualquier atraso imputable al trabajador en el PDT o cronograma diario de actividades, se entiende tal conducta como una falta grave. n) retrasarse o incumplir o ejecutar de manera imperfecta las obligaciones, responsabilidades y funciones establecidas en este contrato o las que se deriven de la labor determinada y concreta pactada o las que verbal y/o por escrito imparta **EL EMPLEADOR.** ñ) Cualquier atraso en el PDT o en el cronograma de obra respectiva o respectiva por culpa imputable a **EL TRABAJADOR** y/o por su falta de atención al cumplimiento de normas técnicas o similares en la ejecución de su cargo, obligaciones, responsabilidades y/o funciones. o) No cumplir las incapacidades en las IPS o residencia del trabajador indicados por el médico tratante. p) El apoderamiento o daño imputable a EL TRABAJADOR de bienes entregados para su trabajo como herramienta, y en todo caso el incumplimiento de las prescripciones señaladas en el reglamento interno de trabajo del empleador. q.) No asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. r) Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. s) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR, aún por la primera vez.

PARAGRAFO 1°: El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de Seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones, y regímenes disciplinarios consagrados en este contrato y en los Reglamentos y políticas internas de la empresa

Parágrafo 2°: Las partes acuerdan que podrán efectuarse la notificación de la terminación del contrato laboral, haciendo uso de los medios tecnológicos de la actualidad, y por ende se acepta entre los aquí firmantes las decisiones de dar por terminado el respectivo contrato laboral mediante notificación por correo electrónico, sin que se vulneren derechos labores y/o prestacionales del trabajador, así como los derechos del empleador; para lo cual se tendrá como tal, el correo electrónico institucional en el entendido que el trabajador tienes acceso a él, y/o al correo electrónico personal inicialmente suministrado por el trabajador y señalado en su hoja de vida y/o en el presente contrato, y, en caso de modificación del mismo, éste deberá informarlo por escrito o mediante un correo electrónico dirigido al superior jerárquico o al empleador informando del cambio de su dirección electrónica.

PARAGRAFO 3° En la eventualidad en que un conductor presente reporte de comparendos o vencimiento / suspensión de licencia en las páginas de RUNT y/o SIMIT, el área de Talento Humano procede a generar el respectivo reporte en el formato de control de documentación de conductores R-IN-56. Se le notificará a este conductor por medio de una comunicación interna, dando un plazo máximo de 03 (Tres) días para hacer el pago o convenio del mismo con la entidad de tránsito correspondiente y haciendo seguimiento hasta estar a paz y salvo.
En caso de persistir en el sistema con el comparendo o vencimiento / suspensión de licencia en las páginas de RUNT y/o SIMIT una vez pase el plazo establecido, se le sancionará con la inhabilitación para realizar las tareas de conducción en la empresa hasta tanto no esté a paz y salvo con las autoridades de tránsito correspondientes".
La suspensión será un máximo de 15 días. En caso de que en este tiempo de suspensión el trabajador no logre corregir su situación, será causal para terminación unilateral del contrato laboral por justa causa.
OCTAVA: **Reserva y Confidencialidad u otro.** En los términos del artículo 539 del Código de Comercio, las partes acuerdan que toda invención u obra realizada por **EL TRABAJADOR,** en razón de la labor desempeñada, o en desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo de nuevos proyectos que desempeñe dentro del desarrollo del presente contrato u obtenida mediante datos o medios conocidos, incluyendo los derechos patrimoniales de autor, pertenecen a **EL EMPLEADOR** sin perjuicio de que pueda pactarse expresamente entre las partes una compensación a favor del primero, la cual se determinará de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley; así mismo se pacta que toda información, documentación y comunicaciones que las partes adquieran y/o posean, directa o indirectamente por la ejecución del presente contrato, tendrá el carácter de reservado y confidencial y por lo tanto su violación y/o divulgación será motivo para que el contratante incumplido o trasgresor responda comercial y penalmente por su conducta activa u omisiva.
NOVENA: Buena fe: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley, al querer de las partes y a la jurisprudencia vigente y será interpretado de BUENA FE y en consonancia con el C.S.T. y el Procedimiento.

DECIMA: **Vínculos**: **EL TRABAJADOR** no tienen ni adquirirá, por razón o con ocasión del presente contrato, vinculo laboral alguno con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** toda responsabilidad derivada del presente contrato correrá a cargo de **EL EMPLEADOR.**

DECIMA PRIMERA: Dotaciones: Además de lo ya indicado sobre **FALTAS GRAVES, EL TRABADOR** tendrá derecho a la dotación legal y, en todo caso, a la indicada en **LOS PLIEGOS DE CONDICIONES,** entendiéndose que la reposición o entrega de la misma se deberá realizar una vez cumplidas las labores de **EL TRABAJADOR** de forma continua o

discontinua cada 120 días efectivamente laborados o por evidente destrucción de la misma, sin culpa imputable a **EL TRABAJADOR.**

DECIMA SEGUNDA: Con la firma de este contrato TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con la política de protección de datos de la empresa, y además de maneta previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nominas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la empresa, pudiendo ser utilizados con los siguientes fines: 1.) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la empresa. 2.) ser aportados como pruebas en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes de su inicio. 3.) entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos Judiciales, entre otras; 4.) revisar y controlar las actividades de trabajo. 5.) realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la empresa. 6.) llevar estudios demográficos internos. 7.) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes. 8.) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la empresa. 9.) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa. 10.) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y 11.) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afecte la intimidad del titular y puedan causar discriminación en su contra son datos sensibles y no están obligados a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARÁGRAFO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. Y mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad y de su manual de Funciones

DECIMA TERCERA: Modificaciones y otros: Las modificaciones al presente contrato deberán realizarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual llevará las firmas de cada una. Así mismo se manifiesta que el presente contrato deroga y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno a cualquier otro que se haya celebrado verbalmente o por escrito entre las partes con anterioridad. **El TRABAJADOR** manifiesta conocer todos los reglamentos, necesidades y requerimientos mínimos del **EL EMPLEADOR** para el cual trabaja y el haber recibido una copia del presente contrato.

En constancia del presente acuerdo, se firma en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** por los aquí contratantes a los 24/07/2024, en el Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander.

Firma del TRABAJADOR _____ CC: 85166845

Firma del EMPLEADOR _____ CC: **63.507.675**

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-07-29

ELKIN MANUEL LOBO GUERRA	**85166845**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-07-29

ELKIN MANUEL LOBO GUERRA	**85166845**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

dinación de Subsidio - Calle 49 No. 17 - 14 PBX: 6222810 EXT 262 - 235 Página web: www.cafaba.com.co - correo electrónico: atencionalcliente@cafaba.com.co - subsidio@cafaba.com.co

FECHA AFILIACIÓN. 2024-07-26

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 26/07/2024, el empleador UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA identificado con NIT número 901819149 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
7449161	26/07/2024	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	85166845	ELKINMANUEL LOBO GUERRA	1300000	OBRERO DE CONSTRUCCION	2024-07-29

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Julio del año 2024.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ELKIN MANUEL LOBO GUERRA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **85166845,** se encuentra afiliado/a desde **01/08/2015** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 26 de julio de 2024.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Colpensiones
Dirección: Carrera 10 No 72 – 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909 www.colpensiones.gov.co

360

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	901819149
Número Afiliación:	9023714
Razón social:	UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento:	CÉDULA
Número de Documento	85166845
Nombre:	ELKIN MANUEL LOBO GUERRA
Fecha Ingreso:	29/07/2024
Salario básico:	1,300,000
Nit empresa en misión:	0
Código Sucursal:	10001
Centro de trabajo:	50001
Tasa:	6.960
Fecha hora transacción:	26/07/2024 09:57:41 a. m.

CONSULTORIO MEDICO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CALLE 50 No. 20-03 Telf: (60)(7)60104939 CEL 3204894276
CALLE 50 No. 20-03 B. COLOMBIA - BARRANCABERMEJA // Telf: (60)(7)6104939 //
CEL 3208047624 E-MAIL: PREVENIR.BARRANCABERMEJA@GMAIL.COM

TIPO DE EXAMEN	INGRESO	FECHA	25/07/2024

1. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	UT LINEA CASCAJERA

2. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

NOMBRE COMPLETO	ELKIN MANUEL LOBO GUERRA				
IDENTIFICACION	85.166.845			EDAD	46
CARGO	OBRERO		TELF	3185058299	
SEGURIDAD SOCIAL	EPS	NUEVA EPS	CORREO	elkinlobo27@xn--gmail-qta.com	

3. EXAMENES REALIZADOS

N= NORMAL // AN=ANORMAL/ / 0= NO REALIZADO// NE: NO EVALUABLE

EXAMEN FISICO	N		SICOLOGIA	0	
AUDIOMETRIA	AN		EKG	0	
VISIOMETRIA	AN		VERTIGO	0	
ESPIROMETRIA	AN		RX	0	
LABORATORIO	N		SICOSENSOMETRICO	0	0

4. DIAGNOSTICO OCUPACIONAL	ALERGIAS	NO	IMC	26,4		
PRESENTO PROFESIOGRAMA	SI	X	NO		GRADO RIESGO LESION COLUMNA	

INGRESO	CUMPLE CON RECOMENDACIONES

INGRESO	SATISFACTORIO		NO SATISFACTORIO		APLAZADO		REMISION A:	MEDICINA GENERAL/OPTOMETRIA			
APTO PARA :	ESPACIOS CONFINADOS	NA	ALTURAS	NA	VEHICULOS	NA	ALIMENTOS	NA	PLAGUICIDA	NA	
PRESENTA ENFERMEDAD ACTUALMENTE	PRESENTA PATOLOGIA DE ENFERMEDAD COMUN QUE REQUIERE VALORACIÓN		TRATAMIENTO POR	EPS	X	RIESGO LABORAL A:	CORTO PLAZO	0			
				ARL	0		LARGO PLAZO	0			

5. APTITUD SEGÚN EL TIPO DE RIESGO

	TIPO DE RIESGO	RESULTADO	OBSERVACIÓN			TIPO DE RIESGO	RESULTADO	OBSERVACIÓN
1	FISICO	SEGUN CARGO		6	BIOMECANICO	MOVIMIENTO REPETITIVO	SEGUN CARGO	
2	QUIMICO	SEGUN CARGO				FUERZA	SEGUN CARGO	
3	PSICOLABORAL	SEGUN CARGO				POSTURA	SEGUN CARGO	
4	BIOLOGICO	SEGUN CARGO				VIBRACION	NO APLICA	
5	DESPLAZAMIENTOS	SEGUN CARGO		7		ALTURA - ESPACIOS CONFINADOS	NO APLICA	

6. RECOMENDACIONES

PARA EL PACIENTE		PARA LA EMPRESA		PARA LA EPS	
USAR CORRECCION VISUAL	X	CAPACITAR EN RIESGOS LABORALES	X	ASIGNAR CITA POR OPTOMETRIA	X
ACTIVIDAD FISICA 150 MINUTOS A LA SEMANA	X	CAPACITAR EN HABITOS SALUDABLES	X	ASIGNAR CITA POR MEDICINA GENERAL	X
CITA MEDICA EPS	X	SUMINISTRAR EQUIPO DE PROTECCION	X	0	0
USAR PROTECCION AUDITIVA	X	0	0	0	0

OTRO:	0

7 INGRESO A PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

HIGIENE POSTURAL	0	QUIMICO-RESPIRATORIO	0	ERGONOMICO	0
SALUD AUDITIVA	0	BIOLOGICO	0	MANIPULACION DE CARGAS	0
SALUD VISUAL	0	RIESGO CARDIOVASCULAR	0	SICOLABORAL	0

Certificación de acuerdo a Resolución 2346/200 OR 02 02 2906201

FREDDY HERNANDO TUTA / Licencia SST 0797 09/06/2017

FIRMA Y CEDULA DEL TRABAJADOR

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

TRABAJADORES CON GUIA DE ASPECTOS Y CONDICIONES LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS POR ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

CARGO: AUXILIAR HSE

CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA**
NIT No.	**901.819.149-3**
Representante legal	**ZULMA CAMARGO CAMACHO**
C.C. No.	**63.507.675**
NOMBRE DE EL TRABAJADOR:	**JULIETH NATALIA BONILLA HERNANDEZ**
C.C. No.	1.005.259.986
Cargo a desempeñar:	**AUXILIAR HSE**
REMUNERACIÓN BASICA MENSUAL:	**$1.300.000(DOS MILLONES DE PESOS M/CTE)**
Subsidio de Transporte mensual:	**$162.000,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE)**
Aux de Alim. por Dia Laborado:	$0
Subsidio de Arriendo Mensual:	$0
FORMA DE PAGO:	Quincenal
FECHA DE INICIACIÓN	25/07/2024

DESCRIPCION DE LA LABOR: REALIZAR LA EJECUCION DE SUS FUNCIONES HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL AVANCE DE LA OBRA 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

OTROS PAGOS:
(ART. 128 CST NO CONSTITUTIVO DE SALARIO)

LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO: BARRANCABERMEJA.

LUGAR DE PRESTACION DE LA LABOR: CORREGIMIENTO LA FORTUNA.

En signo de total aceptación se firma a los 24/07/2024, Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia.

Se deja constancia de la entrega de un ejemplar al EL TRABAJADOR.

EL EMPLEADOR:

ZULMA CAMARGO CAMACHO.
NIT. No. 901.819.149-3

El trabajador

Natalia Bonilla.

JULIETH NATALIA BONILLA HERNANDEZ
C.C. No.: 1.005.259.986

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

TRABAJADORES CON GUIA DE ASPECTOS Y CONDICIONES LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS POR ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

CARGO: OPERADOR

CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

Entre los suscritos a saber: por una parte, **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA,** con domicilio principal en Barrancabermeja, representado legalmente por **ZULMA CAMARGO CAMACHO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.507.675 expedida en Barrancabermeja, quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**; y por otra parte, **EL TRABAJADOR**, también mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), e identificado(a) como aparece en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** y al pie de su firma y quien para efectos de este contrato realizará el **cargo** descrito también en ***LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, se ha celebrado un contrato de trabajo **por la DURACION DE UNA LABOR DETERMINADA Y CONCRETA** que se expresará en las cláusulas que se indican en el presente instrumento contractual y el cual se regirá además, por las disposiciones Constitucionales, Legales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, manuales de procedimiento del empleador, el reglamento interno de trabajo, los cuales el trabajador manifiesta con la firma del presente contrato conocer y haber sido instruido por el empleador, y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **Naturaleza, Objeto y Alcance**: **EL TRABAJADOR** se compromete con carácter exclusivo, a cumplir con el cargo indicado en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, y especialmente en las descritas como labor determinada y concreta relacionadas en el presente clausulado, trabajo y alcance del mismo que ha sido previa y plenamente detallado por parte de **EL EMPLEADOR** y que **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y aceptar en su totalidad. Lo anterior sin perjuicio de las órdenes y disposiciones que **EL EMPLEADOR** y/o el superior jerárquico tengan a bien realizar, por escrito o verbalmente y que tengan que ver con la naturaleza del cargo encomendado o guarden relación con el giro ordinario de la labor y que por las circunstancias propias del momento requiera **EL EMPLEADOR**.

SEGUNDA: Labor determinada y concreta: La labor contratada se describe en las **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, y contiene como mínimo las siguientes funciones, responsabilidades y obligaciones.

Son Funciones, responsabilidades y obligaciones:

Además de las propias del MANUAL DE FUNCIONES, de las de actividades propias de dirección, coordinación y manejo de personal, manejo de imagen de prestigio de su empleador, de lenguaje corporativo, de protección de nombre, bienes y propiedades de su empleador, del cumplimiento del reglamento interno de trabajo el cual declara conocer toda vez que se encuentra en lugar visible de la empresa, y de las actividades comúnmente entendidas de su cargo, las siguientes:

Responsabilidades

- Colaborar en las actividades de orden y aseo del frente.
- Coordinar las labores del día con el supervisor o jefe inmediato.
- Verificar materiales para las labores del día.
- Conocer la política de HSEQ, la política de contra el tabaquismo, política de no alcohol y drogas.
- Conocer los peligros y riesgos de las actividades que realiza, así como participar en su identificación.
- Conocer los aspectos e impactos ambientales generados por las actividades que realiza.
- Reportar oportunamente incidentes, actos y condiciones inseguras que se presenten al supervisor de HSE.
- Cumplir con las normas de seguridad, salud Ocupacional y medio ambiente establecidas en la empresa.
- Usar los elementos de protección personal que se suministren para la ejecución de las diferentes actividades en obra.
- Acatar las instrucciones antes de realizar tareas, conocer los usos y propiedades de los materiales, herramientas y equipos que maneja, seguir los procedimientos y normas de trabajo seguro.
- Abstenerse de operar sin la debida autorización de vehículos, equipos o máquinas, diferentes a los asignados.
- Asistir a las capacitaciones de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente con sus compañeros.
- Cumplir con las medidas de seguridad que se definen en los Procedimientos de Trabajo seguro que se elaboren para las diferentes actividades que se desarrollan en obra.

- Disponer de los residuos que se generen como productos de las actividades que se realicen de acuerdo a las medidas ambientales que defina la organización.
- Tomar medidas correctivas prontas cada vez que se descubra una condición ambiental peligrosa o actos inseguros, y en general, todo acto tendiente a la seguridad personal e integridad física propia y de sus compañeros de trabajo, así como de los bienes de propiedad del EMPLEADOR.
- Todas las demás funciones inherentes a su cargo para el cabal cumplimiento de la labor señalada en *"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO"*

TERCERA: **DURACION:** Este contrato se celebra por el periodo comprendido entre la firma del presente contrato y hasta la finalización de la labor descrita en la cláusula **SEGUNDA** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR; o** el momento en que **EL TRABAJADOR** cumple con la ORDEN DE TRABAJO u ORDENES DE TRABAJOS señaladas en las ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",*** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR;** o hasta cuando **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.**, por cualquier circunstancia, suspenda o termine unilateralmente la o las Ordenes de trabajo, y/o suspenda y/o termine, por cualquier circunstancia el contrato celebrado entre **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA y ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.,** o cualquiera de sus prorrogas o adicionales, en uno u otro caso, la primera circunstancia que ocurra de las TRES.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse OTROSI CONTRACTUAL entre EL EMPLEADOR y EL CLIENTE, las nuevas condiciones contractuales, no tendrán aplicación automática a los términos o porcentajes de obra pactado entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR; en todo caso, la ampliación del término o porcentaje de obra o labor contratada, se realizará por escrito entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si existiere PDT aprobado, el contrato se terminará cuando se cumpla o se supere el porcentaje de avance de obra indicado en **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** debidamente acreditado por el director o programador del contratista y/o la gestoria.

PARAGRAFO TERCERO: las partes de buena fe pactan como JUSTA CAUSA de terminación del presente contrato laboral, aquella en la cual **EL TRABAJADOR** no ha entregado los trabajos descritos a más tardar el dia indicado en **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** y aclaran que esta fecha de entrega de trabajos no desvirtúa la naturaleza y alcance del **CONTRATO LABORAL POR LABOR DETERMINADA Y CONCRETA,** sino que es un periodo en que razonablemente **EL TRABAJADOR** deberá cumplir con la labor descrita en este contrato.

PARAGRAFO CUARTO: En caso que el trabajador sea quien dé por terminado intempestivamente el contrato de trabajo, deberá dar aviso por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días, para que el patrono lo reemplace. En caso de no realizar la notificación al empleador de su abandono de cargo con una antelación de 30 días, el empleador queda en libertad de hacer valer sus derechos ante la jurisdicción laboral en caso de sufrir daños y/o perjuicios por parte del trabajador, los cuales el empleador exigirá su indemnización a través de proceso judicial correspondiente, sin perjuicio de la consignación de las prestaciones sociales ante la jurisdicción laboral, con el fin de garantizar el resarcimiento de los perjuicios que pueda sufrir el empleador como consecuencia de la terminación intempestiva e injustificada del contrato laboral por parte del trabajador.

CUARTA: **JORNADA LABORAL, AJUSTE A HORARIOS Y LUGAR DE PRESTACION DE LA LABOR: EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada con la intensidad horaria de acuerdo a los horarios que EL EMPLEADOR establezca de conformidad con las necesidades del servicio, **EL EMPLEADOR** puede realizar cambios o ajustes de horario y lugar cuando este lo estime conveniente, y, en todo caso, respetando las normas contenidas en el **pliego de condiciones.** Se pacta expresamente que el lugar de la labor corresponde al AREA o ZONA de obra entendida la que se indica en el contrato celebrado entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA Y UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del indicado en **"LAS ESPECIFICAIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"** aquí pactado, siempre que la actividad de la empresa lo requiera o solicite **EL TRABAJADOR,** previa autorización de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, sin embargo, dentro del poder subordinante, **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que estime pertinente hacer **EL EMPLEADOR** siempre que lo necesite y las politicas de la administración lo requieran. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos minimos de **EL TRABAJADOR,** de conformidad con el articulo 23 del C.S.T., modificado por el articulo 1° de la Ley 50 de 1990.

PARAGRAFO PRIMERO: EL horario será el divulgado en el área de trabajo por el Ing Residente y/ o RESIDENTE DE OBRA.

PARAGRAFO SEGUNDO: El empleador deberá remunerar el descanso dominical con el salario de un día, a los trabajadores que, habiéndose obligado a prestar sus servicios en todos los días laborales de la semana, no falten al

trabajo, o que, si faltan, lo hayan hecho por justa causa o por culpa o por disposición del empleador. (Artículo 173, numeral 1 del C.S.T).

PARAGRAFO TERCERO: Las partes pactan expresamente que **EL TRABAJADOR** deberá laborar los días sábados cuando así sea requerido por **EL EMPLEADOR** y constituye falta grave contractualmente pactada el hecho que se niegue a prestar sus servicios en este día.

PARAGRAFO CUARTO: El trabajador manifiesta que ha leído, comprende y tiene conocimiento de los derechos y obligaciones señaladas en el reglamento interno de trabajo de la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

QUINTA: REMUNERACION Y PERIODO DE PAGO: EL EMPLEADOR le reconocerá y pagará a **EL TRABAJADOR** el salario quincenalmente de conformidad con **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, así como sus prestaciones sociales y demás derechos laborales, los que se causaran y liquidaran de conformidad con las disposiciones laborales vigentes, todo al tenor de lo ordenado por el pliego de condiciones y el contrato suscrito entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** y **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA.** Los pagos se realizarán los días 05 y 20 de cada mes de cada quincena por acuerdo expreso entre las partes. Los pagos se harán directamente a **EL TRABAJADOR** o mediante consignación a la cuenta personal que **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente (encontrándola ágil y sencilla así las partes y de acuerdo a lo establecido por la jurisprudencia actualizada – Corte Const. C-41 de 2000). Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de que habla los Capítulos I, II, y III del título VII del código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, las partes manifiestan de mutuo acuerdo que la suma por pagos enumerados en el artículo 128 del C.S.T., modificado por la ley 50 de 1990, en su artículo 15, NO tiene carácter de salario y especialmente no serán parte de la base salarial para el pago de parafiscales. Por lo tanto, las partes convienen expresamente que no constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el **TRABAJADOR de EL EMPLEADOR,** tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, y lo que **EL TRABAJADOR** recibe en dinero o en especie no para su beneficio personal, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones tales como, gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, viáticos permanentes - en la parte destinada a transporte y gastos de representación – o accidentales, la condonación de préstamos, los auxilios, beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal, primas de legales, extralegales, de maternidad y de vacaciones, prima de servicios o de navidad, premios, incentivos, premios, incentivos, propinas, indemnización por terminación del contrato, salario en especie, auxilio de alimentación bonos de alimentación o similares (bonos sodexhopass o similares- en todas sus modalidades existente o por existir: cheque salud, útiles escolares, Premium, gasolina, canasta o mercado o restaurante, dotación, de alimentación o similares-), bonos o auxilios de vestuario o de vivienda, así como cualquier otra suma que no vaya directamente a remunerar el servicio contratado no constituye salario ni factor de salario en dinero ni en especie para los efectos legales de conformidad con el Art. 128 del C.S.T.

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales y contractuales pertinentes, y de conformidad con las normas vigentes y la jurisprudencia actualizada, y especialmente para las cotizaciones y/o pagos y/o aportes que deben realizarse por concepto de parafiscales, todos los pagos que se han acordado con el TRABAJADOR como no constitutivos de salario y/o ni que tengan incidencia salarial con la presente clausula, tampoco constituirán factores salariales para tenerlos en cuenta como base salarial a fin de cubrir esta obligación ante el Sena o la entidad que los recaude.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre la vivienda y/o alimentación y/o parte de una u otra, tales conceptos y/o valores se entenderán, para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTORES NO SALARIALES.

PARAGRAFO TERCERO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre vehículos, previo inventario, tal suministro se entenderá, para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTOR NO SALARIAL Y **EL TRABAJADOR** le está prohibido utilizarlos para fines distintos de su labor, en rutas y/o horarios y/o itinerarios y/o trazados y/o vías no autorizadas por **EL EMPLEADOR y/o transporte de personas o bienes sin autorización de EL EMPLEADOR y/o violando normas vigentes de tránsito,** constituyéndose una falta grave la violación a esta instrucción o pacto expreso y pactándose expresamente que en este caso responderá **EL TRABAJADOR** de manera directa ante terceros o víctimas, eximiendo a su empleador de cualquier responsabilidad sobre el particular. **EL TRABAJADOR** deberá tener pase de conducción, verificar que el SOAT este al día, que el vehículo cuente CON EQUIPO MINIMO DE CARRETERA y que este en perfecto estado de funcionamiento y estado de pintura y latonería, cualquier daño deberá ser asumido por **EL TRABAJADOR.**

PARAGRAFO CUARTO: En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones exige los datos contables y hacer la liquidación definitiva, así como la necesidad de entrega por parte del trabajador de las herramientas o equipos entregadas por el empleador en debida forma, así como los respectivos informes y demás material documental, las partes convienen fijar un plazo máximo de treinta (30) días calendario, que se considera razonable para estos efectos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato dentro del cual podrá el PATRONO liquidar y pagar los salarios y prestaciones sociales debidos, sin que por ello

incurra en mora quiquede obligado a indemnización de salarios en los términos previstos en el Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAGO QUINTO: Los dineros pagados al trabajador por conceptos diferente a salario son:
1. Subsidio de Transporte Mensual: Corresponde a $162.000,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE) mensual.

SEXTA: Autorizaciones: Se pacta expresamente que el trabajo de horas extras suplementarias diurnas o nocturnas y/o el trabajo en domingos o festivos deberá ser autorizado previamente y por escrito por **EL EMPLEADOR.** Así mismo, se pacta expresamente que si por cualquier causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existen obligaciones de tipo económico a cargo de **EL TRABAJADOR** y a favor de **EL EMPLEADOR,** este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo, y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde este momento **EL TRABAJADOR,** entendiendo clara y expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden previa aplicable para cada caso.

PARAGRAFO UNICO: EL TRABAJADOR expresamente manifiesta que no tiene ningún vínculo laboral con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** y que cualquier reclamación o inconformidad que tenga con **EL EMPLEADOR** a propósito del presente contrato y su ejecución y/o terminación y demás circunstancias que la ley regula para esta clase de vínculos, será resuelta directamente con este y en caso de no lograrse acuerdo, él deberá acudir a las inspecciones de trabajo del Ministerio de la Protección Social yo al juez laboral competente, entendiéndose por las partes **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** no es la instancia legal ni contractual para dirimir tales eventuales conflictos obrero-patronales, y por lo tanto las partes eximen a **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** de cualquier responsabilidad que se genere en las situaciones aquí narradas.

SEPTIMA Justas causas para dar por terminado el contrato: Son justas causas para poner término al presente contrato unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 y/o en el código sustantivo del trabajo, y por parte de **EL EMPLEADOR,** además de las señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento contractual, las siguientes que entre las partes se califican como GRAVES: a) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales, o reglamentarias. b) La no asistencia puntual al trabajo de **EL TRABAJADOR** sin excusa suficiente, a juicio de **EL EMPLEADOR** por dos (2) veces dentro de un mismo mes o en días diferentes, aunque no estén comprendidos dentro del mes de trabajo. c) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. d) La revelación de secretos y datos reservados e) Las desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo o con **EL EMPLEADOR.** f) El hecho de llegar embriagado o ingerir bebidas embriagantes o haber bebido éstas, así como el consumo de sustancias que causen dependencia física o psíquica o su venta, enajenación o donación, aún por primera vez, en el sitio de trabajo y aún en el caso en que la embriaguez sea aguda y/o de un resultado de un mínimo porcentaje de alcoholemia. g) Abandonar el sitio de trabajo sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, aún por cualquier lapso. h) La no asistencia de **EL TRABAJADOR** a una jornada completa de trabajo sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR,** sin interesar la cantidad de minutos de ausencia i) El descuido en las labores propias de su labor j) Otras faltas que son calificadas como graves como por ejemplo: a) Utilizar en una o varias oportunidades los ingresos del patrono para uso personal .b) Utilización y/o retiro de implementos de trabajo y/o equipos sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes aún por primera vez. c) No guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su cargo y cuya comunicación a terceros pueda causar perjuicio a la entidad Patronal. d) Autorizar a ejecutar, sin ser de competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR.** e) Presentar cuentas, balances o reportes ficticios o presentar como cumplidas tareas no efectuadas. f) Utilización de elementos de trabajo no autorizados por **EL EMPLEADOR,** como computadores, llamadas a celulares, larga distancia, etc. g) Propiciar, intentar y en general realizar prácticas que vayan en contra del buen comportamiento, la moral , las buenas costumbres,(dirigirse a los compañeros de trabajo y/o superiores con groserías u ofensas, utilización de expresiones descorteses aunque no estén dirigidas a persona alguna, ofender creencias o convicciones religiosas, insultos o expresiones que ofendan al patrono o a la empresa), comunicación y rendimiento del personal al servicio de la empresa, incluyendo la práctica de comportamientos y conductas que inciten o simplemente intenten crear desavenencias, discrepancias, actitudes en contra de la empresa y/o sus trabajadores de cualquier nivel. h) No acatar las órdenes y disposiciones del EMPLEADOR, aún realizadas verbalmente, en todas las áreas y especialmente en los temas de seguridad industrial) Adelantar o realizar actividades de proselitismo político o similares) No utilizar todos los elementos y/o dotaciones y/o prevenciones dadas a EL TRABAJADOR como obligatorias y/o a título de como actualizaciones, adiestramientos, previsiones y prevenciones en todo lo relacionado con seguridad industrial y/o salud ocupacional y prevención de accidentes y enfermedades o que en general no cumpla estrictamente con el Manual de normas administrativas en Seguridad industrial o con los instructivos sobre el particular posteriormente se le comuniquen verbalmente o por escritos). k) No reportar de manera inmediata accidentes o circunstancias que determinen un detrimento patrimonial para su empleador o un retraso en el PDT o en general en la obra misma y/o determine un daño para los bienes del empleador o que éste haya alquilado o que lo tenga en posesión o tenencia. l) El incumplimiento, simple retraso o descuido en cualquiera de las actividades, obligaciones, funciones y/o responsabilidades que de manera determinada y concreta se han individualizado en este contrato y/o que se deriven del mismo. ll) Las faltas que **EL EMPLEADOR** califique como graves en documentos o instructivos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones y/o prohibiciones o escritos que formen parte integral de este contrato.

m) En caso de una baja evidente en el rendimiento de su trabajo, por plan tortuga o similar o conducta que implique retraso en el PDT, se procederá así: en primer lugar se le requerirá por escrito al trabajador y si reincide en su conducta omisiva o de acción de bajo rendimiento, especialmente si se realiza en un mismo día, se le llamará a descargos y se tomará la decisión que corresponda, ya que se pacta expresamente que cualquier atraso imputable al trabajador en el PDT o cronograma diario de actividades, se entiende tal conducta como una falta grave. n) retrasarse o incumplir o ejecutar de manera imperfecta las obligaciones, responsabilidades y funciones establecidas en este contrato o las que se deriven de la labor determinada y concreta pactada o las que verbal y/o por escrito imparta **EL EMPLEADOR.** ñ) Cualquier atraso en el PDT o en el cronograma de obra respectiva o respectiva por culpa imputable **a EL TRABAJADOR** y/o por su falta de atención al cumplimiento de normas técnicas o similares en la ejecución de su cargo, obligaciones, responsabilidades y/o funciones. o) No cumplir las incapacidades en las IPS o residencia del trabajador indicados por el médico tratante. p) El apoderamiento o daño imputable a EL TRABAJADOR de bienes entregados para su trabajo como herramienta, y en todo caso el incumplimiento de las prescripciones señaladas en el reglamento interno de trabajo del empleador. q.) No asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. r) Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. s) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR, aún por la primera vez.

PARAGRAFO 1°: El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de Seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones, y regímenes disciplinarios consagrados en este contrato y en los Reglamentos y políticas internas de la empresa

Parágrafo 2°: Las partes acuerdan que podrán efectuarse la notificación de la terminación del contrato laboral, haciendo uso de los medios tecnológicos de la actualidad, y por ende se acepta entre los aquí firmantes las decisiones de dar por terminado el respectivo contrato laboral mediante notificación por correo electrónico, sin que se vulneren derechos labores y/o prestacionales del trabajador, así como los derechos del empleador; para lo cual se tendrá como tal, el correo electrónico institucional en el entendido que el trabajador tienes acceso a él, y/o al correo electrónico personal inicialmente suministrado por el trabajador y señalado en su hoja de vida y/o en el presente contrato, y, en caso de modificación del mismo, éste deberá informarlo por escrito o mediante un correo electrónico dirigido al superior jerárquico o al empleador informando del cambio de su dirección electrónica.

PARAGRAFO 3° En la eventualidad en que un conductor presente reporte de comparendos o vencimiento / suspensión de licencia en las páginas de RUNT y/o SIMIT, el área de Talento Humano procede a generar el respectivo reporte en el formato de control de documentación de conductores R-IN-56. Se le notificará a este conductor por medio de una comunicación interna, dando un plazo máximo de 03 (Tres) días para hacer el pago o convenio del mismo con la entidad de tránsito correspondiente y haciendo seguimiento hasta estar a paz y salvo.
En caso de persistir en el sistema con el comparendo o vencimiento / suspensión de licencia en las páginas de RUNT y/o SIMIT una vez pase el plazo establecido, se le sancionará con la inhabilitación para realizar las tareas de conducción en la empresa hasta tanto no esté a paz y salvo con las autoridades de tránsito correspondientes".
La suspensión será un máximo de 15 días. En caso de que en este tiempo de suspensión el trabajador no logre corregir su situación, será causal para terminación unilateral del contrato laboral por justa causa.
OCTAVA: Reserva y Confidencialidad u otro. En los términos del artículo 539 del Código de Comercio, las partes acuerdan que toda invención u obra realizada por **EL TRABAJADOR,** en razón de la labor desempeñada, o en desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo de nuevos proyectos que desempeñe dentro del desarrollo del presente contrato u obtenida mediante datos o medios conocidos, incluyendo los derechos patrimoniales de autor, pertenecen a **EL EMPLEADOR** sin perjuicio de que pueda pactarse expresamente entre las partes una compensación a favor del primero, la cual se determinará de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley; así mismo se pacta que toda información, documentación y comunicaciones que las partes adquieran y/o posean, directa o indirectamente por la ejecución del presente contrato, tendrá el carácter de reservado y confidencial y por lo tanto su violación y/o divulgación será motivo para que el contratante incumplido o trasgresor responda comercial y penalmente por su conducta activa u omisiva.
NOVENA: Buena fe: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley, al querer de las partes y a la jurisprudencia vigente y será interpretado de BUENA FE y en consonancia con el C.S.T. y el Procedimiento.

DECIMA: Vínculos: EL TRABAJADOR no tienen ni adquirirá, por razón o con ocasión del presente contrato, vínculo laboral alguno con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** toda responsabilidad derivada del presente contrato correrá a cargo de **EL EMPLEADOR.**

DECIMA PRIMERA: Dotaciones: Además de lo ya indicado sobre **FALTAS GRAVES, EL TRABADOR** tendrá derecho a la dotación legal y, en todo caso, a la indicada en **LOS PLIEGOS DE CONDICIONES,** entendiéndose que la reposición o entrega de la misma se deberá realizar una vez cumplidas las labores de **EL TRABAJADOR** de forma continua o

discontinua cada 120 días efectivamente laborados o por evidente destrucción de la misma, sin culpa imputable a **EL TRABAJADOR.**

DECIMA SEGUNDA: Con la firma de este contrato TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con la política de protección de datos de la empresa, y además de maneta previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nominas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la empresa, pudiendo ser utilizados con los siguientes fines: 1.) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la empresa. 2.) ser aportados como pruebas en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes de su inicio. 3.) entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos Judiciales, entre otras; 4.) revisar y controlar las actividades de trabajo. 5.) realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la empresa. 6.) llevar estudios demográficos internos. 7.) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes. 8.) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la empresa. 9.) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa. 10.) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y 11.) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afecte la intimidad del titular y puedan causar discriminación en su contra son datos sensibles y no están obligados a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARÁGRAFO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. Y mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad y de su manual de Funciones

DECIMA TERCERA: Modificaciones y otros: Las modificaciones al presente contrato deberán realizarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual llevará las firmas de cada una. Así mismo se manifiesta que el presente contrato deroga y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno a cualquier otro que se haya celebrado verbalmente o por escrito entre las partes con anterioridad. **El TRABAJADOR** manifiesta conocer todos los reglamentos, necesidades y requerimientos mínimos del **EL EMPLEADOR** para el cual trabaja y el haber recibido una copia del presente contrato.

En constancia del presente acuerdo, se firma en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** por los aquí contratantes a los 24/07/2024, en el Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander.

Firma del TRABAJADOR Natalia Bonilla CC: 1005259986

Firma del EMPLEADOR CC: **63.507.675**

360

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

JULIETH NATALIA BONILLA HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.005.259.986**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 24 de Julio del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-07-25

JULIETH NATALIA BONILLA HERNANDEZ	**1005259986**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-07-25

JULIETH NATALIA BONILLA HERNANDEZ	**1005259986**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

Coordinación de Subsidio - Calle 49 No. 17 - 14 PBX: 6222810 EXT 262 - 235 Página web: www.cafaba.com.co - correo electrónico: atencionalcliente@cafaba.com.co - subsidio@cafaba.com.co

FECHA AFILIACIÓN: 2024-07-24

368

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 24/07/2024, el empleador UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA identificado con NIT número 901819149 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
7440311	24/07/2024	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1005259986	JULIETHNATALIA BONILLA HERNANDEZ	1300000	OTRAS OCUPACIONES ELEMENTALES NO	2024-07-25

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 24 días del mes de Julio del año 2024.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación: NIT
Número de documento: 901819149
Número Afiliación: 9023714
Razón social: UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento: CÉDULA
Número de Documento 1005259986
Nombre: JULIETH NATALIA BONILLA HERNANDEZ
Fecha Ingreso: 25/07/2024
Salario básico: 1,300,000
Nit empresa en misión: 0
Código Sucursal: 10001
Centro de trabajo: 50001
Tasa: 6.960
Fecha hora transacción: 24/07/2024 08:17:52 a. m.

CONSULTORIO MEDICO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CALLE 50 No. 20-03 Telf: (60)(7)60104939 CEL 3204894276

CALLE 50 No. 20-03 B. COLOMBIA - BARRANCABERMEJA // Telf: (60)(7)6104939 //
CEL 3208047624 E-MAIL: PREVENIR.BARRANCABERMEJA@GMAIL.COM

TIPO DE EXAMEN	INGRESO	FECHA	23/07/2024

1. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	UT LINEA CASCAJERA

2. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

NOMBRE COMPLETO	JULIETH NATALIA BONILLA HERNÁNDEZ		
IDENTIFICACION	1.005.259.986	EDAD	23
CARGO	HSE	TELF	3108405282
SEGURIDAD SOCIAL	EPS NUEVA EPS	CORREO	alfonsobonilla_3097@hotmail.com

3. EXAMENES REALIZADOS

N= NORMAL // AN=ANORMAL/ / 0= NO REALIZADO// NE: NO EVALUABLE

EXAMEN FISICO	N	SICOLOGIA	0		
AUDIOMETRIA	N	EKG	0		
VISIOMETRIA	AN	VERTIGO	0		
ESPIROMETRIA	N	RX	0		
LABORATORIO	N	SICOSENSOMETRICO	0	0	

4. DIAGNOSTICO OCUPACIONAL	ALERGIAS	NO	IMC	23,3

PRESENTO PROFESIOGRAMA	SI	X	NO		GRADO RIESGO LESION COLUMNA	

INGRESO	CUMPLE CON RECOMENDACIONES

INGRESO	SATISFACTORIO		NO SATISFACTORIO		APLAZADO		REMISION A:	OPTOMETRIA

APTO PARA :	ESPACIOS CONFINADOS	NA	ALTURAS	NA	VEHICULOS	NA	ALIMENTOS	NA	PLAGUICIDA	NA

PRESENTA ENFERMEDAD ACTUALMENTE	PRESENTA PATOLOGIA DE ENFERMEDAD COMUN QUE REQUIERE VALORACION	TRATAMIENTO POR	EPS	X	RIESGO LABORAL A:	CORTO PLAZO	0
			ARL	0		LARGO PLAZO	0

5. APTITUD SEGÚN EL TIPO DE RIESGO

	TIPO DE RIESGO	RESULTADO	OBSERVACIÓN			TIPO DE RIESGO	RESULTADO	OBSERVACION
1	FISICO	SEGUN CARGO		6	BIOMECANICO	MOVIMIENTO REPETITIVO	SEGUN CARGO	
2	QUIMICO	SEGUN CARGO				FUERZA	SEGUN CARGO	
3	PSICOLABORAL	SEGUN CARGO				POSTURA	SEGUN CARGO	
4	BIOLOGICO	SEGUN CARGO				VIBRACION	NO APLICA	
5	DESPLAZAMIENTOS	SEGUN CARGO		7		ALTURA - ESPACIOS CONFINADOS	NO APLICA	

6. RECOMENDACIONES

PARA EL PACIENTE		PARA LA EMPRESA		PARA LA EPS	
USAR CORRECCION VISUAL	X	CAPACITAR EN RIESGOS LABORALES	X	ASIGNAR CITA POR OPTOMETRIA	X
ACTIVIDAD FISICA 150 MINUTOS A LA SEMANA	X	CAPACITAR EN HABITOS SALUDABLES	X	0	0
LAVADO DE MANOS	X	SUMINISTRAR EQUIPO DE PROTECCION	X	0	0
VALORACION X OPTOMETRA	X	0	0	0	0

OTRO:	0

7 INGRESO A PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

HIGIENE POSTURAL	0	QUIMICO-RESPIRATORIO	0	ERGONOMICO	0
SALUD AUDITIVA	0	BIOLOGICO	0	MANIPULACION DE CARGAS	0
SALUD VISUAL	0	RIESGO CARDIOVASCULAR	0	SICOLABORAL	0

Certificación de acuerdo a Resolución 2346/2007 OR.02.02.2906201

Dr. Freddy H. Tuta Tuta
MEDICO OCUPACIONAL
T.P. 67974-19
REG. 1067

FREDDY HERNANDO TUTA / Licencia SST 07974 09/06/2017

FIRMA Y CEDULA DEL TRABAJADOR

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

TRABAJADORES CON GUIA DE ASPECTOS Y CONDICIONES LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS POR ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

CARGO: OBRERO

CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA**
NIT No.	**901.819.149-3**
Representante legal	**ZULMA CAMARGO CAMACHO**
C.C. No.	**63.507.675**
NOMBRE DE EL TRABAJADOR:	**EUDY ARENIS DURAN**
C.C. No.	1.098.788.036
Cargo a desempeñar:	**OBRERO**
REMUNERACIÓN BASICA MENSUAL:	**$1.300.000(DOS MILLONES DE PESOS M/CTE)**
Subsidio de Transporte mensual:	**$162.000,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE)**
Aux de Alim. por Día Laborado:	$0
Subsidio de Arriendo Mensual:	$0
FORMA DE PAGO:	Quincenal
FECHA DE INICIACIÓN	25/07/2024

DESCRIPCION DE LA LABOR: REALIZAR LA EJECUCION DE SUS FUNCIONES HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL AVANCE DE LA OBRA 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

OTROS PAGOS:
(ART. 128 CST NO CONSTITUTIVO DE SALARIO)

LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO: BARRANCABERMEJA.

LUGAR DE PRESTACION DE LA LABOR: CORREGIMIENTO LA FORTUNA.

En signo de total aceptación se firma a los 24/07/2024, Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia.

Se deja constancia de la entrega de un ejemplar al EL TRABAJADOR.

EL EMPLEADOR:

ZULMA CAMARGO CAMACHO.
NIT. No. 901.819.149-3

El trabajador

EUDY ARENIS DURAN
C.C. No.: 1.098.788.036

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

TRABAJADORES CON GUIA DE ASPECTOS Y CONDICIONES LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS POR ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

CARGO: OPERADOR

CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

Entre los suscritos a saber: por una parte, **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA,** con domicilio principal en Barrancabermeja, representado legalmente por **ZULMA CAMARGO CAMACHO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.507.675 expedida en Barrancabermeja, quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**; y por otra parte, **EL TRABAJADOR**, también mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), e identificado(a) como aparece en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** y al pie de su firma y quien para efectos de este contrato realizará el **cargo** descrito también en ***LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, se ha celebrado un contrato de trabajo **por la DURACION DE UNA LABOR DETERMINADA Y CONCRETA** que se expresará en las cláusulas que se indican en el presente instrumento contractual y el cual se regirá además, por las disposiciones Constitucionales, Legales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, manuales de procedimiento del empleador, el reglamento interno de trabajo, los cuales el trabajador manifiesta con la firma del presente contrato conocer y haber sido instruido por el empleador, y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **Naturaleza, Objeto y Alcance**: **EL TRABAJADOR** se compromete con carácter exclusivo, a cumplir con el cargo indicado en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, y especialmente en las descritas como labor determinada y concreta relacionadas en el presente clausulado, trabajo y alcance del mismo que ha sido previa y plenamente detallado por parte de **EL EMPLEADOR** y que **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y aceptar en su totalidad. Lo anterior sin perjuicio de las órdenes y disposiciones que **EL EMPLEADOR** y/o el superior jerárquico tengan a bien realizar, por escrito o verbalmente y que tengan que ver con la naturaleza del cargo encomendado o guarden relación con el giro ordinario de la labor y que por las circunstancias propias del momento requiera **EL EMPLEADOR.**

SEGUNDA: Labor determinada y concreta: La labor contratada se describe en las **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, y contiene como mínimo las siguientes funciones, responsabilidades y obligaciones.

Son Funciones, responsabilidades y obligaciones:

Además de las propias del MANUAL DE FUNCIONES, de las de actividades propias de dirección, coordinación y manejo de personal, manejo de imagen de prestigio de su empleador, de lenguaje corporativo, de protección de nombre, bienes y propiedades de su empleador, del cumplimiento del reglamento interno de trabajo el cual declara conocer toda vez que se encuentra en lugar visible de la empresa, y de las actividades comúnmente entendidas de su cargo, las siguientes:

Responsabilidades

- Colaborar en las actividades de orden y aseo del frente.
- Coordinar las labores del día con el supervisor o jefe inmediato.
- Verificar materiales para las labores del día.
- Conocer la política de HSEQ, la política de contra el tabaquismo, política de no alcohol y drogas.
- Conocer los peligros y riesgos de las actividades que realiza, así como participar en su identificación.
- Conocer los aspectos e impactos ambientales generados por las actividades que realiza.
- Reportar oportunamente incidentes, actos y condiciones inseguras que se presenten al supervisor de HSE.
- Cumplir con las normas de seguridad, salud Ocupacional y medio ambiente establecidas en la empresa.
- Usar los elementos de protección personal que se suministren para la ejecución de las diferentes actividades en obra.
- Acatar las instrucciones antes de realizar tareas, conocer los usos y propiedades de los materiales, herramientas y equipos que maneja, seguir los procedimientos y normas de trabajo seguro.
- Abstenerse de operar sin la debida autorización de vehículos, equipos o máquinas, diferentes a los asignados.
- Asistir a las capacitaciones de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente con sus compañeros.
- Cumplir con las medidas de seguridad que se definen en los Procedimientos de Trabajo seguro que se elaboren para las diferentes actividades que se desarrollan en obra.

- Disponer de los residuos que se generen como productos de las actividades que se realicen de acuerdo a las medidas ambientales que defina la organización.
- Tomar medidas correctivas prontas cada vez que se descubra una condición ambiental peligrosa o actos inseguros, y en general, todo acto tendiente a la seguridad personal e integridad física propia y de sus compañeros de trabajo, así como de los bienes de propiedad del EMPLEADOR.
- Todas las demás funciones inherentes a su cargo para el cabal cumplimiento de la labor señalada en *"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO"*

TERCERA: **DURACION:** Este contrato se celebra por el periodo comprendido entre la firma del presente contrato y hasta la finalización de la labor descrita en la cláusula **SEGUNDA** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR; o** el momento en que **EL TRABAJADOR** cumple con la ORDEN DE TRABAJO u ORDENES DE TRABAJOS señaladas en las "***LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR;** o hasta cuando **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.**, por cualquier circunstancia, suspenda o termine unilateralmente la o las Ordenes de trabajo, y/o suspenda y/o termine, por cualquier circunstancia el contrato celebrado entre **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA y ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.,** o cualquiera de sus prorrogas o adicionales, en uno u otro caso, la primera circunstancia que ocurra de las TRES.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse OTROSI CONTRACTUAL entre EL EMPLEADOR y EL CLIENTE, las nuevas condiciones contractuales, no tendrán aplicación automática a los términos o porcentajes de obra pactado entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR; en todo caso, la ampliación del término o porcentaje de obra o labor contratada, se realizará por escrito entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si existiere PDT aprobado, el contrato se terminará cuando se cumpla o se supere el porcentaje de avance de obra indicado en **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** debidamente acreditado por el director o programador del contratista y/o la gestoria.

PARAGRAFO TERCERO: las partes de buena fe pactan como JUSTA CAUSA de terminación del presente contrato laboral, aquella en la cual **EL TRABAJADOR** no ha entregado los trabajos descritos a más tardar el día indicado en **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** y aclaran que esta fecha de entrega de trabajos no desvirtúa la naturaleza y alcance del **CONTRATO LABORAL POR LABOR DETERMINADA Y CONCRETA,** sino que es un periodo en que razonablemente **EL TRABAJADOR** deberá cumplir con la labor descrita en este contrato.

PARAGRAFO CUARTO: En caso que el trabajador sea quien dé por terminado intempestivamente el contrato de trabajo, deberá dar aviso por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días, para que el patrono lo reemplace. En caso de no realizar la notificación al empleador de su abandono de cargo con una antelación de 30 días, el empleador queda en libertad de hacer valer sus derechos ante la jurisdicción laboral en caso de sufrir daños y/o perjuicios por parte del trabajador, los cuales el empleador exigirá su indemnización a través de proceso judicial correspondiente, sin perjuicio de la consignación de las prestaciones sociales ante la jurisdicción laboral, con el fin de garantizar el resarcimiento de los perjuicios que pueda sufrir el empleador como consecuencia de la terminación intempestiva e injustificada del contrato laboral por parte del trabajador.

CUARTA: **JORNADA LABORAL, AJUSTE A HORARIOS Y LUGAR DE PRESTACION DE LA LABOR: EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada con la intensidad horaria de acuerdo a los horarios que EL EMPLEADOR establezca de conformidad con las necesidades del servicio, **EL EMPLEADOR** puede realizar cambios o ajustes de horario y lugar cuando este lo estime conveniente, y, en todo caso, respetando las normas contenidas en el **pliego de condiciones.** Se pacta expresamente que el lugar de la labor corresponde al AREA o ZONA de obra entendida la que se indica en el contrato celebrado entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA Y UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del indicado en **"LAS ESPECIFICAIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"** aquí pactado, siempre que la actividad de la empresa lo requiera o solicite **EL TRABAJADOR,** previa autorización de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, sin embargo, dentro del poder subordinante, **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que estime pertinente hacer **EL EMPLEADOR** siempre que lo necesite y las politicas de la administración lo requieran. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos minimos de **EL TRABAJADOR,** de conformidad con el articulo 23 del C.S.T., modificado por el articulo 1° de la Ley 50 de 1990.

PARAGRAFO PRIMERO: EL horario será el divulgado en el área de trabajo por el Ing Residente y/ o RESIDENTE DE OBRA.

PARAGRAFO SEGUNDO: El empleador deberá remunerar el descanso dominical con el salario de un dia, a los trabajadores que, habiéndose obligado a prestar sus servicios en todos los días laborales de la semana, no falten al

trabajo, o que, si faltan, lo hayan hecho por justa causa o por culpa o por disposición del empleador. (Artículo 173, numeral 1 del C.S.T).

PARAGRAFO TERCERO: Las partes pactan expresamente que **EL TRABAJADOR** deberá laborar los días sábados cuando así sea requerido por **EL EMPLEADOR** y constituye falta grave contractualmente pactada el hecho que se niegue a prestar sus servicios en este día.

PARAGRAFO CUARTO: El trabajador manifiesta que ha leído, comprende y tiene conocimiento de los derechos y obligaciones señaladas en el reglamento interno de trabajo de la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

QUINTA: **REMUNERACION Y PERIODO DE PAGO: EL EMPLEADOR** le reconocerá y pagará a **EL TRABAJADOR** el salario quincenalmente de conformidad con **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, así como sus prestaciones sociales y demás derechos laborales, los que se causaran y liquidaran de conformidad con las disposiciones laborales vigentes, todo al tenor de lo ordenado por el pliego de condiciones y el contrato suscrito entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** y **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA.** Los pagos se realizarán los días 05 y 20 de cada mes de cada quincena por acuerdo expreso entre las partes. Los pagos se harán directamente a **EL TRABAJADOR** o mediante consignación a la cuenta personal que **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente (encontrándola ágil y sencilla así las partes y de acuerdo a lo establecido por la jurisprudencia actualizada – Corte Const. C-41 de 2000). Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de que habla los Capítulos I, II, y III del título VII del código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, las partes manifiestan de mutuo acuerdo que la suma por pagos enumerados en el artículo 128 del C.S.T., modificado por la ley 50 de 1990, en su artículo 15, NO tiene carácter de salario y especialmente no serán parte de la base salarial para el pago de parafiscales. Por lo tanto, las partes convienen expresamente que no constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el **TRABAJADOR de EL EMPLEADOR,** tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, y lo que **EL TRABAJADOR** recibe en dinero o en especie no para su beneficio personal, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones tales como, gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, viáticos permanentes - en la parte destinada a transporte y gastos de representación – o accidentales, la condonación de préstamos, los auxilios, beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal, primas de legales, extralegales, de maternidad y de vacaciones, prima de servicios o de navidad, premios, incentivos, premios, incentivos, propinas, indemnización por terminación del contrato, salario en especie, auxilio de alimentación bonos de alimentación o similares (bonos sodesxhopass o similares- en todas sus modalidades existente o por existir: cheque salud, útiles escolares, Premium, gasolina, canasta o mercado o restaurante, dotación, de alimentación o similares-), bonos o auxilios de vestuario o de vivienda, así como cualquier otra suma que no vaya directamente a remunerar el servicio contratado no constituye salario ni factor de salario en dinero ni en especie para los efectos legales de conformidad con el Art. 128 del C.S.T.

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales y contractuales pertinentes, y de conformidad con las normas vigentes y la jurisprudencia actualizada, y especialmente para las cotizaciones y/o pagos y/o aportes que deben realizarse por concepto de parafiscales, todos los pagos que se han acordado con el TRABAJADOR como no constitutivos de salario y/o ni que tengan incidencia salarial con la presente clausula, tampoco constituirán factores salariales para tenerlos en cuenta como base salarial a fin de cubrir esta obligación ante el Sena o la entidad que los recaude.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre la vivienda y/o alimentación y/o parte de una u otra, tales conceptos y/o valores se entenderán, para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTORES NO SALARIALES.

PARAGRAFO TERCERO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre vehículos, previo inventario, tal suministro se entenderá, para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTOR NO SALARIAL Y **EL TRABAJADOR** le está prohibido utilizarlos para fines distintos de su labor, en rutas y/o horarios y/o itinerarios y/o trazados y/o vías no autorizadas por **EL EMPLEADOR y/o transporte de personas o bienes sin autorización de EL EMPLEADOR y/o violando normas vigentes de tránsito,** constituyéndose una falta grave la violación a esta instrucción o pacto expreso y pactándose expresamente que en este caso responderá **EL TRABAJADOR** de manera directa ante terceros o víctimas, eximiendo a su empleador de cualquier responsabilidad sobre el particular. **EL TRABAJADOR** deberá tener pase de conducción, verificar que el SOAT este al día, que el vehículo cuente CON EQUIPO MINIMO DE CARRETERA y que este en perfecto estado de funcionamiento y estado de pintura y latonería, cualquier daño deberá ser asumido por **EL TRABAJADOR.**

PARAGRAFO CUARTO: En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones exige los datos contables y hacer la liquidación definitiva, así como la necesidad de entrega por parte del trabajador de las herramientas o equipos entregadas por el empleador en debida forma, así como los respectivos informes y demás material documental, las partes convienen fijar un plazo máximo de treinta (30) días calendario, que se considera razonable para estos efectos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato dentro del cual podrá el PATRONO liquidar y pagar los salarios y prestaciones sociales debidos, sin que por ello

incurra en mora ni quede obligado a indemnización de salarios en los términos previstos en el Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAGO QUINTO: Los dineros pagados al trabajador por conceptos diferente a salario son:

1. Subsidio de Transporte Mensual: Corresponde a $162.000,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE) mensual.

SEXTA: Autorizaciones: Se pacta expresamente que el trabajo de horas extras suplementarias diurnas o nocturnas y/o el trabajo en domingos o festivos deberá ser autorizado previamente y por escrito por **EL EMPLEADOR.** Así mismo, se pacta expresamente que si por cualquier causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existen obligaciones de tipo económico a cargo de **EL TRABAJADOR** y a favor de **EL EMPLEADOR,** este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo, y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde este momento **EL TRABAJADOR,** entendiendo clara y expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden previa aplicable para cada caso.

PARAGRAFO UNICO: EL TRABAJADOR expresamente manifiesta que no tiene ningún vinculo laboral con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** y que cualquier reclamación o inconformidad que tenga con **EL EMPLEADOR** a propósito del presente contrato y su ejecución y/o terminación y demás circunstancias que la ley regula para esta clase de vinculos, será resuelta directamente con este y en caso de no lograrse acuerdo, él deberá acudir a las inspecciones de trabajo del Ministerio de la Protección Social yo al juez laboral competente, entendiéndose por las partes **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** no es la instancia legal ni contractual para dirimir tales eventuales conflictos obrero-patronales, y por lo tanto las partes eximen a **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** de cualquier responsabilidad que se genere en las situaciones aquí narradas.

SEPTIMA Justas causas para dar por terminado el contrato: Son justas causas para poner término al presente contrato unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 y/o en el código sustantivo del trabajo, y por parte de **EL EMPLEADOR,** además de las señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento contractual, las siguientes que entre las partes se califican como GRAVES: a) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales, o reglamentarias. b) La no asistencia puntual al trabajo de **EL TRABAJADOR** sin excusa suficiente, a juicio de **EL EMPLEADOR** por dos (2) veces dentro de un mismo mes o en días diferentes, aunque no estén comprendidos dentro del mes de trabajo. c) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. d) La revelación de secretos y datos reservados e) Las desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo o con **EL EMPLEADOR**. f) El hecho de llegar embriagado o ingerir bebidas embriagantes o haber bebido éstas, asi como el consumo de sustancias que causen dependencia física o psíquica o su venta, enajenación o donación, aún por primera vez, en el sitio de trabajo y aún en el caso en que la embriaguez sea aguda y/o de un resultado de un mínimo porcentaje de alcoholemia. g) Abandonar el sitio de trabajo sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, aún por cualquier lapso. h) La no asistencia de **EL TRABAJADOR** a una jornada completa de trabajo sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, sin interesar la cantidad de minutos de ausencia i) El descuido en las labores propias de su labor j)Otras faltas que son calificadas como graves como por ejemplo: a) Utilizar en una o varias oportunidades los ingresos del patrono para uso personal b) Utilización y/o retiro de implementos de trabajo y/o equipos sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes aun por primera vez. c) No guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su cargo y cuya comunicación a terceros pueda causar perjuicio a la entidad Patronal. d) Autorizar a ejecutar, sin ser de competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR.** e) Presentar cuentas, balances o reportes ficticios o presentar como cumplidas tareas no efectuadas. f) Utilización de elementos de trabajo no autorizados por **EL EMPLEADOR**, como computadores, llamadas a celulares, larga distancia, etc. g) Propiciar, intentar y en general realizar prácticas que vayan en contra del buen comportamiento, la moral , las buenas costumbres,(dirigirse a los compañeros de trabajo y/o superiores con groserías u ofensas, utilización de expresiones descorteses aunque no estén dirigidas a persona alguna, ofender creencias o convicciones religiosas, insultos o expresiones que ofendan al patrono o a la empresa), comunicación y rendimiento del personal al servicio de la empresa, incluyendo la práctica de comportamientos y conductas que inciten o simplemente intenten crear desavenencias, discrepancias, actitudes en contra de la empresa y/o sus trabajadores de cualquier nivel. h) No acatar las órdenes y disposiciones del EMPLEADOR, aún realizadas verbalmente, en todas las áreas y especialmente en los temas de seguridad industrial) Adelantar o realizar actividades de proselitismo político o similares) No utilizar todos los elementos y/o dotaciones y/o prevenciones dadas a EL TRABAJADOR como obligatorias y/o a título de como actualizaciones, adiestramientos, previsiones y prevenciones en todo lo relacionado con seguridad industrial y/o salud ocupacional y prevención de accidentes y enfermedades o que en general no cumpla estrictamente con el Manual de normas administrativas en Seguridad industrial o con los instructivos sobre el particular posteriormente se le comuniquen verbalmente o por escritos). k) No reportar de manera inmediata accidentes o circunstancias que determinen un detrimento patrimonial para su empleador o un retraso en el PDT o en general en la obra misma y/o determine un daño para los bienes del empleador o que éste haya alquilado o que lo tenga en posesión o tenencia. l) El incumplimiento, simple retraso o descuido en cualquiera de las actividades, obligaciones, funciones y/o responsabilidades que de manera determinada y concreta se han individualizado en este contrato y/o que se deriven del mismo. ll) Las faltas que **EL EMPLEADOR** califique como graves en documentos o instructivos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones y/o prohibiciones o escritos que formen parte integral de este contrato.

m) En caso de una baja evidente en el rendimiento de su trabajo, por plan tortuga o similar o conducta que implique retraso en el PDT, se procederá así: en primer lugar se le requerirá por escrito al trabajador y si reincide en su conducta omisiva o de acción de bajo rendimiento, especialmente si se realiza en un mismo dia, se le llamará a descargos y se tomará la decisión que corresponda, ya que se pacta expresamente que cualquier atraso imputable al trabajador en el PDT o cronograma diario de actividades, se entiende tal conducta como una falta grave. n) retrasarse o incumplir o ejecutar de manera imperfecta las obligaciones, responsabilidades y funciones establecidas en este contrato o las que se deriven de la labor determinada y concreta pactada o las que verbal y/o por escrito imparta **EL EMPLEADOR.** ñ) Cualquier atraso en el PDT o en el cronograma de obra respectiva o respectiva por culpa imputable a **EL TRABAJADOR** y/o por su falta de atención al cumplimiento de normas técnicas o similares en la ejecución de su cargo, obligaciones, responsabilidades y/o funciones. o) No cumplir las incapacidades en las IPS o residencia del trabajador indicados por el médico tratante. p) El apoderamiento o daño imputable a EL TRABAJADOR de bienes entregados para su trabajo como herramienta, y en todo caso el incumplimiento de las prescripciones señaladas en el reglamento interno de trabajo del empleador. q.) No asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. r) Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. s) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR, aún por la primera vez.

PARAGRAFO 1°: El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de Seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones, y regimenes disciplinarios consagrados en este contrato y en los Reglamentos y políticas internas de la empresa

Parágrafo 2°: Las partes acuerdan que podrán efectuarse la notificación de la terminación del contrato laboral, haciendo uso de los medios tecnológicos de la actualidad, y por ende se acepta entre los aquí firmantes las decisiones de dar por terminado el respectivo contrato laboral mediante notificación por correo electrónico, sin que se vulneren derechos labores y/o prestacionales del trabajador, así como los derechos del empleador; para lo cual se tendrá como tal, el correo electrónico institucional en el entendido que el trabajador tienes acceso a él, y/o al correo electrónico personal inicialmente suministrado por el trabajador y señalado en su hoja de vida y/o en el presente contrato, y, en caso de modificación del mismo, éste deberá informarlo por escrito o mediante un correo electrónico dirigido al superior jerárquico o al empleador informando del cambio de su dirección electrónica.

PARAGRAFO 3° En la eventualidad en que un conductor presente reporte de comparendos o vencimiento / suspensión de licencia en las páginas de RUNT y/o SIMIT, el área de Talento Humano procede a generar el respectivo reporte en el formato de control de documentación de conductores R-IN-56. Se le notificará a este conductor por medio de una comunicación interna, dando un plazo máximo de 03 (Tres) dias para hacer el pago o convenio del mismo con la entidad de tránsito correspondiente y haciendo seguimiento hasta estar a paz y salvo.
En caso de persistir en el sistema con el comparendo o vencimiento / suspensión de licencia en las páginas de RUNT y/o SIMIT una vez pase el plazo establecido, se le sancionará con la inhabilitación para realizar las tareas de conducción en la empresa hasta tanto no esté a paz y salvo con las autoridades de tránsito correspondientes".
La suspensión será un máximo de 15 dias. En caso de que en este tiempo de suspensión el trabajador no logre corregir su situación, será causal para terminación unilateral del contrato laboral por justa causa.

OCTAVA: **Reserva y Confidencialidad u otro.** En los términos del artículo 539 del Código de Comercio, las partes acuerdan que toda invención u obra realizada por **EL TRABAJADOR,** en razón de la labor desempeñada, o en desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo de nuevos proyectos que desempeñe dentro del desarrollo del presente contrato u obtenida mediante datos o medios conocidos, incluyendo los derechos patrimoniales de autor, pertenecen a **EL EMPLEADOR** sin perjuicio de que pueda pactarse expresamente entre las partes una compensación a favor del primero, la cual se determinará de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley; así mismo se pacta que toda información, documentación y comunicaciones que las partes adquieran y/o posean, directa o indirectamente por la ejecución del presente contrato, tendrá el carácter de reservado y confidencial y por lo tanto su violación y/o divulgación será motivo para que el contratante incumplido o trasgresor responda comercial y penalmente por su conducta activa u omisiva.

NOVENA: Buena fe: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley, al querer de las partes y a la jurisprudencia vigente y será interpretado de BUENA FE y en consonancia con el C.S.T. y el Procedimiento.

DECIMA: **Vínculos**: **EL TRABAJADOR** no tienen ni adquirirá, por razón o con ocasión del presente contrato, vinculo laboral alguno con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** toda responsabilidad derivada del presente contrato correrá a cargo de **EL EMPLEADOR.**

DECIMA PRIMERA: Dotaciones: Además de lo ya indicado sobre **FALTAS GRAVES, EL TRABADOR** tendrá derecho a la dotación legal y, en todo caso, a la indicada en **LOS PLIEGOS DE CONDICIONES,** entendiéndose que la reposición o entrega de la misma se deberá realizar una vez cumplidas las labores de **EL TRABAJADOR** de forma continua o

discontinua cada 120 dias efectivamente laborados o por evidente destrucción de la misma, sin culpa imputable a **EL TRABAJADOR.**

DECIMA SEGUNDA: Con la firma de este contrato TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con la política de protección de datos de la empresa, y además de maneta previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nominas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la empresa, pudiendo ser utilizados con los siguientes fines: 1.) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la empresa. 2.) ser aportados como pruebas en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes de su inicio. 3.) entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos Judiciales, entre otras; 4.) revisar y controlar las actividades de trabajo. 5.) realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la empresa. 6.) llevar estudios demográficos internos. 7.) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes. 8.) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la empresa. 9.) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa. 10.) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y 11.) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afecte la intimidad del titular y puedan causar discriminación en su contra son datos sensibles y no están obligados a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARÁGRAFO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. Y mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad y de su manual de Funciones

DECIMA TERCERA: Modificaciones y otros: Las modificaciones al presente contrato deberán realizarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual llevará las firmas de cada una. Así mismo se manifiesta que el presente contrato deroga y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno a cualquier otro que se haya celebrado verbalmente o por escrito entre las partes con anterioridad. **El TRABAJADOR** manifiesta conocer todos los reglamentos, necesidades y requerimientos mínimos del **EL EMPLEADOR** para el cual trabaja y el haber recibido una copia del presente contrato.

En constancia del presente acuerdo, se firma en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** por los aquí contratantes a los 24/07/2024, en el Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander.

Firma del TRABAJADOR [illegible] CC: 1098788036

Firma del EMPLEADOR [illegible] CC: **63.507.675**

375

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

EUDY ARENIS DURAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.788.036**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 24 de Julio del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 24/07/2024, el empleador UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA identificado con NIT número 901819149 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
7439448	24/07/2024	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1098788036	EUDY ARENIS DURAN	1300000	OBRERO DE CONSTRUCCION	2024-07-25

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 24 días del mes de Julio del año 2024.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-07-25

EUDY ARENIS DURAN	**1098788036**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-07-25

EUDY ARENIS DURAN	**1098788036**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

Coordinación de Subsidio - Calle 49 No. 17 - 14 PBX: 6222810 EXT 262 - 235 Página web: www.cafaba.com.co - correo electrónico: atencionalcliente@cafaba.com.co - subsidio@cafaba.com.co

FECHA AFILIACIÓN: 2024-07-24

55

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	901819149
Número Afiliación:	9023714
Razón social:	UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento:	CÉDULA
Número de Documento	1098788036
Nombre:	EUDY ARENIS DURAN
Fecha Ingreso:	25/07/2024
Salario básico:	1,300,000
Nit empresa en misión:	0
Código Sucursal:	10001
Centro de trabajo:	50001
Tasa:	6.960
Fecha hora transacción:	24/07/2024 08:30:42 a. m.

	CONSULTORIO MEDICO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	CALLE 50 No. 20-03 Telf: (60)(7)60104939 CEL 3204894276

CALLE 50 No. 20-03 B. COLOMBIA - BARRANCABERMEJA // Telf: (60)(7)6104939 //
CEL 3208047624 E-MAIL: PREVENIR.BARRANCABERMEJA@GMAIL.COM

TIPO DE EXAMEN	INGRESO	FECHA	23/07/2024

1. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	UT LINEA CASCAJERA

2. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

NOMBRE COMPLETO	EUDY ARENIS DURAN				
IDENTIFICACION	1.098.788.036			EDAD	28
CARGO	OBRERO		TELF	3162083937	
SEGURIDAD SOCIAL	EPS	NUEVA EPS	CORREO	eudiarenisduran@gmail.com	

3. EXAMENES REALIZADOS

N= NORMAL // AN=ANORMAL/ / 0= NO REALIZADO// NE: NO EVALUABLE

EXAMEN FISICO	N		SICOLOGIA	0		
AUDIOMETRIA	AN		EKG	0		
VISIOMETRIA	N		VERTIGO	0		
ESPIROMETRIA	N		RX	0		
LABORATORIO	N		SICOSENSOMETRICO	0	0	

4. DIAGNOSTICO OCUPACIONAL	ALERGIAS	NO	IMC	22,0

PRESENTO PROFESIOGRAMA	SI	X	NO		GRADO RIESGO LESION COLUMNA	

INGRESO	CUMPLE CON RESTRICCIONES

INGRESO	SATISFACTORIO		NO SATISFACTORIO		APLAZADO		REMISION A:	MEDICINA GENERAL

APTO PARA :	ESPACIOS CONFINADOS	NO	ALTURAS	NO	VEHICULOS	NA	ALIMENTOS	NA	PLAGUICIDA	NA

PRESENTA ENFERMEDAD ACTUALMENTE	PRESENTA PATOLOGIA DE ENFERMEDAD COMUN QUE REQUIERE VALORACIÓN	TRATAMIENTO POR	EPS	X	RIESGO LABORAL A:	CORTO PLAZO	0
			ARL	0		LARGO PLAZO	0

5. APTITUD SEGÚN EL TIPO DE RIESGO

	TIPO DE RIESGO	RESULTADO	OBSERVACIÓN			TIPO DE RIESGO	RESULTADO	OBSERVACIÓN
1	FISICO	SEGUN CARGO		6	BIOMECANICO	MOVIMIENTO REPETITIVO	SEGUN CARGO	
2	QUIMICO	SEGUN CARGO				FUERZA	SEGUN CARGO	
3	PSICOLABORAL	SEGUN CARGO				POSTURA	SEGUN CARGO	
4	BIOLOGICO	SEGUN CARGO				VIBRACION	NO APLICA	
5	DESPLAZAMIENTOS	SEGUN CARGO		7	ALTURA - ESPACIOS CONFINADOS		RESTRINGIDO	

6. RECOMENDACIONES

PARA EL PACIENTE		PARA LA EMPRESA		PARA LA EPS	
HABITOS SALUDABLES	X	CAPACITAR EN RIESGOS LABORALES	X	ASIGNAR CITA POR MEDICINA GENERAL	X
ACTIVIDAD FISICA 150 MINUTOS A LA SEMANA	X	CAPACITAR EN HABITOS SALUDABLES	X	0	0
USAR PROTECCION AUDITIVA	X	SUMINISTRAR EQUIPO DE PROTECCION	X	0	0
0	0	0	0	0	0

OTRO:	0

7 INGRESO A PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

HIGIENE POSTURAL	0	QUIMICO-RESPIRATORIO	0	ERGONOMICO	0
SALUD AUDITIVA	0	BIOLOGICO	0	MANIPULACION DE CARGAS	0
SALUD VISUAL	0	RIESGO CARDIOVASCULAR	0	SICOLABORAL	0

Certificación de acuerdo a Resolución 2346/200 OR 02 02 2906201

Dr. Freddy H. Tuta Tuta
MEDICO OCUPACIONAL
LICENCIA 1013 16
MED 1257

FREDDY HERNANDO TUTA / Licencia SST 07974 09/06/2017

FIRMA Y CEDULA DEL TRABAJADOR

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

TRABAJADORES CON GUIA DE ASPECTOS Y CONDICIONES LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS POR ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
CARGO: OBRERO
CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA**
NIT No.	**901.819.149-3**
Representante legal	**ZULMA CAMARGO CAMACHO**
C.C. No.	**63.507.675**
NOMBRE DE EL TRABAJADOR:	**BENUR GONZALEZ RAMIREZ**
C.C. No.	1.098.686.205
Cargo a desempeñar:	**OBRERO**
REMUNERACIÓN BASICA MENSUAL:	**$1.300.000(DOS MILLONES DE PESOS M/CTE)**
Subsidio de Transporte mensual:	**$162.000,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE)**
Aux de Alim. por Día Laborado:	$0
Subsidio de Arriendo Mensual:	$0
FORMA DE PAGO:	Quincenal
FECHA DE INICIACIÓN	25/07/2024

DESCRIPCION DE LA LABOR: REALIZAR LA EJECUCION DE SUS FUNCIONES HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL AVANCE DE LA OBRA 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

OTROS PAGOS:
(ART. 128 CST NO CONSTITUTIVO DE SALARIO)

LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO: BARRANCABERMEJA.

LUGAR DE PRESTACION DE LA LABOR: CORREGIMIENTO LA FORTUNA.

En signo de total aceptación se firma a los 24/07/2024, Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia.

Se deja constancia de la entrega de un ejemplar al EL TRABAJADOR.

EL EMPLEADOR:

ZULMA CAMARGO CAMACHO.
NIT. No. *901.819.149-3*

El trabajador

BENUR GONZALEZ RAMIREZ
C.C. No.: 1.098.686.205

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

TRABAJADORES CON GUIA DE ASPECTOS Y CONDICIONES LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS POR ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

CARGO: OPERADOR

CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

Entre los suscritos a saber: por una parte, **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA,** con domicilio principal en Barrancabermeja, representado legalmente por **ZULMA CAMARGO CAMACHO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.507.675 expedida en Barrancabermeja, quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**; y por otra parte, **EL TRABAJADOR**, también mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), e identificado(a) como aparece en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** y al pie de su firma y quien para efectos de este contrato realizará el **cargo** descrito también en ***LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, se ha celebrado un contrato de trabajo **por la DURACION DE UNA LABOR DETERMINADA Y CONCRETA** que se expresará en las cláusulas que se indican en el presente instrumento contractual y el cual se regirá además, por las disposiciones Constitucionales, Legales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, manuales de procedimiento del empleador, el reglamento interno de trabajo, los cuales el trabajador manifiesta con la firma del presente contrato conocer y haber sido instruido por el empleador, y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **Naturaleza, Objeto y Alcance**: **EL TRABAJADOR** se compromete con carácter exclusivo, a cumplir con el cargo indicado en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, y especialmente en las descritas como labor determinada y concreta relacionadas en el presente clausulado, trabajo y alcance del mismo que ha sido previa y plenamente detallado por parte de **EL EMPLEADOR** y que **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y aceptar en su totalidad. Lo anterior sin perjuicio de las órdenes y disposiciones que **EL EMPLEADOR** y/o el superior jerárquico tengan a bien realizar, por escrito o verbalmente y que tengan que ver con la naturaleza del cargo encomendado o guarden relación con el giro ordinario de la labor y que por las circunstancias propias del momento requiera **EL EMPLEADOR.**

SEGUNDA: Labor determinada y concreta: La labor contratada se describe en las **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, y contiene como mínimo las siguientes funciones, responsabilidades y obligaciones.

Son Funciones, responsabilidades y obligaciones:

Además de las propias del MANUAL DE FUNCIONES, de las de actividades propias de dirección, coordinación y manejo de personal, manejo de imagen de prestigio de su empleador, de lenguaje corporativo, de protección de nombre, bienes y propiedades de su empleador, del cumplimiento del reglamento interno de trabajo el cual declara conocer toda vez que se encuentra en lugar visible de la empresa, y de las actividades comúnmente entendidas de su cargo, las siguientes:

Responsabilidades

- Colaborar en las actividades de orden y aseo del frente.
- Coordinar las labores del día con el supervisor o jefe inmediato.
- Verificar materiales para las labores del dia.
- Conocer la politica de HSEQ, la política de contra el tabaquismo, politica de no alcohol y drogas.
- Conocer los peligros y riesgos de las actividades que realiza, asi como participar en su identificación.
- Conocer los aspectos e impactos ambientales generados por las actividades que realiza.
- Reportar oportunamente incidentes, actos y condiciones inseguras que se presenten al supervisor de HSE.
- Cumplir con las normas de seguridad, salud Ocupacional y medio ambiente establecidas en la empresa.
- Usar los elementos de protección personal que se suministren para la ejecución de las diferentes actividades en obra.
- Acatar las instrucciones antes de realizar tareas, conocer los usos y propiedades de los materiales, herramientas y equipos que maneja, seguir los procedimientos y normas de trabajo seguro.
- Abstenerse de operar sin la debida autorización de vehículos, equipos o máquinas, diferentes a los asignados.
- Asistir a las capacitaciones de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente con sus compañeros.
- Cumplir con las medidas de seguridad que se definen en los Procedimientos de Trabajo seguro que se elaboren para las diferentes actividades que se desarrollan en obra.

- Disponer de los residuos que se generen como productos de las actividades que se realicen de acuerdo a las medidas ambientales que defina la organización.
- Tomar medidas correctivas prontas cada vez que se descubra una condición ambiental peligrosa o actos inseguros, y en general, todo acto tendiente a la seguridad personal e integridad física propia y de sus compañeros de trabajo, así como de los bienes de propiedad del EMPLEADOR.
- Todas las demás funciones inherentes a su cargo para el cabal cumplimiento de la labor señalada en *"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO"*

TERCERA: **DURACION:** Este contrato se celebra por el periodo comprendido entre la firma del presente contrato y hasta la finalización de la labor descrita en la cláusula **SEGUNDA** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR; o** el momento en que **EL TRABAJADOR** cumple con la ORDEN DE TRABAJO u ORDENES DE TRABAJOS señaladas en las ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",*** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR;** o hasta cuando **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.**, por cualquier circunstancia, suspenda o termine unilateralmente la o las Ordenes de trabajo, y/o suspenda y/o termine, por cualquier circunstancia el contrato celebrado entre **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA y ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.,** o cualquiera de sus prorrogas o adicionales, en uno u otro caso, la primera circunstancia que ocurra de las TRES.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse OTROSI CONTRACTUAL entre EL EMPLEADOR y EL CLIENTE, las nuevas condiciones contractuales, no tendrán aplicación automática a los términos o porcentajes de obra pactado entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR; en todo caso, la ampliación del término o porcentaje de obra o labor contratada, se realizará por escrito entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si existiere PDT aprobado, el contrato se terminará cuando se cumpla o se supere el porcentaje de avance de obra indicado en **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** debidamente acreditado por el director o programador del contratista y/o la gestoría.

PARAGRAFO TERCERO: las partes de buena fe pactan como JUSTA CAUSA de terminación del presente contrato laboral, aquella en la cual **EL TRABAJADOR** no ha entregado los trabajos descritos a más tardar el día indicado en **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** y aclaran que esta fecha de entrega de trabajos no desvirtúa la naturaleza y alcance del **CONTRATO LABORAL POR LABOR DETERMINADA Y CONCRETA,** sino que es un periodo en que razonablemente **EL TRABAJADOR** deberá cumplir con la labor descrita en este contrato.

PARAGRAFO CUARTO: En caso que el trabajador sea quien dé por terminado intempestivamente el contrato de trabajo, deberá dar aviso por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días, para que el patrono lo reemplace. En caso de no realizar la notificación al empleador de su abandono de cargo con una antelación de 30 días, el empleador queda en libertad de hacer valer sus derechos ante la jurisdicción laboral en caso de sufrir daños y/o perjuicios por parte del trabajador, los cuales el empleador exigirá su indemnización a través de proceso judicial correspondiente, sin perjuicio de la consignación de las prestaciones sociales ante la jurisdicción laboral, con el fin de garantizar el resarcimiento de los perjuicios que pueda sufrir el empleador como consecuencia de la terminación intempestiva e injustificada del contrato laboral por parte del trabajador.

CUARTA: JORNADA LABORAL, AJUSTE A HORARIOS Y LUGAR DE PRESTACION DE LA LABOR: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada con la intensidad horaria de acuerdo a los horarios que EL EMPLEADOR establezca de conformidad con las necesidades del servicio, **EL EMPLEADOR** puede realizar cambios o ajustes de horario y lugar cuando este lo estime conveniente, y, en todo caso, respetando las normas contenidas en el **pliego de condiciones.** Se pacta expresamente que el lugar de la labor corresponde al AREA o ZONA de obra entendida la que se indica en el contrato celebrado entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA Y UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del indicado en **"LAS ESPECIFICAIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"** aquí pactado, siempre que la actividad de la empresa lo requiera o solicite **EL TRABAJADOR,** previa autorización de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, sin embargo, dentro del poder subordinante, **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que estime pertinente hacer **EL EMPLEADOR** siempre que lo necesite y las políticas de la administración lo requieran. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR,** de conformidad con el artículo 23 del C.S.T., modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

PARAGRAFO PRIMERO: EL horario será el divulgado en el área de trabajo por el Ing Residente y/ o RESIDENTE DE OBRA.

PARAGRAFO SEGUNDO: El empleador deberá remunerar el descanso dominical con el salario de un día, a los trabajadores que, habiéndose obligado a prestar sus servicios en todos los días laborales de la semana, no falten al

trabajo, o que, si faltan, lo hayan hecho por justa causa o por culpa o por disposición del empleador. (Artículo 173, numeral 1 del C.S.T).

PARAGRAFO TERCERO: Las partes pactan expresamente que **EL TRABAJADOR** deberá laborar los días sábados cuando así sea requerido por **EL EMPLEADOR** y constituye falta grave contractualmente pactada el hecho que se niegue a prestar sus servicios en este día.

PARAGRAFO CUARTO: El trabajador manifiesta que ha leído, comprende y tiene conocimiento de los derechos y obligaciones señaladas en el reglamento interno de trabajo de la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

QUINTA: **REMUNERACION Y PERIODO DE PAGO: EL EMPLEADOR** le reconocerá y pagará a **EL TRABAJADOR** el salario quincenalmente de conformidad con **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, así como sus prestaciones sociales y demás derechos laborales, los que se causaran y liquidaran de conformidad con las disposiciones laborales vigentes, todo al tenor de lo ordenado por el pliego de condiciones y el contrato suscrito entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** y **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA.** Los pagos se realizarán los días 05 y 20 de cada mes de cada quincena por acuerdo expreso entre las partes. Los pagos se harán directamente a **EL TRABAJADOR** o mediante consignación a la cuenta personal que **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente (encontrándola ágil y sencilla así las partes y de acuerdo a lo establecido por la jurisprudencia actualizada – Corte Const. C-41 de 2000). Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de que habla los Capítulos I, II, y III del título VII del código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, las partes manifiestan de mutuo acuerdo que la suma por pagos enumerados en el artículo 128 del C.S.T., modificado por la ley 50 de 1990, en su artículo 15, NO tiene carácter de salario y especialmente no serán parte de la base salarial para el pago de parafiscales. Por lo tanto, las partes convienen expresamente que no constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el **TRABAJADOR de EL EMPLEADOR,** tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, y lo que **EL TRABAJADOR** recibe en dinero o en especie no para su beneficio personal, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones tales como, gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, viáticos permanentes - en la parte destinada a transporte y gastos de representación – o accidentales, la condonación de préstamos, los auxilios, beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal, primas de legales, extralegales, de maternidad y de vacaciones, prima de servicios o de navidad, premios, incentivos, premios, incentivos, propinas, indemnización por terminación del contrato, salario en especie, auxilio de alimentación bonos de alimentación o similares (bonos sodesxhopass o similares- en todas sus modalidades existente o por existir: cheque salud, útiles escolares, Premium, gasolina, canasta o mercado o restaurante, dotación,, de alimentación o similares-), bonos o auxilios de vestuario o de vivienda, así como cualquier otra suma que no vaya directamente a remunerar el servicio contratado no constituye salario ni factor de salario en dinero ni en especie para los efectos legales de conformidad con el Art. 128 del C.S.T.

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales y contractuales pertinentes, y de conformidad con las normas vigentes y la jurisprudencia actualizada, y especialmente para las cotizaciones y/o pagos y/o aportes que deben realizarse por concepto de parafiscales, todos los pagos que se han acordado con el TRABAJADOR como no constitutivos de salario y/o ni que tengan incidencia salarial con la presente clausula, tampoco constituirán factores salariales para tenerlos en cuenta como base salarial a fin de cubrir esta obligación ante el Sena o la entidad que los recaude.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre la vivienda y/o alimentación y/o parte de una u otra, tales conceptos y/o valores se entenderán, para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTORES NO SALARIALES.

PARAGRAFO TERCERO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre vehículos, previo inventario, tal suministro se entenderá, para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTOR NO SALARIAL Y **EL TRABAJADOR** le está prohibido utilizarlos para fines distintos de su labor, en rutas y/o horarios y/o itinerarios y/o trazados y/o vías no autorizadas por **EL EMPLEADOR y/o transporte de personas o bienes sin autorización de EL EMPLEADOR y/o violando normas vigentes de tránsito,** constituyéndose una falta grave la violación a esta instrucción o pacto expreso y pactándose expresamente que en este caso responderá **EL TRABAJADOR** de manera directa ante terceros o víctimas, eximiendo a su empleador de cualquier responsabilidad sobre el particular. **EL TRABAJADOR** deberá tener pase de conducción, verificar que el SOAT este al día, que el vehículo cuente CON EQUIPO MINIMO DE CARRETERA y que este en perfecto estado de funcionamiento y estado de pintura y latonería, cualquier daño deberá ser asumido por **EL TRABAJADOR.**

PARAGRAFO CUARTO: En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones exige los datos contables y hacer la liquidación definitiva, así como la necesidad de entrega por parte del trabajador de las herramientas o equipos entregadas por el empleador en debida forma, así como los respectivos informes y demás material documental, las partes convienen fijar un plazo máximo de treinta (30) días calendario, que se considera razonable para estos efectos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato dentro del cual podrá el PATRONO liquidar y pagar los salarios y prestaciones sociales debidos, sin que por ello

incurra en mora ni quede obligado a indemnización de salarios en los términos previstos en el Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAGO QUINTO: Los dineros pagados al trabajador por conceptos diferente a salario son:

1. Subsidio de Transporte Mensual: Corresponde a $162.000,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE) mensual.

SEXTA: Autorizaciones: Se pacta expresamente que el trabajo de horas extras suplementarias diurnas o nocturnas y/o el trabajo en domingos o festivos deberá ser autorizado previamente y por escrito por **EL EMPLEADOR.** Así mismo, se pacta expresamente que si por cualquier causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existen obligaciones de tipo económico a cargo de **EL TRABAJADOR** y a favor de **EL EMPLEADOR,** este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo, y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde este momento **EL TRABAJADOR,** entendiendo clara y expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden previa aplicable para cada caso.

PARAGRAFO UNICO: EL TRABAJADOR expresamente manifiesta que no tiene ningún vinculo laboral con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** y que cualquier reclamación o inconformidad que tenga con **EL EMPLEADOR** a propósito del presente contrato y su ejecución y/o terminación y demás circunstancias que la ley regula para esta clase de vinculos, será resuelta directamente con este y en caso de no lograrse acuerdo, él deberá acudir a las inspecciones de trabajo del Ministerio de la Protección Social yo al juez laboral competente, entendiéndose por las partes **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** no es la instancia legal ni contractual para dirimir tales eventuales conflictos obrero-patronales, y por lo tanto las partes eximen a **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** de cualquier responsabilidad que se genere en las situaciones aquí narradas.

SEPTIMA Justas causas para dar por terminado el contrato: Son justas causas para poner término al presente contrato unilateralmente, las enumeradas en el articulo 7 del Decreto 2351 de 1965 y/o en el código sustantivo del trabajo, y por parte de **EL EMPLEADOR,** además de las señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento contractual, las siguientes que entre las partes se califican como GRAVES: a) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales, o reglamentarias. b) La no asistencia puntual al trabajo de **EL TRABAJADOR** sin excusa suficiente, a juicio de **EL EMPLEADOR** por dos (2) veces dentro de un mismo mes o en días diferentes, aunque no estén comprendidos dentro del mes de trabajo. c) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. d) La revelación de secretos y datos reservados e) Las desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo o con **EL EMPLEADOR**. f) El hecho de llegar embriagado o ingerir bebidas embriagantes o haber bebido éstas, así como el consumo de sustancias que causen dependencia física o psíquica o su venta, enajenación o donación, aún por primera vez, en el sitio de trabajo y aún en el caso en que la embriaguez sea aguda y/o de un resultado de un mínimo porcentaje de alcoholemia. g) Abandonar el sitio de trabajo sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, aún por cualquier lapso. h) La no asistencia de **EL TRABAJADOR** a una jornada completa de trabajo sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, sin interesar la cantidad de minutos de ausencia i) El descuido en las labores propias de su labor j)Otras faltas que son calificadas como graves como por ejemplo: a) Utilizar en una o varias oportunidades los ingresos del patrono para uso personal b) Utilización y/o retiro de implementos de trabajo y/o equipos sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes aun por primera vez. c) No guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su cargo y cuya comunicación a terceros pueda causar perjuicio a la entidad Patronal. d) Autorizar a ejecutar, sin ser de competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR.** e) Presentar cuentas, balances o reportes ficticios o presentar como cumplidas tareas no efectuadas. f) Utilización de elementos de trabajo no autorizados por **EL EMPLEADOR**, como computadores, llamadas a celulares, larga distancia, etc. g) Propiciar, intentar y en general realizar prácticas que vayan en contra del buen comportamiento, la moral , las buenas costumbres,(dirigirse a los compañeros de trabajo y/o superiores con groserías u ofensas, utilización de expresiones descorteses aunque no estén dirigidas a persona alguna, ofender creencias o convicciones religiosas, insultos o expresiones que ofendan al patrono o a la empresa), comunicación y rendimiento del personal al servicio de la empresa, incluyendo la práctica de comportamientos y conductas que inciten o simplemente intenten crear desavenencias, discrepancias, actitudes en contra de la empresa y/o sus trabajadores de cualquier nivel. h) No acatar las órdenes y disposiciones del EMPLEADOR, aún realizadas verbalmente, en todas las áreas y especialmente en los temas de seguridad industrial) Adelantar o realizar actividades de proselitismo político o similares) No utilizar todos los elementos y/o dotaciones y/o prevenciones dadas a EL TRABAJADOR como obligatorias y/o a título de como actualizaciones, adiestramientos, previsiones y prevenciones en todo lo relacionado con seguridad industrial y/o salud ocupacional y prevención de accidentes y enfermedades o que en general no cumpla estrictamente con el Manual de normas administrativas en Seguridad industrial o con los instructivos sobre el particular posteriormente se le comuniquen verbalmente o por escritos). k) No reportar de manera inmediata accidentes o circunstancias que determinen un detrimento patrimonial para su empleador o un retraso en el PDT o en general en la obra misma y/o determine un daño para los bienes del empleador o que éste haya alquilado o que lo tenga en posesión o tenencia. l) El incumplimiento, simple retraso o descuido en cualquiera de las actividades, obligaciones, funciones y/o responsabilidades que de manera determinada y concreta se han individualizado en éste contrato y/o que se deriven del mismo. ll) Las faltas que **EL EMPLEADOR** califique como graves en documentos o instructivos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones y/o prohibiciones o escritos que formen parte integral de este contrato.

m) En caso de una baja evidente en el rendimiento de su trabajo, por plan tortuga o similar o conducta que implique retraso en el PDT, se procederá así: en primer lugar se le requerirá por escrito al trabajador y si reincide en su conducta omisiva o de acción de bajo rendimiento, especialmente si se realiza en un mismo día, se le llamará a descargos y se tomará la decisión que corresponda, ya que se pacta expresamente que cualquier atraso imputable al trabajador en el PDT o cronograma diario de actividades, se entiende tal conducta como una falta grave. n) retrasarse o incumplir o ejecutar de manera imperfecta las obligaciones, responsabilidades y funciones establecidas en este contrato o las que se deriven de la labor determinada y concreta pactada o las que verbal y/o por escrito imparta **EL EMPLEADOR.** ñ) Cualquier atraso en el PDT o en el cronograma de obra respectiva o respectiva por culpa imputable a **EL TRABAJADOR** y/o por su falta de atención al cumplimiento de normas técnicas o similares en la ejecución de su cargo, obligaciones, responsabilidades y/o funciones. o) No cumplir las incapacidades en las IPS o residencia del trabajador indicados por el médico tratante. p) El apoderamiento o daño imputable a EL TRABAJADOR de bienes entregados para su trabajo como herramienta, y en todo caso el incumplimiento de las prescripciones señaladas en el reglamento interno de trabajo del empleador. q.) No asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. r) Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. s) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR, aún por la primera vez.

PARAGRAFO 1°: El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de Seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones, y regímenes disciplinarios consagrados en este contrato y en los Reglamentos y políticas internas de la empresa

Parágrafo 2°: Las partes acuerdan que podrán efectuarse la notificación de la terminación del contrato laboral, haciendo uso de los medios tecnológicos de la actualidad, y por ende se acepta entre los aquí firmantes las decisiones de dar por terminado el respectivo contrato laboral mediante notificación por correo electrónico, sin que se vulneren derechos labores y/o prestacionales del trabajador, así como los derechos del empleador; para lo cual se tendrá como tal, el correo electrónico institucional en el entendido que el trabajador tienes acceso a él, y/o al correo electrónico personal inicialmente suministrado por el trabajador y señalado en su hoja de vida y/o en el presente contrato, y, en caso de modificación del mismo, éste deberá informarlo por escrito o mediante un correo electrónico dirigido al superior jerárquico o al empleador informando del cambio de su dirección electrónica.

PARAGRAFO 3° En la eventualidad en que un conductor presente reporte de comparendos o vencimiento / suspensión de licencia en las páginas de RUNT y/o SIMIT, el área de Talento Humano procede a generar el respectivo reporte en el formato de control de documentación de conductores R-IN-56. Se le notificará a este conductor por medio de una comunicación interna, dando un plazo máximo de 03 (Tres) días para hacer el pago o convenio del mismo con la entidad de tránsito correspondiente y haciendo seguimiento hasta estar a paz y salvo.
En caso de persistir en el sistema con el comparendo o vencimiento / suspensión de licencia en las páginas de RUNT y/o SIMIT una vez pase el plazo establecido, se le sancionará con la inhabilitación para realizar las tareas de conducción en la empresa hasta tanto no esté a paz y salvo con las autoridades de tránsito correspondientes".
La suspensión será un máximo de 15 días. En caso de que en este tiempo de suspensión el trabajador no logre corregir su situación, será causal para terminación unilateral del contrato laboral por justa causa.
OCTAVA: **Reserva y Confidencialidad u otro.** En los términos del artículo 539 del Código de Comercio, las partes acuerdan que toda invención u obra realizada por **EL TRABAJADOR,** en razón de la labor desempeñada, o en desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo de nuevos proyectos que desempeñe dentro del desarrollo del presente contrato u obtenida mediante datos o medios conocidos, incluyendo los derechos patrimoniales de autor, pertenecen a **EL EMPLEADOR** sin perjuicio de que pueda pactarse expresamente entre las partes una compensación a favor del primero, la cual se determinará de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley; así mismo se pacta que toda información, documentación y comunicaciones que las partes adquieran y/o posean, directa o indirectamente por la ejecución del presente contrato, tendrá el carácter de reservado y confidencial y por lo tanto su violación y/o divulgación será motivo para que el contratante incumplido o trasgresor responda comercial y penalmente por su conducta activa u omisiva.
NOVENA: Buena fe: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley, al querer de las partes y a la jurisprudencia vigente y será interpretado de BUENA FE y en consonancia con el C.S.T. y el Procedimiento.

DECIMA: **Vínculos**: **EL TRABAJADOR** no tienen ni adquirirá, por razón o con ocasión del presente contrato, vínculo laboral alguno con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** toda responsabilidad derivada del presente contrato correrá a cargo de **EL EMPLEADOR.**

DECIMA PRIMERA: Dotaciones: Además de lo ya indicado sobre **FALTAS GRAVES, EL TRABADOR** tendrá derecho a la dotación legal y, en todo caso, a la indicada en **LOS PLIEGOS DE CONDICIONES,** entendiéndose que la reposición o entrega de la misma se deberá realizar una vez cumplidas las labores de **EL TRABAJADOR** de forma continua o

discontinua cada 120 días efectivamente laborados o por evidente destrucción de la misma, sin culpa imputable a **EL TRABAJADOR.**

DECIMA SEGUNDA: Con la firma de este contrato TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con la politica de protección de datos de la empresa, y además de maneta previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nominas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la empresa, pudiendo ser utilizados con los siguientes fines: 1.) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la empresa. 2.) ser aportados como pruebas en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes de su inicio. 3.) entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos Judiciales, entre otras; 4.) revisar y controlar las actividades de trabajo. 5.) realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la empresa. 6.) llevar estudios demográficos internos. 7.) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes. 8.) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la empresa. 9.) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa. 10.) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y 11.) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afecte la intimidad del titular y puedan causar discriminación en su contra son datos sensibles y no están obligados a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARÁGRAFO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantias en materia de protección de datos personales. Y mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad y de su manual de Funciones

DECIMA TERCERA: Modificaciones y otros: Las modificaciones al presente contrato deberán realizarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual llevará las firmas de cada una. Así mismo se manifiesta que el presente contrato deroga y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno a cualquier otro que se haya celebrado verbalmente o por escrito entre las partes con anterioridad. **El TRABAJADOR** manifiesta conocer todos los reglamentos, necesidades y requerimientos mínimos del **EL EMPLEADOR** para el cual trabaja y el haber recibido una copia del presente contrato.

En constancia del presente acuerdo, se firma en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** por los aquí contratantes a los 24/07/2024, en el Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander.

Firma del TRABAJADOR _____ CC: 1098682105

Firma del EMPLEADOR _____ CC: **63.507.675**

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

BENUR GONZALEZ RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.686.205**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 24 de Julio del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-07-25

BENDUR GONZALEZ RAMIREZ	**1098686205**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-07-25

BENDUR GONZALEZ RAMIREZ	**1098686205**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

Coordinación de Subsidio - Calle 49 No. 17 - 14 PBX: 6222810 EXT 262 - 235 Página web: www.cafaba.com.co - correo electrónico: atencionalcliente@cafaba.com.co - subsidio@cafaba.com.co

FECHA AFILIACIÓN: 2024-07-24

385

386

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 24/07/2024, el empleador UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA identificado con NIT número 901819149 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
7439432	24/07/2024	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1098686205	BENUR GONZALEZ RAMIREZ	1300000	OBRERO DE CONSTRUCCION	2024-07-25

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 24 días del mes de Julio del año 2024.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación: NIT
Número de documento: 901819149
Número Afiliación: 9023714
Razón social: UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento: CÉDULA
Número de Documento 1098686205
Nombre: BENDUR GONZALEZ RAMIREZ
Fecha Ingreso: 25/07/2024
Salario básico: 1,300,000
Nit empresa en misión: 0
Código Sucursal: 10001
Centro de trabajo: 50001
Tasa: 6.960
Fecha hora transacción: 24/07/2024 08:41:09 a. m.

CONSULTORIO MEDICO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CALLE 50 No. 20-03 Telf: (60)(7)60104939 CEL 3204894276

CALLE 50 No. 20-03 B. COLOMBIA - BARRANCABERMEJA // Telf: (60)(7)6104939 //
CEL 3208047624 E-MAIL: PREVENIR.BARRANCABERMEJA@GMAIL.COM

TIPO DE EXAMEN	INGRESO	FECHA	23/07/2024

1. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	UT LINEA CASCAJERA

2. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

NOMBRE COMPLETO	BENUR GONZALEZ RAMIREZ		
IDENTIFICACION	1.098.686.205	EDAD	34
CARGO	OBRERO	TELF	3001002138
SEGURIDAD SOCIAL	EPS NUEVA EPS	CORREO	0

3. EXAMENES REALIZADOS

N= NORMAL // AN=ANORMAL/ / 0= NO REALIZADO// NE: NO EVALUABLE

EXAMEN FISICO	N	SICOLOGIA	0		
AUDIOMETRIA	AN	EKG	0		
VISIOMETRIA	AN	VERTIGO	0		
ESPIROMETRIA	N	RX	0		
LABORATORIO	N	SICOSENSOMETRICO	0	0	

4. DIAGNOSTICO OCUPACIONAL	ALERGIAS	NO	IMC	18,4

PRESENTO PROFESIOGRAMA	SI	X	NO		GRADO RIESGO LESION COLUMNA	

INGRESO	CUMPLE CON RECOMENDACIONES

INGRESO	SATISFACTORIO		NO SATISFACTORIO		APLAZADO		REMISION A:	MEDICINA GENERAL/OPTOMETRIA

APTO PARA :	ESPACIOS CONFINADOS	NO	ALTURAS	NO	VEHICULOS	NA	ALIMENTOS	NA	PLAGUICIDA	NA

PRESENTA ENFERMEDAD ACTUALMENTE	PRESENTA PATOLOGIA DE ENFERMEDAD COMUN QUE REQUIERE VALORACION	TRATAMIENTO POR	EPS	X	RIESGO LABORAL A:	CORTO PLAZO	0
			ARL	0		LARGO PLAZO	0

5. APTITUD SEGÚN EL TIPO DE RIESGO

	TIPO DE RIESGO	RESULTADO	OBSERVACIÓN			TIPO DE RIESGO	RESULTADO	OBSERVACION
1	FISICO	SEGUN CARGO		6	BIOMECANICO	MOVIMIENTO REPETITIVO	SEGUN CARGO	
2	QUIMICO	SEGUN CARGO				FUERZA	SEGUN CARGO	
3	PSICOLABORAL	SEGUN CARGO				POSTURA	SEGUN CARGO	
4	BIOLOGICO	SEGUN CARGO				VIBRACION	NO APLICA	
5	DESPLAZAMIENTOS	SEGUN CARGO		7		ALTURA - ESPACIOS CONFINADOS	NO APLICA	

6. RECOMENDACIONES

PARA EL PACIENTE		PARA LA EMPRESA		PARA LA EPS	
USAR CORRECCION VISUAL	X	CAPACITAR EN RIESGOS LABORALES	X	ASIGNAR CITA POR OPTOMETRIA	X
CITA MEDICA EPS	X	CAPACITAR EN HABITOS SALUDABLES	X	ASIGNAR CITA POR MEDICINA GENERAL	X
USAR PROTECCION AUDITIVA	X	SUMINISTRAR EQUIPO DE PROTECCION	X	0	0
VALORACIÓN X OPTOMETRA	X	0	0	0	0

OTRO:	0

7 INGRESO A PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

HIGIENE POSTURAL	0	QUIMICO-RESPIRATORIO	0	ERGONOMICO	0
SALUD AUDITIVA	0	BIOLOGICO	0	MANIPULACION DE CARGAS	0
SALUD VISUAL	0	RIESGO CARDIOVASCULAR	0	SICOLABORAL	0

Certificación de acuerdo a Resolución 2346/200 OR.02.02.2906201

Dr. FREDDY H. TUTA TUTA
MEDICO OCUPACIONAL
LICENCIA 7974-16
SST. 1067

FREDDY HERNANDO TUTA / Licencia SST 07974 09/06/2017

FIRMA Y CEDULA DEL TRABAJADOR

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

TRABAJADORES CON GUIA DE ASPECTOS Y CONDICIONES LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS POR ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

CARGO: OBRERO

CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA**
NIT No.	**901.819.149-3**
Representante legal	**ZULMA CAMARGO CAMACHO**
C.C. No.	**63.507.675**
NOMBRE DE EL TRABAJADOR:	**JHON FREDDY SISA JAIMES**
C.C. No.	1.102.387.771
Cargo a desempeñar:	**OBRERO**
REMUNERACIÓN BASICA MENSUAL:	**$1.300.000(DOS MILLONES DE PESOS M/CTE)**
Subsidio de Transporte mensual:	**$162.000,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE)**
Aux de Alim. por Día Laborado:	$0
Subsidio de Arriendo Mensual:	$0
FORMA DE PAGO:	Quincenal
FECHA DE INICIACIÓN	25/07/2024

DESCRIPCION DE LA LABOR: REALIZAR LA EJECUCION DE SUS FUNCIONES HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL AVANCE DE LA OBRA 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

OTROS PAGOS:
(ART. 128 CST NO CONSTITUTIVO DE SALARIO)

LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO: BARRANCABERMEJA.

LUGAR DE PRESTACION DE LA LABOR: CORREGIMIENTO LA FORTUNA.

En signo de total aceptación se firma a los 24/07/2024, Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia.

Se deja constancia de la entrega de un ejemplar al EL TRABAJADOR.

EL EMPLEADOR:

ZULMA CAMARGO CAMACHO.
NIT. No. *901.819.149-3*

El trabajador

JHON FREDDY SISA JAIMES
C.C. No.: 1.102.387.771

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

TRABAJADORES CON GUIA DE ASPECTOS Y CONDICIONES LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS POR ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

CARGO: OPERADOR

CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

Entre los suscritos a saber: por una parte, **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA,** con domicilio principal en Barrancabermeja, representado legalmente por **ZULMA CAMARGO CAMACHO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.507.675 expedida en Barrancabermeja, quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**; y por otra parte, **EL TRABAJADOR**, también mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), e identificado(a) como aparece en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** y al pie de su firma y quien para efectos de este contrato realizará el **cargo** descrito también en ***LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, se ha celebrado un contrato de trabajo **por la DURACION DE UNA LABOR DETERMINADA Y CONCRETA** que se expresará en las cláusulas que se indican en el presente instrumento contractual y el cual se regirá además, por las disposiciones Constitucionales, Legales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, manuales de procedimiento del empleador, el reglamento interno de trabajo, los cuales el trabajador manifiesta con la firma del presente contrato conocer y haber sido instruido por el empleador, y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **Naturaleza, Objeto y Alcance**: **EL TRABAJADOR** se compromete con carácter exclusivo, a cumplir con el cargo indicado en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, y especialmente en las descritas como labor determinada y concreta relacionadas en el presente clausulado, trabajo y alcance del mismo que ha sido previa y plenamente detallado por parte de **EL EMPLEADOR** y que **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y aceptar en su totalidad. Lo anterior sin perjuicio de las órdenes y disposiciones que **EL EMPLEADOR** y/o el superior jerárquico tengan a bien realizar, por escrito o verbalmente y que tengan que ver con la naturaleza del cargo encomendado o guarden relación con el giro ordinario de la labor y que por las circunstancias propias del momento requiera **EL EMPLEADOR.**

SEGUNDA: Labor determinada y concreta: La labor contratada se describe en las **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, y contiene como mínimo las siguientes funciones, responsabilidades y obligaciones.

Son Funciones, responsabilidades y obligaciones:

Además de las propias del MANUAL DE FUNCIONES, de las de actividades propias de dirección, coordinación y manejo de personal, manejo de imagen de prestigio de su empleador, de lenguaje corporativo, de protección de nombre, bienes y propiedades de su empleador, del cumplimiento del reglamento interno de trabajo el cual declara conocer toda vez que se encuentra en lugar visible de la empresa, y de las actividades comúnmente entendidas de su cargo, las siguientes:

Responsabilidades

- Colaborar en las actividades de orden y aseo del frente.
- Coordinar las labores del día con el supervisor o jefe inmediato.
- Verificar materiales para las labores del dia.
- Conocer la política de HSEQ, la política de contra el tabaquismo, política de no alcohol y drogas.
- Conocer los peligros y riesgos de las actividades que realiza, así como participar en su identificación.
- Conocer los aspectos e impactos ambientales generados por las actividades que realiza.
- Reportar oportunamente incidentes, actos y condiciones inseguras que se presenten al supervisor de HSE.
- Cumplir con las normas de seguridad, salud Ocupacional y medio ambiente establecidas en la empresa.
- Usar los elementos de protección personal que se suministren para la ejecución de las diferentes actividades en obra.
- Acatar las instrucciones antes de realizar tareas, conocer los usos y propiedades de los materiales, herramientas y equipos que maneja, seguir los procedimientos y normas de trabajo seguro.
- Abstenerse de operar sin la debida autorización de vehículos, equipos o máquinas, diferentes a los asignados.
- Asistir a las capacitaciones de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente con sus compañeros.
- Cumplir con las medidas de seguridad que se definen en los Procedimientos de Trabajo seguro que se elaboren para las diferentes actividades que se desarrollan en obra.

- Disponer de los residuos que se generen como productos de las actividades que se realicen de acuerdo a las medidas ambientales que defina la organización.
- Tomar medidas correctivas prontas cada vez que se descubra una condición ambiental peligrosa o actos inseguros, y en general, todo acto tendiente a la seguridad personal e integridad física propia y de sus compañeros de trabajo, así como de los bienes de propiedad del EMPLEADOR.
- Todas las demás funciones inherentes a su cargo para el cabal cumplimiento de la labor señalada en *"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO"*

TERCERA: **DURACION:** Este contrato se celebra por el periodo comprendido entre la firma del presente contrato y hasta la finalización de la labor descrita en la cláusula **SEGUNDA** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR; o** el momento en que **EL TRABAJADOR** cumple con la ORDEN DE TRABAJO u ORDENES DE TRABAJOS señaladas en las ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",*** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR;** o hasta cuando **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.**, por cualquier circunstancia, suspenda o termine unilateralmente la o las Ordenes de trabajo, y/o suspenda y/o termine, por cualquier circunstancia el contrato celebrado entre **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA y ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.,** o cualquiera de sus prorrogas o adicionales, en uno u otro caso, la primera circunstancia que ocurra de las TRES.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse OTROSI CONTRACTUAL entre EL EMPLEADOR y EL CLIENTE, las nuevas condiciones contractuales, no tendrán aplicación automática a los términos o porcentajes de obra pactado entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR; en todo caso, la ampliación del término o porcentaje de obra o labor contratada, se realizará por escrito entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si existiere PDT aprobado, el contrato se terminará cuando se cumpla o se supere el porcentaje de avance de obra indicado en **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** debidamente acreditado por el director o programador del contratista y/o la gestoria.

PARAGRAFO TERCERO: las partes de buena fe pactan como JUSTA CAUSA de terminación del presente contrato laboral, aquella en la cual **EL TRABAJADOR** no ha entregado los trabajos descritos a más tardar el dia indicado en **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, y aclaran que esta fecha de entrega de trabajos no desvirtúa la naturaleza y alcance del **CONTRATO LABORAL POR LABOR DETERMINADA Y CONCRETA,** sino que es un periodo en que razonablemente **EL TRABAJADOR** deberá cumplir con la labor descrita en este contrato.

PARAGRAFO CUARTO: En caso que el trabajador sea quien dé por terminado intempestivamente el contrato de trabajo, deberá dar aviso por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días, para que el patrono lo reemplace. En caso de no realizar la notificación al empleador de su abandono de cargo con una antelación de 30 días, el empleador queda en libertad de hacer valer sus derechos ante la jurisdicción laboral en caso de sufrir daños y/o perjuicios por parte del trabajador, los cuales el empleador exigirá su indemnización a través de proceso judicial correspondiente, sin perjuicio de la consignación de las prestaciones sociales ante la jurisdicción laboral, con el fin de garantizar el resarcimiento de los perjuicios que pueda sufrir el empleador como consecuencia de la terminación intempestiva e injustificada del contrato laboral por parte del trabajador.

CUARTA: **JORNADA LABORAL, AJUSTE A HORARIOS Y LUGAR DE PRESTACION DE LA LABOR: EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada con la intensidad horaria de acuerdo a los horarios que EL EMPLEADOR establezca de conformidad con las necesidades del servicio, **EL EMPLEADOR** puede realizar cambios o ajustes de horario y lugar cuando este lo estime conveniente, y, en todo caso, respetando las normas contenidas en el **pliego de condiciones.** Se pacta expresamente que el lugar de la labor corresponde al AREA o ZONA de obra entendida la que se indica en el contrato celebrado entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA Y UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del indicado en **"LAS ESPECIFICAIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"** aquí pactado, siempre que la actividad de la empresa lo requiera o solicite **EL TRABAJADOR,** previa autorización de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, sin embargo, dentro del poder subordinante, **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que estime pertinente hacer **EL EMPLEADOR** siempre que lo necesite y las políticas de la administración lo requieran. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR,** de conformidad con el artículo 23 del C.S.T., modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

PARAGRAFO PRIMERO: EL horario será el divulgado en el área de trabajo por el Ing Residente y/ o RESIDENTE DE OBRA.

PARAGRAFO SEGUNDO: El empleador deberá remunerar el descanso dominical con el salario de un día, a los trabajadores que, habiéndose obligado a prestar sus servicios en todos los días laborales de la semana, no falten al

trabajo, o que, si faltan, lo hayan hecho por justa causa o por culpa o por disposición del empleador. (Artículo 173, numeral 1 del C.S.T).

PARAGRAFO TERCERO: Las partes pactan expresamente que **EL TRABAJADOR** deberá laborar los días sábados cuando así sea requerido por **EL EMPLEADOR** y constituye falta grave contractualmente pactada el hecho que se niegue a prestar sus servicios en este día.

PARAGRAFO CUARTO: El trabajador manifiesta que ha leído, comprende y tiene conocimiento de los derechos y obligaciones señaladas en el reglamento interno de trabajo de la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

QUINTA: **REMUNERACION Y PERIODO DE PAGO: EL EMPLEADOR** le reconocerá y pagará a **EL TRABAJADOR** el salario quincenalmente de conformidad con **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, así como sus prestaciones sociales y demás derechos laborales, los que se causaran y liquidaran de conformidad con las disposiciones laborales vigentes, todo al tenor de lo ordenado por el pliego de condiciones y el contrato suscrito entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** y **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA.** Los pagos se realizarán los días 05 y 20 de cada mes de cada quincena por acuerdo expreso entre las partes. Los pagos se harán directamente a **EL TRABAJADOR** o mediante consignación a la cuenta personal que **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente (encontrándola ágil y sencilla así las partes y de acuerdo a lo establecido por la jurisprudencia actualizada – Corte Const. C-41 de 2000). Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de que habla los Capítulos I, II, y III del título VII del código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, las partes manifiestan de mutuo acuerdo que la suma por pagos enumerados en el artículo 128 del C.S.T., modificado por la ley 50 de 1990, en su artículo 15, NO tiene carácter de salario y especialmente no serán parte de la base salarial para el pago de parafiscales. Por lo tanto, las partes convienen expresamente que no constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el **TRABAJADOR de EL EMPLEADOR,** tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, y lo que **EL TRABAJADOR** recibe en dinero o en especie no para su beneficio personal, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones tales como, gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, viáticos permanentes - en la parte destinada a transporte y gastos de representación – o accidentales, la condonación de préstamos, los auxilios, beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal, primas de legales, extralegales, de maternidad y de vacaciones, prima de servicios o de navidad, premios, incentivos, premios, incentivos, propinas, indemnización por terminación del contrato, salario en especie, auxilio de alimentación bonos de alimentación o similares (bonos sodesxhopass o similares- en todas sus modalidades existente o por existir: cheque salud, útiles escolares, Premium, gasolina, canasta o mercado o restaurante, dotación, de alimentación o similares-), bonos o auxilios de vestuario o de vivienda, así como cualquier otra suma que no vaya directamente a remunerar el servicio contratado no constituye salario ni factor de salario en dinero ni en especie para los efectos legales de conformidad con el Art. 128 del C.S.T.

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales y contractuales pertinentes, y de conformidad con las normas vigentes y la jurisprudencia actualizada, y especialmente para las cotizaciones y/o pagos y/o aportes que deben realizarse por concepto de parafiscales, todos los pagos que se han acordado con el TRABAJADOR como no constitutivos de salario y/o ni que tengan incidencia salarial con la presente clausula, tampoco constituirán factores salariales para tenerlos en cuenta como base salarial a fin de cubrir esta obligación ante el Sena o la entidad que los recaude.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre la vivienda y/o alimentación y/o parte de una u otra, tales conceptos y/o valores se entenderán, para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTORES NO SALARIALES.

PARAGRAFO TERCERO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre vehículos, previo inventario, tal suministro se entenderá, para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTOR NO SALARIAL Y **EL TRABAJADOR** le está prohibido utilizarlos para fines distintos de su labor, en rutas y/o horarios y/o itinerarios y/o trazados y/o vías no autorizadas por **EL EMPLEADOR y/o transporte de personas o bienes sin autorización de EL EMPLEADOR y/o violando normas vigentes de tránsito,** constituyéndose una falta grave la violación a esta instrucción o pacto expreso y pactándose expresamente que en este caso responderá **EL TRABAJADOR** de manera directa ante terceros o víctimas, eximiendo a su empleador de cualquier responsabilidad sobre el particular. **EL TRABAJADOR** deberá tener pase de conducción, verificar que el SOAT este al día, que el vehículo cuente CON EQUIPO MINIMO DE CARRETERA y que este en perfecto estado de funcionamiento y estado de pintura y latonería, cualquier daño deberá ser asumido por **EL TRABAJADOR.**

PARAGRAFO CUARTO: En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones exige los datos contables y hacer la liquidación definitiva, así como la necesidad de entrega por parte del trabajador de las herramientas o equipos entregadas por el empleador en debida forma, así como los respectivos informes y demás material documental, las partes convienen fijar un plazo máximo de treinta (30) días calendario, que se considera razonable para estos efectos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato dentro del cual podrá el PATRONO liquidar y pagar los salarios y prestaciones sociales debidos, sin que por ello

incurra en mora ni quede obligado a indemnización de salarios en los términos previstos en el Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAGO QUINTO: Los dineros pagados al trabajador por conceptos diferente a salario son:

1. Subsidio de Transporte Mensual: Corresponde a $162.000,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE) mensual.

SEXTA: Autorizaciones: Se pacta expresamente que el trabajo de horas extras suplementarias diurnas o nocturnas y/o el trabajo en domingos o festivos deberá ser autorizado previamente y por escrito por **EL EMPLEADOR.** Asi mismo, se pacta expresamente que si por cualquier causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existen obligaciones de tipo económico a cargo de **EL TRABAJADOR** y a favor de **EL EMPLEADOR,** este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo, y más concretamente, a la terminación del presente contrato, asi lo autoriza desde este momento **EL TRABAJADOR,** entendiendo clara y expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden previa aplicable para cada caso.

PARAGRAFO UNICO: EL TRABAJADOR expresamente manifiesta que no tiene ningún vinculo laboral con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** y que cualquier reclamación o inconformidad que tenga con **EL EMPLEADOR** a propósito del presente contrato y su ejecución y/o terminación y demás circunstancias que la ley regula para esta clase de vinculos, será resuelta directamente con este y en caso de no lograrse acuerdo, él deberá acudir a las inspecciones de trabajo del Ministerio de la Protección Social yo al juez laboral competente, entendiéndose por las partes **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** no es la instancia legal ni contractual para dirimir tales eventuales conflictos obrero-patronales, y por lo tanto las partes eximen a **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** de cualquier responsabilidad que se genere en las situaciones aquí narradas.

SEPTIMA Justas causas para dar por terminado el contrato: Son justas causas para poner término al presente contrato unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 y/o en el código sustantivo del trabajo, y por parte de **EL EMPLEADOR,** además de las señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento contractual, las siguientes que entre las partes se califican como GRAVES: a) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales, o reglamentarias. b) La no asistencia puntual al trabajo de **EL TRABAJADOR** sin excusa suficiente, a juicio de **EL EMPLEADOR** por dos (2) veces dentro de un mismo mes o en días diferentes, aunque no estén comprendidos dentro del mes de trabajo. c) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. d) La revelación de secretos y datos reservados e) Las desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo o con **EL EMPLEADOR**. f) El hecho de llegar embriagado o ingerir bebidas embriagantes o haber bebido éstas, asi como el consumo de sustancias que causen dependencia física o psiquica o su venta, enajenación o donación, aún por primera vez, en el sitio de trabajo y aún en el caso en que la embriaguez sea aguda y/o de un resultado de un mínimo porcentaje de alcoholemia. g) Abandonar el sitio de trabajo sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, aún por cualquier lapso. h) La no asistencia de **EL TRABAJADOR** a una jornada completa de trabajo sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, sin interesar la cantidad de minutos de ausencia i) El descuido en las labores propias de su labor j)Otras faltas que son calificadas como graves como por ejemplo: a) Utilizar en una o varias oportunidades los ingresos del patrono para uso personal b) Utilización y/o retiro de implementos de trabajo y/o equipos sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes aun por primera vez. c) No guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su cargo y cuya comunicación a terceros pueda causar perjuicio a la entidad Patronal. d) Autorizar a ejecutar, sin ser de competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR.** e) Presentar cuentas, balances o reportes ficticios o presentar como cumplidas tareas no efectuadas. f) Utilización de elementos de trabajo no autorizados por **EL EMPLEADOR**, como computadores, llamadas a celulares, larga distancia, etc. g) Propiciar, intentar y en general realizar prácticas que vayan en contra del buen comportamiento, la moral , las buenas costumbres,(dirigirse a los compañeros de trabajo y/o superiores con groserias u ofensas, utilización de expresiones descorteses aunque no estén dirigidas a persona alguna, ofender creencias o convicciones religiosas, insultos o expresiones que ofendan al patrono o a la empresa), comunicación y rendimiento del personal al servicio de la empresa, incluyendo la práctica de comportamientos y conductas que inciten o simplemente intenten crear desavenencias, discrepancias, actitudes en contra de la empresa y/o sus trabajadores de cualquier nivel. h) No acatar las órdenes y disposiciones del EMPLEADOR, aún realizadas verbalmente, en todas las áreas y especialmente en los temas de seguridad industrial) Adelantar o realizar actividades de proselitismo político o similares) No utilizar todos los elementos y/o dotaciones y/o prevenciones dadas a EL TRABAJADOR como obligatorias y/o a título de como actualizaciones, adiestramientos, previsiones y prevenciones en todo lo relacionado con seguridad industrial y/o salud ocupacional y prevención de accidentes y enfermedades o que en general no cumpla estrictamente con el Manual de normas administrativas en Seguridad industrial o con los instructivos sobre el particular posteriormente se le comuniquen verbalmente o por escritos). k) No reportar de manera inmediata accidentes o circunstancias que determinen un detrimento patrimonial para su empleador o un retraso en el PDT o en general en la obra misma y/o determine un daño para los bienes del empleador o que éste haya alquilado o que lo tenga en posesión o tenencia. l) El incumplimiento, simple retraso o descuido en cualquiera de las actividades, obligaciones, funciones y/o responsabilidades que de manera determinada y concreta se han individualizado en este contrato y/o que se deriven del mismo. ll) Las faltas que **EL EMPLEADOR** califique como graves en documentos o instructivos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones y/o prohibiciones o escritos que formen parte integral de este contrato.

m) En caso de una baja evidente en el rendimiento de su trabajo, por plan tortuga o similar o conducta que implique retraso en el PDT, se procederá así: en primer lugar se le requerirá por escrito al trabajador y si reincide en su conducta omisiva o de acción de bajo rendimiento, especialmente si se realiza en un mismo día, se le llamará a descargos y se tomará la decisión que corresponda, ya que se pacta expresamente que cualquier atraso imputable al trabajador en el PDT o cronograma diario de actividades, se entiende tal conducta como una falta grave. n) retrasarse o incumplir o ejecutar de manera imperfecta las obligaciones, responsabilidades y funciones establecidas en este contrato o las que se deriven de la labor determinada y concreta pactada o las que verbal y/o por escrito imparta **EL EMPLEADOR.** ñ) Cualquier atraso en el PDT o en el cronograma de obra respectiva o respectiva por culpa imputable a **EL TRABAJADOR** y/o por su falta de atención al cumplimiento de normas técnicas o similares en la ejecución de su cargo, obligaciones, responsabilidades y/o funciones. o) No cumplir las incapacidades en las IPS o residencia del trabajador indicados por el médico tratante. p) El apoderamiento o daño imputable a EL TRABAJADOR de bienes entregados para su trabajo como herramienta, y en todo caso el incumplimiento de las prescripciones señaladas en el reglamento interno de trabajo del empleador. q.) No asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. r) Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. s) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR, aún por la primera vez.

PARAGRAFO 1°: El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de Seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones, y regímenes disciplinarios consagrados en este contrato y en los Reglamentos y políticas internas de la empresa

Parágrafo 2°: Las partes acuerdan que podrán efectuarse la notificación de la terminación del contrato laboral, haciendo uso de los medios tecnológicos de la actualidad, y por ende se acepta entre los aquí firmantes las decisiones de dar por terminado el respectivo contrato laboral mediante notificación por correo electrónico, sin que se vulneren derechos labores y/o prestacionales del trabajador, así como los derechos del empleador; para lo cual se tendrá como tal, el correo electrónico institucional en el entendido que el trabajador tienes acceso a él, y/o al correo electrónico personal inicialmente suministrado por el trabajador y señalado en su hoja de vida y/o en el presente contrato, y, en caso de modificación del mismo, éste deberá informarlo por escrito o mediante un correo electrónico dirigido al superior jerárquico o al empleador informando del cambio de su dirección electrónica.

PARAGRAFO 3° En la eventualidad en que un conductor presente reporte de comparendos o vencimiento / suspensión de licencia en las páginas de RUNT y/o SIMIT, el área de Talento Humano procede a generar el respectivo reporte en el formato de control de documentación de conductores R-IN-56. Se le notificará a este conductor por medio de una comunicación interna, dando un plazo máximo de 03 (Tres) días para hacer el pago o convenio del mismo con la entidad de tránsito correspondiente y haciendo seguimiento hasta estar a paz y salvo.
En caso de persistir en el sistema con el comparendo o vencimiento / suspensión de licencia en las páginas de RUNT y/o SIMIT una vez pase el plazo establecido, se le sancionará con la inhabilitación para realizar las tareas de conducción en la empresa hasta tanto no esté a paz y salvo con las autoridades de tránsito correspondientes".
La suspensión será un máximo de 15 días. En caso de que en este tiempo de suspensión el trabajador no logre corregir su situación, será causal para terminación unilateral del contrato laboral por justa causa.
OCTAVA: **Reserva y Confidencialidad u otro.** En los términos del artículo 539 del Código de Comercio, las partes acuerdan que toda invención u obra realizada por **EL TRABAJADOR,** en razón de la labor desempeñada, o en desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo de nuevos proyectos que desempeñe dentro del desarrollo del presente contrato u obtenida mediante datos o medios conocidos, incluyendo los derechos patrimoniales de autor, pertenecen a **EL EMPLEADOR** sin perjuicio de que pueda pactarse expresamente entre las partes una compensación a favor del primero, la cual se determinará de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley; así mismo se pacta que toda información, documentación y comunicaciones que las partes adquieran y/o posean, directa o indirectamente por la ejecución del presente contrato, tendrá el carácter de reservado y confidencial y por lo tanto su violación y/o divulgación será motivo para que el contratante incumplido o trasgresor responda comercial y penalmente por su conducta activa u omisiva.
NOVENA: Buena fe: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley, al querer de las partes y a la jurisprudencia vigente y será interpretado de BUENA FE y en consonancia con el C.S.T. y el Procedimiento.

DECIMA: **Vínculos**: **EL TRABAJADOR** no tienen ni adquirirá, por razón o con ocasión del presente contrato, vínculo laboral alguno con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** toda responsabilidad derivada del presente contrato correrá a cargo de **EL EMPLEADOR.**

DECIMA PRIMERA: Dotaciones: Además de lo ya indicado sobre **FALTAS GRAVES, EL TRABADOR** tendrá derecho a la dotación legal y, en todo caso, a la indicada en **LOS PLIEGOS DE CONDICIONES,** entendiéndose que la reposición o entrega de la misma se deberá realizar una vez cumplidas las labores de **EL TRABAJADOR** de forma continua o

discontinua cada 120 dias efectivamente laborados o por evidente destrucción de la misma, sin culpa imputable a **EL TRABAJADOR.**

DECIMA SEGUNDA: Con la firma de este contrato TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con la política de protección de datos de la empresa, y además de maneta previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nominas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la empresa, pudiendo ser utilizados con los siguientes fines: 1.) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la empresa. 2.) ser aportados como pruebas en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes de su inicio. 3.) entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos Judiciales, entre otras; 4.) revisar y controlar las actividades de trabajo. 5.) realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la empresa. 6.) llevar estudios demográficos internos. 7.) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes. 8.) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la empresa. 9.) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa. 10.) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y 11.) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afecte la intimidad del titular y puedan causar discriminación en su contra son datos sensibles y no están obligados a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARÁGRAFO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. Y mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad y de su manual de Funciones

DECIMA TERCERA: Modificaciones y otros: Las modificaciones al presente contrato deberán realizarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual llevará las firmas de cada una. Así mismo se manifiesta que el presente contrato deroga y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno a cualquier otro que se haya celebrado verbalmente o por escrito entre las partes con anterioridad. **El TRABAJADOR** manifiesta conocer todos los reglamentos, necesidades y requerimientos mínimos del **EL EMPLEADOR** para el cual trabaja y el haber recibido una copia del presente contrato.

En constancia del presente acuerdo, se firma en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** por los aquí contratantes a los 24/07/2024, en el Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander.

Firma del TRABAJADOR _____ CC: 1102387771.

Firma del EMPLEADOR _____ CC: **63.507.675**

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

Nit 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

JHON FREDDY SISA JAIMES, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.102.387.771**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 24 de Julio del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-07-25

JHON FREDDY SISA JAIMES	**1102387771**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2024-07-25

JHON FREDDY SISA JAIMES	**1102387771**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA	**901819149**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

Coordinación de Subsidio - Calle 49 No. 17 - 14 PBX: 6222810 EXT 262 - 235 Página web: www.cafaba.com.co - correo electrónico: atencionalcliente@cafaba.com.co - subsidio@cafaba.com.co

FECHA AFILIACIÓN: 2024-07-24

394

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 24/07/2024, el empleador UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA identificado con NIT número 901819149 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
7439419	24/07/2024	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1102387771	JHONFREDDY SISA JAIMES	1300000	OBRERO DE CONSTRUCCION	2024-07-25

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 24 días del mes de Julio del año 2024.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación: NIT
Número de documento: 901819149
Número Afiliación: 9023714
Razón social: UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento: CÉDULA
Número de Documento 1102387771
Nombre: JHON FREDDY SISA JAIMES
Fecha Ingreso: 25/07/2024
Salario básico: 1,300,000
Nit empresa en misión: 0
Código Sucursal: 10001
Centro de trabajo: 50001
Tasa: 6.960
Fecha hora transacción: 24/07/2024 08:34:42 a. m.

CONSULTORIO MEDICO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CALLE 50 No. 20-03 Telf: (60)(7)60104939 CEL 3204894276
CALLE 50 No. 20-03 B. COLOMBIA - BARRANCABERMEJA // Telf: (60)(7)6104939 //
CEL 3208047624 E-MAIL: PREVENIR.BARRANCABERMEJA@GMAIL.COM

TIPO DE EXAMEN	INGRESO	FECHA	23/07/2024

1. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	UT LINEA CASCAJERA

2. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

NOMBRE COMPLETO	JHON FREDDY SISA JAIMES		
IDENTIFICACION	1.102.387.771	EDAD	25
CARGO	OBRERO	TELF	3242028411
SEGURIDAD SOCIAL	EPS: NUEVA EPS	CORREO	jsisajaimes@gmail.com

3. EXAMENES REALIZADOS

N= NORMAL // AN=ANORMAL/ / 0= NO REALIZADO// NE: NO EVALUABLE

EXAMEN FISICO	N		SICOLOGIA	0	
AUDIOMETRIA	AN		EKG	0	
VISIOMETRIA	N		VERTIGO	0	
ESPIROMETRIA	N		RX	0	
LABORATORIO	N		SICOSENSOMETRICO	0	0

4. DIAGNOSTICO OCUPACIONAL		ALERGIAS	NO	IMC	25,8
PRESENTO PROFESIOGRAMA	SI X NO	GRADO RIESGO LESION COLUMNA			

INGRESO	CUMPLE CON RECOMENDACIONES

INGRESO	SATISFACTORIO		NO SATISFACTORIO		APLAZADO		REMISION A:	MEDICINA GENERAL

APTO PARA :	ESPACIOS CONFINADOS	NO	ALTURAS	NO	VEHICULOS	NA	ALIMENTOS	NA	PLAGUICIDA	NA

PRESENTA ENFERMEDAD ACTUALMENTE	PRESENTA PATOLOGIA DE ENFERMEDAD COMUN QUE REQUIERE VALORACION	TRATAMIENTO POR	EPS	X	RIESGO LABORAL A:	CORTO PLAZO	0
			ARL	0		LARGO PLAZO	0

5. APTITUD SEGÚN EL TIPO DE RIESGO

	TIPO DE RIESGO	RESULTADO	OBSERVACIÓN			TIPO DE RIESGO	RESULTADO	OBSERVACION
1	FISICO	SEGUN CARGO		6	BIOMECANICO	MOVIMIENTO REPETITIVO	SEGUN CARGO	
2	QUIMICO	SEGUN CARGO				FUERZA	SEGUN CARGO	
3	PSICOLABORAL	SEGUN CARGO				POSTURA	SEGUN CARGO	
4	BIOLOGICO	SEGUN CARGO				VIBRACION	NO APLICA	
5	DESPLAZAMIENTOS	SEGUN CARGO		7		ALTURA - ESPACIOS CONFINADOS	RESTRINGIDO	

6. RECOMENDACIONES

PARA EL PACIENTE		PARA LA EMPRESA		PARA LA EPS	
HABITOS SALUDABLES	X	CAPACITAR EN RIESGOS LABORALES	X	ASIGNAR CITA POR MEDICINA GENERAL	X
ACTIVIDAD FISICA 150 MINUTOS A LA SEMANA	X	CAPACITAR EN HABITOS SALUDABLES	X	0	0
USAR PROTECCION AUDITIVA	X	SUMINISTRAR EQUIPO DE PROTECCION	X	0	0
CITA EPS	X	0	0	0	0

OTRO:	0

7 INGRESO A PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

HIGIENE POSTURAL	0	QUIMICO-RESPIRATORIO	0	ERGONOMICO	0
SALUD AUDITIVA	0	BIOLOGICO	0	MANIPULACION DE CARGAS	0
SALUD VISUAL	0	RIESGO CARDIOVASCULAR	0	SICOLABORAL	0

Certificación de acuerdo a Resolución 2346/2007 OR:02.02.2006201

Dr. Freddy H. Tuta Tuta
MEDICO OCUPACIONAL
LICENCIA 1974-16
SEG. 1967

FREDDY HERNANDO TUTA / Licencia SST 07974 09/06/2017

FIRMA Y CEDULA DEL TRABAJADOR

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

TRABAJADORES CON GUIA DE ASPECTOS Y CONDICIONES LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS POR ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

CARGO: OBRERO

CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA**
NIT No.	**901.819.149-3**
Representante legal	**ZULMA CAMARGO CAMACHO**
C.C. No.	**63.507.675**
NOMBRE DE EL TRABAJADOR:	**JAIDER ENRIQUE SEGURA LUNA**
C.C. No.	10.903.175
Cargo a desempeñar:	**OBRERO**
REMUNERACIÓN BASICA MENSUAL:	**$1.300.000(DOS MILLONES DE PESOS M/CTE)**
Subsidio de Transporte mensual:	**$162.000,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE)**
Aux de Alim. por Día Laborado:	$0
Subsidio de Arriendo Mensual:	$0
FORMA DE PAGO:	Quincenal
FECHA DE INICIACIÓN	25/07/2024

DESCRIPCION DE LA LABOR: REALIZAR LA EJECUCION DE SUS FUNCIONES HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL AVANCE DE LA OBRA 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

OTROS PAGOS:
(ART. 128 CST NO CONSTITUTIVO DE SALARIO)

LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO: BARRANCABERMEJA.

LUGAR DE PRESTACION DE LA LABOR: CORREGIMIENTO LA FORTUNA.

En signo de total aceptación se firma a los 24/07/2024, Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia.

Se deja constancia de la entrega de un ejemplar al EL TRABAJADOR.

EL EMPLEADOR:

ZULMA CAMARGO CAMACHO.
NIT. No. 901.819.149-3

El trabajador

Jaider Segura Luna 10903175

JAIDER ENRIQUE SEGURA LUNA
C.C. No.: 10.903.175

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA Y CONCRETA

TRABAJADORES CON GUIA DE ASPECTOS Y CONDICIONES LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS POR ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

CARGO: OBRERO

CONTRATO 1261-24 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

Entre los suscritos a saber: por una parte, **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA,** con domicilio principal en Barrancabermeja, representado legalmente por **ZULMA CAMARGO CAMACHO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.507.675 expedida en Barrancabermeja, quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**; y por otra parte, **EL TRABAJADOR**, también mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), e identificado(a) como aparece en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"*** y al pie de su firma y quien para efectos de este contrato realizará el **cargo** descrito también en ***LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, se ha celebrado un contrato de trabajo **por la DURACION DE UNA LABOR DETERMINADA Y CONCRETA** que se expresará en las cláusulas que se indican en el presente instrumento contractual y el cual se regirá además, por las disposiciones Constitucionales, Legales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, manuales de procedimiento del empleador, el reglamento interno de trabajo, los cuales el trabajador manifiesta con la firma del presente contrato conocer y haber sido instruido por el empleador, y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **Naturaleza, Objeto y Alcance**: **EL TRABAJADOR** se compromete con carácter exclusivo, a cumplir con el cargo indicado en ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"***, y especialmente en las descritas como labor determinada y concreta relacionadas en el presente clausulado, trabajo y alcance del mismo que ha sido previa y plenamente detallado por parte de **EL EMPLEADOR** y que **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y aceptar en su totalidad. Lo anterior sin perjuicio de las órdenes y disposiciones que **EL EMPLEADOR** y/o el superior jerárquico tengan a bien realizar, por escrito o verbalmente y que tengan que ver con la naturaleza del cargo encomendado o guarden relación con el giro ordinario de la labor y que por las circunstancias propias del momento requiera **EL EMPLEADOR.**

SEGUNDA: Labor determinada y concreta: La labor contratada se describe en las **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, y contiene como mínimo las siguientes funciones, responsabilidades y obligaciones.

Son Funciones, responsabilidades y obligaciones:

Además de las propias del MANUAL DE FUNCIONES, de las de actividades propias de dirección, coordinación y manejo de personal, manejo de imagen de prestigio de su empleador, de lenguaje corporativo, de protección de nombre, bienes y propiedades de su empleador, del cumplimiento del reglamento interno de trabajo el cual declara conocer toda vez que se encuentra en lugar visible de la empresa, y de las actividades comúnmente entendidas de su cargo, las siguientes:

Responsabilidades

- Colaborar en las actividades de orden y aseo del frente.
- Coordinar las labores del día con el supervisor o jefe inmediato.
- Verificar materiales para las labores del día.
- Conocer la política de HSEQ, la política de contra el tabaquismo, política de no alcohol y drogas.
- Conocer los peligros y riesgos de las actividades que realiza, así como participar en su identificación.
- Conocer los aspectos e impactos ambientales generados por las actividades que realiza.
- Reportar oportunamente incidentes, actos y condiciones inseguras que se presenten al supervisor de HSE.
- Cumplir con las normas de seguridad, salud Ocupacional y medio ambiente establecidas en la empresa.
- Usar los elementos de protección personal que se suministren para la ejecución de las diferentes actividades en obra.
- Acatar las instrucciones antes de realizar tareas, conocer los usos y propiedades de los materiales, herramientas y equipos que maneja, seguir los procedimientos y normas de trabajo seguro.
- Abstenerse de operar sin la debida autorización de vehículos, equipos o máquinas, diferentes a los asignados.
- Asistir a las capacitaciones de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente con sus compañeros.
- Cumplir con las medidas de seguridad que se definen en los Procedimientos de Trabajo seguro que se elaboren para las diferentes actividades que se desarrollan en obra.

- Disponer de los residuos que se generen como productos de las actividades que se realicen de acuerdo a las medidas ambientales que defina la organización.
- Tomar medidas correctivas prontas cada vez que se descubra una condición ambiental peligrosa o actos inseguros, y en general, todo acto tendiente a la seguridad personal e integridad física propia y de sus compañeros de trabajo, así como de los bienes de propiedad del EMPLEADOR.
- Todas las demás funciones inherentes a su cargo para el cabal cumplimiento de la labor señalada en *"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO"*

TERCERA: **DURACION:** Este contrato se celebra por el periodo comprendido entre la firma del presente contrato y hasta la finalización de la labor descrita en la cláusula **SEGUNDA** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR; o** el momento en que **EL TRABAJADOR** cumple con la ORDEN DE TRABAJO u ORDENES DE TRABAJOS señaladas en las ***"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",*** recibida a satisfacción por **EL EMPLEADOR;** o hasta cuando **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.**, por cualquier circunstancia, suspenda o termine unilateralmente la o las Ordenes de trabajo, y/o suspenda y/o termine, por cualquier circunstancia el contrato celebrado entre **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA y ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.,** o cualquiera de sus prorrogas o adicionales, en uno u otro caso, la primera circunstancia que ocurra de las TRES.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse OTROSI CONTRACTUAL entre EL EMPLEADOR y EL CLIENTE, las nuevas condiciones contractuales, no tendrán aplicación automática a los términos o porcentajes de obra pactado entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR; en todo caso, la ampliación del término o porcentaje de obra o labor contratada, se realizará por escrito entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si existiere PDT aprobado, el contrato se terminará cuando se cumpla o se supere el porcentaje de avance de obra indicado en **"ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO",** debidamente acreditado por el director o programador del contratista y/o la gestoria.

PARAGRAFO TERCERO: las partes de buena fe pactan como JUSTA CAUSA de terminación del presente contrato laboral, aquella en la cual **EL TRABAJADOR** no ha entregado los trabajos descritos a más tardar el día indicado en **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, y aclaran que esta fecha de entrega de trabajos no desvirtúa la naturaleza y alcance del **CONTRATO LABORAL POR LABOR DETERMINADA Y CONCRETA,** sino que es un periodo en que razonablemente **EL TRABAJADOR** deberá cumplir con la labor descrita en este contrato.

PARAGRAFO CUARTO: En caso que el trabajador sea quien dé por terminado intempestivamente el contrato de trabajo, deberá dar aviso por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días, para que el patrono lo reemplace. En caso de no realizar la notificación al empleador de su abandono de cargo con una antelación de 30 días, el empleador queda en libertad de hacer valer sus derechos ante la jurisdicción laboral en caso de sufrir daños y/o perjuicios por parte del trabajador, los cuales el empleador exigirá su indemnización a través de proceso judicial correspondiente, sin perjuicio de la consignación de las prestaciones sociales ante la jurisdicción laboral, con el fin de garantizar el resarcimiento de los perjuicios que pueda sufrir el empleador como consecuencia de la terminación intempestiva e injustificada del contrato laboral por parte del trabajador.

CUARTA: **JORNADA LABORAL, AJUSTE A HORARIOS Y LUGAR DE PRESTACION DE LA LABOR: EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada con la intensidad horaria de acuerdo a los horarios que EL EMPLEADOR establezca de conformidad con las necesidades del servicio, **EL EMPLEADOR** puede realizar cambios o ajustes de horario y lugar cuando este lo estime conveniente, y, en todo caso, respetando las normas contenidas en el **pliego de condiciones.** Se pacta expresamente que el lugar de la labor corresponde al AREA o ZONA de obra entendida la que se indica en el contrato celebrado entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA Y UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del indicado en **"LAS ESPECIFICAIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"** aquí pactado, siempre que la actividad de la empresa lo requiera o solicite **EL TRABAJADOR,** previa autorización de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, sin embargo, dentro del poder subordinante, **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que estime pertinente hacer **EL EMPLEADOR** siempre que lo necesite y las políticas de la administración lo requieran. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR,** de conformidad con el artículo 23 del C.S.T., modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

PARAGRAFO PRIMERO: EL horario será el divulgado en el área de trabajo por el Ing Residente y/ o RESIDENTE DE OBRA.

PARAGRAFO SEGUNDO: El empleador deberá remunerar el descanso dominical con el salario de un día, a los trabajadores que, habiéndose obligado a prestar sus servicios en todos los días laborales de la semana, no falten al

trabajo, o que, si faltan, lo hayan hecho por justa causa o por culpa o por disposición del empleador. (Artículo 173, numeral 1 del C.S.T).

PARAGRAFO TERCERO: Las partes pactan expresamente que **EL TRABAJADOR** deberá laborar los días sábados cuando así sea requerido por **EL EMPLEADOR** y constituye falta grave contractualmente pactada el hecho que se niegue a prestar sus servicios en este día.

PARAGRAFO CUARTO: El trabajador manifiesta que ha leído, comprende y tiene conocimiento de los derechos y obligaciones señaladas en el reglamento interno de trabajo de la empresa UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA

QUINTA: **REMUNERACION Y PERIODO DE PAGO: EL EMPLEADOR** le reconocerá y pagará a **EL TRABAJADOR** el salario quincenalmente de conformidad con **"LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO"**, así como sus prestaciones sociales y demás derechos laborales, los que se causaran y liquidaran de conformidad con las disposiciones laborales vigentes, todo al tenor de lo ordenado por el pliego de condiciones y el contrato suscrito entre **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** y **UNION TEMPORAL LINEA CASCAJERA.** Los pagos se realizarán los días 05 y 20 de cada mes de cada quincena por acuerdo expreso entre las partes. Los pagos se harán directamente a **EL TRABAJADOR** o mediante consignación a la cuenta personal que **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente (encontrándola ágil y sencilla así las partes y de acuerdo a lo establecido por la jurisprudencia actualizada – Corte Const. C-41 de 2000). Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de que habla los Capítulos I, II, y III del título VII del código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, las partes manifiestan de mutuo acuerdo que la suma por pagos enumerados en el artículo 128 del C.S.T., modificado por la ley 50 de 1990, en su artículo 15, NO tiene carácter de salario y especialmente no serán parte de la base salarial para el pago de parafiscales. Por lo tanto, las partes convienen expresamente que no constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el **TRABAJADOR de EL EMPLEADOR,** tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, y lo que **EL TRABAJADOR** recibe en dinero o en especie no para su beneficio personal, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones tales como, gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, viáticos permanentes - en la parte destinada a transporte y gastos de representación – o accidentales, la condonación de préstamos, los auxilios, beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal, primas de legales, extralegales, de maternidad y de vacaciones, prima de servicios o de navidad, premios, incentivos, premios, incentivos, propinas, indemnización por terminación del contrato, salario en especie, auxilio de alimentación bonos de alimentación o similares (bonos sodesxhopass o similares- en todas sus modalidades existente o por existir: cheque salud, útiles escolares, Premium, gasolina, canasta o mercado o restaurante, dotación, de alimentación o similares-), bonos o auxilios de vestuario o de vivienda, así como cualquier otra suma que no vaya directamente a remunerar el servicio contratado no constituye salario ni factor de salario en dinero ni en especie para los efectos legales de conformidad con el Art. 128 del C.S.T.

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales y contractuales pertinentes, y de conformidad con las normas vigentes y la jurisprudencia actualizada, y especialmente para las cotizaciones y/o pagos y/o aportes que deben realizarse por concepto de parafiscales, todos los pagos que se han acordado con el TRABAJADOR como no constitutivos de salario y/o ni que tengan incidencia salarial con la presente clausula, tampoco constituirán factores salariales para tenerlos en cuenta como base salarial a fin de cubrir esta obligación ante el Sena o la entidad que los recaude.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre la vivienda y/o alimentación y/o parte de una u otra, tales conceptos y/o valores se entenderán, para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTORES NO SALARIALES.

PARAGRAFO TERCERO: En caso que **EL EMPLEADOR** suministre vehículos, previo inventario, tal suministro se entenderá, para todos los efectos contractuales y legales pertinentes, como FACTOR NO SALARIAL Y **EL TRABAJADOR** le está prohibido utilizarlos para fines distintos de su labor, en rutas y/o horarios y/o itinerarios y/o trazados y/o vías no autorizadas por **EL EMPLEADOR y/o transporte de personas o bienes sin autorización de EL EMPLEADOR y/o violando normas vigentes de tránsito,** constituyéndose una falta grave la violación a esta instrucción o pacto expreso y pactándose expresamente que en este caso responderá **EL TRABAJADOR** de manera directa ante terceros o víctimas, eximiendo a su empleador de cualquier responsabilidad sobre el particular. **EL TRABAJADOR** deberá tener pase de conducción, verificar que el SOAT este al día, que el vehículo cuente CON EQUIPO MINIMO DE CARRETERA y que este en perfecto estado de funcionamiento y estado de pintura y latonería, cualquier daño deberá ser asumido por **EL TRABAJADOR.**

PARAGRAFO CUARTO: En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones exige los datos contables y hacer la liquidación definitiva, así como la necesidad de entrega por parte del trabajador de las herramientas o equipos entregadas por el empleador en debida forma, así como los respectivos informes y demás material documental, las partes convienen fijar un plazo máximo de treinta (30) días calendario, que se considera razonable para estos efectos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato dentro del cual podrá el PATRONO liquidar y pagar los salarios y prestaciones sociales debidos, sin que por ello

incurra en mora ni quede obligado a indemnización de salarios en los términos previstos en el Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAGO QUINTO: Los dineros pagados al trabajador por conceptos diferente a salario son:

1. Subsidio de Transporte Mensual: Corresponde a $162.000,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE) mensual.

SEXTA: Autorizaciones: Se pacta expresamente que el trabajo de horas extras suplementarias diurnas o nocturnas y/o el trabajo en domingos o festivos deberá ser autorizado previamente y por escrito por **EL EMPLEADOR.** Así mismo, se pacta expresamente que si por cualquier causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existen obligaciones de tipo económico a cargo de **EL TRABAJADOR** y a favor de **EL EMPLEADOR,** este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo, y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde este momento **EL TRABAJADOR,** entendiendo clara y expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden previa aplicable para cada caso.

PARAGRAFO UNICO: EL TRABAJADOR expresamente manifiesta que no tiene ningún vínculo laboral con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** y que cualquier reclamación o inconformidad que tenga con **EL EMPLEADOR** a propósito del presente contrato y su ejecución y/o terminación y demás circunstancias que la ley regula para esta clase de vínculos, será resuelta directamente con este y en caso de no lograrse acuerdo, él deberá acudir a las inspecciones de trabajo del Ministerio de la Protección Social yo al juez laboral competente, entendiéndose por las partes **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** no es la instancia legal ni contractual para dirimir tales eventuales conflictos obrero-patronales, y por lo tanto las partes eximen a **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** de cualquier responsabilidad que se genere en las situaciones aquí narradas.

SEPTIMA Justas causas para dar por terminado el contrato: Son justas causas para poner término al presente contrato unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 y/o en el código sustantivo del trabajo, y por parte de **EL EMPLEADOR,** además de las señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento contractual, las siguientes que entre las partes se califican como GRAVES: a) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales, o reglamentarias. b) La no asistencia puntual al trabajo de **EL TRABAJADOR** sin excusa suficiente, a juicio de **EL EMPLEADOR** por dos (2) veces dentro de un mismo mes o en días diferentes, aunque no estén comprendidos dentro del mes de trabajo. c) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. d) La revelación de secretos y datos reservados e) Las desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo o con **EL EMPLEADOR**. f) El hecho de llegar embriagado o ingerir bebidas embriagantes o haber bebido éstas, así como el consumo de sustancias que causen dependencia física o psíquica o su venta, enajenación o donación, aún por primera vez, en el sitio de trabajo y aún en el caso en que la embriaguez sea aguda y/o de un resultado de un mínimo porcentaje de alcoholemia. g) Abandonar el sitio de trabajo sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, aún por cualquier lapso. h) La no asistencia de **EL TRABAJADOR** a una jornada completa de trabajo sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, sin interesar la cantidad de minutos de ausencia i) El descuido en las labores propias de su labor j)Otras faltas que son calificadas como graves como por ejemplo: a) Utilizar en una o varias oportunidades los ingresos del patrono para uso personal b) Utilización y/o retiro de implementos de trabajo y/o equipos sin permiso de **EL EMPLEADOR** o sus representantes aun por primera vez. c) No guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su cargo y cuya comunicación a terceros pueda causar perjuicio a la entidad Patronal. d) Autorizar a ejecutar, sin ser de competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR.** e) Presentar cuentas, balances o reportes ficticios o presentar como cumplidas tareas no efectuadas. f) Utilización de elementos de trabajo no autorizados por **EL EMPLEADOR**, como computadores, llamadas a celulares, larga distancia, etc. g) Propiciar, intentar y en general realizar prácticas que vayan en contra del buen comportamiento, la moral , las buenas costumbres,(dirigirse a los compañeros de trabajo y/o superiores con groserías u ofensas, utilización de expresiones descorteses aunque no estén dirigidas a persona alguna, ofender creencias o convicciones religiosas, insultos o expresiones que ofendan al patrono o a la empresa), comunicación y rendimiento del personal al servicio de la empresa, incluyendo la práctica de comportamientos y conductas que inciten o simplemente intenten crear desavenencias, discrepancias, actitudes en contra de la empresa y/o sus trabajadores de cualquier nivel. h) No acatar las órdenes y disposiciones del EMPLEADOR, aún realizadas verbalmente, en todas las áreas y especialmente en los temas de seguridad industrial) Adelantar o realizar actividades de proselitismo político o similares) No utilizar todos los elementos y/o dotaciones y/o prevenciones dadas a EL TRABAJADOR como obligatorias y/o a título de como actualizaciones, adiestramientos, previsiones y prevenciones en todo lo relacionado con seguridad industrial y/o salud ocupacional y prevención de accidentes y enfermedades o que en general no cumpla estrictamente con el Manual de normas administrativas en Seguridad industrial o con los instructivos sobre el particular posteriormente se le comuniquen verbalmente o por escritos). k) No reportar de manera inmediata accidentes o circunstancias que determinen un detrimento patrimonial para su empleador o un retraso en el PDT o en general en la obra misma y/o determine un daño para los bienes del empleador o que éste haya alquilado o que lo tenga en posesión o tenencia. l) El incumplimiento, simple retraso o descuido en cualquiera de las actividades, obligaciones, funciones y/o responsabilidades que de manera determinada y concreta se han individualizado en este contrato y/o que se deriven del mismo. ll) Las faltas que **EL EMPLEADOR** califique como graves en documentos o instructivos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones y/o prohibiciones o escritos que formen parte integral de este contrato.

m) En caso de una baja evidente en el rendimiento de su trabajo, por plan tortuga o similar o conducta que implique retraso en el PDT, se procederá así: en primer lugar se le requerirá por escrito al trabajador y si reincide en su conducta omisiva o de acción de bajo rendimiento, especialmente si se realiza en un mismo día, se le llamará a descargos y se tomará la decisión que corresponda, ya que se pacta expresamente que cualquier atraso imputable al trabajador en el PDT o cronograma diario de actividades, se entiende tal conducta como una falta grave. n) retrasarse o incumplir o ejecutar de manera imperfecta las obligaciones, responsabilidades y funciones establecidas en este contrato o las que se deriven de la labor determinada y concreta pactada o las que verbal y/o por escrito imparta **EL EMPLEADOR.** ñ) Cualquier atraso en el PDT o en el cronograma de obra respectiva o respectiva por culpa imputable a **EL TRABAJADOR** y/o por su falta de atención al cumplimiento de normas técnicas o similares en la ejecución de su cargo, obligaciones, responsabilidades y/o funciones. o) No cumplir las incapacidades en las IPS o residencia del trabajador indicados por el médico tratante. p) El apoderamiento o daño imputable a EL TRABAJADOR de bienes entregados para su trabajo como herramienta, y en todo caso el incumplimiento de las prescripciones señaladas en el reglamento interno de trabajo del empleador. q.) No asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. r) Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. s) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR, aún por la primera vez.

PARAGRAFO 1°: El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de Seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones, y regímenes disciplinarios consagrados en este contrato y en los Reglamentos y políticas internas de la empresa

Parágrafo 2°: Las partes acuerdan que podrán efectuarse la notificación de la terminación del contrato laboral, haciendo uso de los medios tecnológicos de la actualidad, y por ende se acepta entre los aquí firmantes las decisiones de dar por terminado el respectivo contrato laboral mediante notificación por correo electrónico, sin que se vulneren derechos labores y/o prestacionales del trabajador, así como los derechos del empleador; para lo cual se tendrá como tal, el correo electrónico institucional en el entendido que el trabajador tienes acceso a él, y/o al correo electrónico personal inicialmente suministrado por el trabajador y señalado en su hoja de vida y/o en el presente contrato, y, en caso de modificación del mismo, éste deberá informarlo por escrito o mediante un correo electrónico dirigido al superior jerárquico o al empleador informando del cambio de su dirección electrónica.

PARAGRAFO 3° En la eventualidad en que un conductor presente reporte de comparendos o vencimiento / suspensión de licencia en las páginas de RUNT y/o SIMIT, el área de Talento Humano procede a generar el respectivo reporte en el formato de control de documentación de conductores R-IN-56. Se le notificará a este conductor por medio de una comunicación interna, dando un plazo máximo de 03 (Tres) días para hacer el pago o convenio del mismo con la entidad de tránsito correspondiente y haciendo seguimiento hasta estar a paz y salvo.
En caso de persistir en el sistema con el comparendo o vencimiento / suspensión de licencia en las páginas de RUNT y/o SIMIT una vez pase el plazo establecido, se le sancionará con la inhabilitación para realizar las tareas de conducción en la empresa hasta tanto no esté a paz y salvo con las autoridades de tránsito correspondientes".
La suspensión será un máximo de 15 días. En caso de que en este tiempo de suspensión el trabajador no logre corregir su situación, será causal para terminación unilateral del contrato laboral por justa causa.
OCTAVA: **Reserva y Confidencialidad u otro.** En los términos del artículo 539 del Código de Comercio, las partes acuerdan que toda invención u obra realizada por **EL TRABAJADOR,** en razón de la labor desempeñada, o en desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo de nuevos proyectos que desempeñe dentro del desarrollo del presente contrato u obtenida mediante datos o medios conocidos, incluyendo los derechos patrimoniales de autor, pertenecen a **EL EMPLEADOR** sin perjuicio de que pueda pactarse expresamente entre las partes una compensación a favor del primero, la cual se determinará de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley; así mismo se pacta que toda información, documentación y comunicaciones que las partes adquieran y/o posean, directa o indirectamente por la ejecución del presente contrato, tendrá el carácter de reservado y confidencial y por lo tanto su violación y/o divulgación será motivo para que el contratante incumplido o trasgresor responda comercial y penalmente por su conducta activa u omisiva.
NOVENA: Buena fe: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley, al querer de las partes y a la jurisprudencia vigente y será interpretado de BUENA FE y en consonancia con el C.S.T. y el Procedimiento.

DECIMA: **Vínculos**: **EL TRABAJADOR** no tienen ni adquirirá, por razón o con ocasión del presente contrato, vínculo laboral alguno con **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** toda responsabilidad derivada del presente contrato correrá a cargo de **EL EMPLEADOR.**

DECIMA PRIMERA: Dotaciones: Además de lo ya indicado sobre **FALTAS GRAVES, EL TRABADOR** tendrá derecho a la dotación legal y, en todo caso, a la indicada en **LOS PLIEGOS DE CONDICIONES,** entendiéndose que la reposición o entrega de la misma se deberá realizar una vez cumplidas las labores de **EL TRABAJADOR** de forma continua o